TOMO 151 Montevideo, Lunes 21 de Junio de 1943 Núm. 11017

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se da tratamiento de "no beligerantes" a las naves de guerra de los Países Bajos

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 9 de 1943.

Vistos: la solicitud formulada por la Legación de los Países Bajos, para que se extienda a las naves de guerra de ese país; que luchan contra los agresores en colaboración con las Naciones Unidas, el tratamiento de "no beligerantes" acordado a las de los Estados Unidos de América, Gran Bretaña y Polonia, por decretos de 8 de Diciembre de 1941, 5 de Febrero de 1942 y 26 de Mayo de 1943, respectivafente;

Considerando: que el artículo 2.° del citado decreto de 5 de Febrero de 1942 extendió ese tratamiento "a la flota de cualquier país extra-continental que, a juicio del Poder Ejecutivo; contribuya, en iguales condiciones, a la defensa de los intereses de este hemisferio";

Considerando: que en el caso presente, el Poder Ejecutivo debe considerar que las naves neerlandesas contribuyen en iguales condiciones que las americanas e inglesas y polacas en la defensa continental, puesto que actúan en estrecha colaboración con ellas y con igual denuedo;

Considerando: que, además, existe un deber moral ineludible en facilitar, en la medida de lo posible, el cumplimiento de su heroica misión libertadora, a las fuerzas que luchan contra la agresión.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Declávanse comprendidas en las disposiciones del artículo 2.° del decreto de 8 de Diciembre de 1941 y, en consecuencia, acreedoras al tratamiento de "no beligerantes", a las naves de guerra que enarbolen el pabellón de los Países Bajos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se continúan las relaciones con Francia por intermedio del Comité Nacional Francés de Liberación, con sede en Argel.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 9 de 1943.

Vistos: la comunicación telegráfica del Encargado de Negocios de la República en Londres, en la que se da cuenta de la formación, en Argel, del Comité Nacional Francés de Liberación, institución que ha fundido las distintas fuerzas que pugnaban por la independencia de Francia y de su Imperio Colonial; y las gestiones realizadas por los representantes, en ésta, del referido Comité;

Considerando: que ese Comité es, al presente, el poder central francés; y que, en consecuencia, es titular de la soberanía francesa en todos los territorios libres del enemigo, así como también, director del esfuerzo bélico y protector de los intereses franceses en el extranjero;

Considerando: que hasta tanto se constituya el Gobierno Provisional, conforme lo ha previsto el mismo estatuto del Comité Nacional Francés de Liberación, debe, este último, considerarse como la representación genuina de Francia

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las relaciones diplomáticas con Francia, que fueran suspendidas por el decreto de fecha 12 de Mayo de 1943, continuarán con el Comité Nacional Frances de Liberación, constituído en Argel.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Resolución. Se declara vacante un empleo de Escribiente de Impuestos Directos por abandono del funcionario que lo desempeñaba.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1943. — Número 157|939.

Vista la situación funcional del Escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Alvaro López Allegue;

Resultando: que el mencionado empleado, a quien no se le liquida asignación alguna, no presta servicios en la mencionada oficina desde el año 1933, por haber sido utilizado por el Banco de la República como recibidor de cereales a jornal, hasta el año 1939;

Desde entonces, pertenece a la firma cerealera de don Lorenzo Tassano, en el pueblo de Young (Departamento de Río Negro), sin que haya demostrado sus deseos de volver al servicio:

Aun cuando viene figurando como empleado de la Dirección General de Impuestos Directos no puede decirse que lo sea, porque ni desempeña su empleo, ni recibe asignación, ni ha procedido en forma que pueda considerarse como ejerciendo sus derechos y obligaciones de empleado y, dado el tiempo transcurrido en esa situación no puede haber duda respecto a que ha hecho abandono de su cargo;

Por estos fundamentos.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Alvaro López Allegue, Escribiente de la Dirección General de Impuestos Directos, ha hecho abandono de su empleo, y en consecuencia considerar vacante el cargo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

4

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima Industria Tartárica Uruguaya y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1943.—Número 697|943.

Vistos estos antecedentes iniciados por Industria Tartárica Urugüaya, Sociedad Anónima (Intarsa) a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica.

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria, cuyo objeto es la fabricación y el comercio de productos químicos y afines, así como la realización de operaciones financieras, comerciales e industriales que tengan relación con sus fines; que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, el que podrá ser aumentado, en cualquier momento, a quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima (Intarsa) y concederle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones administrativas y legales, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de todas las disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

5

Resolución. Se designa un Revisador de Impuestos Directos en Tacuarembó

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1943.—Número 47|943.

Vacante un cargo de Revisador de Impuestos en Tacuarembo, dependiente de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo durante el año 1943, al señor César Pablo Escayola, ciudadano natural, inscripto en el Registro Cívico Nacional con la Serie T A A número 10230, quien percibirá una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00), en concepto de anticipo, que se reintegrará con el producido de recargos y multas de revisadores.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

6

Resolución. Se designa un Revisador de Impuestos Directos en Soriano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1943.—Número 47|943.

Vacante un cargo de Revisador de Impuestos en Soriano, dependiente de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo durante el año 1943, al señor Félix Rivero, ciudadano natural, inscripto en el Registro Cívico Nacional con la Serie M A A número 381, quien percibirá una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00), en concepto de anticipo, que se reintegrará con el producido de recargos y multas de revisadores.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

7

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1943.—Número 44|943.

Vista la gestión del señor Eliseo Méndez, solicitando se le adjudique una Agencia de Papel Sellado y Timbres, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 29 de Agosto de 1941;

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital al señor Eliseo Méndez, cidadano legal, inscripto en el Registro Cívico Nacional con la Serie B B B número 4484, quien deberá percibir como compensación el monto que establece la escala correspondiente, dispuesta por resolución de fecha 8 de Enero de 1943, exceptuándose de las ventas las estampillas del Impuesto Universitario.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

8

Resolución. Se dispone que la Sucursal de Impuestos Directos de Rivera dé posesión definitiva de los cargos de Escribientes a funcionarios triunfantes en unas pruebas de suficiencia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1943.—Número 44|943.

Vistos estos antecedentes, remitidos por la Sucursal de Rentas de Rivera, relacionados con las pruebas de suficiencia a que fueron sometidos los señores Orosmán Techera, Hugo A. Alaniz y señora Beatriz Garragorry de Aranco, designados Escribientes de la citada Sucursal en el mes de Febrero último;

Resultando: que del estudio de los exámenes a que fueron sometidas las expresadas personas, se considera que reunen las condiciones de idoneidad suficientes para desempeñar los cometidos que se les ha de confiar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Disponer que la Sucursal de Impuestos Directos de Rivera, dé posesión definitiva de los cargos de Escribientes de la misma, a los señores Orosmán Techera, Hugo A. Alaniz y señora Beatriz Garragorry de Aranco.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Resolución. Se autoriza una matanza de nutrias provenientes de un criadero ubicado en Cerro Largo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 8 de 1943.—Número 564|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el señor Antonio M. Bentancur, para que se le autorice a matar 700 nutrias de las existentes en su criadero natural, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo;

Atento a que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena aconseja deferir a la gestión en vista, en las condiciones que indica a fojas 3 vuelta de estos obrados;

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.481 y decretos de fechas 30 de Agosto de 1939 y 23 de Marzo del corriente año, que reglamentan la instalación y funcionamiento de los criaderos de nutrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al señor Antonio M. Bentancur a sacrificar, durante los meses de Junio a Agosto del año en curso, hasta 700 (setecientas) nutrias, provenientes del criadero natural de su propiedad, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en las condiciones establecidas por los decretos de fechas 30 de Agosto de 1939 y 23 de Marzo del corriente año.

2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

10

Resolución. Se autoriza una matanza de nutrias provenientes de un criadero ubicado en Durazno

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 8 de 1943.—Número 593|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el señor Joaquín Puértolas, para que se le autorice a matar 1.000 nutrias de las existentes en su criadero natural, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno;

Atento a que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena aconseja deferir a la gestión en vista, en las condiciones que indica a fojas 2 de estos obrados;

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.481 y decretos de fechas 30 de Agosto de 1939 y 23 de Marzo del corriente año, que reglamentan la instalación y funcionamiento de los criaderos de nutrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al señor Joaquín Puértolas a sacrificar, durante los meses de Junio a Agosto del año en curso, hasta 1.000 (mil) nutrias, provenientes del criadero natural de su propiedad, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, en las condiciones establecidas por los decretos de fechas 30 de Agosto de 1939 y 23 de Marzo del corriente año.

2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

11

Resolución. Se autoriza una suma para un pago de primas, estímulos, etc., por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 8 de 1943.—Número 354|940.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, para que se le provea de la suma necesaria a efecto de solventar el pago de primas, estímulos y gastos que actualmente adeuda:

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con el decreto-ley de fecha 13 de Febrero próximo pasado, sobre Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, por la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con la que deberán solventarse los diversos gastos originados por los conceptos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2.° Que dicha suma se impute a la partida de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos) correspondiente al año en curso, destinada para fomento de la producción ovina inciso A) del artículo 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1935 y artículos 2.° y 44 de la ley de 26 de Diciembre de 1941.

3.° La Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino rendirá cuenta, oportunamente, de la inversión de que se trata.

4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

12

Resolución. Se autoriza una importación en franquicias de porotos y lentejas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 8 de 1943.—Número 296|942.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud formulada por la firma Carnelli y Cía., para que se le autorice a importar, libre del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, porotos tapes o similares y lentejas, con destino al consumo interno;

Resultando: que la Sección Economía y Estadística Agraria, teniendo en cuenta que la cosecha nacional de esas legumbres es deficitaria, debido a la reciente sequía, aconseja:

a) Con respecto al primer producto, que mantiene su informe de 17 de Abril próximo pasado, por el que aconsejaba la libre importación de porotos por todas las fronteras del país, condicionada a un nuevo informe de dicha oficina en el mes de Agosto, o una vez que las importaciones alcanzaran la cantidad de 3.500 toneladas, para estudiar entonces la conveniencia o no de prolongar ese régimen, sin afectar las perspectivas de la próxima producción; y

b) En cuanto a las lentejas, expresa que sería conveniente la apertura de una cuota de importación de hasta 800 toneladas;

Considerando: que el artículo 1.°, inciso C), de la ley número 10.075, de fecha 23 de Octubre de 1941, autoriza

al Poder Ejecutivo a rebajar o suprimir temporalmente los derechos aduaneros a los artículos de primera necesidad cuando note escasez en plaza, y que por el artículo 2.° de la referida ley, se considera artículo de primera necesidad, entre otros, a las legumbres, entre las cuales están incluídos los artículos cuya importación se solicita,

Oído el Ministerio de Hacienda y la Comisión de Subsistencias.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Decláranse libres del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros, las importaciones de hasta 2.500 (dos mil quinientas) toneladas de porotos y 800 (ochocientas) de lentejas, con destino al consumo interno, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.° y 9.° de la ley número 10.000, de fecha 10 de Enero de 1941.

2.° Dichas importaciones quedan subordinadas, asimismo, a la distribución de la cuota por parte de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

3.° Transcríbase la presente resolución a la Comisión Nacional de Subsistencias a fin de que la exoneración de derechos que se concede se traduzca en una efectiva disminución de precios del producto importado.

4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se autoriza la fabricación, venta y uso del producto denominado "Sales Recalcificantes Laeve"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 8 de 1943.—Número 421|943.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de Ganadería con motivo de la gestión promovida por el doctor Ulises Beisso, para que se le autorice la fabricación, venta y uso del producto denominado "Sales Recalcificantes Laeve";

Atento a que la Dirección de Ganadería aconseja deferir a la gestión en vista, en las condiciones indicadas por la Sección Laboratorio de Biología Animal a fojas 6 vuelta de estos obrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese al doctor Ulises Beisso autorización para la fabricación, venta y uso del producto denominado "Sales Recalcificantes Laeve", en las siguientes condiciones:

a) Que no se varíe la composición que queda registrada al efecto, en la Sección Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería.

b) Que en los envases en que se expenda el preparado, la mezcla uniforme del contenido responda a la composición que queda registrada.

c) Que cada envase lleve una etiqueta visible en que se recomienda la mezcla del contenido antes de ser usado total o parcialmente.

2.° A sus efectos, vuelva a la Dirección de Ganadería.— AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Decreto. Se fijan precios máximos para el arroz de producción nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1943.—Número 792|941.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que propone se fijen los precios máximos que indica, para la venta de arroz de producción nacional; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes precios máximos del arroz de producción nacional:

Del molinero al mayorista: arroz Carolina: grano entero y limpio, el kilo $ 0.24 (veinticuatro centésimos); arroz de primera: grano entero y limpio, los 100 (cien) kilos, $ 19.21 (diecinueve pesos con veintiún centésimos); arroz con 17 % (diecisiete por ciento) de partido, los 100 (cien) kilos $ 17.25 (diecisiete pesos con veinticinco centésimos); arroz con 50 % (cincuenta por ciento) de partido, los 100 (cien) kilos $ 14.00 (catorce pesos).

Del mayorista al minorista: arroz Carolina: grano entero y limpio, los 100 (cien) kilos, $ 25.20 (veinticinco pesos con veinte centésimos); arroz de primera: grano entero y limpio los 100 (cien) kilos $ 20.16 (veinte pesos con dieciséis centésimos); arroz con 17 % (diecisiete por ciento) de partido, los 100 (cien) kilos $ 18.15 (dieciocho pesos con quince centésimos); arroz con 50 % (cincuenta por ciento) de partido, los 100 (cien) kilos $ 14.70 (catorce pesos con setenta centésimos).

Del minorista al público: arroz Carolina: grano entero y limpio, el kilo $ 0.28 (veintiocho centésimos); arroz de primera: grano entero y limpio, el kilo $ 0.22 (veintidós centésimos); arroz con 17 % (diecisiete por ciento) de partido, el kilo $ 0.20 (veinte centésimos); arroz con 50 % (cincuenta por ciento) de partido, el kilo $ 0.16 (dieciséis centésimos).

Art. 2.° Los precios fijados se entienden por arroz entregado en bolsas de arpillera común, de setenta (70) kilogramos o suelto.

Art. 3.° Los precios que se establecen, entrarán a regir desde el día de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 4.° La Dirección General de Asuntos Económicos adoptará todas las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 5.° Los comerciantes que infringan las disposiciones que se determinan en los artículos anteriores, serán pasibles de las sanciones que se establecen en el artículo 9.° de la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 6.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

33ª SESION.--MAYO 17 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

22—Moción de orden del señor Representante doctor Amador Sánchez, para que se pase a intermedio hasta después de celebrada la reunión de Asamblea General, que se efectuará de inmediato con asistencia de los señores Diego Martínez Barrio y General José Miaja. — Así se resuelve.

23—Horario continuo para el comercio. — Continúa la consideración del asunto. — Moción del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, de prórroga de la sesión, hasta terminar con este asunto. — Aclaración del señor Representante don Miguel Vieyte sobre el alcance de emergencia del proyecto de prórroga hasta el 15 de junio, presentado hoy por varios señores Representantes. — Discusión sobre prórroga de la sesión. — Se resuelve sesionar hasta la hora 21.

24—Manifestaciones de señores Representantes al final de la última sesión de cada período de labor mensual. — Observación del señor Representantes doctor Antonio Gustavo Fusco sobre ineficacia de la disposición correspondiente.

25—Horario continuo para el comercio. — Continúa la discusión. — Por moción del señor Representante don Herminio Zunino se rectifica afirmativamente la votación recaída en el proyecto presentado por varios señores Representantes, por el que se prorroga la suspensión de la aplicación del horario continuo para el comercio hasta el 15 de junio. — Puesto a consideración, sin observación general, se vota el pase a la discusión particular. — Se aprueba el artículo 1.o, con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Continúa la discusión del asunto relativo a horario continuo. — Moción de orden del señor Representante don Juan F. Guichón para que el asunto vuelva a Comisión, ampliada por el señor Representante doctor Héctor Grauert para que se haga un intermedio hasta la hora 22, con el objeto de lograr el quórum necesario para comunicar el proyecto de prórroga recién sancionado. — Se vota afirmativamente. — Se pasa a intermedio y, reanudada la sesión, se vota la comunicación al Senado del referido proyecto.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Alberto Domínguez Cámpora, Ismael N. Esquibel, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Aust, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lisidini, Maximiliano López Lindner, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravis, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Medardo A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Francisco Viera, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: José M. Damboriarena, Daniel Fernández Crespo, Osorio Martirena, Martín M. Ois, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, César I. Rossi y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso, los señores Representantes: José L. Chouhy Terra, Ovidio Fernández Ríos, Alfredo García Morales y Juan A. Lorenzi.

Sin aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Oscar P. Calleriza, Carlos A. Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Ramón Guerrero Flores, Sofildo Hernández, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Oscar Secco Ellauri, Marcelino Urioste y Ramón Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Comunicaciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en que contesta el pedido de informes del señor Representante don Carmelo R. González, sobre prohibición de entrar al liceo de San Ramón a un profesor.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que contesta la exposición del señor Representante doctor Raúl Gaudín, referente a la desocupación obrera causada por la paralización de los trabajos en los astilleros del Departamento de Salto.

Del Ministerio de Obras Públicas, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Celestino H. Bianchi, sobre construcción de carreteras y reconstrucción de monumentos históricos del Departamento de Colonia.

Del mismo Ministerio, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, referente a una obra en el arroyo Malbajar.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Celestino H. Bianchi, relativa a la situación angustiosa de los trabajadores de la tierra, especialmente de los agricultores de Colonia.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Miguel Vieyte, solicita se remita al Ministerio de Relaciones Exteriores, a los fines consiguientes, una exposición sobre la actuación de los funcionarios consulares de la República en el exterior.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante don José A. Cappozzoli, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto de la situación de los inspectores de la Oficina de Represión del Alcoholismo y de la del señor Director de la Oficina de Muebles y Utiles del Estado.

—Transmítase.

Proyectos informados.

De la Comisión de Legislación Social, acerca del restablecimiento del horario continuo para el comercio.

De la Comisión de Códigos, sobre desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera.

—Repártanse.

El Parlamento Mejicano agradece a la Cámara las atenciones dispensadas a los Diputados mejicanos.

—Téngase presente.

Telegrama del Sindicato Agrícola de Salto, respecto del proyecto de desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera.

—A sus antecedentes.

Licencias.

Del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, por las sesiones de hoy y a realizarse durante el corriente mes. De los señores Representantes don Martín M. Ois, don Daniel Fernández Crespo, don Ramón Viña y don Atilio Arrillaga Safons, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

La Federación Nacional de la Industria y el Comercio remite una exposición relativa al proyecto de implantación del horario continuo.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados.

Del señor Representante arquitecto don Horacio Terra Arocena, sobre el mejoramiento de los ejidos y plan urbanístico en las ciudades del interior.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

De los señores Representantes doctor Alberto F. Zubiría, don Vicente Grucci y doctor Héctor Alvarez Cina, por el que se deroga el decreto-ley de 13 de febrero de 1943 (Código de Minería), sobre otorgamiento de concesiones precarias para explotación de turberas por particulares.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante doctor Héctor A. Grauert, por el que se impone el establecimiento de la silla para los empleados y obreros de las fábricas, talleres y comercios en general.

—A la Comisión de Legislación Social.

De los señores Representantes don Martín M. Ois y don Alfredo J. Puig Spangenberg, sobre créditos por el Banco de la República, con destino al pago de las deudas de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos atrasados.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se establecen zonas francas en la frontera del Departamento de Rivera.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De los señores Representantes don Herminio Zunino, don Lisandro Cersósimo, don Miguel Vieyte, don Francisco Viera, don Medardo A. Silvera, don Esteban J. Bacigalu-

pi y don Miguel A. Trianón, por el que se prorroga la aplicación del horario continuo para el comercio hasta el 15 de junio del corriente año.
—A la Comisión de Legislación Social.

3

El señor Representante arquitecto don Horacio Terra Arocena, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a cada Administración Municipal de Departamento, con excepción de la de Montevideo, a emitir una deuda hasta por $ 250.000.00 como máximo, por cada ciudad de más de 150 y menos de 250 hectáreas de zona urbana; hasta por $ 350.000.00 como máximo por cada ciudad de más de 250 y menos de 350 hectáreas de zona urbana; y hasta $ 400.000.00 por cada ciudad de más de 350 hectáreas de zona urbana, en las condiciones que se especifican en los artículos restantes de la presente ley, y con los fines siguientes:

A) Establecer una colonización granjera en zona próxima a cada ciudad para la cual se realice la operación.
B) Crear una reserva municipal de parques forestales próxima a cada una de esas ciudades.
C) Regular y prevenir conforme a la técnica urbanística, las futuras reformas y ensanches urbanos de las mismas ciudades.

Art. 2.o Dicha deuda se emitirá a un interés inferior o igual al 6 o|o, por un plazo máximo de veinte años que comprenderá su amortización.

Art. 3.o Del importe total de la deuda se destinará un 80 o|o como mínimo a la adquisición de tierras con los siguientes destinos, y las proporciones que esta ley establece: 1.o Explotación granjera por particulares, bajo la dirección técnica municipal; 2.o Parque de reserva forestal de propiedad y bajo administración municipal, y 3.o Futuros ensanches urbanos, en las condiciones que también se establecen en esta ley.

Del mismo importe se destinará como máximo un 2 1|2 por ciento para estudios urbanísticos; un 2 1|2 o|o para estudios y dirección agronómica; un 1 o|o para relevamientos y deslindes de agrimensura; un 2 o|o para gastos de administración. Se destinará un 12 o|o como mínimo para contribuir a las obras viales que establezcan comunicaciones entre las mismas tierras adquiridas y de éstes con la zona urbana respectiva, o sea, a la red vial ejidal.

Art. 4.o El servicio de intereses y amortización de esta deuda, para cada ciudad se hará mediante un impuesto a la propiedad urbana y suburbana de zonas amanzanadas de la misma ciudad aplicado exclusivamente a este servicio; impuesto cuyo monto no excederá del 4 1|2 o|o anual sobre el aforo, ni durará más allá del plazo en que termine el servicio de la amortización respectiva. Este límite impositivo contribuirá a fijar el monto de la operación autorizada en cada caso.

Art. 5.o Las tierras se adquirirán en carácter de utilidad pública, por la vía de la expropiación y conforme al valor que corresponda a su destino con anterioridad a la presente ley, siguiéndose en lo restante las prescripciones legales relativas a la expropiación.

Art. 6.o La zona de estas tierras que se destine a granjas unida a la que se destine a parque forestal formarán ambas un solo conjunto superficial y el punto más alejado de su perímetro no distará más de doce kilómetros de la ciudad respectiva.

La zona destinada a futuros ensanches urbanos podrá estar separada y ser independiente de las otras anteriormente mencionadas. En cualquier caso esta zona será contigua a la planta urbana o a la zona amanzanada suburbana actuales de la ciudad respectiva.

Art. 7.o La superficie total de las tierras para explotación granjera y reserva de parques forestales estará comprendida entre tres y seis veces el área de la planta urbana de la ciudad respectiva.

La que por el contrario, se destine a previsión de futuros ensanches urbanos, estará comprendida entre un octavo y quinto de la mencionada área de la planta urbana.

Art. 8.o Todas estas tierras se adquirirán para cada ciudad mediante una sola financiación de conjunto; debiendo también enlazarse todas en un mismo estudio urbanístico que incluya la planta urbana y las zonas amanzanadas suburbanas de la ciudad respectiva.

Art. 9.o Será condición para realizar cada operación a que se refiere esta ley, obtener previamente un informe técnico agrario, favorable de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre las condiciones adecuadas de las tierras previstas para el destino de granjas y para el destino de parques forestales; un informe técnico favorable del Instituto de Geología y Perforaciones sobre las condiciones de abastecimiento de agua potable y de riego en las mismas tierras y un informe técnico urbanístico favorable del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, sobre la adecuación de la zona prevista para ensanche urbano.

Art. 10. Adquiridas las tierras relativas a una ciudad, el Municipio respectivo contratará con un técnico, el estudio de la composición urbanística general a que se refiere el artículo 8.o.

La elección de dicho técnico proyectista se hará mediante un concurso público de ideas, ante jurado compuesto por mayoría de tecnicos.

Art. 11. El estudio urbanístico y las disposiciones municipales, relativas al destino y utilización de las tierras, se sujetarán a las siguientes condiciones:

A) La zona destinada exclusivamente a granjas ocupará entre el 50 o|o y el 60 o|o de la superficie total de la zona prevista para granjas y parques. El resto de esta superficie se destinará a parques forestales y vías públicas plantadas.
B) Las granjas deben preverse para el cultivo hortícola y frutal principalmente. Sin perjuicio de una explotación intensiva que incluya las pequeñas industrias rurales anexas, tales como la vinicultura, la apicultura, los productos lácteos, etc.
C) Estas granjas no deben exceder cada una de 20 hectáreas de superficie, ni ser inferiores a 5 hectáreas, debiendo distribuirse en áreas variadas, para cultivos diversos.
D) La zona forestal para reserva de parques municipales se dispondrá de modo que los agricultores, para hacerse propietarios de las granjas puedan ir abonando sus cuotas, con plantación a su cargo de árboles forestales en la zona de parques municipales.
Esta zona debe por tanto ligarse al sistema de vías públicas que sirvan a la intercomunicación de las granjas y de éstas con la ciudad.
E) Dentro de la zona de parques forestales, los Municipios podrán disponer hasta de un 3 o|o de la superficie para ceder o vender predios con fines de cultura intelectual, moral y física, a entidades públicas o privadas, formando así un centro social en la zona granjera. Cada uno de estos predios no excederá de una hectárea. También podrán disponer dentro de ese 3 o|o, de predios con fines de servicios públicos, sean policiales o municipales.
El resto de la superficie se destinará a la plantación de especies forestales al servicio de la ciudad bajo dirección técnica agronómica y según administración municipal.

Art. 12. Los Municipios, una vez divididas las tierras para granjas y amojonados los predios, procederán a su distribución, la que se hará en las siguientes condiciones:

A) Los predios se distribuirán por sorteo entre los interesados que prueben su competencia en labores agrícolas.
B) Se dará preferencia en el sorteo a los agricultores que tengan a cargo familia constituída que comprenda dos o más hijos.
C) El predio se adjudicará primeramente en carácter de arriendo calculando el arrendamiento al interés del 2 o|o anual del valor de la tierra, durante el plazo de cuatro años y a manera de prueba.
D) Si el interesado demuestra en ese tiempo capacidad y condiciones, según la reglamentación que el Municipio establezca, tendrá derecho a adquirir la tierra en propiedad, pagándola en cuotas a quince años de plazo. El Municipio recuperará por este medio el valor originario de la tierra más el interés del 2 o|o anual exclusivamente. Los pagos serán anuales.
E) Cuando, después de cuatro años de arrendamiento a prueba, el arrendatario hubiere realizado mejoras en la tierra, sea en plantaciones, en cercos o en construcciones que en total aumenten en 10 o|o más el valor de la tierra, y el Municipio, dentro de la reglamentación respectiva, no le proporcionare al agricultor la oportunidad de una compra a plazos de su respectivo predio, el Municipio indemnizará al arrendatario por el valor de sus mejoras, en el momento en que éste abandone la granja.
F) El interesado adquirente tendrá derecho a abonar las cuotas correspondientes a sus pagos anuales, plantando a su cargo árboles por un valor equivalente a ella en trabajo y gastos, en el lugar que le asigne dentro de la respectiva zona forestal, el Municipio; y bajo la dirección y fiscalización técnica y administrativa que el Municipio establezca.

También el Municipio fijará cada año la equivalencia entre las cuotas en dinero y el trabajo y los gastos que supone la plantación de árboles, lo que hará previo informe técnico y oyendo a los interesados.

G) El importe de los pagos que los compradores no hagan en plantación de árboles, sino en efectivo, deberá ser empleado íntegramente por el Municipio en beneficio directo de las mismas plantaciones de la zona forestal.

Art. 13. Los producidos de la explotación de los parques de reserva creados por las operaciones que autoriza esta ley, siempre que no se empleen en mejoras y ampliaciones de las plantaciones mismas, satisfarán en primer término las necesidades de combustible de las familias de la población urbana desposeídas de medios económicos, en las condiciones que el Municipio establezca.

En segundo término estos producidos se emplearán en el mejoramiento de las comunicaciones viales entre la ciudad, las granjas y los parques forestales.

Art. 14. Para el establecimiento y explotación de los parques de reserva municipales, y para la dirección técnica que será obligatoria de los cultivos o industrias de granja en manos de los adquirentes de granjas, los Municipios solicitarán la dirección técnica agronómica de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Cuando esta repartición oficial no pudiera tomar sobre sí estas tareas y su responsabilidad correspondiente, los Municipios contratarán independientemente servicios técnicos agronómicos, dentro del margen previsto en esta ley para la financiación de los estudios técnicos.

Art. 15. Los agricultores de las zonas de granjas creadas por las operaciones que autoriza la presente ley, disfrutarán de todos los beneficios económicos establecidos legalmente o que en el futuro se establezcan con carácter general, en protección y fomento de las industrias agrícolas y de las familias de los agricultores y también de todas las facilidades que el Estado o los Municipios otorguen en lo relativo a construcción de viviendas familiares económicas para los habitantes de las ciudades.

En caso de exigirse por estas leyes la escrituración de la propiedad a nombre del Estado, se extenderá para estos casos, la escrituración a nombre del Municipio respectivo.

Art. 16. Una vez realizado el estudio urbanístico de conjunto de la ciudad, sus ensanches futuros y sus alrededores de granjas y parques, el Municipio hará efectivas las conclusiones de este estudio, y sus direcciones técnicas, por una reglamentación o conjunto de ordenanzas municipales apropiadas.

En el futuro y una vez hechas efectivas las conclusiones del estudio urbanístico referido, el Municipio no podrá aceptar ni reconocer trazado alguno de vías públicas nuevas que no se ajusten al plan fijado para cada ciudad, ni autorizar remates públicos de solares que no respeten sus prescripciones. Quedará exclusivamente en manos del Municipio el decidir las condiciones de toda futura incorporación de tierras a las zonas amanzanadas.

Art. 17. Para modificar o extender el plan urbanístico aprobado, será preciso en cada caso un nuevo estudio técnico.

Siempre que de este estudio surgiere la conveniencia de incluir nuevas tierras circundantes a la planta urbana futura, la inclusión de esas tierras se hará efectiva por la vía de la expropiación; debiendo tasarse su valor conforme al destino anterior de las mismas tierras, y no a los precios que resulten de su posible destino urbano.

Art. 18. Con referencia a la zona de futura extensión urbana comprendida en las operaciones que autoriza la presente ley, el Municipio hará oportunamente efectiva, en todo o por partes, su incorporación a la zona amanzanada de la ciudad, dentro de las siguientes condiciones:

A) Los predios previstos para habitación familiar se distribuirán por sorteo a los interesados, al precio máximo que resulte de los gastos de urbanización efectuados previamente por el Municipio y sin tener en cuenta el valor de la tierra.

B) En el sorteo se dará preferencia a los interesados que tengan familia a su cargo que comprenda dos o más menores, y que carezcan de recursos económicos.

C) La venta se realizará a quince años de plazo y el Municipio recuperará por ella exclusivamente el capital empleado en la urbanización, más los intereses que correspondan a la financiación de las mismas obras de urbanización, dentro del máximo previsto en el artículo 19.

D) Los predios previstos para comercios o industrias se llevarán a remate público sobre el precio de base mínimo que corresponde a los gastos de la obra de urbanización y al costo de la tierra.

E) El Municipio no podrá realizar sorteos ni remates de predios donde previamente no se hayan establecidos los servicios mínimos de urbanización.

F) Se entiende por servicios mínimos de urbanización, los siguientes: pavimento de macadam o adoquinado, saneamiento y aguas corrientes. Es facultativo del Municipio incluir la energía eléctrica y el mejorar la índole del pavimento, siempre que no se dificulte la adquisición de los predios por las familias desprovistas de recursos económicos.

Art. 19. Quedan autorizados los Municipios a contratar y realizar las obras de urbanización previas al sorteo o remate de predios, en las zonas que incorporen a la zona amanzanada de la ciudad, financiando estas obras con el aporte de las ventas a plazos resultante de los sorteos y remates de los predios respectivos de las respectivas zonas. En ningún caso el interés calculado sobre los capitales adelantados, excederá del 8 o|o.

En caso de hacerse esta financiación por medio de empresas o instituciones privadas, la concesión se otorgará previa licitación pública y con las debidas garantías.

Art. 20. Cuando en el futuro y llenados los requisitos exigidos por el artículo 17, los Municipios incorporaren nuevas zonas de tierras a la zona amanzanada, sea en carácter de edificación compacta, sea en carácter de ciudad jardín; y exceptuando el caso en que se trate expresamente de llenar las necesidades de las familias sin recursos económicos, la incorposación de estas nuevas zonas se hará invariablemente por la vía del remate o de la licitación pública sobre un precio de base que comprenda el valor de las tierras, más el costo de las obras de urbanización.

Art. 21. Cada Municipio reglamentará dentro de su jurisdicción y, para cada operación en concreto, la presente ley.

Art. 22. En cualquier caso el Municipio administrador estará obligado a dar cuenta anualmente al Tribunal de Cuentas de todo lo relativo a las deudas y a la administración de las tierras, bienes y mejoras que se comprenden en las operaciones autorizadas por esta ley.

Art. 23.

A) Para aquellas ciudades respecto de las cuales los Municipios no determinen hacer uso en el plazo de cuatro años de las operaciones que autoriza esta ley, los Municipios quedan obligados a llevar a cabo antes de cinco años el estudio técnico urbanístico a que esta ley se refiere y a establecer las disposiciones edilicias correspondientes.

B) Para estos casos los Municipios podrán emitir deudas hasta por $ 6.000.00 en las condiciones que esta ley establece al efecto de hacer frente a los gastos del estudio urbanístico. Estas deudas se servirán con un impuesto a la propiedad urbana y suburbana que entonces no excederá del 1|2 por mil.

C) Los estudios urbanísticos y las reglamentaciones que hagan efectivas sus conclusiones en los casos previstos por este artículo, se ceñirán en lo que sea posible a las prescripciones de la presente ley, en particular estrictamente a las expresadas en los artículos 16, 17 y 20.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1943.

Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A) **Fines de esta ley.**

Los fines del adjunto proyecto de ley son los siguientes:

1.o) Crear una zona de granjas próxima a cada ciudad del interior, que permita abastecer a la población urbana de los productos agrícolas más necesarios: convertirla además en centro de transacciones comerciales sobre esos productos, y de los elementos agrícolas de trabajo respecto de una vasta zona de su respectivo Departamento.

2.o) Crear, para cada ciudad un parque de reserva forestal que bajo la administración del Municipio, pueda ser utilizado para explotación de leña destinada a la población [illegible] en su oportunidad, para explotación de maderas con

fines industriales. Al mismo tiempo, estos parques de reserva forestal podrán ser utilizados en parte, y en su oportunidad, como parques de recreo para la población.

3.o) Prevenir el crecimiento urbano racional de la ciudad, dirigiéndolo hacia zonas apropiadas, y dar ocasión a un necesario e importante estudio urbanístico de conjunto que comprenda las zonas ya amanzanadas, las que podrían ser amanzanadas en el futuro y la zona de granjas y parques incorporados a la ciudad. Esto daría por resultado inmediato una legislación municipal previsora, que evitase los amanzanamientos anticientíficos y antieconómicos en los ensanches frecuentes no fiscalizados.

4.o) Colonizar en sitios apropiados para los cultivos intensivos, contribuyendo a la división gradual de las grandes propiedades rurales, en especial de las que quedan próximas a nuestros centros poblados y que obstaculizan la vida económica de las ciudades. Iniciar por este medio un movimiento de subdivisión de la tierra en pequeñas granjas en los ejidos de las ciudades.

5.o) Abrir horizontes al agricultor, especialmente a los que tienen familia constituída con hijos menores a su cargo, dándole la posibilidad de acceder a la pequeña propiedad mediante el trabajo, y contribuir por este medio a combatir la desocupación rural, por un medio nuevo distinto de la colonización extensiva que ahora se practica.

6.o) Proporcionar a los pobladores modestos de las ciudades, la adquisición en condiciones justas y favorables de predios para edificar viviendas en zonas nuevas de ensanches urbanos.

B) Oportunidad de estos fines.

Las enormes ventajas y oportunidad de lograr estos fines son evidentes.

a) Zonas de granjas:

En casi todas nuestras ciudades del interior, el abastecimiento de frutas y verduras, y demás productos agrícolas de consumo popular, es deficiente.

El se realiza en muchas ciudades, desde la Capital de la República en una forma antieconómica. La mayoría de las transacciones en frutas y productos de granja se centran en Montevideo aunque el destino último de los productos sea el interior.

De esto resulta el encarecimiento de los productos y el incremento de los transportes y pérdidas de calidad de los productos sin beneficio para el productor; y la dificultad de acceder a estos productos por parte de las familias de modestos recursos.

A la vez esta situación contribuye a hacer raquítica la vida económica en muchas de nuestras ciudades, desprovistas de artículos de consumo que pueden considerarse de primera necesidad.

La penuria de tal orden de cosas se extiende a los establecimientos ganaderos cercanos, donde la agricultura en pequeña escala, resulta imposible, debido a los enemigos naturales de los cultivos. La agricultura ha de ser necesariamente una industria gregaria para que sea eficaz el combate contra las plagas que la azotan. Por ello tampoco se obtienen aisladamente productos de granja fuera de las zonas especialmente agrícolas.

La protección a una industria granjera en la cintura de cada ciudad del interior pondrá remedio a estas deficiencias, elevará el nivel de vida en las ciudades y en una vasta zona e influencia en el Departamento, centralizando en las ciudades mismas, los negocios de productos de granja.

b) Parques de reserva.

Nuestro país es un país desprovisto de bosques. Ante la penuria de combustibles porque atraviesa actualmente la República vemos con dolor la destrucción rápida de una larga y penosa obra de población forestal que requerirá muchos años para ser reparada. Otro espectáculo igual nos tocó presenciar en la anterior guerra mundial.

Tal situación, unida a los enormes estragos que produce la erosión en nuestras tierras laborables, hacen necesario estimular en todas las formas posibles, la plantación de árboles.

Se suele atribuir además a los bosques una influencia en la regulación de las lluvias; y por de pronto es innegable su valor como abrigo así para los cultivos, especialmente los frutales, como para la misma ganadería en un país azotado como el nuestro por fuertes vientos.

En las zonas próximas a las ciudades estas excelencias del árbol se acrecientan con la posibilidad de proporcionar a los pobladores modestos, un elemento de primera necesidad como lo es el combustible, de un modo particular durante el invierno que suele ser tan duro dentro de las precarias viviendas que conocemos en los ejidos urbanos.

Pero además hay especies forestales que pueden proporcionar en nuestro país maderas excelentes para la carpintería y la mueblería, lo que de hacerse efectivas las disposiciones de esta ley, abrirá horizontes de trabajo a los pobladores de las ciudades del interior.

En muchas regiones de Europa es inconcebible la existencia de una población que no disponga en sitio próximo de un parque de reserva forestal, para los fines señalados, tanto como sería inconcebible la no existencia de granjas en los alrededores.

Formar un parque forestal para ponerlo en manos del Municipio significa para la ciudad crear una inestimable riqueza colectiva.

c) Ensanche urbano.

Nuestras ciudades, ordinariamente extensas por demás no requieren todas con carácter inmediato una nueva extensión urbana. Esto no obsta para que en un régimen de libertad total y en ausencia de la más elemental dirección técnica, se verifiquen constantemente ensanches urbanos a capricho, que son anticientíficos porque sólo se guían por un interés individual, sin visión de conjunto, despreciando todos los factores geográficos, higiénicos, económicos y estéticos que habrían de justificarlos; antieconómicos, particularmente, porque los Municipios se ven obligados luego a extender servicios públicos onerosos, zonas despobladas y mal situadas, con perjuicio de toda la población que ve así recargados los gastos públicos.

En el caso más frecuente los Municipios se ven forzados a omitir esos servicios públicos en las zonas pobladas de los ejidos con grave riesgo de la situación sanitaria; creándose así barriadas miserables, sin pavimentos, sin saneamientos, sin aguas corrientes.

Los interesados en adquirir una propiedad pagan por tierras desprovistas de toda condición urbana, precios desproporcionadamente grandes en beneficio del particular que las vende; y quedan luegos atados, sin esperanza de mejoramiento a las condiciones deficientes del solar adquirido.

Siendo tan grandes y graves los intereses colectivos y municipales, comprometidos en el ensanche de las ciudades, es un principio de higiene urbanista y de justicia social, el que los ensanches urbanos deba decidirlos la ciudad y no el particular propietario de tierras próximas.

Nada más justo por otra parte que establecer, como lo hace el proyecto de ley adjunto, que el mayor valor que proviene del ensanche urbano, recaiga en beneficio de la población que lo crea realmente, y no del particular que lotea cualquier tierra apta o no apta para el fin urbano; y desprovista de toda obra de urbanización.

También es un principio científico que no sean destinados en ningún caso las tierras para el loteo en solares, sin un mínimo de obras públicas de saneamiento y pavimento.

Siendo bastante elástico lo prescripto en el proyecto de ley en materia de zona de ensanche urbano, cualquier ciudad, aún de las más extendidas, podrá hacer un buen uso de esa disposición, facilitando la adquisición de predios en condiciones higiénicas y en sitio apropiado, por las familias que están hoy mal situados en los propios ejidos actuales.

Justamente con este pequeño ensanche forzoso dentro de la financiación de conjunto de todas las operaciones de esta ley, ensanche cuya incorporación de hecho a la ciudad, puede por otra parte dilatarse hasta el momento en que sea más oportuno, el proyecto dispone como prescripción fundamental la de realizar un estudio urbanístico de toda la ciudad y sus alrededores.

No se trata de hacer un plano regulador rígido e invariable con carácter definitivo, sino de señalar directivas científicas y técnicas a las transformaciones y ensanches futuros de la ciudad por medio de planos con las indicaciones fundamentales de dirección técnica, y sobre todo, por medio de una legislación urbanística integral con estudio de zonas para diversos destinos, establecimiento de condiciones de alturas mínimas y máximas y de anchos de vías públicas para cada zona, con estudio vial de conjunto comprendiendo todos los aspectos que interesan a una buena solución urbanística, etc.

Esta disposición del proyecto no requiere fundamentarse. Nuestras ciudades rutinariamente establecidas sobre la base del trazado en damero que no considera ni la índole de las distintas zonas, ni el carácter topográfico del suelo, ni las necesidades racionales de la circulación del tránsito, ni las exigencias higiénicas de la habitación an-

te el problema de los vientos, el asoleamiento o las lluvias dominantes, ni las condiciones económicas de los trazados adecuados para el lugar y el destino, nuestras ciudades del interior principalmente, requieren de una vez por todas, ponerse a tono en su aspecto urbanístico con el desarrollo científico y cultural de nuestro país. Puede decirse que en materia de urbanística estamos un siglo atrasados, y que casi todo se realiza con ignorancia sistemática de lo que hoy constituye en todas partes el A B C de la materia.

A pesar de las circunstancias especiales que hacen imposible la norma uniforme obligatoria para todas nuestras ciudades y que aconsejan la forma facultativa para los Municipios de poner o no en práctica, las disposiciones de esta ley, la disposición particular de establecer conclusiones técnicas urbanísticas en una legislación municipal de conjunto para cada ciudad, se hace extensiva a todos con carácter obligatorio.

El proyecto prevé además del ensanche inmediato fijado en las operaciones de conjunto a que la ley se refiere, otros posibles futuros ensanches de las ciudades.

Para todos ellos establece también las normas: a) Del estudio técnico; b) De la vía de la expropiación municipal por el valor anterior de las tierras; y c) De las obras de urbanización, previas a la incorporación efectiva de las nuevas zonas por medio de la ocupación.

c). División de la tierra y evolución hacia el cultivo intensivo.

Entre las ventajas indirectas del proyecto de ley adjunto está la de proporcionar un impulso a la obra social de la división de la tierra haciéndolo allí donde es más necesario, que es en los ejidos de las poblaciones.

La explotación extensiva que puede tener su lugar en los puntos alejados de las poblaciones, es bajo todo aspecto inconveniente en los puntos próximos, donde quita todo horizonte de trabajo agrícola a sus pobladores, e impide su abastecimiento normal en productos agrícolas.

El hecho de crearse una zona de granjas y de parques próxima a cada ciudad, no sólo abre perspectivas de actividades para el futuro, sino que, en cuanto se ponga en marcha la operación dará ya trabajo a muchos brazos y contribuirá así a ser un factor contra la desocupación que tanto preocupa en los años próximos venideros.

Esta colonización granjera con subdivisión de predios inferior a veinte hectáreas supone algo muy distinto por su finalidad de la colonización agrícola extensiva con superficies de tierras muchos mayores.

La extensiva puede ubicarse en cualquier sitio de tierras aptas, aún lejos de las ciudades. Esta debe hacerse en los ejidos para una explotación agrícola intensiva.

d). La financiación prevista.

La financiación de las operaciones autorizadas por esta ley tiene la elasticidad suficiente como para poderse aplicar indistintamente a una u otra de las ciudades del interior. Los montos máximos de los empréstitos en relación con el desarrollo urbano, son suficientemente holgados como para que la operación sea posible en cualquiera de las ciudades que requieren el mejoramiento de sus ejidos dotándolos de granja.

Por otra parte es también flexible la determinación en cada caso de la superficie de tierras a adquirir, pues oscila entre tres y seis veces el área urbana para la zona de granjas y parques, y entre un octavo y un quinto para la zona de extensión urbana, lo cual da margen para las circunstancias diversas de las distintas ciudades.

Esta flexibilidad es intencional, impuesta por el carácter general de la ley, y por el respeto debido a la gestión local de los gobiernos departamentales, quienes deberán estudiar en cada caso la aplicación práctica, adaptándola a las exigencias de la ciudad a que la operación se refiere.

En realidad hay un límite rígido para todas las operaciones que es el monto máximo de 4 1|2 por mil para el impuesto a la propiedad urbana y suburbana que ha de servir la deuda municipal dentro de un límite máximo también de tiempo. Sería peligroso acumular en la ley otra suerte de limitaciones, que lejos de estimular las operaciones que la ley persigue vendrían a ponerle trabas.

Para mejor entender la financiación prevista, se detallan a continuación algunos ejemplos de sus resultados sobre las hipótesis de tres tipos de ciudad:

1.o) Ciudad X (tipo Trinidad)

Zona urbana: 256 manzanas. Aforo. ..	$ 4:614.440.00
Zonas Suburbanas amanzanadas (que con la zona urbana suman 466 Hs. 7573) Aforo	" 543.360.00
Aforo total.	$ 5:157.800.00

Superficie adquirida (aproximadamente 5 veces el área urbana), para parques y granjas	1.280 Hect.
Superficie adquirida (aproximadamente 1|5 de la zona urbana) para el ensanche urbano	51 Hect.
Importe de la adquisición de tierras a razón de $ 150.00 la Hect. (promedio)	$ 199.650.00
Redondeando	" 200.000.00
A esta suma se agrega la cantidad máxima de $ 50.000.00 para estudios técnicos, vialidad y gastos, o sea	" 250.000.00

Queda dentro del límite correspondiente al tipo de ciudad superior a 250 hectáreas de área urbana.

La amortización de esta cantidad al 6 o|o en 20 años, supone una anualidad de $ 21.796.25.

Si fijamos en $ 5.000.000.00 el aforo de las propiedades que van a soportar el impuesto, este servicio representa el 4.36 por mil sobre el aforo. Queda dentro del 4 1|2 por mil fijado.

Con esta operación la ciudad obtiene:

1.o) 640 hectáreas para granjas de 5 a 20 hectáreas cada una.

2.o) 640 hectáreas de parques forestales y vías públicas plantadas.

3.o) 51 hectáreas para ensanche urbano, cuyos predios van a estar al alcance de la población modesta.

Y se dispone además de las siguientes cantidades:

Cantidades máximas.

a) Trabajos de agrimensura y deslinde 1 o|o	$ 2.500.00
b) Estudios urbanísticos 2 1|2 o|o	" 6.250.00
c) Dirección agronómica 2 1|2 o|o	" 6.250.00
d) Gastos de administración 2 o|o	" 5.000.00

Cantidad mínima:

e) Contribución a la red vial ejidal 12 o|o	" 30.000.00

El ejemplo demuestra la posibilidad y las ventajas de la operación.

2.o) Ciudad Y: (Tipo Fray Bentos)

Zona urbana:

169 hectáreas 2.728. Aforo	$ 4:045.667.00

Zona suburbana:

Amanzanada 447 hectáreas 5.884. Aforo	" 1:633.520.00
Superficie adquirida (menor que seis veces el área urbana) para parques y granjas	1.000 Hect.
Superficie adquirida para ensanche urbano (menor que 1|5 del área urbana)	33 Hect.
Importe a razón de $ 180.00 la hectárea (promedio)	$ 185.940.00
Redondeando	" 190.000.00
Agregando para gastos, etc.	" 47.500.00
	$ 237.500.00
Amortización: al 6 o|o en 20 años sobre $ 237.500.00 de una anualidad de	$ 20.706.44

Lo que aplicado a un aforo total de $ 5:500.000.00, aproximadamente, da un impuesto inferior al 3,75 por mil.

Esta ciudad obtendría con este impuesto lo siguiente:

a) 500 hectáreas de granjas de 5 a 20 hectáreas cada una.

b) 500 hectáreas de parque forestal y vías públicas plantadas.

c) 33 hectáreas de ensanche urbano al alcance de la accesión popular.

Dispondría además de la suma de $ 47.000.00 para gastos, distribuídos en los siguientes rubros:

Cantidades máximas:

1.o) Agrimensura y deslinde 1 o|o (sobre $ 237.500 00)	$ 2.375.00
2.o) Estudios urbanísticos 2 1|2 o|o	" 5.937.50
3.o) Dirección Agronómica 2 1|2 o|o	" 5.937.50
4.o) Gastos de Administración 2 o|o	" 4.750.00

Cantidad mínima:

5.o) Contribución a la red vial ejidal	" 28.500.00

Este tipo de ciudad, con un área reducida de zona urbana y un aforo muy alto, tal vez no se da más que en el caso de Fray Bentos. Ello explica por qué la operación

no res[illegible] máximo del impuesto sino por el área de la zona urbana. Con todo, el caso demuestra que las ventajas de la operación siguen siendo muy claras.

Ciudad Z: (Tipo "Artigas")

Zona urbana:

200 hectáreas 0.801. Aforo	....	$ 2:537.200.00

Zona suburbana:

75 hectáreas 4.220. Aforo	....	$ 138.550.00
Aforo total	....	$ 2:675.750.00
Superficie adquirida para parques y granjas (menos que 5 veces el área urbana)		1.000 Has.
Superficie para ensanche urbano (aproximadamente 1|8 del área urbana) ..		25 Has.

Promedio por hectárea $ 80.00:

Importe de la tierra	....	$	82.000.00
Suma para gastos, etc.	....	"	20.500.00
Total	....	$	102.500.00

Redondeando: $ 100.000.00.
Anualidad para el servicio de amortización $ 8.718.50.
Suponiendo que el impuesto se aplica sobre pesos 2:500.000.00 de aforo, el impuesto resulta inferior al 3 1|2 por mil.
La operación permite dotar a la ciudad Z de lo siguiente:
500 hectáreas de granjas.
500 hectáreas de parques y vías públicas plantadas.
25 hectáreas de ensanche urbano.
La ciudad dispondría además de $ 16.400.00 para gastos en los siguientes rubros:
Cantidades máximas:

1.o) Agrimensura y deslindes 1 o|o	.....	$	1.000.00
2.o) Estudios urbanísticos 2 1|2 o|o	.....	"	2.500.00
3.o) Dirección agronómica 2 1|2 o|o	......	"	2.500.00
4.o) Gastos de administración 2 o|o	.....	"	2.000.00

Cantidades mínimas:

5.o) Contribución a la red vial ejidal	....	"	12.000.00

Se podría objetar en este ejemplo que siendo relativamente extensa el área urbana y la superficie de las tierras adquiridas en relación con el importe de la operación, las sumas para trabajos de agrimensura, estudios urbanísticos y dirección agronómica resultan aquí exiguos.

Ello es así por la fuerza de las circunstancias, por tratarse de una ciudad en que los aforos son naturalmente bajos.

Pero hay que advertir que la operación prevista en el ejemplo es inferior a la que permiten los márgenes de la ley, pues sólo da un monto de $ 100.000.00 y un importe de menos de 3 1|2 por mil. Ampliando algo la operación, se mejorarían también aquellos rubros objetables. En todo caso siempre podrán los Municipios votar la ampliación de esos rubros con recursos de origen extraño al señalado por esta ley, o solicitar del Parlamento, en un caso particular debidamente fundamentado la ampliación de esos recursos, que nunca sería por sumas de importancia mayor.

Sería más grave ampliar con carácter general para todas las ciudades el porcentaje destinado a gastos.

En la financiación de este proyecto habría podido pensarse en recursos que surgieran de las propiedades rurales vecinas a las ciudades, en una forma progresiva con relación a la importancia de sus áreas y a la cercanía de la población respectiva.

He preferido ceñirme a la propiedad urbana, porque algunos Municipios como el de Flores, proyectan en este momento grandes obras municipales que exigirían un gravamen sobre todo el Departamento. Estos Municipios sin embargo podrían fácilmente dejar a un lado la propiedad urbana, si se aprobara esta ley, sin perjuicio para los planes que tienen en estudio. No pasaría lo mismo, si esta ley gravara la propiedad rural.

He tenido en cuenta además la situación especialísima porque atraviesa en este momento la propiedad rural en las zonas de explotaciones ganaderas, como consecuencia de la sequía.

Tengo, por otra parte, la convicción de que será preciso en los momentos difíciles porque atraviesa la economía nacional acudir, en mayor o menor tiempo a nuevos gravámenes sobre la propiedad rural para hacer frente a los problemas sociales de la desocupación y la miseria.

Las ciudades, directamente beneficiadas por las operaciones que autoriza esta ley, pagarán gustosas el recargo sobre la propiedad urbana y suburbana, que les permitirá ver acrecida su vida económica enriquecido el patrimonio común municipal, y ver mejorados en todo sentido las condiciones de habitabilidad en las ciudades mismas.

Montevideo, mayo 17 de 1943.

Horacio Terra Arocena, Diputado por Canelones"

Los señores Representantes doctores Alberto F. Zubiría y Héctor Alvarez Cina y señor Vicente Grucci, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el decreto-ley de 13 de febrero de 1943 sobre otorgamientos de concesiones precarias para la explotación de turberas por particulares.

Art. 2.o La Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland procederá a la inmediata explotación de los yacimientos de turba existentes en el país, cuyo aprovechamiento sea técnica y económicamente ventajoso.

La explotación del yacimiento de turba del Parque Nacional de Carrasco se efectuará fuera de la zona arborizada de dicho Parque y no podrá exceder de una superficie total de 300 hectáreas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1943.

Alberto F. Zubiría, Representante por Montevideo. — Héctor Alvarez Cina, Representante por Montevideo. — Vicente Grucci, Representante por Canelones".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Dividiremos esta breve exposición en dos capítulos. En el primero examinaremos su alcance y contenido jurídico y en el segundo, estudiaremos su trascendencia económica, social y urbanística.

I

El Código de Minería de 28 de enero próximo pasado "determina los derechos del Estado y de los particulares sobre los yacimientos y las minas, establece las condiciones requeridas para su investigación y su disfrute y fija la intervención del Estado en la administración y conservación de la riqueza mineral y en el desarrollo de la industria minera".

Consigna además que todos los yacimientos minerales pertenecen a la nación como propiedad imprescriptible e inalienable, salvo las excepciones que fija (minerales metálicos que sirven de materia prima a las industrias metalúrgicas). Esta fundamental y lógica disposición, coincide con los artículos 10 y 11 de la ley de 15 de octubre de 1931, que dicen respectivamente así: los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, pastosos, líquidos y gaseosos, existentes en el país, que hayan sido descubiertos o puedan descubrirse, son de propiedad exclusiva del Estado. Sólo por orden del Estado podrán hacerse cateos, sondajes, estudios de terrenos y exploraciones en búsqueda de los yacimientos que comprende el artículo 9.o. La explotación de los yacimientos que se encuentren será hecha por el ente industrial del Estado.

Erróneamente en nuestro concepto, este criterio de claro y natural sentido fiscal, fué rectificado por el decreto-ley del 13 de febrero del año en curso, al facultar, por el término de un año, al Poder Ejecutivo "para otorgar concesiones precarias para la explotación de turberas a personas o sociedades que lo soliciten y ofrezcan garantías suficientes de seriedad y capacidad". Entendemos que el Estado debe reivindicar la explotación de estas riquezas; la sociedad es y debe ser la única propietaria y por lo tanto, la única beneficiaria de tales bienes naturales. Por esta circunstancia, estimamos que con toda urgencia debe procederse a la derogación del decreto-ley referido, para volver al régimen permanente y racional del Código de Minería.

II

La escasez de combustible crea unos de los problemas más graves de la hora. Y de acuerdo con la exposición que formulara ante la Comisión de Códigos, el profesor de Selvicultura y Director del Parque Nacional de Carrasco, ingeniero agrónomo Miguel Quinteros, en muchas zonas del país existen yacimientos de turba que pueden y deben ser explotados. De conformidad con tan autorizado técnico, consideramos que si esa opinión es compartida del punto de vista técnico y económico, debe urgentemente procederse a la explotación de la turba de los bañados de Carrasco.

Entendemos que debe aprovecharse el combustible existente en la zona no arborizada y fijamos una extensión máxima de 300 hectáreas, porque de acuerdo con los cálculos practicados, de ahí podrían extraerse más de 900 mil toneladas de combustible. La turba de esta zona sería muy rica en calorías, estaría casi a flor de tierra y su industrialización no ofrecería mayores dificultades técnicas. Contribuiría pues a aliviar el problema de los combustibles y daría oportunidades de trabajo a una importante cantidad de obreros.

Agregamos finalmente, que este proyecto, en nuestro concepto fundamental y que insistimos, debe ser tratado con toda urgencia, serviría también para satisfacer una alta finalidad urbanística, desde que permitiría hacer junto al magnífico parque actual, un lago que embellecería y daría mejores perspectivas a ese cercano paseo. Este aspecto, es particularmente grato a nuestro espíritu, porque el señor José Batlle y Ordóñez bregó también afanosamente, por la formación y mejoramiento del Parque Nacional de Carrasco.

Montevideo, mayo 17 de 1943.

Alberto F. Zubiría, Representante por Montevideo. — Héctor Alvarez Cina, Representante por Montevideo. — Vicente Grucci, Represntante por Canelones".

El señor Representante doctor Héctor A. Grauert, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los almacenes, tiendas, boticas, fábricas, talleres y otros establecimientos y locales, tendrán el número suficiente de sillas para que sus empleados u obreros, cualquiera sea su sexo, puedan tomar asiento, siempre que sus tareas lo permitan, de modo permanente o transitorio.

Art. 2.o Las sillas tendrán sus correspondientes respaldos y serán provistas además de brazos laterales o de otros dispositivos cuando se considere necesario. El asiento sin respaldo será admitido en aquellos casos en que a juicio del Ministerio de Salud Pública no se deduzca del respaldo ningún beneficio para el empleado u obrero para el trabajo que éstos realizan.

Art. 3.o El Ministerio de Salud Pública teniendo en cuenta la necesidad del descanso de obreros y empleados y las características del trabajo que realicen establecerá:

A) Cuáles serán los obreros o empleados que deberán disponer de sillas u otros asientos y quiénes, por excepción, no requerirán utilizarlas.
B) El tipo de silla o de asiento que corresponde adoptar en cada caso.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo".

"Los agregados que se hacen a la ley de la Silla tienen los siguientes fundamentos

1.o La ampliación a ambos sexos de sus beneficios surge de las consideraciones que un distinción de sexos puede hacerse con respecto a las condiciones humanas en que debe realizarse el trabajo ya que la fatiga y el cansancio son estados que fisiológicamente, con algunas variantes, son tan propios del hombre como de la mujer. Hacer que el trabajo se realice sin perjuicio para la salud del trabajador y evitando cansancios innecesarios, es un principio de higiene general que no tiene por qué hacer distinción de sexos para excluir alguno de ellos. Sólo podría admitirse para ser más estricto, en cuanto se relaciona con la mujer.

2.o Los beneficios de la silla u otros asientos no sólo deben llegar a los que deben estar permanentemente sentados en su trabajo; así se excluye indebidamnte a los que están en general en posición de pie, posición fisiológicamente más cansadora y más fatigante aún que la posición sentada. Es inhumano obligar a permanecer algunas horas de pie y se debe propiciar y obligar a que cuando la posición de pie no sea necesario, el empleado u obrero pueda estar sentado. De allí el agregado, "de modo permanente o transitorio".

3.o En general el asiento más cómodo es la silla, es decir, el asiento con respaldo pero con excepción y dada la calidad de ciertas tareas, podría no ser así. La ley debe autorizar la excepción pero dejar que la establezca una autoridad técnica. La necesidad de reiterar el uso del respaldo, la señala el hecho de que, no obstante, existir la ley de la Silla el personal obrero cuando trabaja sentado durante horas en asiento simples sin respaldo, sufre un cansancio mayor.

4.a Se da a Salud Pública el cometido de fijar cuáles serán los empleados u obreros que tendrán el beneficio de la silla u otro asiento y cómo deben ser éstos. Creo que una autoridad técnica como ella es la que debe informar a ese respecto, par evitar improvisaciones inconvenientes y para que el fallo contemple las razones de orden higiénico que son imprescindibles.

5.o Finalmente, señor Presidente, quiero dejar expresa constancia que este proyecto así como su exposición de motivos ha sido redactado en colaboración con mi distinguido amigo, Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, doctor Ricardo Yanicelli.

Montevideo, mayo 17 de 1943.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo".

Los señores Representantes don Martín M. Ois y don Alfredo J. Puig Spangenberg, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República a conceder en todo el país, créditos especiales de 10 años de plazo al interés del 5 o|o anual, pagadero en anualidades vencidas y con amortizaciones del 10 o|o anuales, destinados exclusivamente al pago de deudas por concepto de contribución inmobiliaria y adicionales y recargos atrasados.

Art. 2.o El plazo para solicitar estos créditos vencerá el 31 de diciembre de 1943, pudiendo incluirse entre las deudas las contribuciones correspondientes al corriente año.

Art. 3.o La Dirección de Impuestos Directos o sus agencias departamentales, a solicitud del Banco de la República o sus sucursales, proporcionará a éste, en forma certificada, el monto de la deuda de los que solicitaren estos créditos especiales. Concedido el crédito, el Banco de la República otorgará al interesado y a la Dirección de Impuestos Directos la constancia respectiva, acreditando el importe de la deuda en la cuenta de ésta. El importe de las costas será entregado directamente a quienes corresponda.

Art. 4.o Las liquidaciones de las deudas se harán rebajando un 50 o|o los recargos establecidos y la misma rebaja se hará sobre el monto de las costas devengadas en los juicios en trámite.

Art. 5.o El Banco de la República estudiará en cada caso y de acuerdo con sus normas reglamentarias, la forma en que los deudores deban garantir el cumplimiento de las obligaciones que por esta ley se contraigan.

Art. 6.o Las personas amparadas en estos créditos deberán presentar anualmente y simultáneamente al pago de las cuotas de amortización e interés, las planillas de contribución inmobiliaria del año correspondiente. En el caso de que se atrasaren en el cumplimiento de esta obligación hasta en tres anualidades, el Banco queda facultado para ejecutar el cobro por vía de apremio.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1943.

Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Representante por Flores".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En esta hora de grandes apremios, tanto en el orden nacional como en el privado, es necesario abocarse al estudio de soluciones que, en lo posible, puedan contribuir a resolver problemas como el expuesto en el adjunto proyecto de ley tendientes a contemplar ambas situaciones.

Es así que planteamos, a la consideración y estudio de los señores Representantes, un asunto de interés nacional, ya que tendrá la virtud de proporcionar al deudor, por intermedio de nuestra primera institución de crédito, los medios dentro de plazos e interés, que fácilmente podrá atender y de verter en forma sencilla y rápida en Rentas Generales, una apreciable suma de dinero.

Creemos de gran eficacia y oportunidad esta idea, en momentos de angustia del Erario Público para atender múltiples compromisos presupuestales y para su prosecución de planes de trabajo, que la falta de recursos ha detenido con el consiguiente perjuicio para todos los obreros de toda la República.

La deuda por el concepto enunciado, oscila en todo el país de 8 a 10 millones de pesos, y suponiendo que un 50 o|o de los que están en tales condiciones se amparara en este beneficio, hará entrar en las arcas nacionales por un concepto que lógica y legalmente le corresponde, una cifra de gran consideración.

Tendrá también la virtud de regularizar sus deudas, normalizando su vida en muchos casos, a todas aquellas personas que factores de diferente índole las han llevado a esta situación.

El Banco de la República, por otra parte, estará en todos los casos perfectamente garantido en sus nuevas operaciones, pero a pesar de esto, también se estipula que estos créditos se concederían dentro de las normas que en tal sentido rigen en sus operaciones corrientes. Para no lesionar otros derechos, también se establece que de las costas y gastos de ejecución, cuando los hubiere, se pagarán el 50 o|o, y teniendo en cuenta la forma ejecutiva y rápida que se liquidarán, lejos de perjudicar a los funcionarios que hubieran intervenido, les favorecerá.

No creyendo necesario entrar en más consideraciones, pues surgen del texto de su articulado, sobre las ventajas que este proyecto de ley traerá a nuestro país, como decimos al principio, tanto en lo nacional como en lo particular, sometemos a vuestro análisis, encareciendo una rápida sanción.

Montevideo, mayo 17 de 1943.

Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres. — Alfredo J. Puig Spangenber, Representante por Flores".

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para contratar, previo estudio, la construcción de un mercado y la adquisición del terreno correspondiente, hasta la suma de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos), frente a la Plaza Internacional de Rivera.

Art. 2.o El servicio de intereses y amortización, será atendido por Rentas Generales, las que se reintegrarán oportunamente de los desembolsos hechos por los siguientes conceptos: A) con el importe que produzcan los arrendamientos de piso: B) El producido por el impuesto al almacenaje de las mercaderías depositadas.

Art. 3.o La zona destinada a la instalación del mercado se llamará zona franca de la frontera y dentro de ella será permitida toda clase de operaciones de compraventa y permuta de mercaderías, tanto nacionales como de procedencia del Brasil, que sean artículos de primera necesidad, y libre de derechos aduaneros y de cualquier impuesto interno.

Art. 4.o Se exceptúan de estas franquicias, los artículos que a juicio del Poder Ejecutivo sean de fácil contrabando, o cuya introducción sea contraria al interés fiscal.

Art. 5.o Las mercaderías introducidas del Brasil en el mercado franco, podrán ser reexportadas libremente en cualquier momento.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo procederá a aislar el terreno que se declare franco y adoptará las medidas de vigilancia que sean necesarias.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo designará el personal de fiscalización en el mercado franco.

Art. 8.o Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno de propiedad particular necesario a tal fin.

Art. 9.o La administración y conservación del mercado franco estará a cargo de la Intendencia Municipal de Rivera, que verterá a Rentas Generales, los derechos que recaude, sin perjuicio del derecho de intervención del Poder Ejecutivo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La situación casi de hecho creada en nuestra frontera del Departamento de Rivera, entre las ciudades de Santa Ana y Rivera, ha establecido en cierta manera una zona franca. Esta situación no puede sorprender a nadie, ya que es muy común ver a infinidad de personas y aún niños que diariamente cruzan la calle establecida como frontera a efecto de adquirir los artículos de primera necesidad en la vecina ciudad de Santa Ana, donde su precio es menor. La vigilancia de este traslado de mercaderías de primera necesidad de un país a otro se hace poco menos que imposible, dado el escaso personal aduanero y policial, que apenas alcanza para cubrir los servicios en las principales calles que dan a la línea divisoria.

Nadie de Rivera se priva de adquirir en Santa Ana do Livramento, los artículos de primera necesidad, que los compran a precio muy bajo con relación al que se vende en territorio uruguayo. La intervención del Estado, construyendo el mercado en la zona franca que se crea por esta ley, sancionaría esta situación de hecho, evitando así, que sean favorecidos los que viven y enriquecen a costa del contrabando y por tanto del consumidor, además de seguir siendo perjudicados los pequeños comerciantes, industriales y productores de Rivera, que más necesitan el concurso y la tutela oficial en lo que sea posible. Además la acción represiva del contrabando se facilitaría, dado el reducido límite de la zona franca y en cambio dichos fiscales, podrían ejercer su acción en otras zonas propicias al contrabando, evitando con mayor eficacia, la producción de esos hechos que conspiran abiertamente a la recaudación aduanera.

Es sabido, además, que el complemento necesario a las obras realizadas de la Plaza Internacional de Rivera, es este mercado que se proyecta, el que quedaría perfectamente ubicado en la manzana disponible de terreno con frente a dicha plaza en la calle paralela a la plaza entre las de J. Suárez y Dr. Anolles, lugar de fácil contralor y vigilancia, y que permitirá la introducción a la vista de las mercaderías brasileñas y uruguayas calificadas de primera necesidad.

La cantidad de dinero que pudiera invertirse en esta obra se paga fácilmente con el derecho de piso que cada comerciante pagará y también por el importe del almacenaje de mercaderías que harán los mismos comerciantes en los depósitos que para tal fin se construirán dentro del mismo mercado.

Los artículos que resulten de fácil contrabando y que tengan interés fiscal se exceptuarán de las franquicias establecidas, cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo.

Días pasados el suscripto presentó en Cámara una comunicación a efecto de que se pasase al Poder Ejecutivo un pedido sobre la libre introducción en la misma frontera, con el Brasil y Rivera, de artículos de primera necesidad y, que a pedido del Rotary Club de Rivera, ellos se encargarían de venderlos a la gente pobre de Rivera, previo certificado del Juez de Paz. Si bien este es un procedimiento de emergencia, dado las dificultades actuales, y la escasez de productos en esta época y en el próximo invierno, el mercado de la zona franca lo solucionaría, pues toda esa gente, obtendría a precios económicos los artículos de primera necesidad que están a altos precios en el Uruguay, y cuya existencia de muchos de ellos, es difícil conseguir. A tal extremo llega esa medida, que el Poder Ejecutivo con buen tino, dictó un decreto en el día de ayer, para que se declare la existencia de muchos artículos de primera necesidad en el Uruguay, todos los cuales se obtendrán en el mercado de la zona franca, de muchos de cuyos productos es el Brasil abundante productor y por tanto, en condiciones para vender a bajo precio.

Por vía de la reglamentación de esta ley se deja librado al Poder Ejecutivo, los procedimientos para el buen funcionamiento de este mercado en la zona franca, el primero en América y uno de los muy pocos del mundo con este carácter tan especial y cuyo funcionamiento y utilidad será de la elevada comprensión de mis respetables co-

legas, a quienes les solicito preferente y máxima atención, lo mismo a la Comisión informante, por tratarse de un asunto de urgente realización.

Saludo a los señores Representantes muy atentamente.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

Los señores Representantes don Herminio Zunino, don Lisandro Cersósimo, don Miguel Vieyte, don Francisco Viera, don Medardo A. Silvera, don Esteban J. Bacigalupi y don Miguel A. Trianón, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase la aplicación del horario continuo para el comercio, hasta el 15 de junio del corriente año, fijado por el decreto-ley de 18 de setiembre de 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Herminio Zunino, Representante por Montevideo. — Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — Miguel Vieyte, Representante por Montevideo. — Medardo A. Silvera, Representante por Rocha. — Miguel A. Trianón, Representante por Montevideo. — Francisco Viera, Representante por Canelones. — Esteban Bacigalupi Representante por Rivera".

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representante que no concurrieron a la sesión del día 14 de mayo:

Con licencia, los señores: Cersósimo, Damboriarena, Martirena, Rossi y Sosa Aguiar.

Con aviso, los señores: Chouhy Terra (don José L.), Esquibel, Fernández Ríos, García Morales y Penza.

Sin aviso, los señores: Amighetti, Astiazarán, Barrios Amorín, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, García, Gilmet, González, Guerrero Flores, Hernández, Larrosa, Martínez Olivera Ubios, Oribe Coronel, Payssé Reyes, Richero, Santos, Trianón, Valiño y Sueiro, Viera y Zunino".

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

Se han inscripto diez señores legisladores para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Tienen derecho a hablar cinco minutos cada uno de ellos, los seis primeros. Si hubiera tiempo, hablarían más de seis señores legisladores.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me referiré, en la síntesis a que obligan los cinco minutos de que dispongo para hablar, a la necesidad de que se oficialicen los liceos que funcionan desde hace varios años en la ciudad de Las Piedras y en la Villa de San Ramón y a la justicia que significaría esa oficialización, así como a la necesidad de que se instale un liceo también en la ciudad de Pando, del mismo Departamento.

El Departamento de Canelones, con una población que se calcula en más de doscientos mil habitantes solamente tiene un liceo oficial que funciona en su Capital. Otros Departamentos, con mucho menos de la mitad de población, tienen dos liceos oficiales, por ejemplo, Tacuarembó, Florida, Soriano, Paysandú y Salto. En estos dos últimos Departamentos funciona, además, un curso preparatorio, y también funciona desde este año un curso de preparatorio en el liceo de Cerro Largo.

En el Departamento de Colonia, con algo más de la mitad de la población de Canelones, funcionan tres liceos oficiales.

No es mi propósito, como es natural, criticar la justicia de la existencia de varios liceos en los Departamentos mencionados, sino demostrar la necesidad que existe de que se oficialicen también los liceos que funcionan desde hace varios años en el Departamento que represento, y que no ha tenido hasta la fecha la contemplación que justicieramente merece.

El liceo de Las Piedras fué fundado por el esfuerzo popular, por vecinos de aquella ciudad, en el año 1937, e imparte gratuitamente enseñanza media. Dada la seriedad y jerarquía de la enseñanza que allí se da, las autoridades de Enseñanza Secundaria lo declararon habilitado. Sus profesores, hasta el año 1942, es decir, durante unos cinco años, trabajaron honorariamente; en un esfuerzo realmente patriótico. El año pasado se votó una subvención de $ 10.000.00 anuales por el Ministerio de Instrucción Pública. Con esa subvención se retribuye el esfuerzo de sus profesores, con cantidades menores del 35 o|o de lo percibido en los liceos oficiales.

El esfuerzo popular dotó al liceo de la ciudad de Las Piedras de muebles y material de enseñanza, así como de cerca de tres mil volúmenes a su biblioteca, todo lo cual ha sido avaluado, según justa tasación e inventario que tengo en mi poder, en esta mesa, en este momento, en más de $ 10.000.00.

A este liceo concurren más de 160 alumnos, lo que significa una población escolar muy superior a la de varios liceos del país, como por ejemplo, los de Maldonado, Colonia, Colonia Valdense, Carmelo, Dolores, Sarandí, Paso de los Toros, etc., según cuadro que tengo a la vista.

En cuanto al liceo que funciona en San Ramón, también fué creado por la iniciativa y el esfuerzo de vecinos de aquella población, noblemente inspirados, y funciona desde el 1.o de marzo de 1939. También ha sido habilitado por las autoridades de Enseñanza y funciona con cerca de cien alumnos, quienes deben abonar para su sostenimiento, una cuota mensual de acuerdo con sus posibilidades económicas, asistiendo muchos gratuitamente.

El profesorado, compuesto de diecisiete profesores, ha trabajado gratuitamente. El año próximo pasado se le votó una subvención de $ 5.500.00. Este liceo influye en una vasta zona, alcanzando hasta parte del Departamento de Florida. Su zona de influencia abarca, como lo demuestra la inscripción de sus alumnos, además de San Ramón, las poblaciones de Casupá, Cerro Colorado, Fray Marcos, Chamizo, Santa Rosa, San Bautista y Castellanos. La justicia de la instalación de un liceo en San Ramón fué apreciada por este Parlamento, habiéndose aprobado en el año 1928, en esta Cámara, un proyecto creando siete liceos en el interior del país, debiéndose instalar uno de ellos en aquella población. Ese proyecto se convirtió en ley en 1930, pero hasta la fecha no se cumplió en la parte mencionada.

Respecto a la necesidad que existe de la instalación de un liceo en la ciudad de Pando, no es necesario insistir mayormente para que se aprecie su justicia.

En este momento se ha iniciado un nuevo movimiento de opinión para lograr el cumplimiento de esa vieja y justa aspiración.

La ciudad de Pando, por su ubicación, es el centro de una importante zona y merece que se contemple en la forma esperada.

No dando, el tiempo de que dispongo, para más, pido que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, cuyo titular, doctor Folle Joanicó, en ocasión del pedido de recursos para Enseñanza Secundaria, prometió enviar a la brevedad al Parlamento un proyecto por el que se crean liceos en varias poblaciones del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brause al señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado López Lindner.

SEÑOR LOPEZ LINDNER. — Señor Presidente: en breves palabras y con la seguridad de que se le dará solución favorable, voy a plantear un asunto que iba a plantear mi compañero de bancada, señor Fernández Crespo; pero, como él no ha podido asistir a la sesión de hoy, por haber tenido que ausentarse para campaña, y siendo esta la última sesión del mes, lo haré gustoso a su pedido, compartiendo sus mismos propósitos.

Se trata, señor Presidente, de la siguiente cuestión, que dividiré en dos partes para su más clara comprensión.

Primero, parece que debido a la escasez de combustibles y vagones, la empresa del Ferrocarril toma carga de ganado en las estaciones del interior, los sábados y domingos, ganado que llega a la Tablada los días domingo. Como es lógico, ese ganado es descargado, y en eso no habría observación, porque en esa tarea se ganan un jornal modestos obreros que mucho lo necesitan, aunque sea en un día de fiesta o descanso; pero lo criticable y lo que motiva estas palabras es que, para encontrar la solución, ese mismo día de fiesta se hace el trabajo total, haciendo venir para ello a los pesadores, a los representantes del Banco de Seguros, a los compradores, es decir, que se moviliza a toda la Tablada en un día de fiesta, sin ningún resultado práctico.

Esto es innecesario, por cuanto ganarían más hasta los hacendados remitentes, pues los animales estarían descansa-

dos y habrían tomado agua y por tanto pesarían más. si se enviaran al pastoreo, y al otro día que será hábil, se pesaran y se realizara el resto de las operaciones, impidiendo así la movilización inútil de una cantidad de personal de las oficinas públicas y privadas que se ven obligadas a trabajar en un día de descanso. Esta es la primera cuestión.

Lo que sugiero, en segundo lugar, es que se tomen medidas en esa misma Tablada para que se siga un procedimiento que se usó en otra época y que permitía que una mayor cantidad de obreros se ganaran el jornal diario, y es que cada "punta de ganado", como así le llaman, se pese y marche con sus acarreadores a su destino, y que se termine con el que se está aplicando ahora de acumular varias de esas "puntas" a dos acarreadores, que con igual personal deben hacer triple trabajo, lo que evita que cuatro o cinco obreros más ganen para su sustento diario.

Planteo estas cuestiones con el objeto de que mis palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que creo es de quien depende ahora la Tablada, sugiriéndole la conveniencia de encontrar solución favorable a las mismas en el sentido que las expongo.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado López Lindner, para que la versión de sus palabras se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno.*).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: creo conveniente llamar la atención de la Cámara sobre un hecho irregular en la Administración de Correos.

Existe un conflicto pendiente entre la Dirección de aquél Instituto y la Contaduría General de la Nación, sobre la situación dudosa de ciento cincuenta empleados eventuales, y por causa de este conflicto, dos mil empleados presupuestados no pueden cobrar, no por falta de dinero, sino por falta de entendimiento entre el Director de Correos y la Contaduría General de la Nación. Como si se tratara de la consigna heróica "César o nada", allí o cobra todo el mundo o no cobra nadie.

El origen de este conflicto, es, un tanto singular. Por el decreto de 30 de octubre de 1942, confirmado y completado por el decreto del 19 de enero de 1943, todos los empleados eventuales de distintas reparticiones, debían ser incorporados, con el mismo sueldo, en el presupuesto respectivo y aún mismo los presupuestados de otras oficinas que estuvieran accidentalmente allí prestando servicios en comisión.

Según el texto del mismo decreto, la Contaduría General de la Nación debía hacer efectivo inmediatamente este decreto; pero es el caso que el nuevo Director de Correos, creyendo que no son valederas las razones que fundamentan el decreto, se resiste a cumplirlo. Por su parte, la Contaduría General de la Nación se resiste a reconocer las planillas presupuestales hechas con criterio diferente al que ha fijado el Poder Ejecutivo en los dos decretos mencionados.

Yo no entro a juzgar, señor Presidente, si asiste o no razón al Director de Correos, cuyo celo por regularizar aquella repartición todos debemos reconocer y agradecer. Sólo me limito a observar dos cosas: primero, que frente a un decreto cuya aplicación se juzga irregular e inconveniente, creo que lo que corresponde es, primero, cumplirlo y luego observarlo o rebatirlo; y en segundo lugar, aunque no fuere de aplicación este principio de derecho común, hay un principio de sentido común, a saber, el de no hacer víctimas de un conflicto a quienes nada tienen que ver con él, como el caso de los dos mil empleados presupuestados que no podrán cobrar por su causa.

Y hay otra paradoja más, señor Presidente, y es que las razones que fundamentaban aquél decreto son exactamente las mismas que alega el señor Director para no cumplirlo.

Y para completar, todavía, el cuadro de paradojas, se da el caso de que el Ministro a cuya jurisdicción corresponde la Dirección de Correos que no cumple el decreto, es la misma persona que, como Ministro de Hacienda, mandó que se cumpliera.

Yo me hago cargo de la incómoda situación que significa para el señor Ministro del ramo, porque si le da razón al Director, niega los decretos y, por lo tanto, se niega a sí mismo; y si da razón a los decretos, niega a su Director. Pero, repito, de esto no tienen la culpa los empleados presupuestados que a esta altura del mes no pueden cobrar sus haberes legítimos.

Como esto no puede continuar, yo hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los señores Ministros de Industrias y de Hacienda, a fin de que se rompa de una vez este impase, este equilibrio en que los empleados presupuestados, sin comer ni beber, son las víctimas de un conflicto del que nada tienen que ver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y tres*).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — La ley N.o 10.196, de 17 de Julio de 1942, (página 815 del libro de Leyes y Decretos), establece en el Grupo "C", en el rubro destinado a iniciación de obras nuevas, uno de $ 20.000.00 para la ejecución de una carretera, camino de ruta 11, "Carretera San José a la Escuela de Rincón de Albano, departamento de San José".

Este rubro, señor Presidente, es de mucha trascendencia y de suma importancia, pues con la ejecución de esa obra se pueden unir la 2.a Sección del departamento de San José con la 6.a Sección, que es Libertad.

Habría que establecer allí, señor Presidente, en el "Arroyo de Valdez", sobre las dos secciones mencionadas, la construcción de un puente cuyo estudio está realizado ya de acuerdo con las leyes anteriores, y estuvo hasta pronta la licitación pública y todo lo concerniente para la ejecución de esa obra.

Con la construcción de este puente, podrían unirse las secciones 2.a y 6.a del mencionado Departamento, dos zonas importantísimas agrícolas, que traerían grandes beneficios para la economía pública.

Hay, además, construídos, señor Presidente, cuatro kilómetros de carretera que partiendo del pueblo Libertad, conduce hacia el paraje denominado Colonia Italia, antigua Colonia Supervielle.

Estos son predios destinados esencialmente a las tareas agrícolas y, por ende, necesitan de estas mejoras, de caminos, para que los agricultores de esa zonas puedan llevar sus productos a los mercados más próximos. Uniendo estas dos regiones, transformaríamos en una faz importantísima, en su progreso agropecuario, a estos importantes núcleos del país.

Pediría, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que ese Secretario de Estado tomara nota para la ejecución o el llamado a licitación para la construcción del puente en el mencionado "arroyo de Valdez" y con ello realizaría obra progresista y fecunda, a la vez que dotaría a este Departamento de una nueva vía de tránsito para que, como dije antes, los productos agrícolas de esta región, pudieran transportar sus productos por caminos mejorados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado se envía al Ministro de Obras Públicas.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta*).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: quiero ocuparme de dos puntos en esta media hora reglamentaria.

El primero se refiere al estado del trigo que debía haberse recibido en los meses de febrero y marzo, por parte del Banco de la República, que se está picando.

La Asociación de Acopiadores de Cereales va a solicitar una entrevista con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y es de desear que puedan llegar a un acuerdo. Dicha Asociación va a solicitar una tolerancia del 1 al 2 o|o en el recibo de esos trigos.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro*).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El segundo punto se refiere a una denuncia que acabo de recibir, de Mercedes, de las señoras Ana Amelia Castro de Viera y de María Isabel Gómez de Graña.

Según esta denuncia han ocurrido hechos graves con dos menores de estas señoras, que son viudas. Dos niños de trece y dieciséis años fueron detenidos en la Isla del Puerto y conducidos al Resguardo, permaneciendo por espacio de varias horas, entre ellas una noche, sentados en un piso frío, con la puerta entreabierta, según parece, por orden del Juez. Al día siguiente fueron conducidos por un

marinero a la comisaría primero, luego a la Jefatura, nuevamente después a la comisaría y más tarde al Juzgado.

Considerando que este hecho es irregular, a los efectos de los alcances del Código del Niño, hago esta denuncia en nombre de esas señoras madres. Uno de los niños está en el albergue "Asencio", después de setenta horas de detenido; el otro es un niño enfermo, un pulmonar, que hace un año tuvo una pleuresía, que ha sido retenido en la comisaría por orden del señor médico de policía.

Considerando que estos hechos son irregulares e inhumanos, hago está denuncia en el Parlamento, esperando que mis palabras pasen al Ministerio del Interior y al Consejo del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio del Interior y al Consejo del Niño, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: molesto un momento la atención de la Cámara, con motivo de una denuncia que considero grave y que he recibido de respetables vecinos de la Villa de Joaquín Suárez, Tarariras, Departamento de Colonia.

Se trata de un trozo de la carretera recientemente terminada, que une esa Villa con el Paso de Antolín. No había transcurrido un mes que fué entregado y recibido ese trozo de carretera, cuando la lluvia que, como todos los señores Diputados saben, no ha sido excesiva en estos últimos meses, puso en tal estado ese trozo de carretera, sobre todo los ocho primeros kilómetros saliendo de Tarariras hasta la Capilla de Porto, aproximadamente, en que se empantanaban los vehículos, pudiendo considerarse que una buena parte de esa carretera quedó prácticamente destrozada con las primeras lluvias caídas y el poco tráfico que soportó. Todo esto, mucho menos después de un mes de haber sido recibida.

Considero que se trata de un hecho realmente grave y que se deben tomar medidas al respecto.

En consecuencia, pido que mis palabras, unidas a un pequeño memorándum en que se detallan los hechos, que me ha sido entregado por vecinos de aquella localidad, y un diario que se ocupa de los mismos, sean pasados al señor Ministro de Obras Públicas, de quien espero que, con su reconocido celo, tomará de inmediato las medidas necesarias para constatar los hechos y establecer las responsabilidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Sánchez junto con el memorándum y el diario que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

11

—Como los señores Diputados que han hablado no han ocupado la media hora reglamentaria —sobran algunos minutos— tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Cardoso, en la sesión del 5 del corriente se refirió al "affaire" de la grúa H-2. Hoy, sin estar en mi ánimo el deseo de deducir tercería aunque ello sea coadyuvante, porque el señor Diputado Cardoso no la necesita y con el solo fin de llevar a conocimiento de la Cámara una serie de datos que han llegado a mi poder, datos que desvirtúan la nota que ha publicado la Administración Nacional de Puertos y que plantearon una serie de puntos obscuros, es que voy a hacer una breve exposición.

A la nota de la Administración Nacional de Puertos hay que hacerle una serie de rectificaciones.

En primer término, dice esa nota que el servicio de auxilio salió en quince minutos; no es exacto. Ese servicio demoró en salir una hora, y esa demora se produjo porque fué necesario que se firmara una garantía por los gastos que ocasionara a la Administración Nacional de Puertos la salida de ese barco, y esa garantía fué firmada por el señor Antonio Rodríguez por la viuda de Vallaro e Hijos, ante el señor Francisco Manzo, funcionario de esa dependencia. Es inadmisible que estando en juego la vida de varias personas, la Administración Nacional de Puertos exigiera esos detalles.

En segundo lugar, en la nota de la Administración de Puertos se dice que el auxilio del "León Semadén" salió por la boca chica. Tampoco es exacto. Porque por una verdadera inexperiencia, en lugar de ir por el camino más corto, salió por el canal de entrada, y se dió el caso curioso de que confundió en ese momento al vapor "Huracán" con el pequeño vapor "Artigas". Es, también, inexplicable que se cometan errores de esa naturaleza, por un marino que sale en una misión como la que él llevaba.

En tercer lugar, dice que el vapor "Powerfull" salió sin que mediara pedido de auxilio. Tampoco es exacto, pues el señor Nochetti, capitán del "Artigas", desde el Frigorífico Nacional, solicitó auxilio para los náufragos.

De manera que el "Powerfull" salió también, ante un pedido de auxilio y también hubo en este caso una demora inexplicable.

Pero quedan todavía muchos puntos obscuros por aclarar sobre este asunto. La Prefectura de Puertos nada ha dicho sobre si los buques estaban en condiciones de navegar, a pesar de todo lo dicho en la prensa.

En segundo término, ¿qué responsabilidad le cabe al vigía Manzano? ¿Actuó con diligencia en este Caso? ¿Puso en conocimiento del señor Richero, Oficial de Guardia de la Prefectura de Puertos, el peligro que corrían los náufragos?

Son todos puntos sumamente obscuros que no han sido aclarados y que es imprescindible que lo sean. También me ha llegado la denuncia de que el sumario instruído a estos efectos no ha sido hecho en la forma legal porque se debió efectuar por el escribano de la Prefectura de Puertos, haciéndose, en cambio, por dos Oficiales de la Armada.

Es toda una serie de hechos irregulares que es necesario llevar al seno de la opinión pública, para que ésta juzgue en definitiva quiénes son los responsables de esta tragedia dolorosa que ha enlutado a numerosas familias.

Yo, señor Presidente, voy a terminar solicitando que, apenas esté terminado el sumario instruído por la Prefectura de Puertos, se eleve copia del mismo al seno de esta Cámara.

Nada más.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá de acuerdo con el pedido del señor Diputado.

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Varias instituciones de Salto se han dirigido a los Poderes Públicos solicitando les sea permitida la transmisión por radio desde la ciudad de Salto, por el menor tiempo posible, para comunicarse con la campaña de ese Departamento.

Las razones que aducen esas instituciones son poderosas, máxime teniendo en cuenta los casos de parálisis infantil; que no obstante lo que se asegura aquí, en la Capital, siguen produciéndose en diversas zonas de aquel Departamento.

Entiendo que es necesario que los Poderes Públicos atiendan la reclamación de esas instituciones y permitan, como lo sugieren el Centro Comercial, la Agropecuaria y el Radio Club, que se establezca en la Jefatura de Policía de Salto un transmisor, bajo el contralor de la Jefatura o del Ministerio de Defensa Nacional y se les permita comunicarse, como he dicho, por un tiempo determinado, diariamente, al mismo tiempo que se permita en el interior del Departamento, en zonas aisladas, sin recursos, en las cuales hay comerciantes y hacendados que tienen transmisores de onda larga y que actualmente no los pueden utilizar, que se les permita hacer uso de ellos en el tiempo indicado por las autoridades competentes.

En el mes de abril la Jefatura de Policía tuvo más de novecientos comunicados telefónicos para distribuir en el Departamento de Salto. Le es completamente imposible atender ese servicio, desde el momeno que para distribuir esos comunicados telefónicos tiene que distraer o desatender los servicios que incumben a la policía.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco).**

13

—Habiendo todavía algunos minutos disponibles dentro de la media hora previa, puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — ¿De cuántos minutos dispongo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — De cuatro minutos.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en la última sesión de la Cámara me ocupé de la situación en que se encontraba un conjunto de agricultores del Pueblo Fernández, en la 6.a sección del Departamento de Salto, que por mora en la paga de la contribución inmobiliaria iban a ser desalojados de sus predios una vez que terminara la ejecución decretada por el Estado. Estos agricultores, según lo expresé, deben alrededor de cuarenta años de contribución inmobiliaria, lo que importa la suma de unos tres mil quinientos pesos. Estos agricultores no tienen ningún medio de subsistencia, y la situación en que se encuentran es realmente lamentable.

La versión de mis palabras pasó al Ministerio de Hacienda, y sé que está haciendo gestiones para detener esas ejecuciones, con el fin social que yo pretendí al formular mis palabras en este recinto. Pero yo quiero algo más, y es tratar de contribuir a formar conciencia en la Cámara sobre la necesidad de legislar de una vez por todas para subsanar la situación en que se encuentran gentes pobres de seiscientos o setecientos puebluchos —bien llamados "pueblos de ratas"— que existen diseminados por toda la República.

Ese problema se viene planteando al país desde 1910, en que se formó una Comisión que hizo una especie de encuesta en toda la República, Comisión que presidía el doctor Juan Antonio Escudero, y de la que era Vicepresidente el doctor Daniel García Acevedo.

Han transcurrido, señor Presidente, treinta y tres años, y nada se ha hecho en efectivo para aliviar la situación de esa gente, que no tiene otro medio de vida que el contrabando o ese llamado "hurto famélico" que en realidad es un hurto legítimo, porque el derecho a la vida está por encima de todos los otros derechos.

Tengo aquí la lista de esas familias que pueden ser desalojadas de un momento a otro si el Poder Ejecutivo no toma las providencias necesarias para detener las ejecuciones, y en todo caso decretar las expropiaciones con los medios legales a mano.

Son ciento treinta y dos familias con setecientos veinticinco personas que las integran, que tienen en esos campos, treinta, cuarenta, cincuenta y casi sesenta años de ocupación. Esas familias esán cargadas de hijos.

Tengo aquí, por ejemplo, los datos que corresponden a Servando López, cuya familia la integran catorce personas y lleva quince años en ese campo de la sucesión Fernández; tengo el nombre de Julián Silva, con trece integrantes de familia y hace quince años que vive en ese campo; tengo el nombre de Ceferino Albarenga, con diez integrantes de familia y hace cincuenta años que vive en ese campo; Juan A. Dutra, con doce integrantes de familia y hace cincuenta y siete años que vive en ese campo de la sucesión Fernández, cuyo propietario no cobra ninguna clase de arrendamiento, dándose así el caso de particulares que tendrían más espíritu de justicia y de caridad que el propio Estado, cosa que nos resistimos a creer.

Tengo el nombre de Miguel Rodríguez, con trece integrantes de familia y que hace veintiocho años que habita en ese campo; de Juan González, con diez integrantes de familia, y hace cuarenta y dos años que habita en ese campo.

Todas estas familias están sobrecargadas de hijos y yo entiendo que si la fórmula constitucional de que el Estado debe velar por el fomento social de la familia no es letra vana, algo debemos hacer, decretando la expropiación de esas tierras, dándolas en propiedad o arrendamiento a sus actuales ocupantes.

Con mi compañero de sector el doctor Regules, en el año 1941 presentamos un proyecto de ley, que ahora renovaremos, con el fin de terminar con esta indiferencia del Estado frente a esta gente que vive en la más absoluta miseria pagando los artículos de primera necesidad a precios inalcanzables para gente de mediana posición económica y mucho más inalcanzables para ellos. El azúcar la pagan a cuarenta centésimos en el pueblo Fernández; la yerba a cincuenta y sesenta centésimos el kilo... ¡No pueden vivir!.. Y esto a ningún Estado democrático puede serle indiferente!

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace algún pedido el señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — No; voy a continuar en otra sesión.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer una nota pasada a la Mesa por el señor Diputado Vieyte, relativa a actuación de los funcionarios consulares, en la que se solicita que ella sea enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 17 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Es frecuente la crítica de los connacionales, y aún de extranjeros que llegan a nuestro país sobre la inoperancia, cuando no el abandono, con que se destaca la actuación de algunos Cónsules de la República en el exterior.

No siempre —efectivamente— comprenden los funcionarios consulares, todo lo que el país tiene derecho a esperar de su leal, inteligente y dinámico desempeño de sus cometidos, que no pueden limitarse al simple recaudo de la renta consular y otorgamiento de documentos, etc., sino que fundamentalmente deben comprender una activa propaganda por los intereses morales y materiales de la República, prestigiando su nombre, haciendo conocer en forma auténtica el alcance de su política internacional, haciendo ambiente a los renglones de exportación con que el país cuenta, etc.

La circunstancia de haber llegado a poder del legislador que suscribe, órganos de la prensa riograndense, con juicios altamente elogiosos para el Cónsul uruguayo en aquella ciudad prestigiosa del país hermano, don Nicolás Baibela, en los que se destaca con entusiastas elogios la labor cumplida por este digno representante en aquel medio, identificando los lazos de unión espiritual y procurando el mayor intercambio en las relaciones de ambos pueblos, me llevan a recalcar el estímulo que merecen funcionarios que así honran y saben interpretar los altos intereses del país, demostrando que sus servicios van más allá del simple cumplimiento de una función burocrática y el cobro de un sueldo del Estado.

En ejercicio del derecho reglamentado por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito se haga llegar esta exposición al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a los fines consiguientes.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo."

—Se va a votar si se envía al señor Ministro de Relaciones Exteriores la nota leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

15

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Payssé Reyes, Ois y Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

16

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Con motivo de la presentación del proyecto del que habla sobre la creación de zona franca en la frontera del Departamento de Rivera con el Brasil, y teniendo entendido que pasará a informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, yo pediría a esa Comisión que tenga presente mi pedido para que se integre con tres miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

Es un problema muy importante, al que en estos momentos hay que prestarle atención, ya que la creación de la zona franca para los artículos de primera necesidad es de una urgencia imperiosa principalmente para el Departamento de Rivera.

Por tal motivo hago esta sugestión para que la Comisión que estudiará este asunto, que es la de Asuntos Financieros y Bancarios, solicite en oportunidad su integración con tres miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a la Comisión respectiva las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

17

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me voy a referir, señor Presidente, al proyecto de Consejo de Salarios.

A mí me consta que la Comisión de Legislación Social se ocupa con mucho interés de este asunto. Estaba esperando que en los repartidos de esta semana llegara el informe, pero como no ha llegado, es que me permito llamar la atención de la Cámara sobre él.

Es un asunto que tiene una larguísima historia, según es notorio; que ha estado a punto de ser sancionado varias veces y que en la hora actual es de una urgencia total.

Informes de fuentes fidedignas me aseguran que estamos expuestos en este momento al estallido de varias huel-

gas, consecuencia — según sabe la Cámara — del aumento del costo de la vida y del mantenimiento de los salarios en su nivel anterior.

Para que la Cámara se dé cuenta de la urgencia de tomar medidas drásticas en materia de salarios; haré notar que el Frigorífico Nacional, que está perdiendo seiscientos mil pesos por mes en el abasto de Montevideo, acaba de aumentar los salarios de sus obreros; de tal manera se considera esencial una medida de esta índole.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Y es el tercer aumento en el transcurso de un año.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente, señor Diputado, y le agradezco el dato que aporta; y agrego que el último aumento representa alrededor de cien mil pesos al año.

Yo me permito preguntar a la Comisión de Legislación Social, y desde luego a su Presidente, que es lógico que lleve la voz de ella, si no estamos en condiciones de abocarnos de inmediato a la consideración de este asunto; si no es posible fijar alguna sesión extraordinaria o por lo menos en la primera sesión del mes de junio para que con el informe de esa Comisión lo abordemos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí señor.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Rodríguez Larreta me ha aludido. Yo no creo que por ser Presidente de la Comisión deba hablar; creo que la opinión de la Comisión de Legislación Social es la de su mayoría y no la de su Presidente. Es que en realidad en nuestro medio los Presidentes cobran tal relieve, que aún aquellos espíritus más democráticos creen que la palabra de los Presidentes está por encima de la palabra de las Comisiones que presiden.

SEÑOR PENCO. — La delegamos en el señor Presidente, con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Va, pues, mi palabra en virtud de esa delegación que acaba de comunicarme el señor Diputado Penco.

La Comisión de Legislación Social ha tenido en cuenta la importancia y urgencia de este asunto; y tan ha sido así que ha celebrado sesiones muy a menudo. El trabajo que ha desarrollado la Comisión — y eso sí puede afirmarlo el Presidente — es muy grande, y durante mucho tiempo, y muy intenso; y afirma la Comisión por mi intermedio que muy próximamente, tal vez para las primeras sesiones del próximo mes, presente a la Cámara el proyecto completo, que está concluyendo, con su informe correspondiente.

(¡Muy bien!).

—Creo con estos informes haber satisfecho el pedido del señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien.

Con los datos que me proporciona el señor Diputado González Conzi, y permitiéndome — por lo cual pido excusas — acicatear un poco la labor de esa Comisión, aunque me consta que trabaja mucho...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite ...

La Mesa va a proporcionar algunos datos, que pueden ser interesantes: la Comisión ha sido citada diecisiete veces, y se ha reunido con número, y ha trabajado, dieciséis.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me constaba: de manera que no tengo, en ese sentido, ningún cargo que hacer a la Comisión.

Pero por lo mismo que hago este elogio, le voy ahora a agregar un cargo: y es proponer a la Cámara que en la primera sesión del mes de junio se incluya en primer término este asunto; si no estuviera el informe, no podríamos tratarlo; pero yo espero que estará.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La Comisión también lo espera.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez Larreta, ¿hace moción en ese sentido?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — La razón por la cual la Comisión no ha podido traer, con la premura que desea el señor Diputado Rodríguez Larreta, el proyecto informado y articulado, es porque está haciendo un gran esfuerzo para conseguir que las opiniones de los sectores parlamentarios lleguen al seno de la Comisión, a fin de eliminar, en lo posible, la larga discusión que este problema puede originar en la Cámara. Es un deseo basado en un sentido práctico, en procura de la rápida aprobación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que si el señor Diputado Rodríguez Larreta no se empeña en su moción, la propia Comisión, en los primeros días del mes de junio, planteará este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, no insisto.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — En las sesiones de marzo, yo presenté un proyecto sobre aumento de salarios y sueldos a las mujeres que trabajan en la industria y el comercio, entendiendo que es una cuestión de justicia inmediata aumentar el salario de estas trabajadoras, en algunas industrias que, como la textil, que ganan sumas extraordinariamente abultadas por año, tienen el 80 por ciento de mujeres, a las que pagan salarios que oscilan entre 48 y 98 centésimos. En otras industrias, como la del vidrio, trabajan gran cantidad de mujeres, que perciben salarios de $ 0.70, y, a lo sumo, de $ 1.05. Y así otras obreras, como las de los molinos — por ejemplo el Molino Minas — que ganan $ 8.59 por mes, y en Tacuarembó, que ganan como máximo $ 12.00. Las empleadas ganan, en una gran cantidad, $ 10.00 y en la mayoría de los casos, el sueldo más alto es de $ 40.00, aunque haya compensaciones de acuerdo a las ventas.

Este proyecto, que está en la Comisión de Legislación Social, ha sido un poco detenido en razón del estudio del proyecto de Consejos de Salarios; pero yo me permito proponer y pedir a la Cámara que este proyecto sea discutido en las primeras reuniones del mes próximo, teniendo en cuenta que la discusión del proyecto de Consejos de Salarios va a llevar tiempo, seguramente, y, además, porque para la instalación y funcionamiento de los Consejos se va a necesitar un período de tiempo, aunque se hagan grandes esfuerzos para que funcionen a la mayor brevedad. La experiencia de cómo se realizan estas cosas es evidente.

Además, hay que tener presente, que en todas estas industrias, como ya anunciaba el señor Diputado Rodríguez Larreta, hay trabajos iniciados por reclamo de aumento de salarios; en las textiles, indudablemente se está haciendo una gran campaña por este aumento de salarios y, claro está, dada la situación desesperante de esta enorme cantidad de obreros, con salarios tan bajos, frente al altísimo costo de la vida, indudablemente se van a producir conflictos, como se van a producir en la Conaprole, como se van a producir en la industria del vidrio. En todos los lugares se está gestionando en estos momentos, por intermedio de la organización obrera, el reclamo de aumento de salarios; y si esas razones no son atendidas, indudablemente va a haber conflictos, porque no se puede vivir con esos salarios.

Por lo tanto, sin dejar de atender las razones que se han dado en la Comisión de Legislación Social, a pesar de eso, yo reclamo que en las primeras sesiones —propondría que fuera en la sesión del 7 de junio— se trate en Cámara el proyecto presentado por mí anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con informe de la Comisión?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Con informe de la Comisión o sin informe.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La Comisión de Legislación Social, a pesar de reconocer las razones de justicia que alega la señora Diputado en su pedido para que se trate su proyecto de ley sobre aumento de salarios para las mujeres, y a pesar de reconocer también las razones de justicia de otro proyecto del compañero de bancada de la señora Diputado, tendiente a aumentar el salario de los obreros de los frigoríficos, le ha dado preferencia en el estudio al proyecto de Consejo de Salarios, tratando de obtener, como se ha manifestado en Sala, el acuerdo de las bancadas en el seno mismo de la Comisión, evitando así esa larga discusión que podría plantearse en Sala, a que ha hecho referencia la señora Diputado.

Nosotros buscamos, por medio del Consejo de Salarios, a pesar de que en lo que me es personal no le doy la trascendencia que otros señores Diputados le dan a este proyecto, incluir un capítulo relativo a los salarios bases, que se tendrían en cuenta inmediatamente de aprobado ese proyecto, buscando de esa manera una solución más general a la situación desesperante que sufre nuestra clase trabajadora por los salarios pequeños que gana en la actualidad. Es decir que hemos deseado, en definitiva, no parcializar el problema, tratando hoy el aumento de salarios de las mujeres, mañana el aumento de salarios de los obreros de frigoríficos, pasado mañana el de los obreros del vidrio, otro día el de los obreros de la carne, etc., sino que hemos querido hacer un trabajo más amplio, que contemple la situación más general de la clase trabajadora. Es con esa finalidad y no otra —aún reconociendo la justicia del proyecto de la señora Diputado Arévalo de Roche— que la Comisión de Legislación Social le ha dado preferencia al proyecto de Consejo de Salarios, y,

como se ha dicho en Sala por boca del señor miembro de la Comisión, doctor González Conzi, tenemos el propósito firme y decidido de traerlo totalmente informado, en las primeras sesiones ordinarias que realice esta Cámara en el mes próximo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero manifestar, señor Presidente, dadas las palabras que se han pronunciado, que yo también tengo informes y exposiciones sobre crisis de salarios. Por ejemplo, por el personal de los cines, se me ha presentado una curiosa estadística, en la cual se demuestra que ganan menos ahora los operadores y el personal de cine, que hace doce o catorce años. A pesar de esto, por noticias que he adquirido del trabajo de la Comisión, no he presentado ninguna moción ni he pedido nada, tampoco, porque me parece que lo mejor es esperar la solución general del problema.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Es para decir dos palabras sobre este mismo asunto.

Quiero decir que comparto también las razones que se han dado en la Comisión de Legislación Social, pero entiendo que la situación porque atraviesan las mujeres en el trabajo, como en el de la industria textil, en que el 80 o|o son mujeres, es tan desesperante, de acuerdo al costo de la vida, que exige medidas urgentes, y rápidamente ir al estudio del proyecto. Por lo mismo que hemos sido propulsores del proyecto de Consejo de Salarios, creemos que tendrá todos los efectos que se han anotado, pero creo que, dada la situación terrible porque atraviesa la clase trabajadora, sería cuestión de solucionar inmediatamente aquellas cosas que son solucionbles, aunque después tengan que ser sometidas a las escalas de salarios que van seguramente a regir con el Consejo de Salarios. Por eso, creo que ese proyecto tendría que ser tratado inmediatmente, independientemente de lo demás.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Voy a solicitar a la Mesa que se dé cuenta de un proyecto presentado fuera de hora, firmado por varios señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a hacer inmediatamente de entrar a la orden del día.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo he pedido que se trate en la reunión del lunes 7 de junio, el proyecto presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración el pedido para que el proyecto presentado por la delegación comunista se trate con o sin informe, en la sesión del 7 de junio.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sería lo mejor con informe.

SEÑOR PENCO. — Previo informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previo informe, señores Diputados.

Se va a votar la moción para que el proyecto presentado por el sector comunista se trate el día 7 de junio.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta**).

19

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a solicitar la alteración de la orden del día, en el sentido de que el asunto que figura en segundo término, sobre desalojo de predios destinados a explotación agrícola y granjera, sea considerado por la Cámara en el día de hoy, en primer término.

Sobre la urgencia de que se resuelva este asunto, no es necesario insistir, si se tiene en cuenta que el proyecto a que me refiero tiende a amparar a quienes en estos días serán lanzados de sus chacras a la calle.

Si la Cámara no vota rápidamente este proyecto, que viene informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Códigos, se creará una situación de verdadera angustia para aquellos a quienes se ha querido contemplar por el decreto-ley sancionado el 3 de febrero del corriente año, y que, por un error de redacción, han quedado desamparados.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause, para que se modifique la orden del día y se trate en primer término el asunto referente a desalojos de predios destinados a explotación agrícola y granjera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para indicarle al señor Diputado Brause que el asunto que figura en primer término —horario continuo para el comercio—, es de una urgencia también muy apremiante.

Hasta el 20 del mes actual está prorrogado el horario que rige para el comercio. Yo le pediría al señor Diputado que, previamente a la consideración del proyecto a que ha hecho referencia, votáramos un proyecto que hemos presentado sobre prórroga del sistema de horario actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, como el asunto propuesto por el señor Diputado Brause puede ser de rápida consideración y como el otro es de carácter grave, la Cámara no podrá terminar la sesión de hoy sin tratar los dos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Me refiero a la prórroga del horario actual para el comercio. No es posible que no se sancione en ambas Cámaras en el día de hoy. Como esta sesión es la última del mes y el horario rige hasta el día 20, es necesario prorrogar esa ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que puede hacer el señor Diputado es una nueva moción para que ese asunto sea colocado en primer término. De no ser así, la Cámara tiene que abocarse de inmediato al proyecto que propuso el señor Diputado Brause que se trataría primero.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como tiene que reunirse a la hora 18 la Asamblea, es posible que después no se consiga reunir el quórum necesario para considerar este proyecto o el del señor Diputado Brause. De manera que yo le pediría al señor Diputado que suspendiera por unos instantes la consideración de ese proyecto y tratáramos éste que se refiere a la prórroga.

SEÑOR BRAUSE. — Eso no está en mis manos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Cersósimo: está resuelta la alteración de la orden del día. Lo que puede hacer el señor Diputado es presentar otra moción.

La Mesa se permite advertir a los señores legisladores que en el día de hoy tendría que tratarse el proyecto presentado por las Comisiones en mayoría y en minoría, sobre horario continuo, o el proyecto presentado por un sector de Diputados para que este horario quede en vigencia hasta el 15 del mes próximo, porque el día 20 queda la ley sin efecto.

(Interrupciones).

—Por lo menos el deber de la Cámara parecería ser estudiar todo el problema.

Léase el proyecto a que se refiere el señor Diputado Brause.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941, (ley número 10.012), sobre desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera, a aquellos que hubieren sido decretados para hacerse efectivo a partir del 30 de abril de 1943.

Art. 2.o Lo establecido por la presente ley, ampara también a los arrendatarios en caso de transferencia de dominio, aun cuando no exista contrato escrito.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

—En discusión general

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a decir dos palabras para fundamentar este proyecto de ley.

Por el decreto-ley de 3 de febrero de 1943, se pretendió establecer para todos aquellos que ocuparan predios dedicados a explotación agrícola o granjera, una nueva prórroga para hacer efectivo su desalojo; pero en ese decreto-ley se cometió un error de redacción, dejándose la palabra **originariamente**, y por esa palabra, que figura por error, repito, no podrían ampararse en este decreto-ley aquellos arrendatarios cuyos desalojos se hubieran efectuado antes del 30 de abril de 1942. En virtud de esto, varios señores Representantes presentaron el proyecto que está en estos momentos a consideración de la Cámara y que la Comisión de Códigos ha estudiado y aconseja su sanción, porque es de estricta justicia.

Señor Presidente: entramos de nuevo en una ley de emergencia. En realidad, lo que habría que hacer es ir, de una vez por todas, a solucionar el problema de fondo; pero frente a la imperiosa necesidad de amparar a aquellos que en estos momentos se encuentran desamparados, es que la Comisión de Códigos aconseja a la Cámara la aprobación de este proyecto.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco).**
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**
—El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comunique en el día de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa Giffuni.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco).**

20

—La Mesa debe dar cuenta de que la Comisión de Fomento de la Producción pide que se pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto de ley que tiene en su seno sobre créditos por el Banco de la República para trabajadores de la tierra. Es un pase de Comisión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

21

—Se va a entrar a considerar el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy, que es el relativo a horario continuo para el comercio; pero previamente se va a dar lectura de un asunto entrado, que es un proyecto de ley sobre el mismo problema.
Léase.
(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Prorrógase la aplicación del horario continuo para el comercio hasta el 15 de junio del corriente fijado por decreto-ley de 18 de setiembre de 1942.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Herminio Zunino — Lisandro Cersósimo. — Miguel Vieyte. — Francisco Viera. — Medardo A. Silvera. — Esteban J. Bacigalupi. — Miguel A. Trianón"

SEÑOR ZUNINO — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ZUNINO. — La razón que hemos tenido los firmantes del proyecto presentado a la Mesa es la siguiente: en el día de hoy figura en primer término el proyecto de ley sobre horario continuo. Suponemos que este proyecto de ley que va a entrar en discusión de inmediato va a dar lugar a un largo debate; y teniendo en cuenta señor Presidente que dentro de breves minutos tendremos Asamblea General que se reune para recibir a los señores Diego Martínez Barrios y José Miaja lo que motivará la interrupción de la sesión de la Cámara y como asimismo el día 20 del corriente vence el plazo acordado para el horario en vigencia, vale decir, que el día 21 entraría a regir el horario fijado por el decreto-ley de fecha 18 de setiembre de 1942, es que presentamos dicho proyecto, y voy a hacer moción para que se trate sobre tablas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Zunino.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — La Cámara ha contraído un compromiso ante la opinión pública, y no puede eludir el cumplimiento de ese compromiso. No puede eludir la responsabilidad este Cuerpo.
Ha sido — y llamo la atención de los señores Diputados — por iniciativa de la propia Cámara en el mes anterior, que se prorrogó el régimen de suspensión del horario continuo. La Comisión pertinente, que proyectó un régimen definitivo, lo trae hoy a consideración de la Cámara.
Tenemos el deber de intentar, en primer término, resolver el asunto. Si no nos fuera posible resolverlo, entonces veríamos si correspondería votar una nueva prórroga; pero creo que de ninguna manera debemos ir a considerar la prórroga de la suspensión sin hacer un intento de cumplir con nuestro deber de resolver el problema a fondo.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ZUNINO. — Yo voy a insistir, señor Presidente, en mi moción para que se trate sobre tablas el proyecto presentado, sin perjuicio de que, una vez que éste sea votado, sigamos discutiendo el proyecto que figura en primer término en la orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el pedido del señor Diputado Zunino.
La Mesa entiende que el proyecto presentado por el señor Diputado Zunino es sustitutivo de los presentados por la Comisión en mayoría y minoría. De manera que por simple mayoría de presentes podría resolverse su consideración en primer término.
Se va a votar la moción del señor Diputado Zunino.
(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta y siete).**

—Continúa la consideración del asunto.
Léanse los antecedentes.
(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de marzo de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Los decretos del Poder Ejecutivo de fecha 11 de diciembre de 1942 y 8 de enero último, cuyas copias se adjuntan, declararon en suspenso hasta el 15 del corriente mes, la obligatoriedad del régimen de horario continuo establecido por el decreto-ley de 18 de setiembre de 1942; y fijaron los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales y las instituciones bancarias, estableciéndose por el artículo 4.o del primero de dichos decretos, que el Poder Ejecutivo dispondría los ajustes necesarios para la mejor aplicación del horario continuo.
En virtud de la disposición citada en último término, el Poder Ejecutivo, en fecha 29 de enero próximo pasado, designó una Comisión de técnicos, que no ha sido posible integrar por la ausencia, primero, del Presidente, ingeniero Luis Giorgi, y por su posterior renuncia, después.
En consecuencia de lo expuesto, el Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General, solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se prorroga hasta el 30 de abril próximo, el régimen adoptado por los decretos de 11 de diciembre de 1942 y 8 de enero último, antes citado.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de abril de 1943, el decreto de 11 de diciembre de 1942, que declaró en suspenso hasta el 15 de marzo de 1943, la obligatoriedad del horario continuo establecido por el decreto-ley de 18 de setiembre de 1942, así como el de 8 de enero de 1943 que declaró igualmente en suspenso para las instituciones bancarias, tanto privadas como del Estado, el propio régimen del horario continuo, con las excepciones en él establecidas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL."

"DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, marzo 12 de 1943.

Vistos los decretos del Poder Ejecutivo de 11 de diciembre de 1942 y 8 de enero de 1943 y el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 5 de marzo en curso, solicitando al Parlamento autorización para prorrogar hasta el 30 de abril próximo las precitadas disposiciones;
Resultando: Que de acuerdo con lo dispuesto por dichos decretos, la suspensión del horario continuo cesa el día 14 del actual;

Considerando: Que de reemplazarse el régimen de horario continuo se crearía una situación de verdadera perturbación que quiso solucionar el Poder Ejecutivo al ocurrir al Parlamento sin usar la facultad que le confiere el artículo 12 del decreto-ley número 10.235 de 18 de setiembre de 1942;

Considerando: Que la disposición citada precedentemente acuerda al Poder Ejecutivo la autorización máxima de decretar el cese del régimen y, en consecuencia, no existe inconveniente en que, en mérito a las razones existentes pueda decretar una prórroga prudencial hasta que se expida el Cuerpo Legislativo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de abril del corriente año, el régimen de horario establecido por los decretos de 11 de diciembre de 1942 y 8 de enero de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese..

AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL."

"RESTABLECIMIENTO DEL HORARIO CONTINUO DEL COMERCIO

(Proyecto del señor Representante doctor José Pedro Cardoso)

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Restablécese el horario continuo del comercio, que se regirá por el decreto-ley de 18 de setiembre de 1942, con las siguientes modificaciones:

A) Los establecimientos a que dicho decreto y esta ley se refieren, sólo podrán permanecer abiertos de las 11 y 30 a las 18 y 30 o de las 12 a las 19 horas, según lo establezca uniformemente cada gremio.

B) Las casas importadoras, mayoristas y distribuidoras de artículos correspondientes a los ramos mencionados en el párrafo primero del artículo 1.o de la ley número 9347, de 13 de abril de 1934 y los almacenes por mayor, quedan comprendidos en dicho horario.

C) Para las instituciones bancarias el horario será el establecido por el decreto-ley de 10 de abril de 1942, es decir, de 12 y 30 a 16 y 30.

D) Las modificaciones o el cese de este régimen de horario, así como las excepciones al mismo, sólo podrán ser resueltos por ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc. ....

Montevideo, marzo 15 de 1943.

José Pedro Cardoso, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En realidad en el día de hoy debía entrar nuevamente en vigencia el decreto-ley sobre horario continuo del comercio, que rigió desde el 18 de setiembre de 1942 y que fué suspendido por un decreto del Poder Ejecutivo en el mes de diciembre del mismo año, pero estableciéndose en él, que la suspensión se extendería desde el 15 de diciembre de 1942 hasta el 15 de marzo de 1943.

Pero dejando de lado ese punto, así como la actitud contradictoria del Poder Ejecutivo al enviar hace unos días un mensaje y proyecto de ley al Parlamento, proponiendo la prórroga del horario discontinuo y al resolver en el día de ayer, por decreto, esa misma prórroga, paso a fundamentar el proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara.

Llamo especialmente la atención de los señores Representantes sobre los considerandos que precedían al proyecto de decreto-ley enviado el 7 de agosto del año próximo pasado, por el Poder Ejecutivo al Consejo de Estado, aprobado por éste el mes siguiente con algunas modificaciones y que rigió hasta el mes de diciembre:

"Considerando: Que la implantación de los horarios continuos traerá aparejada una enorme economía en los gastos de combustibles de los transportes colectivos individuales;

Considerando: Que sería esa una de las medidas conducentes a mantener el abastecimiento normal de combustibles, ya que el ahorro así obtenido permitirá una sensible economía en las existencias con que cuenta el país,

Considerando: Que si bien técnicamente, y en el aspecto higiénico, el horario continuo ofrece serias dificultades en las actuales circunstancias él está impuesto por una razón fundamental superior a la voluntad de todos y ha sido implantado en otros países que hasta el presente lo practicaban sólo por excepción;

Considerando: Que sus desventajas se atenúan con el establecimiento de disposiciones que se adoptarán para asegurar la alimentación de los trabajadores".

Y en el mensaje se decía:

"La medida propuesta está fundada en la economía de combustibles que se obtendrá necesariamente al suprimir para la casi totalidad de los trabajadores nacionales, el traslalo a mitad de jornada desde los lugares de trabajo hasta sus hogares y viceversa. El Poder Ejecutivo no ignora que ello importa sustancial modificación del régimen normal de vida, pero tiene la seguridad de que con clara visión patriótica, la medida será aceptada y que la adaptación a ella será rápida".

Y bien: la medida no sólo fué aceptada por los principales interesados, por aquellos a quienes se imponía un cambio en el régimen de vida, los empleados y obreros de los comercios comprendidos en el decreto, sino que ellos mismos levantaron su voz para protestar contra la inopinada suspensión del horario continuo y ellos mismos, por intermedio de su organización gremial, acaban de presentarse al Parlamento reclamando que sea restablecido

Es evidente que si el horario continuo había determinado un cambio en las costumbres de los empleados, y aún del público, pero especialmente de los primeros, y hasta había hecho necesarios algunos sacrificios, esas dificultades habían sido superadas. Los empleados y la población se habían adaptado al nuevo régimen y por eso sorprendió grandemente el injustificado cambio de frente operado en diciembre de 1942, traducido en el decreto que suspendió la vigncia del horario continuo.

Tanto más sorprendió aquel cambio cuando, como es notorio, persistían, como persisten hoy, las causas fundamentales que determinaron la implantación del horario continuo y que están consignadas en las consideraciones formuladas por el Poder Ejecutivo, más arriba transcriptas.

La realidad del ahorro de combustible no puede discutirse. Como datos ilustrativos corresponde recordar que poco después de volverse al horario discontinuo, la empresa tranviaria suspendió la circulación de 40 coches y la empresa de ómnibus se vió obligada a solicitar aumento de su cuota de combustible.

Por otra parte, ¿cómo puede ponerse en duda que la supresión de dos viajes diarios para decenas de miles de empleados y obreros, significa un importante ahorro de combustible par las empresas de transporte? Hasta ha podido decirse que el combustible ahorrado de esa manera, podría destinarse a disminuir las dificultades con que lucha la industria de la construcción.

Se dice, sosteniendo el punto de vista de los comerciantes —aunque comercios muy importantes de la Capital han mantenido espontáneamente el horario continuo— que este horario determina la disminución del volumen de ventas. Eso puede ocurrir al comienzo de la aplicación del régimen, pero no cuando el público se adapte, pues cabe preguntar si el que tiene necesidad de efectuar una compra va a dejar de hacerlo, va a dejar de satisfacer una necesidad propia o de la familia, por el hecho de que los establecimientos comerciales no estén abiertos en las horas de la mañana.

Por otra parte, en la estación que se avecina, y así lo admiten los empleados de comercio en su nota a la Cámara, se produce una intensificación de las transacciones comerciales en las horas de la tarde. El proyecto contempla esa realidad, atendiendo así los intereses de comerciantes y empleados.

Con el régimen proyectado —y es ésta una observación práctica y del momento— se eliminarán en gran parte las sobrecargas de pasajeros en tranvías y ómnibus, ya que empleados de comercio, empleados bancarios y empleados de oficinas públicas tendrán escalonadas sus respectivas horas de concurencia al trabajo y de retiro de él.

Este problema ha sido ampliamente debatido.

El representantes que suscribe no ha dudado en presentar el adjunto proyecto de ley porque ha llegado a adquirir la convicción de que el horario continuo significa ahorro de combustibles, no compromete los intereses de los comerciantes y responde a la aspiración de millares de empleados y empleadas que ven en él una justa mejora en las condiciones de su trabajo.

José P. Cardoso, Rep. por Montevideo."

"Exposición de la Asociación Comercial del Uruguay

Señor Presidente de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, don Efraín González Conzi.

Señor Presidente:

Juan Luis Caubarrére e I. Balanovsky, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Comercial del Uruguay, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1467, en uso de su personería jurídica y en representación de sus afiliados comerciantes importadores, mayoristas y detallistas en los ramos de tienda, mercería y anexos, artículos para hombres y niños, casas de modas y fantasías, zapaterías, casas de óptica, relojerías y bazares, etc., ante usted se presentan y dicen:

Que ampliando la exposición realizada por nuestros delegados en la sesión celebrada por esa Comisión el 24 de marzo, venimos a exponer, brevemente, las principales objeciones que encontramos al proyecto del Diputado doctor José P. Cardoso, por el que se restablece el horario continuo al comercio.

Antes de entrar a fondo en el asunto, nuestra entidad quiere dejar expresa constancia que, si se demuestra de manera irrebatible que, con la implantación del horario continuo se realiza una sensible y efectiva economía de combustible, y que dicho horario es la única solución al problema de los transportes, esta institución dejará a un lado toda la argumentación que se expone a continuación y con "clara visión patriótica" sacrificará los intereses gremiales que defiende en beneficio del interés colectivo.

En las múltiples gestiones hechas por la Asociación Comercial del Uruguay ante el Honorable Consejo de Estado, el Ministerio de Industrias y Trabajo y la Presidencia de la República se expusieron, como puede verse en las respectivas carpetas, las importantísimas observaciones que fundamentaron y fundamentan aún nuestra posición contraria a la implantación de un horario continuo en el comercio en general, y que, sintetizando en lo posible, volvemos a formular ahora, frente al nuevo proyecto que se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación que usted preside:

Se ha hecho y se hace caudal, para fundamentar la implantación del horario continuado, en la sensible economía que se logra en las existencias de combustibles con que cuenta el país. No se ha demostrado que se haya logrado. No solamente no se produjo la economía que calculaba el Poder Ejecutivo en un 20 %, sino que, por el contrario, de acuerdo con los datos estadísticos publicados en el periódico "El Diario" del día 15 de marzo de 1943 por la Dirección General de Estadística, cuyo recorte adjuntamos, resulta que, en los meses de octubre y noviembre de 1942, en los cuales regía el horario continuo, ocurrió un aumento en el número de pasajeros transportados en tranvías y ómnibus, con relación a los mismos meses del año 1941.

Se reconoce, como no podía ser de otra manera, que el horario continuo ofrece serias dificultades desde el punto de vista higiénico, pero que pese a ello, ha sido implantado, igualmente, en otros países.

En lo que respecta a los inconvenientes de orden higiénico —a los cuales debemos agregar los físicos, económicos, morales, etc.— nuestra institución se adelantó, exponiéndolos en su oportunidad a los Poderes Públicos.

Pero queremos dejar implícitamente sentado que un horario continuo como el que se proyecta, no tiene antecedentes en ningún otro país del mundo.

En los Estados Unidos, por ejemplo, si bien el descanso intermedio es de una hora o de media en algunos casos, la jornada diaria, efectiva, que realiza el personal es de ocho horas.

Fuera de dicho país, no encontramos en ninguna otra nación un descanso intermedio que no sea mayor de una hora. Ni aún en la vecina ciudad de Buenos Aires encontramos establecido un horario similar al que se proyecta, a pesar de que en esa Capital un fuerte porcentaje de los empleados de comercio vive a 20, 30 o más kilómetros de su trabajo, circunstancia ésta que no sucede en Montevideo, donde no existen comodidades de comedores económicos en abundancia, y donde a 10 o 15 minutos de locomoción, y aún sin ella, existen grandes masas de viviendas con alquileres al alcance de los empleados.

Ahora bien: si la medida que se propone está fundada en las aglomeraciones de pasajeros a ciertas horas del día, entendemos que el único camino que cabe, aún no se ha encarado.

Nos referimos a la coordinación de los transportes, no solamente espaciando durante el día las entradas y salidas del personal que cumple sus tareas en el comercio, sino las de todos los empleados y obreros sin distinción, así como la del estudiantado de Secundaria, debiendo además aplicar las restricciones en el consumo de combustible en forma ajustada a las verdaderas necesidades de cada línea de transporte, racionando el generador de energía a las necesidades de esa energía, en lugar de hacerlo, como hasta la fecha, por iguales porcentajes en todas las líneas.

Como solución, nos permitimos sugerir los siguientes horarios: comercio detallista afectado por el proyecto: de 8 a 12 y de 15 a 19 horas.

Bancos: 13 a 17 horas.

Oficinas públicas: 12 y 30 a 17 y 30 horas.

Casas importadoras y mayoristas: libertad de horario entre las 7 y 19 horas, pero sujetas a las 44 horas semanales.

Estudiantado: a fijar, previo informe del Ministerio correspondiente, pero de manera que no coincida con las entradas y salidas de los otros grupos.

Soluciones como éstas o similares a base de horarios escalonados, son las que se debe implantar, para evitar las aglomeraciones en el tráfico, principal inconveniente que se observa.

Se argumenta que el horario continuo fué aceptado por los principales interesados: por los empleados y obreros de los comercios afectados por el decreto-ley de setiembre 12 de 1942 y por los patronos de esos mismos trabajadores.

En cuanto a los primeros, hacemos resaltar que solamente una ínfima minoría de ellos se ha manifestado de conformidad con el nuevo régimen de labor, cuando es bien sabido que la medida perjudica a la gran totalidad de los empleados, cuyo número se puede calcular, como lo ha expresado la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en cincuenta mil. Mal puede estar conforme con el horario continuo la enorme mayoría de los empleados que sufren, extraordinariamente, perjuicios de toda índole: físicos, higiénicos y, sobre todo, económicos.

En lo que respecta a la aceptación por parte de los patronos, del decreto-ley mencionado, es una lógica y elemental consecuencia del respeto que todo ciudadano debe tener para con las leyes y resoluciones emanadas de los Poderes Públicos, aun cuando ellas sean perjudiciales.

Por lo expuesto, no puede alegarse que la reimplantación del horario discontinuo decretada por el Consejo de Ministros el día 11 de diciembre de 1942, produjo desagradable sorpresa. Por el contrario, esa era la medida que se imponía y que contaba con el beneplácito general de la casi totalidad de los empleados, de los patronos y de la población. Con el horario continuo se reproducirían los graves trastornos ya experimentados en los tres meses en que estuvo en vigencia; los empleados vendedores, además de los trastornos producidos en sus físicos, ven disminuidas sus comisiones por el descenso en las ventas; los patronos ven truncadas sus utilidades, ya bastante reducidas por las dificultades que atraviesa el comercio y la población en general; el aspecto desolado de la ciudad en horas de la mañana, en evidente contraste con la vecina orilla. Y todo ello en base a una presunta economía de combustibles que no se ha realizado, como se pretendía al invocar que la supresión de dos viajes al mediodía, necesariamente debía producir un menor consumo de energía.

Nos permitimos recalcar, como lo demuestran las estadísticas a que nos referimos más arriba, que no ha habido tal reducción en los medios de transportes. Los ómnibus y tranvías que no circulaban en horas de la mañana o al mediodía, realizaban sus viajes en horas de la noche, pues era imprescindible su utilización para llevar del centro al elevado número de personas que pudiendo trasnochar, se acercaban al centro después de la cena. Es notorio el aumento registrado en el tráfico nocturno durante la vigencia del horario continuado.

Entre otros de los argumentos esgrimidos para justificar el horario que se proyecta, está el de sostener que comercios muy importantes de la Capital han mantenido espontáneamente el régimen de trabajo continuo en sus establecimientos; que el público se ha adaptado y que la necesidad obliga a comprar a cualquier hora.

No existe ningún comercio de venta directa al público, en todos los ramos que representamos y que son la mayoría de los establecidos en la Capital, que haya seguido aplicando el horario continuado establecido por el decreto-ley del 12 de setiembre de 1942. El público no se ha acostumbrado, y la prueba terminante de esta no adaptación, está en el hecho de que en el transcurso de la vigencia del horario continuo, fué precisamente la primera quincena de diciembre de 1942 (o sea la última de aquel período) la que señaló el descenso mayor en las ventas, comparadas con la misma quincena del año 1941, en que regía el horario discontinuo. En cuanto a la necesidad de comprar, nuevamente insistiremos sobre lo que nos demuestra una larga experiencia y conocimiento de la clientela, en especial en el ramo de vestir y otros similares, o sea que los factores "oportunidad" y "tentación" son el determinante de un fuerte porcentaje de las ventas, y lógico es de-

ducir, que esos factores principalísimos sólo entran en juego cuando las horas de venta coinciden con la conveniencia y comodidad del público.

Esta situación se hubiese visto reagravada en los meses del verano sin el decreto del 11 de diciembre, por cuanto las ventas se hubieran limitado aún más, ya que la fuerte temperatura estival, sólo habilita las primeras horas de la mañana y las dos últimas de la tarde para hacer las compras. Felizmente, la resolución del Consejo de Ministros evitó que la crisis porque atraviesa el comercio se hubiese agudizado.

Para terminar con nuestra exposición, nos hacemos un deber hacer notar que en este asunto se está desplazando el verdadero enfoque del problema.

Si la razón que se esgrime para implantar el horario continuo es la de buscar la economía de combustibles tan necesaria para el país, diríjanse los esfuerzos de todos hacia soluciones efectivas y prácticas, tomándose las medidas imprescindibles para llegar a obtener esa economía yendo a la coordinación de los transportes, sobre bases de firme realidad y con intervención de las entidades idóneas. Pero si lo que se quiere obtener es la reducción de la jornada diaria de labor, entendemos que se ha elegido mal el camino en momentos en que, justamente, el comercio se encuentra frente a una crisis de alcances insospechados.

El horario continuo no significa ahorro de combustibles; compromete de manera indiscutible los intereses del comercio, y por lógica consecuencia, la de sus colaboradores, empleados y obreros y no responde a los esfuerzos de millares de éstos, que lo que desean es trabajar con aspiraciones de mejoramiento, que sólo se logran cuando las empresas comerciales están bien administradas y apuntaladas por la labor constante del personal. Existen otros medios, en estudio ya en el Parlamento (Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares), que contemplarán más eficazmente la situación del trabajador y que sólo pueden aplicarse con éxito en un clima de trabajo y prosperidad. Así es posible lograr las justas mejoras en las condiciones de trabajo y no tratar de reducir la actividad hasta llevar a un país joven y fuerte y con mucho porvenir, a un conglomerado de gentes que trabajen 37 horas por semana, efectivas, en estos momentos en que en el concierto mundial de las naciones se está implantando, transitoriamente, jornadas que alcanzan a 48 horas o más, de trabajo semanal.

Por todo lo expuesto, la Asociación Comercial del Uruguay solicita: se tomen en cuenta las argumentaciones expresadas anteriormente y se proceda a estudiar un plan de coordinación en los transportes, verdadero camino por donde se encontrará la solución al problema que plantea la escasez de combustibles.

Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra más distinguida consideración.

Juan Luis Caubarrére, Presidente. — I. Balanovsky, Secretario."

"EXPOSICION DE LA FEDERACION URUGUAYA DE EMPLEADOS DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Montevideo, marzo 26 de 1943.

Señor Presidente de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Diputados. — Presente.

Señor Presidente:

La Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, que agrupa en su seno a empleadas y empleados de los distintos ramos de la actividad comercial e industrial, tiene el agrado de consignar en el presente memorándum las consideraciones formuladas sobre el problema de la jornada continua de trabajo, ante esa Honorable Comisión de Legislación Social de la Cámara de Diputados, por nuestra delegación en la reunión efectuada el día 24 de marzo de 1943.

En nuestro país, el planteamiento de este problema está determinado por las dificultades en el abastecimiento de combustibles, pero es importante destacar que los empleados de comercio consideramos la jornada continua como una forma de trabajo socialmente progresista.

El horario discontinuo, con el intervalo que se produce a medio día, impone condiciones de trabajo antihigiénicas, que estimamos deben merecer consideración especial. El personal que ha cumplido, generalmente de pie, cuatro horas de labor por la mañana, es sometido a la violencia física de los viajes de ida y vuelta a sus domicilios, con el tiempo medido para ingerir rápidamente su almuerzo, a fin de volver en hora para completar su jornada de trabajo con un nuevo turno de cuatro horas. Esta situación se hace más aguda en el personal femenino, y ello en gran parte se debe a que la mayoría del comercio no cumple con la ley de la Silla; ley con la cual el legislador ha pretendido contemplar en algo la situación de la mujer que trabaja, pero que la clase patronal desnaturaliza por completo al impedir que sus empleadas hagan uso de las sillas, que, reglamentariamente, están ubicadas en los salones de ventas.

Por otra parte, como es preciso hallar alguna solución al problema de los altos alquileres, debido a los reducidos sueldos que se perciben en el gremio, la mayoría de los empleados de comercio se domicilian en zonas alejadas del centro de la ciudad, lo que obliga a prolongados viajes en ómnibus y tranvías, con la natural reducción del tiempo que se dispone para el almuerzo

En atención a esta situación es que, desde un primer momento, la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, señaló que para la fijación de horarios era preciso considerar las posibilidades de alimentación del empleado, tratando, en lo posible, de que el personal pueda almorzar antes de comenzar su tarea y a una hora adecuada. Porque también es necesario tener presente que el problema de los horarios afecta o puede afectar seriamente a la organización de la familia, provocando los consabidos trastornos en los presupuestos domésticos. El establecimiento de horarios que determinen distintas horas de almuerzo, para obreros, empleados y escolares, lógicamente desorganizará a la familia e impondrá un mayor consumo de combustible, gravando los ya reducidos recursos de los hombres de trabajo.

Pero los empleados de comercio, no tenemos la pretensión de que la consideración de este problema se limite estrictamente a nuestra situación particular. Precisamente, las condiciones en que trabaja el gremio cuyos integrantes en más de un 80 o|o perciben un pequeño sueldo y una comisión sobre las ventas que realizan, nos obliga a plantear sea considerado este problema de manera que el comercio pueda disponer de un buen margen de horas de ventas efectivas.

Esto no quiere significar de que participemos del criterio sostenido públicamente por el sector patronal, de que la jornada continua de trabajo afectó al comercio en su volumen de ventas. Es verdad que se nota una seria paralización comercial, pero ésta se viene sintiendo desde mucho antes de haberse planteado y experimentado el horario continuo. Nosotros no podemos admitir que el problema de la reducción de ventas se pretenda vincularlo con el problema de los horarios; es natural que se piense que la reducción de ventas sea una consecuencia lógica de la situación de crisis que atraviesa el país, debido a las causas por todos conocidas.

Es oportuno destacar, además, que nadie más interesado que los propios empleados en buscar soluciones para el problema de la reducción de ventas, pues somos los únicos realmente afectados por dicho problema.

El comerciante, para salvar esa situación, apela al recurso de la suba de precios. Esto convierte el problema de la crisis y de la reducción de ventas — EN LOS PEORES CASOS — a una limitación en las posibilidades de obtener mayores ganancias. De haberse realizado el proyectado censo comercial, quizás no tendríamos necesidad de entrar en muchas consideraciones para poner en evidencia esta afirmación.

Pero, para el empleado, la crisis y la reducción de ventas constituyen realmente factores que determinan una pérdida real. Mientras los presupuestos familiares aumentan progresivamente, como consecuencia del encarecimiento de los artículos de primera necesidad, las remuneraciones de los empleados de comercio se van reduciendo debido a que los altos precios de ventas y la desvalorización de sueldos y salarios ha determinado una limitación en las operaciones comerciales. El comerciante, marcando su mercadería con un mayor porcentaje de ganancia, soluciona su problema; pero, la situación de su empleado actualmente no tiene solución.

Para el numeroso gremio, cuya representación ejerce nuestra Federación, existe una sola solución: la creación de Consejos de Salarios, con representación gremial, para ajustar los sueldos y jornales de acuerdo a las variaciones que sufre el nivel del costo de la vida. Solamente a través de organismos oficiales, donde podamos actuar con absoluta garantía para ejercer nuestro derecho de defensa gremial, los trabajadores del comercio podremos plantear y discutir el problema de nuestros sueldos, bregando para hallar soluciones efectivas.

Pero, como nos permitimos advertirlo en el seno de esa Honorable Comisión de Legislación Social, los integrantes del gremio nos hallamos totalmente desamparados en lo que se refiere a garantías positivas, capaces de neutralizar cualquier actitud patronal por nuestra acción gremial; pues, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Código de Comercio, el patrono puede despedir — sin causa justificada — a su empleado, advirtiéndole que queda cesante con treinta días de anticipación o en caso contra-

rio, abonándole una indemnización equivalente a un mes de sueldo. Esto, prácticamente no puede constituir para un empleado de comercio una garantía real, quedando por lo tanto, expuestos a las represalias que pueda tomar su principal como consecuencia de la acción que cumpla en defensa de sus intereses, a pesar de que la Constitución y las leyes de la República establecen el derecho de organización y reconocen como actividad legal la que desarrollan los trabajadores desde sus respectivas entidades gremiales.

Por eso, cuando reclamamos nuestro derecho a integrar Consejos de Salarios, nos vemos obligados a referirnos a la urgencia en ampliar la legislación sobre indemnización por despido, con el propósito de conferirnos mayor estabilidad en nuestra ocupación, pudiendo así ejercer un justo derecho reconocido por las leyes del país.

Con respecto al problema del horario, estimamos, también, conveniente señalar que, para lograr los objetivos perseguidos, en lo que se refiere a la economía de combustibles, es preciso pensar en evitar los inconvenientes provocados por el problema de las excepciones. Durante el tiempo que estuvo en vigencia el horario continuo, con mucha liberalidad se concedieron excepciones para el comercio mayorista e importador. Como en nuestro país la casi totalidad de los comerciantes detallistas (grandes) son importadores, se pudo presenciar la competencia desleal que realizaban éstos —amparados por el régimen de las excepciones— a sus colegas que estaban obligados a abrir sus negocios a las 11 y 30 horas.

Este asunto de las excepciones, concedidas con tanta amplitud, no sólo creaba una situación de privilegio para un sector de comerciantes, sino que también había provocado una irritante situación de injusticia para los empleados de esos comerciantes. Pues, mientras los empleados que estábamos sometidos al régimen del horario de las 11 y 30 a las 18 y 30 horas, trabajábamos siete horas, los empleados de las casas exoneradas debían cumplir jornadas de trabajo que se iniciaban, en algunas, a las 9 y terminaban a las 17; y en otras de las 10 a las 18 horas; estos personales no sólo tenían horarios arbitrarios que no les permitían atender debidamente su alimentación, sino que además debían cumplir jornadas de ocho horas.

Por otra parte, este problema de las excepciones admitidas en forma tan liberal, creaba condiciones que dificultaban la coordinación de los medios de transporte de pasajeros. Durante toda la mañana debían estar circulando ómnibus y tranvías, desde temprano para transportar a los obreros que iniciaban sus tareas a las 7 horas, luego para que sus servicios pudieran ser utilizados por los empleados que entraban a su trabajo a las 9, debiendo mantener en circulación los mismos servicios para los personales de los establecimientos que abrían a las 10 y finalmente para trasladar al trabajo a la gran masa de empleados que entraban a su ocupación a las 11 y 30 horas.

Esta diversificación de horarios y posteriormente el restablecimiento de la jornada discontinua hizo difícil la coordinación y centralización de los medios de transporte, lo cual determinó un consumo indebido de combustible.

Si se hubiera actuado con energía en este aspecto del problema, estableciendo un régimen de horarios más racional, el combustible ahorrado en el transporte de pasajeros podría haberse destinado a combatir la paralización industrial, prestando especial atención a la industria de la construción, cuya inactividad determina el paro de una serie de actividades comerciales e industriales.

En esta oportunidad toda medida que se tome para tratar de hallar solución a la escasez de combustible, para nosotros significa contribuir a crear mayores posibilidades de trabajo en los ramos afectados por su falta. Todos los esfuerzos que se realicen en ese sentido, es preciso reconocerlo, directa o indirectamente concurrirán a estimular el desarrollo del movimiento comercial, pues se restablecerá, aunque sea en parte, el poder adquisitivo de los salarios de muchos sectores de la clase trabajadora.

Sin descuidar en absoluto las justas razones que pueda exponer el sector patronal, reclamando horarios de venta efectiva; tomando en consideración nuestra humana reclamación de que se establezcan horarios que nos permitan atender nuestra alimentación antes de iniciar el trabajo; facilitando la obtención de los propósitos que animan al Poder Ejecutivo de economizar un alto porcentaje del combustible que se gasta en el transporte de pasajeros; la Comisión de Legislación Social puede tomar en consideración, el proyecto presentado por el señor Diputado Nacional doctor José Pedro Cardoso, en la seguridad de que el horario que en él se establece contempla todas esas situaciones.

Abrigando la seguridad que esa Honorable Comisión de Legislación Social estudiará con atención estas nuestras consideraciones y que atenderá y proveerá en proporción a la capacidad de quienes deben dar y a las necesidades de quienes han de recibir, saludamos al señor Presidente con nuestra más alta consideración.

ENRIQUE LETOCAR, Presidente. — Wilfredo Berrutti, Secretario".

"Comisión de Legislación Social.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, ha estudiado detenidamente el problema del horario en los establecimientos comerciales, revisando todos los antecedentes, oyendo todas las opiniones y ha llegado a la conclusión de que existe conveniencia en la implantación del horario continuo, por razones circunstanciales y por razones permanentes, continuando inconmovibles, a su juicio, las que expuso el Poder Ejecutivo al presentar su proyecto ante el Consejo de Estado.

La opinión del Poder Ejecutivo en 1942

Decía, en efecto, el Poder Ejecutivo, al enviar su proyecto de Decreto el 7 de Agosto del año pasado:

"Considerando que la implantación de los horarios continuos traerá aparejada una enorme economía en los gastos de combustibles de los transportes colectivos e individuales;

Considerando que sería esa una de las medidas conducentes a mantener el abastecimiento normal de combustibles, ya que el ahorro así obtenido permitirá una sensible economía en las existencias con que cuenta el país.

Considerando que si bien técnicamente, y en el aspecto higiénico, el horario continuo ofrece serias dificultades, en las actuales circunstancias, él está impuesto por una razón fundamental superior a la voluntad de todos y ha sido implantado en otros países que hasta el presente lo practicaban sólo por excepción.

Considerando que sus desventajas se atenúan con el establecimiento de disposiciones que se adoptarán para asegurar la alimentación de los trabajadores'.

Y en el mensaje se decía:

"La medida propuesta está fundada en la economía de combustibles que se obtendrá necesariamente al suprimir para la casi totalidad de los trabajadores nacionales, el traslado a mitad de jornada desde los lugares de trabajo hasta sus hogares y viceversa. El Poder Ejecutivo no ignora que ello importa substancial modificación del régimen normal de vida, pero tiene la seguridad de que con clara visión patriótica, la medida será aceptada y que la adaptación a ella será rápida".

LA EXPERIENCIA DEL HORARIO CONTINUO

Opinión de los interesados

Puede afirmarse que cuando se implantó el horario continuo en el comercio, ya había experiencia hecha, pues la mayoría de las reparticiones públicas lo habían adoptado, así como los Bancos en ciertas épocas.

El nuevo ensayo, contó de inmediato con la adhesión y el entusiasmo de los empleados, cuya inmensa mayoría lo desea como régimen permanente.

Muchos patrones lo encontraron aceptable. Y si otros reaccionaron contra el nuevo sistema, fué principalmente porque su implantación correspondió a una época en que mermaron las ventas, hecho que debe atribuirse a que, en tal época, empezaron a sentirse los efectos de una crisis que se viene agravando como consecuencia de los trastornos de la guerra, que produce carestía y desocupación, limitando fuertemente la capacidad de compra de los consumidores; aunque no dejaron de reconocer esos patronos, que el horario continuo otorgaba mayor libertad, comodidad y bienestar a los empleados; y aún a ellos mismos, pues les permitía disponer de algunas horas de la mañana para el paseo, el ejercicio o el deporte sano, facilitándoles, además, horas tranquilas, sin público y sin empleados, para planear sus negocios, sus propagandas, sus operaciones financieras, etc.

ENTUSIASMO DE LOS EMPLEADOS

Ganan dos o tres horas, mientras los patronos pierden menos de una

Otra causa de la adversión de algunos patronos al horario continuo, surgió cuando ellos advirtieron que era casi imposible establecer dicho sistema sin reducir la jornada de ocho horas a siete. Calcularon que una hora de disminución en la jornada significaba una reducción de una octava parte del rendimiento, cuando está probado científicamente que acortar la jornada no significa disminuir la

producción en igual proporción, pues en jornadas más cortas aumenta siempre el rendimiento de cada hora de trabajo.

Por su parte, los empleados se volvieron grandes partidarios del horario continuo, aún obligados a comer más temprano al medio día, con las consiguientes molestias, porque esa hora que "perdían" los patronos, significaba para ellos dos o tres horas más de descanso, de libertad, de comodidad, dos horas disponibles para atender sus asuntos propios, de su hogar, de su familia, de la cultura física o intelectual de cada uno.

COMO VIVE EL EMPLEADO DE COMERCIO

Para medir la importancia de la mejora, es necesario que el legislador conozca bien, y reflexione sobre la vida actual del empleado de comercio, que gana, en la gran mayoría de los casos, sueldos bajos, debe vestir correctamente, pagar su locomoción, y depender del trabajo **Durante diez, once o más horas**. Debe levantarse entre siete y ocho de la mañana, o antes aún, porque con la escasez de medios de transporte debe anticiparse diez o quince minutos para estar seguro de llegar a la hora de entrada, si no quiere exponerse a multas, descuentos o amonestaciones. Llega a su casa entre 12 y 30 y 13, algunas veces más tarde todavía, según la distancia, y debe prepararse para volver al trabajo entre las 13 y 30 y las 14 horas para entrar nuevamente al comercio, a las 14 y 30 o a las 15. La vuelta al hogar se inicia en la mayoría de los casos después de las 19 y el empleado está en su domicilio a las 19 y 30 o a las 20 o más tarde. Depende de su trabajo, incluyendo la locomoción y los preparativos necesarios, diez u once horas diarias por lo menos.

El horario continuo permite al empleado ganar para sí una hora menos de jornada y de una a dos horas de viajes y preparativos, obteniendo en conjunto una ventaja que no baja de dos horas diarias, mientras el patrono, ya lo hemos dicho, sólo pierde una.

Y esta ventaja favorece a la gran mayoría de los empleados, a los que deseando vivir en mejor ambiente sin soportar el enorme peso de los altos alquileres, se ven obligados a domiciliarse fuera del centro de la ciudad.

La reforma desde el punto de vista social

Es evidente que esta mejora de la situación de los empleados —obtenida sin grandes sacrificios de la clase patronal, pues generalmente no significará un aumento en los presupuestos, y si alguna pequeña disminución en las ventas se produce por este sistema, ella afectará solamente durante los primeros meses de la implantación— es evidente que esta mejora, decimos, alcanzando a muchos miles de empleados de ambos sexos, algunos de ellos menores, casi niños, repercutirá en el ambiente social, permitiendo a muchos seres un mayor descanso, una mayor atención a sus familias, más oportunidades de adquirir nuevos conocimientos —tan necesarios en nuestros tiempos y en nuestro país— más facilidades para el perfeccionamiento físico, intelectual y moral.

Es cierto que los adversarios de esta medida de progreso social, vaticinarán toda clase de males. Así decían que las ocho horas y el descanso dominical traerían la corrupción y la haraganería y, en cambio, trajeron el desarrollo de los deportes y un más alto nivel de cultura. Así dijeron algunos patronos que la semana inglesa traería la ruina del comercio y de la industria, y luego compraron automóviles y chalets para disfrutar de los fines de semana. Así decían que las jubilaciones matarían el espíritu de iniciativa y de ahorro y acabaron por acentarlas para los propios gremios patronales. ¿A qué seguir?... Ningún avance social habría sido posible, si se hubiera esperado la unanimidad de opiniones de todos los interesados.

La burocracia y el horario continuo

Se ha hablado muchas veces de la necesidad de desviar a la juventud de la ambición dominante de obtener el empleo público. Para ello sería conveniente acortar las diferencias que separan al obrero y al empleado de comercio o de industria, del empleado público.

¿Cómo no han de pretender casi todos nuestros jóvenes incrustarse en el Presupuesto, si los funcionarios del Estado trabajan cuatro o cinco horas y los particulares ocho: si aquéllos tienen veinte días de licencia anual y éstos catorce; si unos trabajan en verano solamente unas horas de mañana y los otros todo el día; si unos pueden seguir estudios y carreras y otros sólo pueden hacerlo robando horas al sueño y al descanso, arriesgando la salud?

Otra ventaja del horario continuo es que vendría a reducir un poco tantas y fundamentales diferencias.

El problema de los transportes

Algunos de los que se oponen al horario continuo han dicho que su implantación traería el congestionamiento de los vehículos de transporte de pasajeros a medio día.

¿Por que?... Los empleados que entrarían a sus locales de trabajo a las 11 y 30 o a las 12 no serían más que los que actualmente dejan sus tareas a las 12. Y ahora ocupan los mismos vehículos los estudiantes que salen a las 12 de los liceos y todas las personas que habiendo salido en horas de la mañana por cualquier motivo, regresan a sus domicilios a la hora del almuerzo. La aglomeración, con el horario continuo para los empleados de comercio, nunca sería tan grande como ahora, en que muchas empleadas, por ejemplo, que han permanecido toda la mañana de pie en las tiendas, deben continuar de pie, apretadas e incómodas en tranvías y autobuses. Quien desee comprobar personalmente la situación actual, que se detenga algunos minutos en las vías de acceso al centro antes de las 12, y verá muchos autobuses con el letrero de "expreso" que se dirigen hacia el centro, vacíos, a buscar pasajeros. Con el horario continuo, esos autobuses y tranvías marcharían cargados, aunque no sobrecargados, pues ya se ha visto que los empleados salen de sus casas con más tiempo que en las primeras horas de las mañana y regresarían con las demás personas que vuelven a sus domicilios a medio día.

Se dice también que durante el ensayo de horario continuo el número de pasajeros no disminuyó sino que aumentó. Si el dato es exacto —creemos que el número de abonados disminuyó considerablemente y que pueden haberse contado solamente los boletos vendidos— podría ser consecuencia de diversos hechos. Por ejemplo: la paralización en días de trabajo de millares de automóviles por escasez o falta de nafta, ya que todavía no se utilizaban mayormente los gasógenos y había grandes dudas sobre las disponibilidades futuras de nafta.

Son efectivas las economías de combustible y energía eléctrica

Es indiscutible que la implantación del horario continuo trae una considerable economía de combustible y energía eléctrica.

Se calcula en 50.000 las personas afectadas por este proyecto de ley. Al eliminarse dos viajes por día, serían 100.000 pasajeros menos por día. En veinte días de trabajo mensuales (no se incluyen los sábados) serían dos millones de pasajeros menos. ¿No se gasta una respetable cantidad de combustible para transportar dos millones de pasajeros? En un año, la disminución de pasajeros alcanzaría a 24 millones. ¿Cómo no dar importancia a esta cifra y su relación con el gasto de combustible?

No queremos insistir sobre este punto, pero sugerimos a los señores legisladores que mediten sobre las afirmaciones, tan lógicas, formuladas al respecto por la minoría de la Comisión del Poder Ejecutivo, minoría integrada por el Director de la Oficina Nacional del Trabajo, por el delegado del Municipio de Montevideo, Subdirector de Tránsito Público, y por el representante de la Federación de Empleados de Comercio.

Además, podemos agregar que durante estos meses de invierno, muchos empleados, con los horarios actuales deben levantarse entre 6 y 7 y 30 de la mañana, debiendo emplear luz eléctrica que no necesitarán si concurren a sus tareas cerca de medio día.

Patriótica declaración de la Asociación Comercial del Uruguay

Creemos que la Cámara puede votar la vigencia del horario continuo en el comercio sin vacilaciones. La oposición patronal, cesará en cuanto el nuevo régimen se estabilice y el público se acostumbre a él. Ya la Asociación Comercial, en su nota a vuestra Comisión, se adelantó a manifestar que "si se **demuestra de manera irrebatible que, con la implantación del horario continuo se realiza una sensible y efectiva economía de combustible, y que dicho horario es la única solución al problema de los transportes, esta Institución dejará a un lado toda la argumentación que se expone a continuación y con "clara visión patriótica" sacrificará los intereses gremiales que defiende en beneficio del interés colectivo**".

Creemos probadas las dos condiciones que exige la Asociación Patronal y esperamos que cumplirá su solemne promesa.

Con esta ley, se ahorrarán combustibles, se podrá viajar en condiciones más humanas, se dará un mayor descanso y bienestar a millares de modestos trabajadores y un poco más de satisfacción y alegría a millares de hogares uruguayos, hoy ensombrecidos por todas las dificultades de la hora actual.

El articulado del proyecto es simple. Contiene sólo las innovaciones introducidas en el texto del decreto-ley de emergencia. Las que no se modifican quedan en pie, tales como las disposiciones que exceptúan a hoteles, restaurants, cafés, carnicerías, etc. (artículo 4.o del decreto); las que limitan por el momento el régimen al Departamento de Montevideo; las que establecen las penalidades a las infracciones, etc.

Las modificaciones al proyecto original presentado a la Cámara, tienden a hacer más claras, las disposiciones de la ley, a evitar los casos de competencia desleal y a establecer, sin ninguna duda, que los comercios que sean a la vez mayoristas y minoristas, deberán someterse al mismo régimen que los comercios minoristas.

La creación de una Comisión asesora —adoptando un régimen similar, no igual, al aceptado por la Cámara cuando legisló sobre el horario continuo para los Bancos—, tiende a obtener la colaboración de los propios interesados en la buena y justa aplicación de la ley, y busca, al mismo tiempo, la solución adecuada para la fijación del horario en los meses de verano, que no puede resolverse desde ahora, pues tiene que relacionarse con el régimen que se aplique para los funcionarios públicos y bancarios.

Sala de la Comisión, mayo 14 de 1943.

José Pedro Cardoso, miembro informante. — José María Penco. — Ramón M. Salgado. — Tomás G Brena. — Marcelino Urioste. — Héctor A. Grauert. — Daniel Fernández Crespo. — Juan A. Lorenzi. — Efraín González Conzi. — Gabriel José D'Amado. — Julia Arévalo de Roche. — Mauro García da Rosa".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de abril hasta el 15 de diciembre de cada año, regirá el horario continuo para el comercio. A tal efecto se aplicarán las disposiciones del decreto-ley de 18 de setiembre de 1942, con las siguientes modificaciones:

A) Los establecimientos minoristas a que dicho decreto y esta ley se refieren sólo podrán permanecer abiertos desde las 12 a las 19 y los sábados de 9 a 13.
B) Los establecimientos que efectúen actividades comerciales minoristas y mayoristas a la vez, deberán cumplir el mismo horario fijado en el inciso anterior.
C) Los establecimentos de comercio exclusivamente mayoristas, cumplirán el siguiente horario: de las 8 a las 11 y 30 y de las 14 y 30 a las 18; los sábados de 7 y 30 a 11 y 30, pudiendo optar por el horario continuo.

Art. 2.o Constitúyese una Comisión integrada por un delegado de la Asociación Comercial del Uruguay, uno de la Cámara de Comercio, uno de la Asociación de Ferreteros, bazaristas y Anexos, tres de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria y por el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que la presidirá, la que tendrá los siguientes cometidos:

A) Colaborar con el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la aplicación de la presente ley.
B) Asesorar al Poder Ejecutivo en la fijación del horario para el período comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de marzo de cada año, que deberá ser acordada por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 3.o En el caso de falta de designación de delegados por cualquiera de las instituciones mencionadas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo adjudicará la representación a instituciones similares.

Art. 4.o Esta ley entrará en vigencia a los 15 días de su promulgación. Hasta ese momento se mantendrá la suspensión del horario establecido en el decreto-ley de 18 de setiembre de 1942.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 14 de 1943.

José Pedro Cardoso, miembro informante. — José María Penco (con reservas). — Ramón M. Salgado (con reservas). — Marcelino Urioste. — Tomás G. Brena (con reservas). — Héctor A. Grauert. — Juan A. Lorenzi. — Efraín González Conzi. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Julia Arévalo de Roche. — Mauro García da Rosa."

"INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

Después de haber realizado un minucioso estudio del proyecto de ley sobre el restablecimiento del horario continuo del comercio, presentado por el legislador doctor don José P. Cardoso, manifestamos nuestro desacuerdo con el informe suscripto por la mayoría, por las fundamentales razones que a continuación pasamos a exponer:

I

La falta notoria de combustible, que dificulta el medio de locomoción de miles de empleados del comercio, es el punto capital que se destaca, para restablecer el horario continuo.

¿Debe acaso el legislador, solucionar el grave problema de locomoción, que en estos momentos se proporciona al pueblo, perjudicando considerables y sagrados intereses de los dueños y empleados de las casas de comercio y aún de la población misma? Hecha la pregunta, ella queda contestada. Nosotros, los legisladores, estamos en el ineludible deber de velar por esos intereses.

Es oportuno recordar los momentos de apremio porque pasa nuestro comercio, en su mayoría. El estado actual de crisis mundial, ha hecho sus funestos efectos, también — como no podía ser menos — dentro de nuestro país. Debemos brindarle al comercio, las mayores facilidades a fin de que pueda hacer frente a esa crisis, sin que se le ocasione mayores perjuicios. No es por cierto, que acortando horarios, vamos a demostrar nuestra preocupación por sus intereses.

Al emitir este informe, no solamente tenemos presente a los propietarios de comercio, sino también a los miles de empleados que disfrutando de su sueldo, tienen una comisión, bastante considerable, por la venta que realizan. No podrá sostenerse, que dentro de un horario reducido e incómodo — como en verdad es el que se propone en el proyecto a estudio — se llevará a cabo el mismo monto de venta. La venta disminuirá considerablemente, y en la misma proporción — como es de toda lógica — disminuirá la ganancia del propietario y la comisión correspondiente a esos miles de empleados. El propietario, ante la reducida venta y la merma en las utilidades, tendrá dos caminos a seguir. Uno, lo sería el inmediato aumento en el precio de venta de la mercadería, medida que pesaría notablemente dentro de la numerosa clase obrera, dado lo reducido de su presupuesto, haciéndole la vida más penosa aún; y el otro camino, consistiría en el despido de miles de empleados de casas de comercio, desde que el propietario se vería en la obligación de disminuir su presupuesto para evitarse un mayor mal, es decir, el cierre de su negocio.

Con la vida actual cara, por los miles de factores que son de pública notoriedad, no es de oportunidad proporcionar horarios más o menos cortos. Lo primordial, no es facilitarle a los empleados de comercio una regular locomoción, sino darle la seguridad de que aumentará sus entradas, con lo que se les hará más llevadero el costo de la vida.

El horario continuo propuesto, abarca siete horas. Pero la realidad patente de las cosas, nos dice, de manera indubitable, que éste no sería el horario de trabajo. El horario quedaría reducido a 4 1|2 horas de labor. Se puede afirmar tal cosa, sin duda alguna, desde que de las 11 y 30 a las 14 horas, el público comprador sería nulo. El sexo femenino, en la mayoría de los casos, es el encargado de efectuar las compras y ese mismo sexo, de las 11 y 30 a las 14 horas, tiene por razones de su cometido, que quedar en su hogar y de manera especialísima, la clase modesta.

II

En lo que tiene relación con el horario continuo que se propone por la falta de combustible, debemos afirmar que este horario perjudica evidentemente, desde que encarecería el presupuesto de miles de hogares modestos, como lo pasaremos a demostrar de inmediato. Existe un crecido número de familias que se componen de varias personas que trabajan en distintos ramos, como ser: empleado público, entra a las 12 y 30; empleado bancario, a las 13; empleado obrero de la industria, a las 13; y empleado de comercio, que entraría a las 11 y 30. Para estos casos, habría necesidad de dividir el almuerzo, por lo menos, en dos veces, hecho que acrecentaría el ya abultado presupuesto de la familia.

El horario que vuestra Comisión pasa a proponer, solucionaría este difícil y grave punto, desde que a las 11 y 30 horas, podría servirse el almuerzo en una sola vez, del que participaría toda la familia, aún dedicándose a distintas actividades.

III

Respecto a la manifestación que se hace, de que el horario continuo tendría la virtud de descongestionar el escaso medio de locomoción que en la actualidad se proporciona a la población, debemos destacar que a las 19 horas o sea en el instante en que se clausurarían las casas de comercio — casas de comercio que durante las horas de la mañana no realizaron ninguna venta por las razones expuestas más arriba — se aglomeraría un público numeroso en esa hora, y en vez de conseguirse una mejora en el transporte de pasajeros, haremos más difícil el servicio, porque en esa hora crítica, aumentará el número de personas, con los clientes, los empleados y dueños de casas de comercio. En cambio, y es evidente, que si los comercios tuviesen horario discontinuo, este grave inconveniente quedaría perfectamente subsanado.

Por estas breves y oportunas consideraciones, vuestra Comisión en minoría, teniendo en cuenta los intereses de la población, de los empleados de comercio y de sus propietarios, aconseja el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 14 de 1943.

Miguel Vieyte. — Herminio Zunino.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para el comercio minorista y mayorista regirá el siguiente horario: de la hora 8 a la hora 11 y 30; de 14 y 30 a 19. Sábados de 8 y 30 a 12 y 30.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 14 de 1943.

Miguel Vieyte. — Herminio Zunino".

—Está en discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso, miembro informante de la Comisión en mayoría.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, precisamente para contribuir a eso a que me refería hace un instante, a que la Cámara resuelva, si es posible, en la tarde de hoy el problema de fondo.

Me voy a limitar, pues, a puntualizar, en nombre de la Comisión, solamente algunos aspectos fundamentales.

En primer término, deseo recalcar que esta es una medida de justicia social y que, como lo habrán apreciado los señores Diputados, la Comisión de Legislación Social, ha tenido en vista, no sólo razones o factores transitorios, sino también factores permanentes.

Entendemos que si la sanción de esta ley pudiera causar pequeños perjuicios, que serán seguramente transitorios, a algunas pocas personas, beneficiará a grandes mayorías de trabajadores.

Recalco lo que decía al ocuparme de la moción de orden del señor Diputado Zunino: la Cámara ha contraído un compromiso ante la opinión pública, porque fué por iniciativa de ella misma que se prorrogó la suspensión del horario continuo.

Exhorto, pues, a los señores Diputados a poner todo de su parte para que la Cámara en la sesión de hoy, antes o después de la Asamblea General, pueda sancionar este proyecto.

¿Por qué la Comisión de Legislación Social no lo trajo antes a la consideración de la Cámara?... Porque decidió tener un elemento de juicio que consideraba importante, y él era el pronunciamiento de una Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo. Esa Comisión demoró mucho en pronunciarse y mismo en estos momentos la Comisión de Legislación Social no ha tenido el dictamen definitivo de dicho organismo, aunque tiene, sí, el informe de su minoría y un proyecto de informe de su mayoría.

Ha tenido, pues, la Comisión de Legislación Social en sus manos, como se dice en su informe, todos los elementos de juicio de que es posible disponer en el momento actual para considerar y resolver el problema.

Destaco, asimismo, que está vigente el horario continuo y que si por inercia o por tardanza de la Cámara no resolvemos el problema de fondo, tendrá, posiblemente, que regir aquel horario continuo, que, desde luego, era menos perfecto que el que nosotros aconsejamos.

Uno de los defectos de aquel régimen es que el horario comenzaría a las once y treinta y terminaría a las dieciocho y treinta. Nosotros lo proponemos desde las doce a las decinueve, contemplando de esa manera, en forma mucho más eficaz, los intereses de los comerciantes.

Además, se eliminan ciertas excepciones que conspiraban, en la legislación anterior, contra el éxito del régimen.

Se hace hincapié en el informe de la Comisión en minoría, señor Presidente, sobre el riesgo de los despidos.

La Comisión en mayoría entiende, aún con la reserva de algunos de sus miembros, que ese peligro no es verdaderamente real. Considera que hasta, por el contrario, pudiera ser posible que el nuevo régimen requiriera un mayor número de empleados. Lo destacaba, insistiendo sobre ese aspecto en la Comisión de Legislación Social, un miembro de tanta experiencia en estas cosas como el señor Diputado D'Amado, quien nos decía que si en el régimen actual con las ocho horas los comerciantes necesitan determinado número de empleados, el congestionamiento de la clientela en un número de horas menor, no podrá requerir un número menor de empleados.

Pero a pesar de todo, señor Presidente, la Comisión, para tranquilizar todas las inquietudes que pudiera haber a este respecto se ha puesto de acuerdo, con la unanimidad de sus miembros presentes en la sesión de esta tarde, en proponer a la Cámara un artículo aditivo que dice así: "Los empleados y obreros de los establecimientos comprendidos en el régimen de horarios continuos que sean despedidos antes del 30 de setiembre de 1943 y desde un mes antes de la aplicación de la ley, tendrán derecho, excepto en el caso de notoria mala conducta, que juzgará el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a una indemnización equivalente a dos meses de sueldo cuando tuvieran una antigüedad no mayor de cinco años, y a tres meses de sueldo cuando la antigüedad fuera mayor de cinco años.

Si la remuneración del empleado u obrero fuera, total o parcialmente, un tanto por ciento de las ventas, tendrá derecho, además, del doble o triple del sueldo, si lo hubiere, a una indemnización del doble y en su caso del triple del promedio mensual de porcentaje o comisión ganado en el último año".

Hemos optado por esta fórmula sencilla, que, desde luego, no pretende entrar al fondo de la modificación del Código de Comercio vigente, pero que significará un freno a ese hipotético peligro del despido que temen algunos señores Diputados.

Entendemos que el proyecto de ley que la Comisión de Legislación Social aconseja a la Cámara contribuye a resolver el problema del tráfico, o, por lo menos, contribuye a disminuir la gravedad del problema del tráfico y del problema de los combustibles.

Casi resulta innecesario recordar a los señores Diputados el hacinamiento intolerable, inadmisible, en que está viajando la gente en la ciudad de Montevideo, y ante el peligro que se invoca, a nuestro modo de ver en forma totalmente errónea, de que le costará a la gente adaptarse al nuevo régimen e ir a hacer sus compras en las horas de la tarde, perjudicando así los comercios, me parece, señor Presidente, mucho más lógico pensar que se acostumbrará seguramente en forma mucho más fácil y más rápida a ir a hacer sus compras en las horas de la tarde, que a este modo de viajar en ese hacinamiento intolerable, viajando como en latas de sardinas, o viajando como las haciendas en los vagones, cuando los traen a la Tablada! Es en esas condiciones que está viajando la gente en Montevideo a ciertas horas del día!

Deseo destacar, señor Presidente, que el cumplimiento del proyecto de ley tal como lo propone la Comisión de Legislación Social será vigilado por los propios interesados: los propios comerciantes, los propios empleados, presididos por el Director del Instituto Nacional del Trabajo, constituídos en una Comisión que la ley prevé, colaborarán en la buena y justa aplicación de la ley.

De manera que se estará así en las mejores condiciones para prever y rectificar errores, para proponer nuevos procedimientos, para proponer modificaciones que la experiencia aconseje.

Yo he querido, simplemente, para contribuir al esfuerzo que la Cámara debe hacer para que este proyecto sea sancionado en la tarde de hoy, destacar exclusivamente estos que son sus grandes lineamientos.

Quedo a las órdenes de los señores Diputados para contestar las obserevaciones a que este proyecto dé lugar.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

El hecho de que el señor Diputado García Da Rosa haya pedido la palabra, me hace recordar que he cometido una omisión.

La Comisión me había encargado que hiciera constar que la firma del señor Diputado García Da Rosa no aparece en el repartido por un error involuntario; pero que

se han tomado las medidas para que en el Diario de Sesiones de la Cámara esa omisión sea subsanada.

El señor Diputado García Da Rosa está de acuerdo con el proyecto y con el informe de la Comisión en mayoría.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — En los actuales momentos, nadie ignora la situación angustiosa porque está atravesando el comercio minorista. Desde hace mucho tiempo, señor Presidente, el comercio minorista ve reducidas sus entradas, precisamente por las horas que tiene abiertas sus casas.

Ahora bien: como argumento principal en el proyecto que tenemos a consideración, se hace cuestión capital en el mismo de la falta de combustible. Yo voy a demostrar en breves palabras, que si se pretende por el proyecto en discusión poder solucionar el problema de la locomoción en las horas en que los empleados de comercio deben trasladarse a sus respectivos domicilios para el almuerzo, o en la hora de retirarse, en la tarde, por el proyecto que presentamos en minoría, demostramos que a las 19 horas, o sea a la hora que cerrarán los comercios, se verán estacionados en las calles, no ya sólo los patrones de comercio y los empleados mismos, sino todo el público comprador, porque si bien se dice en el proyecto que el horario continuo será de las 12 a las 19 horas, vale decir, siete horas de labor, pero la verdad es que esas siete horas quedarán reducidas apenas a cuatro horas y media.

No es posible, señor Presidente, creer que a las 12 horas, o a la una, o una y media de la tarde, podrán concurrir las damas que son las que, en su inmensa mayoría, concurren a los comercios a realizar compras, especialmente a las tiendas, zapaterías, sastrerías, jugueterías, bazares, etc., etc.

Lo que va a resultar es que, en verdad, los comercios minoristas van a realizar labor efectiva durante cuatro horas y media diarias, y los legisladores no pueden sacrificar por una ley a ese comercio que viene luchando con grandes dificultades.

El comercio minorista no es como se cree, o como creen algunos, de que por el solo hecho de que un comerciante alquile un local, saque una patente, y llene de mercaderías las estanterías, de inmediato ya está ganando dinero. No es así. El comercio minorista, y en estos momentos más, lucha con grandes dificultades.

Tiene a su cargo el comerciante, no sólo el alquiler del local, la patente, el sueldo de los empleados, el teléfono, la luz, los impuestos, el seguro de empleados y obreros, las pensiones a la vejez y aún mismo, también la jubilación de los empleados y del patrón a la vez.

Se dice en el informe de la mayoría, que el proyecto a estudio vendría a beneficiar —y eso lo dicen como si estuviera comprobado— no sólo a los patrones sino también a los empleados. Si por una parte se le imponen sacrificios al patrón, también se le imponen sacrificios al empleado. Uno de los sacrificios que se le imponen, es que no hay que olvidar que la mayoría de los empleados no sólo trabajan a sueldo, sino que, como en el caso de los empleados de comercio, trabajan también a comisión. Y no se le puede ocurrir a nadie que si un empleado trabaja siete horas atendiendo público y realizando ventas, donde por mínima que sea la comisión ha de resultarle beneficiosa al final del día, trabajando apenas cuatro horas y media, tendrá que reducirse forzosamente esa Comisión, y eso redundará en perjuicio del mismo empleado.

Otro de los sacrificios que se imponen al empleado es el siguiente: suponiendo que las casas de comercio empezaran a realizar sus ventas a las doce del día, o tuvieran abiertas sus puertas hasta las diecinueve horas, es de suponer que el empleado para poder concurrir a las doce a su labor, deberá almorzar, por lo menos, a las once del día. Y si los empleados salen a las siete de la tarde, esto en el mejor de los casos, llegarán a sus domicilios a las veinte horas, lo que quiere decir que tendrán que estar nueve horas, de las once de la mañana, hasta las ocho de la noche sin poder ingerir ningún alimento.

En estos momentos, a la entrada del invierno, cuando cualquier empleado u obrero de la industria o de lo que sea, necesita ingerir algún alimento para restablecer sus fuerzas, por el proyecto que consideramos se le obliga al empleado a estar nueve horas sin poder alimentarse.

22

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido excusas al señor Diputado Zunino; pero para esta tarde a las dieciocho y treinta está citada la Asamblea General a los efectos de recibir a los distinguidos huéspedes españoles.

Según se me informa, ya han llegado estos visitantes y, en consecuencia, deberán ser atendidos.

Hago moción para que se levante la sesión y continúe este debate inmediatamente después de terminada la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se hará un intermedio por breves momentos.

(Así se efectúa a las 18 horas y 28 minutos).

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

23

—Habiendo número continúa la sesión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo me propongo hablar extensamente sobre este asunto, y presentar un amplio proyecto sustitutivo; de manera que me parece que es un poco ponernos la cuerda al cuello el querernos obligar a que en una sesión terminemos rápidamente la consideración del asunto. Eso resultará de la marcha del debate: es posible que haya interés en prolongar la sesión, y es posible que haya interés en levantarla y continuarla en un día próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe observar que el día 20 termina el sistema actual; de manera que si la Cámara no ha votado ninguna ley al respecto, el día 20 entra en vigencia el horario continuo.

Hay un proyecto, que la Mesa consideró que era sustitutivo, presentado por un núcleo de señores Diputados, a efectos de que el régimen actual pueda continuar hasta el 15 del mes entrante...

(Apoyados).

—...lo que daría facilidad para que esa ley pudiera estudiarse en las primeras sesiones del próximo mes.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo quería referirme, precisamente, a eso: creo que la Mesa interpretó equivocadamente el significado del proyecto presentado. No es sustitutivo: es un proyecto de emergencia para dar margen a que el Senado pueda, a su vez, con alguna amplitud de tiempo, estudiar el problema, que a la Cámara le ha llevado largo tiempo. No podemos pretender que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas que faltan para el vencimiento del régimen vigente, el Senado pueda abocarse a estudiar, informar y resolver, y va a llegar la fecha de vencimiento del horario continuo y el Poder Ejecutivo se encontrará en la situación de resolver, como ya resolvió —a mi juicio en forma ilegal,— por decreto, un horario que no es el que en realidad debía establecer, a pesar de no haber resuelto todavía el problema.

Y no podemos exigir que el Senado de la República en cuarenta y ocho horas resuelva lo que ha estado estudiando con verdadera dedicación la Comisión de Legislación Social de la Cámara, que recién ha podido, después de largas semanas de trabajo, traer soluciones concretas; y que ha sido, dicho sea de paso, el factor para que no esté aún repartido lo que reclamaba el señor Diputado Rodríguez Lerreta: el proyecto de Consejo de Salarios, porque se interpuso este proyecto de horario continuo, que era perentorio, y así lo entendió la Comisión que dedicó varias sesiones a su estudio.

Concretando, señor Presidente: no se trata de un proyecto sustitutivo, sino, simplemente, de un proyecto de emergencia que puede estudiarse y resolverse de inmediato por la Cámara, y estudiarse y resolverse a su vez, en tiempo, por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le dió carácter de sustitutivo, para que se pudiera estudiar y considerar en la sesión de hoy, sin el número de cincuenta votos que sería necesario si se le considerara como proyecto nuevo.

Además, la Mesa le dió ese carácter porque sustituye la solución inmediata que se está tratando, pues lo que se hace es prorrogarla hasta el día 15. De otra manera, se habrían necesitado cincuenta votos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En virtud de las observaciones que ha hecho el señor Diputado Rodríguez Lerreta, yo no tengo inconveniente en aceptar una solución intermedia; por ejemplo: que se prorrogue la sesión hasta las nueve de la noche, y lue-

go veremos qué se hará, o bien realizar una sesión extraordinaria el viernes. En lo que yo insisto es en que debemos intentar la solución de este asunto, salvando la responsabilidad de la Cámara, y si no lo logramos...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se continúe la sesión hasta las nueve de la noche.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Una cosa no excluye la otra: de cualquier manera podría tratarse el proyecto que la Mesa llamó sustitutivo; porque este otro proyecto, aunque lo sancionáranos en la tarde de hoy, no va a tener sanción inmediata en el Senado, y entonces tendrá que regir un régimen distinto al que se implantó el año pasado, completamente arbitrario.

Por eso, señor Presidente, voy a insistir en que se vote el proyecto de emergencia que hemos presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar si se prorroga la sesión hasta las nueve de la noche. Si no, la Mesa tendrá que levantar la sesión.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Entiendo, señor Presidente, que prorrogar la sesión por una sola hora, es aventurado. Yo tengo la íntima convicción, por la trascendencia, por la importancia del asunto en cuestión, por los altos valores que están en juego, por el interés fundamental que tiene esta Cámara, por obligación, como representante genuino del pueblo, de contemplar sus legítimos y auténticos intereses, que no podemos tratar así, superficialmente, un asunto de tal profundidad y de tales proyecciones.

Por consiguiente, señor Presidente, estimo que esta Cámara, no debe establecer el límite tan estrecho de una hora de prórroga, —lo dirán las circunstancias y el desarrollo del debate en su oportunidad— si debe, desde ya, prorrogar esta sesión.

SEÑOR CARDOSO. — Se podrá prorrogar después.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¡Claro está! Recojo, precisamente, las manifestaciones del señor Diputado socialista, porque están de acuerdo con mi pensamiento. En su oportunidad, el curso del debate lo dirá; la lógica y el sentido común —que yo estimo que no sean propiedad exclusiva de los abogados, como se vió en la sesión última...

(Interrupciones).

—Yo hago moción para que sea prorrogada la sesión, sin término; que tenga el término natural, o sea la hora 24.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión, hasta la hora 24.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y cuatro**).

—La Mesa advierte a los señores Diputados que a las veinte horas se levanta la sesión.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la hora 21.

SEÑOR LUSSICH. — Pido que se vote previamente la moción presentada por el señor Diputado Zunino.

SEÑOR CARDOSO. — Hay que prorrogar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se prorrogue la sesión hasta la hora 21.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

24

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Cuando se sancionó en la Cámara la modificación del Reglamento, por la cual se establece que los oradores inscriptos para hacer pequeñas exposiciones en la última sesión mensual de la Cámara, tendrían derecho a hacerlo después de la sesión, yo hice presente que eso, en los hechos, iba a resultar letra muerta.

Quiero que quede constancia de la manifestación que hago ahora, de que esta primera oportunidad ratifica mi afirmación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados pueden hablar desde las 21 horas en adelante.

Por otra parte, la Presidencia estaba segura que iba a ser así.

SEÑOR FUSCO. — ¡Vamos a ver con qué número!

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Solicito, señor Presidente, que se rectifique la votación recaída en la moción que formulé para que se tratara sobre tablas el proyecto que presenté con otros señores Diputados, sobre horario continuo, porque temo que en cualquier momento la Cámara quede sin número para seguir sesionando.

¿Quién garantiza que los señores legisladores van a permanecer en sala hasta las nueve? Podría suceder que dentro de media hora, o antes, la Cámara quedara sin número, y, ¿cómo resolveríamos este problema?

Por tanto, voy a insistir en que se rectifique esa votación.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pide la rectificación de la votación recaída en la moción por él formulada, para que se considere el proyecto presentado por un sector de Diputados.

Léase nuevamente el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase la aplicación del horario continuo para el comercio, hasta el 15 de junio del corriente, fijado por el decreto-ley de 18 de setiembre de 1942."

—A consideración el pedido del señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Me parece que la moción del señor Diputado Zunino no tiene sino ventajas. Si esta Cámara, en la hora de prórroga, aprueba el proyecto presentado por la mayoría o el de la minoría, el asunto queda concluído en esta rama del Poder Legislativo, y pasa al Senado. Si, en cambio, durante esta hora de prórroga no se aprueba el proyecto, entonces la moción del señor Diputado Zunino tiene la ventaja de que el régimen actual continúa hasta el 15 de junio, dando tiempo, entonces, para que esta rama del Cuerpo Legislativo y el Senado aprueben las modificaciones.

(Apoyados.)

—Para nada compromete y no tiene sino ventajas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada, se va a votar si se rectifica la votación y se considera el proyecto presentado por un sector de señores Diputados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco.**)

—En discusión general el proyecto leído.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Observo que habría que modificar la redacción del artículo 1.o, hacer una inversión y decir: "Prorrógase, hasta el 15 de junio del corriente, la suspensión de la aplicación del horario continuo", etc.

SEÑOR ZUNINO. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el 15 de junio del corriente, la suspensión de la aplicación del horario continuo para el comercio, fijado por el decreto-ley de 18 de setiembre de 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Continúa la discusión del asunto relativo a horario continuo.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Voy a continuar exponiendo los graves inconvenientes que traería la aprobación del proyecto firmado por la mayoría.

Yo me refería hace unos instantes a los graves perjuicios que ocasionaría, no sólo a los patronos de los comercios minoristas, sino aún mismo a los empleados...

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — He pedido la palabra para que se someta a votación la comunicación, en el día, del proyecto que hemos aprobado, en caso de que haya número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — No se discute, señor Presidente, que si una máquina en cuatro horas produce una cantidad, en siete u ocho horas, ha de producir el doble. Lo mismo sucede con cualquier obrero de la industria, que, si en cuatro horas produce una cantidad de trabajo, en siete u ocho horas ha de producir doble cantidad.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Eso no es así!

SEÑOR ZUNINO. — ¡Déjeme hablar, señor Diputado! cuando el señor Diputado hablaba, yo no lo interrumpía.

SEÑOR CARDOSO. — Le pido una interrupción al señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Muy bien.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero recordar que lo que acaba de decir el señor Diputado Zunino es una herejía científica, porque lo que está probado es, precisamente, lo contrario: que en la segunda mitad del horario se rinde mucho menos que en la primera.

(Aplausos en las galerías. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR ZUNINO. — Le duelen al señor Diputado Cardoso mis expresiones porque él bien sabe que el proyecto que presentó a esta Cámara es un proyecto politiquero. Ese proyecto debería llevar como título, no horario continuo, sino fomento del haraganismo.

(Murmullos. — No apoyados.)

—Yo quiero recordar al señor Diputado Cardoso que debiera darme una explicación, si estoy confundido, de cómo un empleado de comercio puede realizar operaciones en siete horas de trabajo, y cómo en cuatro horas y media va a realizar las mismas operaciones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, porque he sido aludido?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado ha calificado el proyecto que tuve el honor de presentar a la Cámara, de politiquero. Desde luego, empiezo por señalar a la Cámara que este proyecto está suscripto por la gran mayoría de los miembros de la Comisión de Legislación Social, representantes de todos los sectores de la Cámara. De manera que sin, por esto, querer eludir yo la responsabilidad de responder a lo que dice el señor Diputado, deseo hacer notar que el agravio —porque es un agravio, sin duda— no me lo hace solamente a mí, sino que lo hace a toda la Comisión de Legislación Social que ha informado este proyecto.

SEÑOR ZUNINO. — Pero el señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Zunino tiene que respetar las interrupciones.

SEÑOR CARDOSO. — En segundo término, desafío al señor Diputado Zunino a que dé un solo argumento, a que muestre a la Cámara un solo indicio, una sola razón, un solo hecho que lo autorice a afirmar que yo he presentado este proyecto con fines politiqueros. Si el señor Diputado Zunino no afirma eso, el señor Diputado Zunino quedará como un calumniador.

Era lo que quería decir.

(Aplausos en las galerías.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR ZUNINO. — Ya le voy a demostrar al señor Diputado Cardoso que el proyecto es politiquero.

Vino a la Comisión de Legislación Social, representando al gremio de empleados de comercio, un militante socialista, que no es empleado de comercio, sino patrón de comercio.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me contesta con eso?

SEÑOR ZUNINO. — Vino diciendo a la Comisión, engañando, que venía representando al gremio de empleados de comercio, cuando él no pertenece a ese gremio

SEÑOR CARDOSO. — ¡Es falso!

SEÑOR ZUNINO. — Esa es la verdad que bien la sabe el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo deseo manifestar que el señor Diputado Zunino está profundamente equivocado cuando plantea este problema como un asunto perjudicial para los propios empleados, porque de ninguna manera los empleados se movilizarían, a través de su organización gremial, por medio de conferencias, de propaganda radial y manifiestos y volantes, si éste fuera un asunto perjudicial. La aspiración de los empleados de comercio es que el horario continuo se sancione de inmediato y creo que el señor Diputado Zunino, en estos momentos, no oye el clamor de los empleados de comercio

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para contestar la alusión?

SEÑOR ZUNINO. — La palabra la tengo yo. Cuando la Mesa le conceda la palabra, el señor Diputado podrá hacer uso de ella.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich, primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado me contesta y no quiere que yo le conteste, porque tiene miedo. ¡Calumnió y ahora no quiere quedar como calumniador!

(Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — El señor Diputado Cardoso tiene interés en interrumpirme para que yo no continúe demostrando los perjuicios que va a ocasionar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide al señor Diputado Zunino que no haga referencias personales, para no motivar un debate dialogado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: además de los perjuicios que va a ocasionar este proyecto, ya no sólo a los empleados de comercio y a los comerciantes de la Capital, sino también a los comerciantes y empleados del interior...

SEÑOR CARDOSO. — No están incluídos.

SEÑOR ZUNINO. — ¡Cómo no están incluídos! La ley debe ser nacional, supongo.

SEÑOR CARDOSO. — Lea el proyecto.

SEÑOR ZUNINO. — El proyecto no establece que es para los empleados de la Capital.

SEÑOR CARDOSO. — Si me permite que lo asesore...

SEÑOR ZUNINO. — Muy bien; vamos a suponer que esté equivocado.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Dábamos como razón los firmantes del informe en minoría, que lo que se pretende decir, de la economía de combustible para los almuerzos de los empleados de distintas actividades, no es tal como lo dice el proyecto. En la forma como viene redactado el proyecto, para que los empleados de comercio puedan entrar a su labor a las doce del día, es de suponer que deberán almorzar a las once, y algunos antes, dada la distancia a que están sus domicilios particulares del lugar en que desempeñan sus actividades. Están, por otra parte, los empleados públicos, que actualmente entran a su labor a las doce y treinta del día. Estos deberán almorzar, por lo menos, una hora antes también, vale decir, a las once y media. Estarían además, en algunos casos, los empleados bancarios, que entran a las trece horas y tendrán que almorzar a las doce horas.

Vale decir, que habría que repartir los almuerzos por lo menos en tres veces: unos almorzarían a las once y media, otros a las doce y otros a las doce y media.

Por el informe de la minoría, que presentamos, aseguramos que en una familia donde haya más de tres o cuatro personas que desempeñen distintas actividades y que entren a distintos horarios, puede servirse el almuerzo una sola vez, o sea a las doce del día.

Ahora, señor Presidente, yo ya no tengo más dudas, sino la seguridad, de que la consecuencia de este horario continuo que se establece en el proyecto en discusión, va a ser el despido de centenares de empleados de comercio.

(No apoyados).

—Decía el señor Diputado Cardoso que la Comisión en mayoría había resuelto introducir en el proyecto un artículo aditivo donde se fijaba una indemnización de dos o tres meses — no oí bien — que tendrían que pagar los

patronos a los empleados que despidiesen. Pero cómo puede, señor Presidente, obligarse a un patrón, después de aprobada esta ley, que ve mermadas sus entradas como un castigo, después de tener que suspender a algunos de sus empleados, para achicar su presupuesto, a pagar una indemnización a los empleados que no necesita? Le queda un solo camino a ese comerciante: si sus entradas merman y no se le permite suspender a sus empleados para reducir su presupuesto, tendrá que cerrar sus puertas. Y no es posible, señor Presidente, que nosotros, los que estamos en el deber de legislar y velar por la situación de todos los habitantes del país, tengamos para unos tantos beneficios y a otros les ocasionemos tantos perjuicios. Yo entiendo que debe ser más equitativa la ley.

En estos momentos precisamente, en que la vida se ha encarecido enormemente, sobre todo en los artículos de primera necesidad; en estos momentos, señor Presidente, en que en el mundo entero se está produciendo más y trabajando más; en que el empleado público, de comercio y cualquier obrero de cualquier actividad debe llevar a su hogar un mayor aporte, dado el costo de la vida, se pretende trabajar menos y ganar menos, en momentos en que los hogares reclaman un mayor aporte.

Yo estoy seguro, señor Presidente, de que se me va a brindar la ocasión, quizás muchas veces, desde esta misma banca, de reprochar a aquellos que van a votar este proyecto, porque no han de pasar muchos días, estoy seguro, sin que palpemos sus verdaderas consecuencias.

Por el momento, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Empiezo declarando, señor Presidente, que soy partidario del horario continuo de siete horas para los empleados; pero considero que la solución que ha encontrado la Comisión informante al problema, es una solución demasiado simplista y que no ha tenido en vista sino el interés de los empleados, desde luego muy respetable, olvidando otros intereses que están en juego en el problema: en primer término, el interés de la ciudad; en segundo término, el interés del trabajo y de la actividad social, y en tercer término, el interés de los patronos.

Cuando se aplicó provisoriamente el horario continuo, yo debo declarar que recibí una impresión dolorosa, una impresión de tristeza al recorrer las calles de Montevideo a las once y a las once y media de la mañana y al comprobar la absoluta inercia de la ciudad...

(Apoyados).

—...la pereza reinante en absoluto, en horas siempre dedicadas al trabajo, aquí y en cualquier parte. Me dije, entonces, que esa no podía ser la solución del problema; que ahí no estaba, porque, sobre la base de la implantación de la pereza obligatoria en horas de trabajo, no se puede resolver a fondo, ni seria ni definitivamente, ningún problema social.

Yo había incurrido, al principio, en la misma confusión en que incurre, a mi juicio, en este momento, la Comisión informante. Había confundido dos cuestiones que son perfectamente separables: el horario continuo para el empleado con el horario continuo para el comercio y para la ciudad. Son dos problemas que la Comisión ha identificado como si no se pudiera diferenciarlos y que, como se verá en el curso de mi exposición, son fácilmente separables y ambos pueden tener una solución satisfactoria.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Está equivocado al respecto, señor Diputado. La Comisión examinó ese aspecto de la cuestión, estudió esa posibilidad y llegó a la conclusión de que en el momento actual, en un proyecto como el que estamos estudiando, no se podían incluir soluciones permanentes del tipo que preconiza el señor Diputado Rodríguez Larreta. De manera que el problema fué estudiado por la Comisión pero entendía que en este instante hacer coincidir el horario continuo para los empleados sin interrumpir la continuidad del horario de los comercios tenía el obstáculo que significa el problema de los combustibles, que no se resolvería, entonces, de esa manera, aparte de otras razones que la Comisión consideró. Y entonces, sin rechazar el procedimiento, entendió que debía aconsejar esta solución sin perjuicio de llegar más adelante a una solución definitiva.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo entiendo que esta es una solución de carácter definitivo que se da al problema. Como tal la encaro. Creo que debemos resolver éste y otros problemas con carácter permanente. No debemos habituarnos demasiado a soluciones de emergencia y, sobre todo, debemos tener mucho cuidado con lo provisorio que tiene, como hacía notar alguien, una gran tendencia a transformarse en definitivo.

Debemos, pues, estudiar este problema en función de una situación permanente y buscar una situación permanente, que creo haber encontrado.

Cuando yo extraje esta experiencia o esta impresión, de que la solución provisoria que se le dió el año pasado al problema del horario continuo no podía ser la buena, porque estaba basada en la inercia obligatoria de la ciudad en la mitad de sus horas de trabajo, decidí profundizar la cuestión y utilicé, como es natural, con ese espíritu de curiosidad que tenemos los viajeros, mi viaje a Estados Unidos para tratar de averiguar cómo resuelven los americanos ese problema. Si les dijera a los señores Diputados que en los Estados Unidos mis compañeros de delegación y yo hemos hecho compras a las 11 de la noche, probablemente se sorprenderían!

SEÑOR GRAUERT. — En Buenos Aires, a las nueve de la noche, también se pueden hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No le nombro la Argentina, porque este país, como el Uruguay, en cuanto al respeto del trabajo de los obreros, podría ser sospechoso.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor, pero desearía que no se me interrumpiera demasiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Quería decirle al señor Diputado Rodríguez Larreta que en la Comisión, varios miembros de ella, también tuvieron en cuenta la posibilidad de aumentar el período de realizaciones de las transacciones comerciales, dándole a los patronos la oportunidad de tener un mayor número de horas abiertos sus comercios. Así, alguno de ellos proponía que, al igual que en Buenos Aires en ciertos aspectos, estuvieran abiertos los comercios desde las ocho o nueve de la mañana hasta las nueve de la noche; es decir, que con esta mayor amplitud de horario para los negocios, los comerciantes tenían la posibilidad de aumentar sus entradas, pero siempre que se mantuviera el horario continuo de los empleados.

Posiblemente en esto estamos de acuerdo con el señor Diputado Rodríguez Larreta, como estábamos de acuerdo con la Comisión con los que eran partidarios de mantener el horario discontinuo, como los señores Diputados Zunino y Vieyte, y aceptado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Debo hacer una advertencia al orador y es que dispone, reglamentariamente, de media hora, en la cual está incluído el tiempo de las interrupciones. La Mesa hace esta indicación a efecto de que las interrupciones sean breves.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no tengo inconveniente en conceder interrupciones cuando tienen carácter de breves pero me parece que el señor Diputado Grauert está exponiendo su opinión sobre el problema.

SEÑOR GRAUERT. — Permítame, son pocas palabras. Cuando me interesé por esta solución ante el Presidente de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, mi correligionario y Senador Andrés Martínez Trueba, éste me contestó en forma categórica que ya en el seno de esa Comisión designada por el Poder Ejecutivo se había planteado la posibilidad de un horario de esta naturaleza y que los comerciantes también la habían rechazado categóricamente por considerar que, entonces, entrarían en juego otros factores y no aquellos que los habían llevado al seno de esa Comisión; vale decir, que ya no entraría solamente el probema de los combustibles, sino otra clase de problemas que ellos no querían tratar en ese momento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Precisamente, acabo de conversar con el señor Martínez Trueba sobre el asunto, y la disidencia que podría existir entre él y yo, radica en lo que acabábamos de expresar hace un momento: que, según él me expresó, la Comisión esa no tuvo en cuenta, al tratar el problema, sino la cuestión de los combustibles y, en cambio, ahora nosotros debemos tener en cuenta el problema en todas sus fases.

El señor Martínez Trueba me agregó que, cuando se encarara el problema en todas sus fases la solución que yo propugnaba podría ser la más acertada.

SEÑOR GRAUERT. — Estoy de acuerdo en eso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo traté de averiguar ese fenómeno, a primera vista sorprendente, de que en muchas ciudades de Estados Unidos, a las diez, a las once de la noche, estuvieran abiertos los comercios —en un país, como digo, tan notoriamente defensor y protector de los empleados y de los obreros— y llegué a la conclusión de que allí separaban perfectamente el respeto celoso de la actividad individual de cada trabajador, de la actividad del comercio en sí mismo. Con ligeras diferencias en unos o en otros Estados, en todos o en casi todos —yo no puedo hacer la afirmación "in extenso" porque es notorio que en Estados Unidos estos problemas son resueltos por leyes estaduales— el régimen era

elástico, de gran amplitud, para que el comercio pudiera estar abierto todo el tiempo posible y no tampoco todos al mismo tiempo ni con los mismos horarios, sino que se podía optar por unos u otros horarios, según las circunstancias, según los puntos en que estaban los comercios, según los hábitos de la clientela, etc.

Recuerdo, para no citar sino un caso, que un gran almacén de negocios, situado en la calle principal de una gran ciudad de Estados Unidos, cierra a las cinco y media de la tarde y abre a las ocho de la mañana. Otro, que está enfrente, cierra a las once de la noche.

Hay una elasticidad total —no diré total porque creo que, naturalmente, habrá sus restricciones; pero, en fin, una elasticidad general— un concepto de permitir que los comercios trabajen al máximo dentro del respeto al trabajo de cada obrero. Y esto tiene, en estos momentos, una ventaja fundamentalísima: la ventaja de que permitirá dar más trabajo a la gente, en lugar de correr el riesgo, por cierto grande, del proyecto de la Comisión, que nos lleve al despido de los empleados. La fórmula que yo propongo nos llevará al aumento de las actividades de los empleados y al aumento de las actividades comerciales, sin desmedro, como digo, de las siete horas de cada empleado, sobre lo cual estoy de acuerdo con la Comisión.

Cuando yo regresé con estas ideas, le propuse el tema a una persona especialmente capacitada sobre la materia, que es el Presidente de la Sociedad de Arquitectos, arquitecto Raúl Lerena Acevedo, que tiene una verdadera pasión por todos los problemas que atañen a la ciudad, y como fruto de esas conversaciones y estudios, surgió un proyecto que yo me he adelantado a publicar esta mañana en el diario "El País", precisamente para que no se crea que pretendía sorprender a la Cámara con esta nueva fórmula.

Este proyecto tiene bases un poco más complicadas, sin duda, que las del proyecto de la Comisión, al cual me permito tachar de proyecto simplista.

Es un proyecto que tiende a contemplar los intereses de todas las partes en pugna, sobre la base de horarios elásticos y de turnos de los empleados. Sobre esta base es posible que los comercios estén abiertos diez horas por día, que los empleados trabajen siete horas y que los dueños de las casas comerciales puedan tener abiertos sus establecimientos, según sus intereses o sus conveniencias, ya sea las diez horas que autoriza la ley, sea ocho horas, o sea siete horas, según los casos.

Los casos son evidentemente distintos y por eso yo digo que el proyecto de la Comisión es simplista. Los intereses de un comerciante, por ejemplo, de la Ciudad Vieja, donde las actividades terminan a las cuatro o cinco de la tarde, no pueden ser los mismos intereses del propietario de un comercio de barrios suburbanos, o de barrios un poco alejados de la Capital, donde las actividades perduran porque se trata, precisamente, de clases trabajadoras que recién a esas horas retornan de su labor.

Otra ventaja fundamental que tiene la fórmula que yo me permito proponer, es que resuelve el problema del tránsito. Estamos presenciando todos los días un espectáculo lamentable: el de las oleadas de empleados que salen todos a la misma hora de los comercios y asaltan los tranvías y los autobuses, yendo en ellos, como decía con toda razón el señor miembro informante, como sardinas, en una puja dolorosa, que en realidad impresiona desagradablemente.

Esa dificultad puede también ser solucionada con la fórmula propuesta por mí, porque ella permite que los comercios puedan cerrarse a las cinco, como a las seis o a las siete de la tarde, según las conveniencias de cada cual, según como ellos las entiendan, según las demandas de la clientela, según la clase de comercio de que se trate, y así permitirá una regulación del tránsito, en el cual no habrá horas de abarrotamiento, porque, como las horas de apertura y las horas de clausura serán distintas, más o menos, puede decirse, —no diré en absoluto, pero aproximadamente— se tenderá a una regulación o normalización del tráfico de la ciudad, con gran ventaja para los dueños de los autobuses y también para los propios empleados.

Hemos articulado con mi colega, en la preparación del plan, una serie de ventajas que tendría, a nuestro modo de ver, este proyecto.

Dentro de un único régimen de trabajo, se contemplarían las necesidades de los establecimientos comerciales de cualquier tipo: minoristas, minoristas-mayoristas y mayoristas. Cada establecimiento comercial podría adoptar el tipo de horario que conviniere a la índole de su ramo, a la posición y características especiales del lugar o zona de su emplazamiento y a los hábitos de su clientela. No se limitaría el horario comercial sino, por el contrario, se extendería hasta diez horas en vez de ocho, con el régimen de jornada dividida, y el público podría encontrar a cualquier hora del día, sin interrupción, establecimientos comerciales abiertos para efectuar sus compras.

Es más extensa la lista de ventajas que tiene esta fórmula, que yo no quiero leer para no fatigar a la Cámara. Pero me parece lo suficientemente interesante, para que la Cámara le preste su atención y trate de buscar, por este camino, la solución de un problema bastante complejo; y que va a ser, seguramente, una solución definitiva, porque la Cámara no podrá estar ocupándose cada año de rever un asunto de esta naturaleza.

La fórmula que hoy establezcamos debe ser una fórmula que tenga una duración extensa. Tenemos, pues, que buscar una fórmula que contemple los intereses permanentes de la población: los intereses del comercio, los intereses de los empleados de comercio, los intereses de la ciudad y los intereses de los consumidores.

Creo que la fórmula de la Comisión no contempla más que un interés, muy respetable, pero nada más que uno: el interés de los empleados.

Para terminar, debo decir que lo que más me impresiona, lo que más me choca de este proyecto, lo que me ha hecho modificar la opinión que tuve en el primer momento, lo que me resisto a admitir que pueda ser el cuadro de Montevideo, es que la mañana, la hora fecunda por excelencia de la actividad humana, sea una mañana muerta en la ciudad de Montevideo!

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — La perplejidad que teníamos muchos frente a la gravedad y complejidad de este problema, después de haber oído en el seno de nuestra agrupación de Gobierno las dificultades que él presenta, han sido aún agrandadas con la exposición que acaba de formular el señor Diputado Rodríguez Larreta, más las exposiciones que han hecho los distintos compañeros.

De manera que voy a proponer que, habiendo perdido su urgencia este asunto, por el proyecto que acabamos de votar, vuelva a Comisión. Así ganaremos tiempo, nosotros, para continuar meditando y estudiando, y la Comisión para pronunciarse después de una revisión con los argumentos que se han hecho en Sala y, fundamentalmente, con la proposición concreta formulada por el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción de orden del señor Diputado Guichón, para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR RICHERO. — Yo había pedido la palabra unos minutos antes que el señor Diputado Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Yo no podría tener preferencia con el señor Diputado porque hay varios anotados...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del pase a Comisión, propuesta por el señor Diputado Guichón.

Debo advertir al señor Diputado Richero, que no está en discusión el fondo del asunto, y que, si estuviera, hay dos o tres señores Diputados que habían pedido la palabra previamente.

SEÑOR GUICHON. — Quedaría entendido que el asunto no sale de la orden del día, y figuraría en primer término en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados tienen cinco minutos para ocuparse de la moción propuesta.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Es para ocuparme de la moción del señor Diputado Guichón.

Personalmente, no tengo inconveniente alguno en aceptarla; pero debo decir dos palabras para defender la posición de la Comisión, por lo menos la mía personal dentro de la Comisión que estudió este proyecto, porque aparentemente, dígase lo que se diga, la Comisión ha sido atacada de ligereza por algunos señores Diputados y de realizar acción politiquera por otros.

Voy a contestar lo más brevemente posible, porque es fundamental hacerlo, los dos aspectos del problema.

En lo que se refiere a la acusación del señor Diputado Zunino, yo la rechazo completamente, porque no es cierto, mientras yo actué en la Comisión —y concurrí a casi todas las sesiones— que surgiera allí la más mínima sospecha de que el señor Diputado Cardoso, debajo del poncho, nos quisiera introducir un arma politiquera de proliferación socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado...?

Lo que está en discusión es la moción de vuelta a Comisión.

SEÑOR PENCO. — Me estoy refiriendo a eso, señor Presidente. Aunque no parezca, es así. Quería explicar por qué, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado lo explicará en otra oportunidad.

SEÑOR PENCO. — El señor Presidente no puede hacer tanto uso de la palabra.

Diré dos palabras, nada más.

Quiero decir que es una acusación completamente infundada. En todo momento hubo una gran preocupación por el problema. En realidad, —y aquí viene la contestación al señor Diputado Rodríguez Larreta— si el informe puede ser atacado de simplista es porque al problema, en el primer momento, se le dió un carácter totalmente simple.

La urgencia en la solución del problema se relacionaba con el angustioso asunto de los combustibles, y sobre esa base es que se trató de resolverlo con carácter exclusivamente de emergencia.

Ese es el verdadero sentido del asunto, y en esta forma hay que expresarlo claramente a la Cámara, para que no se suponga que la Comisión buscó ligeramente la solución de fondo.

Se habló, señor Presidente, del problema en el aspecto más amplio, fundamental y permanente que insinúa ahora el señor Diputado Rodríguez Larreta y que me parece de gran interés estudiarlo; pero, en realidad, por lo menos en lo que a mí respecta, en ningún instante se abordó ese aspecto más amplio del problema, porque no estaba en juego.

No tengo, en lo que se refiere concretamente a la moción del señor Diputado Guichón, ningún inconveniente, como miembro de la Comisión y a título personal, en aceptarla.

Nada más. — Muchas gracias.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — He pedido la palabra, señor Presidente, para decir que no tengo inconveniente en aceptar la proposición de mi colega y compañero de bancada, señor Diputado Guichón, si se fija un plazo para que la Comisión traiga nuevamente este asunto a la Cámara.

SEÑOR GUICHON. — Había propuesto que el asunto continúe en primer término de la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Muy bien; era lo que deseaba proponer desde el primer momento.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: hemos votado una proposición de los señores Diputados Vieyte y Cersósimo, para que se prorrogue el actual sistema de trabajo de los comercios hasta el 15 de junio, a fin de darles hasta entonces, a la Cámara y al Senado, tiempo para que estudien este asunto.

Pero, realmente, no se ha comunicado en el día al Senado —ni ha habido número en sala para comunicarlo— a fin de que éste lo trate y resuelva, convirtiéndolo en ley. De manera que si nosotros levantamos esta sesión, de acuerdo con la moción del señor Diputado Guichón de pase a Comisión, sin haber votado la comunicación de ese proyecto, que es fundamental, habremos creado una gran confusión, porque después del día 20, siendo hoy el último día hábil de sesiones, volverá a regir el horario que regía antes de establecerse el régimen vigente.

Por esas razones, yo quisiera saber si hay número en sala para votar la comunicación al Senado. Si no hay número, habría que seguir con la discusión del asunto, o habría que pasar a intermedio hasta el miércoles próximo, en la esperanza de que el miércoles haya número.

Propongo, señor Presidente, que se haga un intermedio hasta el miércoles o, si se desea, que el miércoles se realice una sesión extraordinaria para seguir considerando el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en sala ni para comunicar el proyecto al Senado, ni para votar la realización de una sesión extraordinaria, pues se necesita mayoría en quórum máximo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Después de haber escuchado las palabras categóricas y las afirmaciones hechas por la Mesa; después de compartir absolutamente la posición en que está colocado el señor Diputado Techera que es la que yo había querido manifestar, creo que hay sólo un medicamento heroico para curar al enfermo, hasta ahora incurable —no sé si el término es justo y castizo— compeler a los Diputados ausentes para que concurran en el día de hoy, en horas hábiles, para formar quórum. (Interrupciones).

—Yo pongo esa sugerencia a consideración de la Cámara, y ésta dirá su última palabra. Porque la Cámara no puede dejar problemas de esta entidad, librados al albur de la desidia o de la indolencia de los que integran este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado, que lo que se discute es la moción del señor Diputado Guichón, para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pero yo hago notar al señor Presidente, que esa vuelta a Comisión implica poco menos que el entregamiento del problema en debate al Poder Ejecutivo para que lo haga cumplir el día 20. El día 20 tendrá que cumplirse lo resuelto por el Parlamento, y la población de Montevideo se verá sorprendida porque el Parlamento, que es su genuina representación, no ha tomado cartas en el asunto, en tiempo y forma convenientes, para resolver un problema de esa trascendencia.

Me refiero a los Diputados que están faltando al cumplimiento de su deber, y es preciso que el pueblo sepa quienes son los que cumplimos y quienes los que no cumplen.

Por consiguiente, formulo moción para que la Mesa agote todos los recursos para que, dentro de las horas hábiles del día de hoy, o sea hasta las 24 horas, concurran los señores Diputados omisos al cumplimiento de su deber, excepción hecha de aquellos que han solicitado licencia o que, por razones de fuerza mayor, no puedan concurrir a cumplir con su deber.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Creo que lo que corresponde en este caso es votar la moción presentada por el señor Diputado Guichón, en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión, sin perjuicio de que el miércoles cincuenta señores legisladores puedan presentar por escrito una moción, solicitando una sesión para ese día.

A mi juicio, es la única solución que nos queda, por lo que solicito se vote la moción del señor Diputado Guichón.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Deseo manifestar que, de adoptarse el criterio sustentado por el señor Diputado Mora Otero, nosotros habríamos contribuído a confundir aún más la situación de los comerciantes, puesto que el miércoles 19, recién —aún suponiendo que se consiguieran las cincuenta firmas para la sesión extraordinaria— nosotros nos reuniríamos para comunicar el proyecto al Senado. El Senado ese día no tiene sesión ordinaria, y por lo tanto no lo podrá tratar. Quiere decir que legalmente el régimen del horario continuo va a entrar en vigencia el 20. No habría, pues, salida absolutamente ninguna, si se vota la moción del señor Diputado Guichón como solicita el señor Diputado Mora Otero.

Yo creo que a esta altura del debate, y a pesar de ser partidario del horario continuo, —como quiero que la Cámara estudie este problema en forma mesurada,—, la única solución viable que encuentro para hacer las cosas dentro de los marcos legales, es la siguiente: que hagamos un cuarto intermedio hasta la hora 22, y que en ese interín la Mesa trate de obtener que haya número suficiente en Sala, para que podamos comunicar en el día de hoy nuestra resolución al Senado.

De lo contrario, el país, el Poder Ejecutivo y el propio Parlamento, se van a encontrar en grandes apreturas sin poder justificar claramente el por qué de su actitud.

Concretando: hago moción para que se vote un intermedio hasta las 22 horas, y en ese interín la Mesa trate de obtener la concurrencia a Sala del número necesario de legisladores para hacer la comunicación correspondiente a la otra rama del Poder Legislativo.

(Interrupciones.)

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Trianón; pero, para poner orden en la discusión, la Mesa advierte al señor Diputado que, en primer término, debe considerarse la moción presentada por el señor Diputado Guichón, en el sentido de que el asunto pase a Comisión. ¿Es sobre ese asunto que va a hablar el señor Diputado?...

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Presidente.

No tengo inconveniente en votar la moción del señor Diputado Guichón, si ella conduce al fin que se persigue; pero me pregunto si aún votando ese pase a Comisión se

legarán a zanjar las dificultades relativas al espacio de tiempo de que disponemos, en el sentido de que la resolución que se tome en esta Cámara pueda tener valor ejecutivo, es decir, comunicándolo a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Frente a eso, señor Presidente, yo decía lo siguiente: podríamos votar la moción de los señores Diputados Grauert y Cappozzoli, en el sentido de que se hiciera un intermedio hasta la hora 22, y que, en el interín, la Mesa exhortara a los Representantes que no se hallan en Sala a que concurran al Parlamento, para lograr el quórum suficiente. Pero aún así, en el caso de que tengamos el quórum necesario, ¿estaríamos en condiciones de que el Senado pudiera tener tiempo de considerar el asunto que aquí tratamos?...

Porque si mañana es fiesta y pasado mañana no hay sesión ordinaria, sería obligar al Senado a que se expidiera con demasiada rapidez en un corto espacio de tiempo.

(Interrupciones.)

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo entiendo que para obviar inconvenientes, lo que la Mesa debe poner a votación, en primer término, es si se hace un intermedio hasta la hora 22, con el objeto de que nosotros podamos comunicar hoy nuestra resolución al Senado. Luego, se votaría la moción del señor Diputado Guichón, para que el asunto de fondo vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe someter las mociones a consideración de la Cámara en el orden en que han sido presentadas.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — En realidad, estamos en un callejón sin salida, pero de ello debemos culpar a los señores Representantes que se han retirado de Sala. Se ha pedido en reiteradas oportunidades durante el debate de hoy, que se aprobara el proyecto presentado por los señores Vieytes y Cersósimo, porque materialmente no había tiempo para discutir a fondo este asunto.

Nosotros teníamos la convicción de que la discusión de este proyecto insumiría varias sesiones a la Cámara, y se presentó esa solución por nuestra bancada, precisamente para obviar dificultades. Ahora, la Cámara se encuentra en esta situación por su propia culpa, porque no permitió que el proyecto se tratara en la oportunidad debida, cuando estábamos en quórum. De manera que es lamentable, precisamente, que los señores Diputados no hayan tenido en cuenta que ésta era la última sesión ordinaria de este mes.

(Interrupciones.)

—Esa es la verdadera situación que se le ha creado a la Cámara en el día de hoy.

De manera que estoy de acuerdo con lo manifestado últimamente por el señor Diputado Grauert, en el sentido de que se conmine a los legisladores que no están en Cámara para que vuelvan a sesión, y se haga un intermedio hasta las 2 horas.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón, en el sentido de que el asunto de fondo vuelva a Comisión, con el agregado propuesto por el señor Diputado Grauert, para que hagamos un intermedio hasta la hora 22 de hoy, con el objeto de ver si es posible conseguir quórum a esa hora para poder comunicar hoy al Senado el proyecto de prórroga sancionado por esta Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos.**)

—El asunto de fondo pasa a Comisión, y la Mesa tratará, por los medios a su disposición, de conseguir quórum para la hora 22, a efecto de comunicar al Senado el proyecto de prórroga.

(La Cámara pasa a intermedio a las 20 horas y 55 minutos. — Se reanuda la sesión a las 23 horas y 20 minutos.)

—Continúa la sesión.

Se va a votar la moción presentada para que se comunique al Senado, de inmediato, el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno.**)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las veintitrés horas y veintiún minutos.)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 | Montevideo, Lunes 21 de Junio de 1943 | Núm. 11017

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000	\$	30.00 la página
De $	20.001	"	50.000	$	50.00
" "	50.001	"	100.000	"	70.00
" "	100.001	"	200.000	"	100.00
" "	200.001	"	300.000	"	120.00
" "	300.001	"	400.000	"	135.00
" "	400.001	"	500.000	"	150.00
" "	500.001	"	1.000.000	"	175.00
" "	en adelante			"	200.00

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, para la confección de uniformes, y para trajes de brin que se destinan al personal del Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). Las aperturas de propuestas se efectuarán los días 22 y 23 del corriente a las 15 horas, respectivamente en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jn.9-5369-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir 8.000 carreteles de hilo color kaki número 40, 250 kilos producto para preparar jabón, 250 botellas de agua Jane o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5709-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5710-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 10.000 pullovers, según modelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5711-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir loneta blanca número 8, loneta blanca número 4, loneta blanca número 12, cheviot azul, brin azul doble ancho, trencilla de lana negra de 1 centímetro de ancho, paño azul para chaquetón, tartán de lana doble ancho, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasilero, cuerda de cáñamo de 7 mm., hormillas blancas de 18 mm., hormillas negras de 18 mm., botones ancla ordinarios de 15 mm., ojales de bronce número 8 y número 10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos de loza blancos (hondos y llanos), tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua, servilletas de alemanisco, manteles de alemanisco, tazas blancas pa-

ra desayuno y para té, soperas blancas de loza, guiseras blancas de loza, fuentes de loza blancas, fruteras de loza blancas, bo... con destino a la Inspección de Marina para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente). Jn.18-5713-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 290 metros de cabo manila de 180 mm. de mena, 160 metros cabo manila de 240 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5712-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir rosetas fusibles, cordón de 2 x 0.75 mm. alambre vulcanizado de 0.75 mm. alambre intemperie de 4 mm., llaves unipolares de bakelita, tapones fusibles, aisladores campana de 60 x 80 mm., transformadores para timbre bajonlomo de 2 x 2 mm., caño Bergman o similar, llaves unipolares de embutir, portalámparas comunes, clavos de 2 1|2" tornillos de 19 x 20, tornillos de 19 x 15 con destino a los Talleres de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5601-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite comestible, arroz común, avena, cebada glaceada, canela, ciruelas, chocolate dulce de membrillo fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, panes puesta en Intendencia Cif. Montevideo, porotos comunes tipo carioca o similar puestos en Intendencia o Cif. Montevideo, pasas de uvas, queso duro, sémola, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del presente ejercicio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5602-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet, orainario trencilla de lana negra de 40 mm., entretela ordinaria, cinta de lana negra de 1 centímetro de ancho, popelina negra, ojales de bronce número 9 y número 8, argollas estañadas de 15 mm., botones ancla dorados de 20 mm., argollitas para botones, con destino a Talleres, para la confección vestuario Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo Junio 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.9-5293-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 3, cabo de cáñamo alquitranado de 55 mm. de mena, vaivén cáñamo blanco, cabo manila de 90 mm. de mena, cabo de alambre de 40 mm. de mena, cabo manila de 185 mm de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5603-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir pulpa de tomate, pomidoro, peras en almíbar, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, mermelada de naranjas, mermelada de frutillas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.11-5429-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 227.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.11-5430-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir huevos, fruta de estación, boniatos, manteca, gallinas, fiambres surtidos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.11-5431-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos de harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora Militar, para el segundo semestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.11-5432-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir cornetas soprano, cornetas tenor, corneta barítono, octavino, requinto, clarinete soprano, saxofón contralto, saxofón tenor, fliscornos soprano, trombones, bombardino, bajos sousaphon, platillos turcos, con destino al Regimiento de Infantería N.o 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.11-5433-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 270 metros de lona número 3, con destino al R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.9-5294-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir driza de beta tejida de 12 y 8 mm., cabo de esparto de 12 mm de diámetro, cabo manila de 70 mm. de mena, cabo manila de 137 mm de mena, vaivén de cáñamo de 9 mm de diámetro, ovillos de hilo de algodón, madeja piola de algodón de 3 y de 6 mm de diámetro, pabilo de algodón para calafete con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Colonia número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.9-5297-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300 metros de cabo manila de 107 mm. de mena, 400 metros de cabo manila de 85 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.9-5296-v.jn.21.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 3 - 1943

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión de 5 (cinco) toneladas, de combustión a gas - oil.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Pedro de Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente). Jn.11-5415-v.jn.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA PARA LA CONFECCION DE COPIAS HELIOGRAFIAS

Llámase a licitación pública para la confección de copias de planos en papel ozalid o en ferro prusiato, correspondientes a este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, en este Servicio, el día 24 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente). Jn.10-5365-v.jn.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de herrajes con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los pliegos de condiciones y detalles que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en este Servicio, el día 21 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo Junio 12 de 1943 — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Jn.16-5597-v.jn.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE VIDRIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios de [illegible] y [illegible]tes, con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, en este Servicio, el día 21 de Junio corriente a la hora 15, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1943 — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.10-5366-v.jn.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA DE PIEDRA Y ARENA

Llámase a licitación pública para la provisión de piedra para cimiento, pedregullo fino, pedregullo de arroyo lavado, de Melilla, arena gruesa dulce arena fina dulce, con destino a las obras de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas se presentará en sobre cerrado en este Servicio, el día 23 de Junio corriente a la hora 15 en que serán abiertos en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo Junio 5 de 1943 — El Director - Arquitecto

(Cuenta corriente) Jn.10-5367-v.jn.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE CAL EN PIEDRA

Llámase a licitación pública para la provisión de cal, con destino a las obras a cargo de este Servicio por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado, se presentarán en este Servicio el día 22 de Junio corriente a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo Junio 4 de 1943 — El Director - Arquitecto

(Cuenta corriente) Jn.10-5368-v.jn.22.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por un aparato electrófonocardiógrafo portátil. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 de Julio a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo Junio 4 de 1943 —La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jn.4-5142-v.jn.25

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES N.os 142, 143, 144, 145, 146 y 147

Llámase a licitación para la provisión de los artículos que a continuación se mencionan, de acuerdo a los pliegos que se encuentran en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez:

Licitación número 142. — Máquina portátil para cortar chapas. Apertura: 16 de Julio de 1943 a la hora 15.

Licitación número 143. — Tirantes, tablas y vigas de pino tea y vigas de madera de teke. Apertura: 6 de Julio de 1943 a la hora 15.

Licitación número 144. — Puntas de París. Apertura: 7 de Julio de 1943 a la hora 15.

Licitación número 145. — Astillas de eucaliptus. Apertura: 8 de Julio de 1943 a la hora 15.

Licitación número 146. — Sierra en cinta. Apertura: 16 de Julio de 1943 a la hora 16 y 30.

Licitación número 147. — Creolina. Apertura: 1.o de Julio de 1943 a la hora 15.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas los días indicados, en presencia de los que concurran. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.17-5659-v.jn.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 140

Llámase a licitación para la provisión de esmalte blanco, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres que correspondan, serán abiertas el día 23 de Julio de 1943 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. - Montevideo, Junio 8 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.9-5305-v.jn.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 139

Llámase a licitación para la provisión de pintura nitrocelulosa, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Mayo y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán abiertas el día 22 de Julio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Junio 7 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.9-5304-v.jn.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Junio 21: hora 14 y 15, sillones para reposo; 14 y 30, artefactos eléctricos; 14 y 45; librería; 15 tintas para imprenta (segundo llamado): 15 y 15, pan; galleta y pan de graham (segundo llamado): 15 y 30, mueble fichero metálico (segundo llamado): 15 y 45 cámaras y cubiertas para autos (cuarto llamado): 16, tejidos (cuarto llamado): 16 y 15, papas para consumo (segundo llamado) 28 de Junio: hora 13, vidrios: 13 y 15, ferretería: 13 y 30, carpintería: 13 y 45 barraca. — Montevideo, Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-1706-v.jn.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LLAMADO A LICITACION

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 30 — Artículos de bazar y ferretería: el día 21 de Junio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en avenida 18 de Julio número 1225 donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina — Montevideo, Junio de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.12-5448-v.jn 31

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio obrero constituído por 63 viviendas a levantarse en un predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546 donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 10.00 (diez pesos) en la Tesorería del mismo o de la expresada Intendencia Municipal.

Debiendo procederse a la apertura de propuestas simultáneamente en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día miércoles 14 de Julio próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.17-5660-v.jn.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de treinta y tres viviendas para ampliación del barrio número 3, propiedad de este Instituto, ubicado en las proximidades del parque César Díaz, en Maroñas (calles Campoamor, Pirán, Gurméndez, etc.), de estricto acuerdo con los recaudos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de pesos 10.00 (diez pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 8 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.12-5447-v.jn.24.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores GEORGES BANDRY MANUEL BERVEJILLO FALCON y JOSE MARTINEZ VARELA, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "Oriental" situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ubicada en el predio padrón número 1248.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo Mayo 28 de 1943 — Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo Encargado del Registro de Minas.

$ 8.00 Jn.3-5078-v.jn.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Muebles y útiles para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitaciones públicas

Número 4613. — Muebles de madera: Escritorios, sillones giratorios, sillas, mesas y perchas. Apertura: el día 24 de Junio a las 15 horas.

Número 4614. — Máquinas de escribir. Apertura: el día 24 de Junio a las 15 y 30 horas.

Número 4615. — Muebles metálicos: Mesitas ficheros y armarios. Apertura: el día 24 de Junio a las 16 horas.

Número 4616. — Equipos para impresiones digitales. Apertura: el día 25 de Junio a las 15 horas.

Número 4617. — Lámparas eléctricas. Apertura: el día 25 de Junio a las 15 y 30 horas.

Número 4618. — Sobres impresos y cajas de cartón. Apertura: el día 25 de Junio a las 16 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría los días y horas más arriba expresados, en presencia de los interesados que concurran al acto. - Montevideo, Junio 8 de 1943. - La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.11-5409-v.jn.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública número 4376

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas varias, sellos numeradores automáticos, timbradores a seco, juegos de letra de goma y tinta de imprenta para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 29 del corriente mes de Junio a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5587-v.jn.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y zapatos destinados a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1046.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 15 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente). Jn.4-5113-v.jn.23.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL"

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell", con destino al Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Julio próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — El Secretario.
(Cuenta corriente) My.21-4540-v.jn.25.

FRIGORIFICO NACIONAL

VENTA DE MAQUINAS

Este Instituto tiene disponible y llama a licitación para la venta de las máquinas cuyos detalles se describen a continuación: 2 máquinas enlazadoras, a pedal y transmisión, marca F. A. M. I.; 1 máquina pestañadora a mano y transmisión, marca A. Cantonett; 1 máquina remachadora, para conservas, automática, marca Gam - 98.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Ventas, calle Solís 1480 (segundo piso), siendo su vencimiento el día martes 22 del corriente mes a las 15 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.17-5661-v.jn.21.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de: A) Aves y huevos; B) Productos porcinos; C) Verduras y frutas; y D) Leche y derivados, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Administraciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 21 de Junio de 1943 a las horas 13, 14, 15 y 16, respectivamente.
(Cuenta corriente) Jn.17-5653-v.jn.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 145

Compra de sobretodos para el personal de servicio y trenes

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 46 sobretodos para el personal de servicio y de trenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 16 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.10-5371-v.jn.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1916

Máquina de calcular

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio a las 15 y 30 horas para proveerse de una máquina de calcular, eléctrica, de nueve columnas, corriente alterna de 220 V y 50 ciclos p. s., o alternativamente a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.18-5708-v.jn.24.

U. T. E.

Venta de plomo

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Junio de 1943 a las 16 horas para la venta, por parte de esta Administración, de 30.000 kilogramos de plomo usado, en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.16-5588-v.jn.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1926

Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Julio de 1943, para proveerse de 4.320 botellas agua fuerte, 824 cepillos para pisos, etc., 2000 kilos creolina, 3000 escobas, 120 escobillas, 120 felpudos de coco, 24 felpudos de alambre, 4720 jabones para vidrio, lavatorios y mármoles, 400 tarros limpia metales, 4000 paños de piso, 500 paños para cristales, 4000 rollos de papel higiénico, 850 pinceles, 150 plumeros, 400 tarros de pulidor, 4000 kilogramos de soda de cristal y 180 toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.14-5516-v.jn.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1874

Cajas de protección

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 994. — Confección de 35.000 almanaques. Apertura: 28 de Junio de 1943 a las 16 horas.

Número 995. — Compra de artículos de papelería. Apertura: 6 de Julio de 1943 a las 16 horas.

Número 996. — Transporte de 1.500 toneladas de maíz desgranado. Apertura 22 de Junio de 1943, a las 11 horas.

Número 997. — Compra de útiles de oficina. Apertura 12 de Julio de 1943, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.18-5719-v.jn.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO LAMAS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2491 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de contabilidad gráfica para estancias, en hojas sueltas, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.18-5738-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS BARRIOLA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Durazno número 2421 (apartamento 18), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un modelo de sobre de apertura extrarrápida, de su exclusiva creación, del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Jn.13-5715-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Magallanes número 1970, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Crucifixión de luz" y "Fiesta de Panamérica", de las que declara ser autor y de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.17-5624-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR D'ELIA, en representación de la Editorial Claridad, con domicilio en la calle Colonia número 1164, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra de que son editores, titulada "El Poder Soviético", de que es autor el Rev. Hewlett Johnson, Dean de Canterbury, y de la que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 11 de 1943.
$3.60 Jn.16-5595-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS "EL GLOBO" LIMITADA, con domicilio a estos efectos, en la calle 25 de Agosto esquina Zabala, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la siguiente cuarteta de su creación exclusiva:

"Tombifíquese, señora:
Tombifíquese, señor...
¿Quiere vino? —Beba TOMBA.
Es un vino "de mi flor"

Y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.25 Jn.16-5582-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAURA CORTINAS, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 875 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de las cuales se declara autora: "Carmita", "Teatro del amor", "Mujer", "La vidente", "El hombre nuevo", y "Como el mundo quiere", de las que ha depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.14-5422-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA EMILIA GRANGE DE ALBERO, profesora de corte y confección, domiciliada en la avenida San Martín número 2079, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección de su exclusiva creación, que denomina con el nombre de "Albe" y del que ha depositado dos carpetas explicativas del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Jn.14-5503-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA, con domicilio en la calle Félix Olmedo número 3568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la siguiente frase de que se declara autora: "Aceite El Torero de los buenos el primero" de la que depositan dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jn.14-5496-v.jn.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40420

Montevideo, Junio 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IBERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.10-5361-v.jn.22.

ACTA N.o 40450

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAFU"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn 14-5497-v.jn.25.

ACTA N.o 40435

Montevideo, Junio 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Hergatacorzian Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GILIGUIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.14-5494-v.jn.25.

ACTA N.o 40459

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jablonka y Landsman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.14-5538-v.jn.25.

ACTA N.o 40413

Montevideo, Junio 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Vincent y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.14-5493-v.jn.25.

ACTA N.o 38597

Montevideo, Abril 22 de 1943. — Con esta fecha Sylvania Industrial Corporation una corporación del Estado de Virginia, domiciliada en Fredericksburg, Virginia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"SYLPHRAP"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.14-5514-v.jn.25.

ACTA N.o 40444

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la County Perfumery Company Limited, con domicilio en West Twyford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRYLFOAM

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.12-5486-v.jn.24.

ACTA N.o 40445

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la County Perfumery Company Limited, con domicilio en West Twyford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRYLFIX

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.12-5487-v.jn.24.

ACTA N.o 40448

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

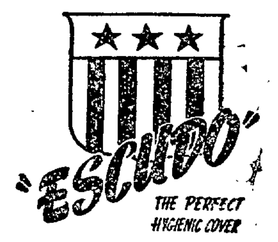

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.20 Jn.12-5484-v.jn.24.

ACTA N.o 40442

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL PUENTE

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.20 Jn.12-5485-v.jn.24.

ACTA N.o 40446

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METAPHEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un antiséptico o germicida).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.12-5489-v.jn.24.

ACTA N.o 40453

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

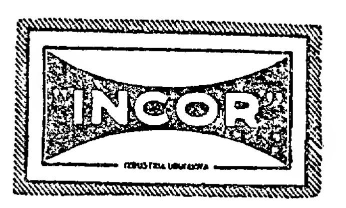

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn 15-5500-v.jn.26.

ACTA N.o 40436

Montevideo, Junio 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. E. Staley Manufacturing Company, una corporación debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Decatur, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Sweetose

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.15-5556-v.jn.26.

ACTA N.o 40452

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.15-5499-v.jn.26.

ACTA N.o 40449

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GRANADA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn 15-5501-v.jn.26.

ACTA N.o 40458

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NUTRAMIGEN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Jn.15-5537-v.jn.26.

ACTA N.o 40457

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PABENA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5539-v.jn.26.

ACTA N.o 40451

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL CORTIJO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.14-5498-v.jn.25.

ACTA N.o 40474

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

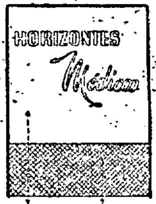

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5557-v.jn.26.

ACTA N.o 40417

Montevideo, Junio 3 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

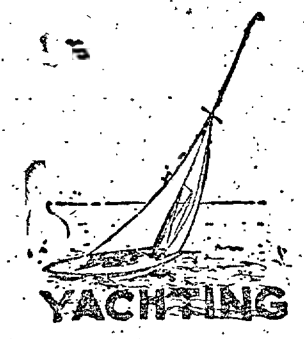

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.11-5400-v.jn.23.

ACTA N.o 40423

Montevideo, Junio 4 de 1943. — Con esta fecha el señor José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMERICAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (con excepciones).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.10-5343-v.jn.22.

ACTA N.o 40464

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.18-5727-v.jn.30.

ACTA N.o 40465

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

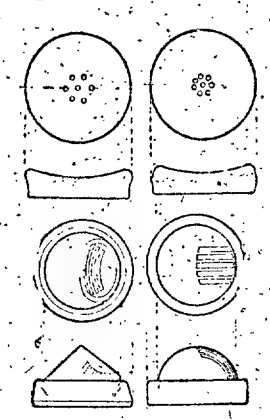

"GUERNIKA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.18-5718-v.jn.30.

ACTA N.o 40462

Montevideo, Junio 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pro - Phy - Lac - Tic Brush Company, de Northampton, Mass. y Wilmington, Del., (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"MASSO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.17-5666-v.jn.29.

ACTA N.o 40441

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Hergatacorzian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

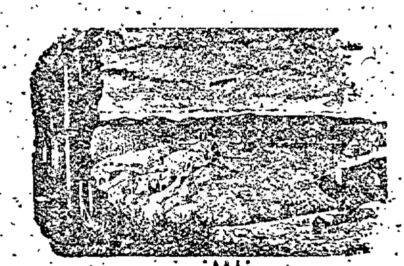

para distinguir artículos de la clase 1.a (primera).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.17-5657-v.jn.29.

ACTA N.o 40431

Montevideo, Junio 7 de 1943. — Con esta fecha la Química Fabril, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"QUIFA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.10-5379-v.jn.22.

ACTA N.o 40421

Montevideo, Junio 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFEDEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.10-5360-v.jn.22.

ACTA N.o 40447

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODACOLOR"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5490-v.jn.24.

ACTA N.o 40429

Montevideo, Junio 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODAGRAPH"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a y 25.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.10-5359-v.jn.22.

ACTA N.o 40443

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la County Perfumery Company Limited, con domicilio en West Twyford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRYLSHAVE

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.12-5488-v.jn.24.

ACTA N.o 5811

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para iniciar y controlar dispositivos de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.18-5707-v.jn.30.

ACTA N.o 5813

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Arturo Ricard, apoderado del señor José María Gallo, de Buenos Ai-

res (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un casquete de cobre que se adhiere a la parte bucal y a la parte auricular de los aparatos telefónicos corrientes para mantenerlos en permanente estado de desinfección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Jn.18-5734-v.jn.30.

OFICINA DE [illegible] INVENCIONES

ACTA N.o 5812

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ex-Cell-O Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a boquillas para inyectar combustible para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jn.17-5665-v.jn.29.

ACTA N.o 5810

Montevideo, Junio 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Base para lámparas eléctricas y dispositivos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jn.17-5636-v.jn.29.

ACTA N.o 5809

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores José María López y Orestes Ferrazzini, de Montevideo (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cisterna automática construída con hierro y bronce fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jn.14-5509-v.jn.25.

ACTA N.o 5808

Montevideo, Junio 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Henry Wiggins, con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a techos flotantes para tanques de depósitos de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5387-v.jn.23.

ACTA N.o 881

Montevideo, Junio 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Germán González Orla y Luis A. Sichero de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria de materiales plásticos de todo tipo y naturaleza, con excepción de los denominados "bakelita" y "galalita" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5417-v.il.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 329

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Consolidada de la Cruz de los Caminos (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 221, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-5705-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 327

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela al aire libre número 162, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-5589-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 328

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación, reparación y conservación del edificio que ocupa la Subreceptoría de La Charqueada (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-5590-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 326

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacción de la Facultad de Veterinaria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1943 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.14-5542-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Concurso de anteproyectos para el edificio de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia

Se avisa a los interesados que las respuestas a las consultas formuladas hasta la fecha, de acuerdo con las bases del concurso, se encuentran a su disposición en las Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.14-5541-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 324

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas de los dos pabellones de cirugía del Hospital de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.14-5543-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 325

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela urbana número 1 de la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.14-5544-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 321

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de impermeabilización de la azotea del edificio ocupado por el Consejo del Niño, calle 25 de Mayo (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5449-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 323

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación de la Escuela Rural número 23, de "Los Tapes" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5450-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 322

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reformas del edificio de la escuela de segundo grado número 6, de Carmelo (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5451-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 320

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de tosca de pavimentación de afirmados de caminos del Parque Nacional de Carrasco, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría; también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-5411-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 317

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5341-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 318

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones en la escuela rural número 56, de Abra de Alférez (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5342-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 319

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un terreno limitado en la zona bulevar Artigas, Gonzalo Ramírez, Juan Jackson y Rivera, con un área aproximada de 2.500 metros cuadrados, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-5410-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Citación

Se cita al señor agrimensor don Benjamín Castelli, para que concurra a las oficinas de esta Dirección de Topografía, dentro del plazo de ocho días a contarse de la fecha, a constituir domicilio legal y a dar cuenta del estado de los trabajos de relevamiento de los caminos del Departamento de Paysandú, que contrató oportunamente. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.14-5570-v.jn.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.
$24.30 My.15-4342-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.
$18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula L. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González se hace pública esta petición, haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.
$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Balaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.
$21 60 Mz.27-2706-v.11 26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

R. ANDRES BUSTO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 850, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros resepectivos a nombre de Juana Z. de Busto.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$12.00 My.15-4370-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TERCER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en fecha 3 de Mayo, llámase a licitación pública por tercera y última vez, hasta el día 8 de Julio próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.7-5226-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código se hace saber que los señores EMILIO y JOSE FALCONE se han presentado solicitando permiso para clausurar la portera que comunica la estancia "Las Matildes", de pertenencia de los mismos, y los campos de "La Tortuga", ambos ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.20 Jn.3-5077-v.jl.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 18 de Junio de 1943

3.a Sección

ANTONIO JUAN COZZI, 39 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Sarandí 475, y OLGA MARASSO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 475.

12.a Sección

FIORAVANTE DONNANGELO, 24 años, soltero, escultor yesero, oriental, domiciliado Colorado 2124, y YOLANDA CIRILLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2688.

RAUL MERCANT, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Yí 1635, y DORA JUANITA CROCCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1480.

CARLOS SCHWARTZ, 52 años, viudo, comerciante, húngaro, domiciliado General Flores 2740, y MARGARITA CSILLAG, 38 años, viuda, húngara, domiciliada Carlos Anaya 2809.

13.a Sección

PABLO CHOMIKIAN, 20 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Barcelona 1900, y MARIA PARSEGHIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2200.

FRANCISCO MATASKA, 66 años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado República Argentina sin número, y FRANCISCA MASUR, 53 años, soltera, polaca, domiciliada República Argentina sin número.

ANTONIO SVICHAROVICH, 39 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Río de Janero, 3408, y ANASTASIA GUDIK, 23

años, soltera, argentina, domiciliada Río de Janeiro 3408.

PORFIRIO MARTIN, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Grecia 3564, y ANITA GORO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3564.

SALVADOR CALAFI, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia Frigorífico Nacional, y BERTA BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 827.

JESUS FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3719, y NIEVES CARABEL, 21 años, soltera, domiciliada Chile 3161.

AMERICO GONZALEZ, 29 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Austria 1712, y ANGELA QUIRICO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1827.

GUILLERMO NICANOR GADEA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1785, y JOSEFA MARIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 4274.

15.a Sección

HECTOR AQUILES MARTINO, 42 años, viudo, óptico, oriental, domiciliado Dr Pablo de María 935, y OLGA PAULINA EMA VIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 935.

24.a Sección

JOSE MARIA RODOLFO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1119, y AMELIA ODELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1119.

$2.00 P|p.v.jn.22.

Montevideo, Junio 17 de 1943

2.a Sección

ABRAHAM SALAMA, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 558, y CLARA CRUZ DEL VALLE AGUILAR, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Cerrito 558.

ROMULO GONZALEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Piedras 578, e IRIS CUOMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 578.

4.a Sección

AMERICO CASSANELLO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1230, y ZELMIRA CALLERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1230.

6.a Sección

SATURNINO JOSE LEGORBURU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1464, y NILDA JULIA ANCHORDOQUI, 22 años, soltera, educacionista, domiciliada Agraciada 1442.

7.a Sección

LORENZO MAURICIO RIOLFO, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Encina 1643, y SATURNINA FOGLI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1111.

ENRIQUE CARRIL URTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lázaro Gadea 925, y MERCEDES BLANCA HAREAU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1176.

8.a Sección

JOSE MARIA PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1750, y MARIA CELESTE EGÜEZ CASCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1750.

9.a Sección

DEMETRIO HILARIO VIÑA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 19 de Junio 5792, y CELESTE GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5790.

10.a Sección

RAMON LOPEZ, 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado G. Viana 2313, y ROSA AIDA MATTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2313.

19.a Sección

JULIO MARIO IZQUIERDO, 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Blandengues 1991, e INES MARIA LEIS CALVIÑO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1991.

21.a Sección

GREGORIO PECHETTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2.o Oficial 620, y MIRTHA YOLANDA DE LA VEGA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4595.

22.a Sección

BENITO GARCIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4060, y MARIA CLEOFE ARBILLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. Tell 4028.

JULIO ESCARPIZO, 34 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado Propios 4140, e IGNACIA LOMBARDO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Propios 4140.

$2.00 P|p.-v.jn.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI", (Lo. 8. Fo. 447), se emplaza a Elisabeth Barragat de Lacaze, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos, se le hace saber que en la etapa administrativa de los procedimientos, el señor Director G. de Impuestos Directos dictó la resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Dirección, Enero 30 de 1943.—Vistos para resolución el expediente de denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo se formuló contra los herederos de don Juan María Barragat, resuelve: Declarar ausentes a los herederos, de don Juan María Bagarrat y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, que, según liquidación practicada por la División Sobretasas, asciende a la cantidad de novecientos sesenta pesos con noventa y siete centésimos. Siga el procurador señor A. Muñoz Ximénez para que efectúe las gestiones de cobro. Cumplido, dese cuenta. — Daniel Blanco Acevedo, Director General" — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.12-5372-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao esquina Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.26-4748-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO GARCIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 400), se emplaza a Pedro García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.910, ubicado en la calle Francisco Plá entre General M. Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.17-4412-v.jn.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amabilia Peluffo contra MARCEL ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Marcel Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.17-5658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA QUINTERO o QUINTEROS DE MARROCHE y de don RICARDO PEDRO o PEDRO RICARDO o PEDRO MARROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jn.17-5638-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ELCIRA o ELCIRA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.17-5616-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos: "Sucesiones de ANGELA GAMENARA DE BACHINI, ROSA GAMENARA y MAGDALENA LOMBARDO DE GAMENARA, se han presentado Ana Francisca Gamenara de Semino y otros, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: 1.o) Las de matrimonio de Carlos Casanova con Magdalena Gamenara, de nacimiento de Emilia Casanova, y defunción de Magdalena Gamenara de Casanova, pues donde en ellas dice "Filomena" debe decir "Magdalena" y donde dice "Casanoba" debe decir "Casanova". 2.o) Las de nacimiento de Rosa Josefa y Victorio Gamenara Lombardo, donde dice "Lombardi" o "Lumbardo" debe decir "Lombardo", y 3.o) Las ya mencionadas y en las de nacimiento de Angela, Magdalena, Ana Francisca Gamenara Lombardo y matrimonio de Pedro Gamenara con Magdalena Lombardo, donde dice: "Gabenari" o "Gavinara" o "Gabernara" o "Gabennara" o "Gabinara" o "Gabenara" o "Gabinari" o "Gabinaro", debe decir "Gamenara". A los efectos de

derecho se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 11 de 1943 — Nicanor dos Santos. Actuario.

$10.50 Jn.16-5627-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

[illegible] partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de PETRONA o PETRONILA DIAZ DE PIÑEYRO" se ha presentado doña Telma Rafaela Montaño de Amándola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Francisco Montaño con Juana Adelina Díaz, donde los nombres de los contrayentes figuran como: Francisco Montaña y Avelina Díaz, debe decir: "Juan Francisco Montaño" y "Juana Adelina Díaz" y en la de nacimiento de Telma Rafaela Montaño, donde su nombre y el de su madre aparecen como Rafaela y Adelina, debe decir: "Telma Rafaela" y "Juana Adelina" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Jn.14-5546-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMON PENINO RAVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.14-5529-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.14-5530-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$3.75 Jn.14-5531-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Teodoro Fuentes contra CATALINA TABEIRA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Tabeira, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.12-[illegible] Ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BONILLA DE FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.7[illegible] v.jn 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GIÑONI-MAÑANI o GRIGNOLA o CRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Jn.11-5376-v.jn.23. Ag.2-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "José García Martínez contra ALEJANDRO FIGUEROA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, a don Alejandro Figueroa, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Jn.11-5443-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BIALOSTOZKY, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75. Jn.10-5355-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO ROSSI BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.10-5336-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 142, por la cual dicha señora, Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger de esta Capital, empadronado con el número 85.262, compuesto de un solar de terreno que formaba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscripto por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi); 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3; 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar en el momento de la escrituración tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.75 Jn.4-5099-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de MARIA CAROLINA DIDO DE VECCHIO", se han presentado don José Vecchio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Blanca Vecchio Dido, donde figura el apellido del padre como "Beccio" debe decir "Vecchio", que es el verdadero; y 2.o En la misma partida y en las de María Dominga, Celia América, Violeta, Angela, José Antonio y Renée Vecchio Dido, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Carolina" o "María" o "María C" y el otro como "Didó", o "Tido" debe decir "María Carolina Dido", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Jn.8-5245-v.jn.25.

Apertura [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.9-5293-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo empadronado en más área con el número 158.989 y tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO JOSE MATTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y las de sus hijos, Pedro Feliciano, María Lorenza, Oscar Aparicio, Orfilia Maura y Elena Esther Mattos Espino, y la de su matrimonio con doña María Luisa Espino, pues, donde en todas ellas figura equivocadamente su apellido como "Mato" o "Matos" debe decir "Mattos", que es el verdadero, y en su partida de nacimiento donde figura su nombre equivocadamente como "José" solamente, debe decir "Pedro José" y en la de nacimiento de su hija Elena Esther, donde su nombre figura escrito como "Ester" debe decir "Esther" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn 4-5081-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Matilde F. Saguteres de Grassi contra GUILLERMO TELL GRASSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Tell Grassi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María A. Vío de Ruiz contra NOLASCO RUIZ FIGUEROA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Nolasco Ruiz Figueroa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4428-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alcides Mesa contra MARIA ZULMA LU-

CHINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Zulma Luchfna para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.20-4484-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BEHRENS o ALFREDO RUPERTO PABLO BEHRENS o ALFREDO PABLO BEHRENS o BEHERENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.18-5766-v.jn.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de "WILLY WEDEKIND" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.18-5721-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLA ISABEL WITTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Horst Witte y Asta Witte, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.18-5744-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FERNANDEZ o ROGELIO LEOPOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1843. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$3.75 Jn.18-5704-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO URBIÑA o TELESFORO URBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.14-5523-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los sucesores de doña Teodora Arias de Balero o a quienes los representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.14-5532-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ENRIQUE BRAGA SALVAÑACH, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 6, letra "M"), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto José Quadros e Ibsen Sánchez, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Enrique Braga Salvañach" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$7.50 Jn.9-5290-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Jusid y Puyesky contra NICOLAS TARBUCHIN Cobro ejecutivo de pesos" se cita llama y emplaza al señor Nicolás Tarbuchin para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.12-5479-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MARTINI DE FARAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.12-5482-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CASTIÑEIRA DE SECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.12-5470-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANGRELLA o MANGLERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$3.75 Jn.12-5438-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BENJAMINA GARDONE DE GASTALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Jn.12-5439-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ESTEBANA APARICIO, en el sentido de sustituir el nombre que aparece "Esteban" por Estebana siendo, como corresponde. La de matrimonio de Anacleto Cáceres con Estebana Aparicio; donde el nombre de la contrayente aparece "Esteban" debiendo decir Estebana por ser como corresponde. Y las de nacimiento de los hijos de éstos, Nell y María Isabel, que aparecen como hijas de Esteban Aparicio debiendo decir, aliás de Anacleto Cáceres, y de Estebana Aparicio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.7-5211-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MÜLLER o MÜLLER SUETEEN o PABLO MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.9-5273-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Almada contra OTILIA DOLORES ALCANTARA. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilia Dolores Alcántara para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.8-5261-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1942.

$7.50 My.3-3824-v.my.13. Jn.4-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT Conversión al divorcio" se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943 — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos" quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada hágánse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente — E. Alberto Mallo — Lo proveyó y firmó, etc., etc. Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$37.20 My.27-4815-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Celia Castillo contra ANDRES GARCIA Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Al-

oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Giaunola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-4520-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIAUDRONE (ANTONIO MARIA y CARLOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Antonio María y Carlos Giaudrone, donde dice Giandrone debe decir Giaudrone. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Jn.17-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GARCES DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.14-5513-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA ISABEL ALESSIO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.14-5510-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.12-5472-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AMBROIS DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.12-5457-v.jn.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "GOMEZ BERISSO (ARAMIS). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Aramís Gómez Berisso, domiciliado en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo al efecto el testimonio de Manuel L. Vázquez y David Bonilla, domiciliados en Ejido 1217 y Municipio 1626, a quienes se interrogará: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Recibida la información previa agregación de las publicaciones de ley y conformidad del Ministerio Público, pido le preste aprobación, expidiéndoseme testimonio. — Aramís Gómez Berisso". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Jn.12-5442-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Vera (Armodia) contra D'ANGELO (ROQUE). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Roque D'Angelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jn.11-5426-v.jl.10. Ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VARELA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.9-5274-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRACIANA o GRACIANA CATALINA EYHERALDE o EYERALDE DE DONANGELO o CONNANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.9-5275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.28-4861-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI). Divorcio" se cita llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Perretta (José) y otros contra los sucesores de TERRADA DE CAYOTTA (JUANA) Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Terrada de Cayotta y a Federico Diecia o a sus sucesores y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble situado en la calle General Batlle haciendo esquina con la de Atanacio Aguirre, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochenta y uno, que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Abril doce de mil novecientos cuarenta y dos, tiene una superficie de quinientos tres metros cuadrados y ocho mil doscientos sesenta centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiséis metros en su línea Norte, lindando con predio de los sucesores de don Domingo Perretta, Domingo Perretta (hijo) y Emilia Marta Perretta de Cami; diecinueve metros diez centímetros de frente al Este, a la calle General Batlle; veintiséis metros veinte centímetros en su línea Sur, de frente a la calle Atanasio Aguirre, y diecinueve metros cincuenta centímetros en su línea Oeste, lindando con predio de don Federico Decia o sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.80 My.21-4534-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ BIAGGIO (CARLOTA). Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Pedro Fernández Navarro y Josefina Biaggio o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en estos autos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.25-4544-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BARREIRA (CARLOS R. y ROBERTO H.). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Maestre y Varela, o a sus sucesores, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria y arroyo Miguelete (hoy veinte sección judicial de este Departamento), el que, según plano del agrimensor don Luis Ma. de Mula, se compone de novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos trece centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con frente al antiguo camino Propios, al Nordoeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesores de Juan Antonio Lavalleja, y al Suroeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y Sureste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con más terreno de los peticionantes sucesores de doña Angélica Rosende de Barreira y don Ramón Barreira y Pérez. En el plano del agrimensor Luis Ma. de Mula se establece la apertura de calles, la división de dicha fracción en dos, la primera de las cuales conserva el padrón primitivo número ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, y la otra le corresponde el número ciento cincuenta mil ciento setenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$25.20 My.15-4341-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO JUAN MARIA GATTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Gata debe decir Gatti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.18-5435-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO. Testamentaría. 30476", se emplaza a don Julio María Rodríguez para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.18-5701-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGUEZ NUÑEZ o JUAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5742-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o NUNZIATTA o ANUNCIATA GROSSO DE CIRELLI o CIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5696-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o JULIAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5697-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LORENZO LASCAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Mayo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5698-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS o LUIS OLDO VESPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5699-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ENRIQUE J. BUERO, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1256, al señor Juez expongo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los doctores Rodolfo Mezzera Alvarez y Román M. Lezama Muñoz, que comparecerán sin necesidad de citación, los cuales solicito sean examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo; 3.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito se reciba y apruebe en oportunidad la información y se me expidan los edictos, se reciban los diarios y se expida y entregue testimonio, todo ello sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Enrique J. Buero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.10 Jn.17-5640-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CORREA o CORREA ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5633-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MORONI o MORONE y de JOSE MORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5634-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.16-5594-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MUNDIN DE GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.15-5574-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-4455-v.jn.5. Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno: OLGA MARTINEZ BURLE constituyendo domicilio en Andes 1128, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procuradora, a cuyo efecto la señorita doctora Yolanda Alvarez y la señora Ema Sosa de Soler, que presentaré, serán preguntadas como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase ordenar que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y que, una vez aprobada la información, se me expida el testimonio pertinente. — Olga Martínez Burlé". — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Jn.12-5453-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES MEDEIROS o MEDEIROS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5515-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO S. o NEMESIO MARTIN SANZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5526-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de DAMASO DANIEL PEREIRA, estableciéndose que donde el extinto aparece como Daniel Morales debe decir Dámaso Daniel Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.12-5481-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LISSIDINI o LICIDINI DE MARAZZANE o MARAZZANI o MARAZANI o MARASANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.12-5475-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ROQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.11-5425-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75. Jn.11-5424-v.jl.10. Ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL PABLO RAVERA GIURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.12-5455-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.10-5381-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de SANTIAGO BERNARDO, MARGARITA LUISA, LUISA, UMBERTO JUAN, GERONIMO y OSCAR RAUL CHICHIZOLA FIGALLO, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Luisa" debe decir "María Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.10-5380-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO T. o RUFINO TEODORO DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.10-5378-v.jn.22.

Convocatoria a junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "KOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra" (L.o 32 Fo. 177) convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) el 28 de Junio a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.10-4272-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de cuarto turno: GASTON BARREIRO ZORRILLA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1472, digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, ofrezco la información de los testigos don Alberto Fernández Gowchea y don Manuel Vieira, que presentaré sin necesidad de citación, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres. Solicito que, una vez decidida la información ofrecida se me expida testimonio. — Gastón Barreiro Zorrilla". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Jn.9-5280-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5056-v.jn.14. Jl.5-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don FRANCISCO ENDRUFOVICH o ENDRUFOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDRUFOVICH sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández Matta,

por su menor hijo contra la sucesión de Francisco Endrufovich - Investigación de paternidad" (Lc 32. Fo. 92). — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Piaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Crisci, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 59. 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 93.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Soubie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOTO DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Ramón Bastón Soto o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.20-4477-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de JUAN LUIS RESTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5748-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5749-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA SILVA DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5750-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN REALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5751-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5752-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA TRAVERSO DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5753-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALMIRO FRANCISCO o DALMIRO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5754-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO ENRIQUE DE LEON o CARMELO de LEON o CARMELO DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5755-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO o JOSE CEFERINO R. SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5694-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5686-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5687-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5688-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIAZZA DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5689-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUONI o JUAN LUONI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO RAMON o EUSEBIO R. BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5778-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5779-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FORNOS Y ELENA STAFFORINI o STTAFORINI o STAFORINI DE FORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.18-5780-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ULPIANO INFANZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5772-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA LARUINA o LARRUINA DE RUFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.17-5617-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.[illegible] [illegible]593-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ARTIGAS BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.16-5577-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELENA GARCIA DE LAGO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Samuel Fischer Lafone y Manuel Da Costa, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 53332, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Marzo del corriente año de una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros 57 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste calle Gobernador del Pino; al Sureste, calle Gregorio Camino, en 30 metros 06 centímetros y en 12 metros 89 centímetros con Adhemar Chucarro y otro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, con el nombrado Chucarro y en 10 metros 74 centímetros, con José Zalzábal, y al Noroeste, con Gitel Chinmanaite (antes Alberto Gloodtdofsky). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Jn.15-5565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 [illegible]5560-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5561-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES ABADIE SANTOS DE FALCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5562-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA REMIGIA POLI DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5563-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA VALENTINA ELHORDOY DE LACABANNE o LACABANE o MARIANA ELHORDOY DE LACABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.15-5564-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUREANA RUIZ DE DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.26-5555-v.jn.26

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Matilde Aurelia Guarilla contra JOSE CRAGEL. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don José Cragel por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5339-v.jl.10. Ag.2-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BIANCHI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.14-5527-v.jn.25

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "OCTABIANA GONZALEZ DE TORRES. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Galo Torres con Octabiana González, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Fabiana debe decir Octabiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.5-5147-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alfredo Letamendi por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-4356-v.jn.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO JACINTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado Fructuoso Jacinto Pereyra solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio pues en la primera donde su apellido paterno figura como "Acuña" debe decir Pereyra, y en la segunda, donde aparece su nombre como "Jacinto Fructuoso" debe decir Fructuoso Jacinto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Jn.17-5631-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa, pues donde en la misma su apellido aparece como "Fernández" debe decir "González". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.30 Jn.17-56[illegible]0-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENEDETTO ANTONIO y PABLO ANTONIO RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Srs. solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas su apellido aparece como "Benedito" y "Beneditto" respectivamente, debe decir Benedetto que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.17-5632-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO FERRI. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "6.605 — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos y de los principales, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 13 de Agosto de 1941. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.15-5548-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MAYANS DE ROMERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.10-5338-v.jl.10. Ag.2-v.ag.5.

Cesación de pagos

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "NEMESIO RODRIGUEZ. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "6.946. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 5 de Setiembre de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.10-5384-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFREDO CASAL VITUREIRA y de doña MARIA CESARINA CASAL VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.18-5670-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AURELIO FERNANDEZ y de don ELISEO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —

Montevideo, Junio 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5671-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMERICO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5703-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.18-5672-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ALVAREZ CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5673-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5674-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5675-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.18-5676-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATTILIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5677-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBIN MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5678-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA MEDERO o MEDEROS DE LUBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5679-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ANGELA PESSINI o PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5680-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO o MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5681-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5682-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL CORDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5683-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ROSA DOMINGUEZ DE ALVAREZ. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José Alvarez Pérez y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña María Ester Alvarez Domínguez: en ella aparece como hija natural de don Luis Barros constando en la misma legitimación de sus verdaderos padres, debiendo eliminarse la parte que dice "hija natural del declarante". — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-5353-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, odctor don Esteban D. Ruíz, en autos "Juan T. Smith contra MIGUEL SIGNORINO y sucesión de CARLOS A. GOMENSORO. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Miguel Signorino, o a quien o quienes sus derechos represente, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con citación del cual se procederá a la escrituración de oficio solicitada por el compareciente Juan T. Smith, del bien que se describirá: el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 18 de la manzana letra I en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo del mismo año, empadronado con el número 117.428 y compuesto de una superficie de 601 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur, sobre la Rambla República de Chile, antes Wilson, cuyas puertas de entrada están señaladas con el número 4475; 55 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19; 45 metros 10 centímetros al Este, confinando con el solar 17; y 15 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con parte de los solares 11 y 12, comprado a los señores Carlos Abel Gomensoro y Miguel Signorino, por Juan T. Smith y por intermedio del Banco Francés Supervielle y Compañía, según promesa de venta número 5.484, ratificada e inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.445, al folio 228 del libro 28, escrituración de oficio que se solicita de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$28.80 Jn.8-5243-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZTERN SZULIM. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues dende en ella su nombre y apellido figuran ccmo "Samuel Stern" debe decir Szulim Sztern. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.7-5222-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha presentado doña CAROLINA VALASSI DE PATRONE solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo don Juan Antonio Guadalupe Patrone, en cuanto dice "Juan Antonio Guadalupe Padron" debe decir "Juan Antonio Guadalupe Patrone": en donde dice "hijo legítimo de don Santiago Padron" debe decir "Santiago Patrone" y en donde dice "don Antonio y doña Felicia Padron" debe decir "Antonio y Felicia Patrone". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.3-5035-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.22-4586-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FONSECA DE BIGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.18-5725-v.jn.30.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se convoca a los acreedores de doña FRANCISCA GOLASOWSKI para una reunión que tendrá lugar el 13 de Agosto del corriente año a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo pudicial hecho por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día 21 del mes de Julio entrante. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.16-5579-v.jn.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estir-

de de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith, Santiago, Esteban Julio, María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$13.20 My.31-4734-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "GARCIA y SEDES. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará el día 9 de Agosto de 1943 a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.9-5306-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RICO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.14-5521-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que, según plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1943, está compuesto de 297 metros con 8672 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte a la calle José E. Culta, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este tiene 33.68 que lindan con el padrón 19.101; al Oeste mide 33.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas: una de 6.60, al Suroeste, y otra de 2.40 al Sureste, lindando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$20.40 My.22-4609-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PISTERNA DE PRIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Jn.16-5698-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS COLOMBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. —L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.18-5700-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don SAMUEL DER BOGHOSSIAN, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5511-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Solicitud de nuevo boleto de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN MAZZINI solicitando se le expida nuevo boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno que don Francisco Piria (hoy su sucesión), con fecha 15 de Marzo de 1920 prometió en venta a don Juan Pedro Ferrari, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 98723, señalado con el número 23 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo de 1920, compuesto de una superficie de 289 metros 84 que se deslindan: 13 metros 57 de frente al N. E., a la calle Fco. Vázquez Cores; 11 metros 34 al S. E., de frente a plaza; 21 metros 66 al Sur lindando con el solar 24, y 28 metros 01 al N. O., con terrenos de la Villa Española.. El señor Ferrari cedió sus derechos al señor Mazzini el 11 de Julio de 1929 y este señor solicita nuevo boleto que acredite su calidad de comprador en virtud de habérsele extraviado el respectivo de compraventa. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$10.50 Jn.12-5434-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PINTADO citándose por treinta días a los herederos y acreedores de la misma para que comparezcan ante esta oficina, 8 de Octubre 4374. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$3.75 Jn.12-5474-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamó Hermanos con Sucesión de LEONARDO LIMA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derecho en la sucesión de don Leonardo Lima, que la firma "Guillamón Hermanos" dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada en Agosto de 1922 con don Leonardo Lima y relativa a un solar de terreno empadronado con el número 36.269, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Laureles entre las de Carlos Tellier y Agustín Muñoz, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula quinta del contrato, por la que se estipuló que la falta de pago de cuatro mensualidades causaría la resolución del mismo, ya que se adeudan más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$14.40 Jn.12-5473-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Intendencia Municipal de Montevideo con propiedad empadronada con el número 37809. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA CANOSA, al propietario o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se cita para el previo juicio conciliatorio. El referido inmueble se encuentra situado en esta sección, con frente a la calle Elbio Fernández entre Martín Berinduague y Emilio Romero. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.17-5654-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MOSCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Mayo 25 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$3.75 Jn.17-5618-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 Jn.14-5502-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.18-5684-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVILLEYRA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.17-5626-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLARO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.16-5575-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.16-5576-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "CEFERINA OLIVERO DE GUTIERREZ, ANTONIO CARMELO GUTIERREZ OLIVERO, DELFINA GUTIERREZ OLIVERO y CANDIDA MAXIMIANA GUTIERREZ OLIVERO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Zelmar J. Ciapessoni, en la representación que tiene acreditada en los autos, a nombre de doña CEFERINA OLIVERO DE GUTIERREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Carmelo Gutiérrez y Ceferina Olivera: se establece en ésta el apellido de la contrayente como Olivera en vez de Olivero. En las de nacimiento de Antonio Carmelo, Delfina y Cándida Maximiana Gutiérrez Olivero se establece el apellido materno como Olivera en vez de Olivero que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.25 Jn.5-5171-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "JUSTA SUAREZ y HONORIO GONZALEZ. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a don Odorico González para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 My.22-4600-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro

Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CORREA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.50 Jn.18-5724-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ISIDRO MORALES y doña CLAUDINA CARRILLO DE MORALES a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.25 Jn.17-5664-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DAIS OLIVERA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.17-5639-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JAUME TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.15-5559-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CARAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.9-5332-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRUDENCIA BARROS DE BURGOS, MAXIMO PAULINO BURGOS y JOSEFA GIL VIERA DE SOSA, citándose a William Viera acreedores y demás interesados que se consideren con derechos a la herencia de los nombrados causantes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, otorgándosele al citado don William Viera un plazo de treinta días para que declare si acepta o repudia la herencia de su abuela María Prudencia Barros de Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Melo, Mayo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.9-5291v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE LUCAS, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Melo, Junio 5 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.9-5292-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CIRIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.16-5596-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JUAN FAVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.11-5405-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA DIEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.10-5362-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MENDOZA y NEMESIO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.17-5655-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS SOSA GOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Jn.17-5656-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 15 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FRANCISCO RUSSOMAGNO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 694, ubicado en calles San Martín y Artigas), se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-5571-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO PACHECO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Jn.11-5423-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de GEROMINA MAGALLANES DE ETCHEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Jn.18-5745-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASTORIN (hijo), o ANTONIO PASTORIN o PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 22 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Jn.18-5746-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA MARIA DEL PILAR ARRAIZ DE MANSSINO o MANSINO o MANSSINI o MANCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Jn.18-5730-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA GASTIARENA DE MARIZCURRENA o MARISCURRENA o MAISCORRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.18-5731-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA GARCIA DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.18-5732-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO CHOCA y PETRONA SOCA DE CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.12-5453-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO IBARRA o FRANCISCO PEDRO IBARRA y de CATALINA VILLAGRAN DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Jn.12-5464-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBINA SASTRE Y SASTRE o SASTRE DE CALZADA y de ALIDA SASTRE Y SASTRE o SASTRE DE AMIAZORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Jn.12-5465-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.12-5466-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SECUNDINO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.12-5467-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA SILVEIRA DE MACHADO o JUANA MARIA SILVERA DE MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.12-5468-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.12-5469-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GUADALUPE DE TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Jn.16-5609-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.16-5610-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO RAMON INZAURRALDI o INZAURRALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.16-5611-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.16-5612-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA DOLORES FERNANDEZ DE FERNANDEZ o PETRONA MARIA DEL CORAZON DE MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$1.50 Jn.16-5614-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de HIGINIA MESA DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.15-5550-v.jn.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres se ha declarado en estado de incapacidad a don ROBERTO PESCE, y se le ha designado curadora legítima a su madre legítima Deidamia del Puerto de Pesce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.15-5547-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA URTIBEREA DE CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.15-5551-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.15-5552-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.9-5285-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Zeballos iniciando los autos "EDUARDO ZEBALLOS Rectificación de su partida de nacimiento (Lo. 21, Fo. 361), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número setenta y seis a fojas treinta y nueve vuelta y cuarenta del libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, en el año mil ochocientos setenta y nueve, con fecha cuatro de Setiembre, en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose José, se establezca el verdadero, que es Eduardo, y por el que ha sido conocido y ha actuado durante su vida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 27 de 1943. — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.9-5287-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN FRANCISCO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jn.9-5281-v.jn.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.

$12.48 My.24-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión de emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a doña Cecilia Romana y doña Isabel Eusebia Bustillo Barrera, o sus herederos, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derechos en los autos sucesorios del mencionado causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.80 My.25-4701-v.jn.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposisción del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn.17-5635-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BERACOCHEA o MERCEDES LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 d 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn.15-5553-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO HERNANDEZ y de doña PAULA LORENZA HERNANDEZ DE TOLEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn.15-5554-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a. sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Mayo 13 de 1943. — Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$3.75 Jn.16-5613-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, en el expediente caratulado "DAGOBERTO PEREZ Quiebra. Cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "2755 — Maldonado, Mayo 15 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio y teniendo en cuenta el informe presentado por el Síndico de esta quiebra, fíjase el 29 de Junio de 1941 como la fecha efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, en esta quiebra, señor Dagoberto Pérez; procédase en lo demás como lo dispone el mencionado artículo y, en su oportunidad, póngase al despacho. — Hughes". — Maldonado, Mayo 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jn.16-5598-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA ISABEL NOGUEZ y de DEMETRIO NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.16-5599-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Jn.16-5600-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.24 Jn.4-5112-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PERONI o BRAULIO MANUEL PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Jn.12-5446-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. También se hace saber que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 2 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$9.00 Jn.12-5445-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Luisa Margarita Hermin de Langin contra NICOLAS LANGIN. Divorcio", se cita y emplaza a don Nicolás Langin para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en estos autos. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$7.68 Jn.15-5573-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196, compuesta de 5 hectáreas 934 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordeste sobre calle pública: 223 metros al Nordeste también sobre calle pública: 241 metros con 20 centímetros al Sudeste, con Adela R. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste 194 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$18.24 Jn.4-5139-v.jl.9.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1943 — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordeste a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordoeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga en favor del suscrito Antonio Lasserre, autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los citados bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$24.00 My.24-4311-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "JULIAN LATORRE. Quiebra. Epoca de la cesación de pagos" (Lo. 31. Fo. 313), se hace saber que por sentencia de fecha 13 de Abril del corriente año se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Julián Latorre, la del 20 de Mayo de 1940. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jn.16-5585-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "CELESTINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Celestino Rodríguez, nacido en la 4.a sección de este Departamento el día 5 de Setiembre de 1889, hijo legítimo de Estevan Rodríguez y de Gabriela Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte que figura con el nombre de Lorenzo por "Celestino" que es su verdadero nombre. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Jn.16-5606-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MACHADO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Jn.16-5605-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, dictada en los autos "OCTAVIANO COPPA. Rectificación de partida" (Lo. 30. Fo. 457), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Octaviano Coppa solicitando rectificar su partida de bautismo en la parte que el gestionante aparece con el nombre de "Octaviana" donde debe decir "Octaviano", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.9-5320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA RODRIGUEZ DE ROMERO o VICENCIA RODRIGUEZ GONCALVES o GONZALVEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Jn.9-5322-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Rivera, Junio 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Jn.9-5323-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.17-5645-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Olivera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Casiano Peña, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 My.24-4666-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DAGUERRE DE AZPIGOLEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.17-5646-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SILVA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Jn.17-5647-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO LIMA o RAYMUNDO SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Jn.17-5643-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "VICTOR ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: de nacimiento de Víctor Etcheverry, donde dice Echeverry, debe decir Etcheverry y donde dice Lavarte debe decir Labarthe. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.50 Jn.18-5743-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BAUTISTA PICO Y DE TERESA SIGNORELLI DE PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.11-5398-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de GABINA QUIGLEY DE LASSALLETTE" se cita, llama y emplaza a María Lassallette y a Mónica Gabina Lassallette, o a quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habilitándose el próximo feriado menor, a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$8.40 Jn.9-4498-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CABRAL o GONZA-

LEZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.11-5399-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FELIPE CABRERA, SERGIA LOPEZ DE CABRERA y MAXIMO CABRERA, los sucesores de éstos a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto que se describen: 1.o Una fracción empadronada con el número 1326, con una superficie de 118 hectáreas 5652 metros, que linda: al Norte, arroyo Toro y sucesión de Policarpo Rodríguez Pereira (hoy Honorio Souto); al Sur, Julio Arsuaga (hoy los mandantes) y sucesión Cabrera; al Este, sucesión Cabrera (hoy Lauriano Vidart), y Oeste, río Uruguay; 2.o Una fracción de campo padrón número 2205, compuesta de una superficie de 112 hectáreas, 5583 metros 48 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción anteriormente descripta, propiedad de doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga; al Este, viuda de Francisco Gurruchaga (hoy Orfelino Cardozo); al Sur, sucesión de Fernando y Eugenio Bertiz (hoy Lauriano Vidart) y al Oeste, el río Uruguay; 3.o Otra fracción de campo empadronada con el número 4691 (antes número 1328), de una extensión de 63 hectáreas, 7853 metros 4983 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano (hoy su sucesión); al Este, sucesión Francisco Gurruchaga; al Sur, Chibigain y Arsuaga, y al Oeste, fracción de Ofelia Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por el doctor don Dionisio Miguel Balbela, por doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga, Blanca Rosa Arsuaga, Julieta Miren Arsuaga, Vicente Arsuaga, Ariel Aitor Arsuaga y Ricardo Emiliano Arsuaga, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación habiéndose habilitado la feria menor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.60 Jn.8-5257-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.10-5337-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO DA COSTA NUÑEZ o da COSTA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5314-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA LUCAS DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5315-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA RODRIGUEZ DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 4 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5316-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 27 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Jn.9-5317-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con BUENAVENTURA PIONCHON Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Buenaventura Pionchón o a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la manzana número 59 empadronado con el número 1571 y dentro de los siguientes límites, teniendo un area superficial de 285 metros edificados y 891 metros sin edificar: al Norte calle Uruguay; al Sur, padrón 1576, de Andrés J. Yayet; Este calle Misiones y Oeste padrón 1573 de Catalina H. de Castagno, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5203-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con doña ADELA GONZALEZ. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a doña Adela González o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 15 empadronado con el número 216 compuesto de un área superficial de 200 metros edificados y 1050 metros sin edificar lindando: por el Norte, con Antonio Bofelli; Sur, Juan Williams; Este, Rosa C. de Levrero; Oeste, calle Reconquista, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 26 de 1943 — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5207-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con GRACIANA ALCETAGARAY Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Graciana Alcetagaray o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 65 empadronado con el número 692 compuesto de un área superficial de setenta y siete metros edificados y cuatrocientos setenta y seis sin edificar, lindando: por el Norte, padrón 4078, de sucesión Juan Testa; Sur, calle Cervantes; Este padrón 1856 de sucesión Domingo Alcetagaray, y Oeste, padrón 691, de sucesión Pedro Palladino para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 16 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5205-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con BUENAVENTURA PIONCHON Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Buenaventura Pionchón o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 59 empadronado con el número 6059, compuesto de un área superficial de 1035 metros sin edificar y dentro de los siguientes límites: Norte, padrón 1576, de Andrés Yayet; Sur, 1577, de María S. de Trotta; Este, calle Misiones; Oeste, padrón 1579, de la Iglesia Católica, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 26 de 1943 — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5204-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco contra la sucesión GOMEZA, Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gomeza o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 95, empadronado con el número 109, compuesto de un área superficial de 243 metros edificados y 577 metros sin edificar, lindando: por el Norte, calle Cervantes; Sur, Rosa Parentini; Este, calle Juan C. Gómez; Oeste, Santiago Peirano, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 25 de 1943. — Doctor Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5206-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "El Fisco con ANDRES YAYET. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Andrés Yayet o a quienes se consideren con derechos en el inmueble situado en la manzana número 59, empadronado con el número 1576, compuesto de un área superficial de 495 metros edificados y 623 sin edificar, lindando: por el Norte, Leonardo Apa; Sur, Buenaventura Pionchón; Este, calle Misiones, y Oeste Catedral de la Iglesia Católica, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1943 — Doctor Roberto Güelmo Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-5208-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANALE o JOSE CANALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.17-5649-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión ALDA LADYS INTHAMOUSSU o ALDA GLADYS INSTHAMOUSSU FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.17-5650-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIERA DE VIERA o MARIA DE LOS REMEDIOS VIERA PERAZA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Jn.17-5651-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LEOPOLDO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.12-5462-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RUIZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.12-5461-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara Celiria Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José, Junio 1.o de 1943. — Nuño A Pucurull, Juez de Paz.

$10.80 Jn.5-5188-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIO MORAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 21 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$3.75 Jn.18-5716-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO VENER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella él y su padre aparecen con el apellido "Beni" en lugar de Vener, que es el verdadero y, el que les corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 9 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.15-5572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "EMILIA NABHEN. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilia Nabhen solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en la misma se hace figurar a sus padres como "Asef Jorge Miguel" y "Faridi Esquef" en lugar de Asef Jorge Nabhen y Faride Esquef. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Junio 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.40 Jn.14-5519-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA GERARDA AGUIAR DE RAMIREZ o SILVERIA AGUIAR DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.11-5404-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OCTAVIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.9-5313-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.30 My 20-4501-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Jn.18-5737-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SENA DE MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.12-5460-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.9-5312-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "NATIVIDAD ORTIZ DE CURBELO y POLICARPO CURBELO. Rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Policarpo Curbelo y Natividad Ortiz: donde refiriéndose al apellido de la contrayente y de su padre, dice: "López Ortiz", debe decir: Ortiz, y donde refiriéndose al apellido de la madre de la misma, dice: (Viñartes), debe decir: Viñarte. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Jn.18-5736-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la razón social "SCHNEIDER y COMPAÑIA" formada por los señores Rubén G. Schneider y Arturo de Olivera con asiento en la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Antonio Alejandro, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn.15-5566-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "HECTOR SEOANE. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido, para la junta que tendrá lugar el día 28 de Julio próximo a las 14 horas en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.75 Jn.11-5419-v.jn.23.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JACOBO GILBERT. Quiebra" se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos verificados por la junta, el que se encuentra en la Oficina por el término legal, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.11-5418-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini dictada en autos "FRANCISCO MOURIÑO. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de don Francisco Mouriño con doña Lucrecia Teixeira Núñez: en esta partida figura la esposa con el nombre y apellido de "Clementina Techera Núñez" siendo que su nombre y apellido es el de "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Elvira Mouriño: en donde dice "Mauriño" refiriéndose al apellido de la inscripta y de su padre, debe decir "Mouriño" y donde dice "Clementina Techera Núñez" refiriéndose a la madre de aquélla debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Héctor Mouriño: en donde, refiriéndose a la madre del inscripto dice "Clementina Techera Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partidas de nacimiento de Juana Mouriño y Francisco Xavier Mouriño: en donde dice que el apellido de los inscriptos, y el de su padre es "Mauriño" debe decir "Mouriño" y en donde, refiriéndose a la madre, dice "Clementina T. Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y partida de nacimiento de Ramón Antonio Mouriño: en donde dice que la madre del inscripto es "Lucrecia Teixeira" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Jn.9-5319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLARENA MEDEIROS DE ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.9-5327-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PINTOS, PEDRO PINTOS e IRIBERTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.9-5324-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Ramón P. González en autos INOCENCIA CUADRO DE BICA. Solicita intimación, sobre alquileres devengados" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de doña Inocencia Cuadro de Bica, y especialmente a Leovigildo, Carolina, Eudoxia, Manuela, Clara, Eloy, María Teodora y Nicolás Bica, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término del emplazamiento comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.9-5321-v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GUERRA DE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.17-5622-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FORTUNATO SANCHEZ y ADELA CRUZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.17-5623-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.11-5396-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCACIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.11-5397-v.jn.23.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 22 de Mayo de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a los señores VICENTE MARTINEZ y ANIBAL COSTA, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui es-

quina Simón del Pino, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico don Enrique f. Tomatti domiciliado en esta ciudad, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Jn.8-5270-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.10-5357-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.10-5358-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a Tomasa Carrasco, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy padrón número 683), que tiene como linderos por el Norte, Carlos Barrios; por el Este Venancio Pereira; por el Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José I. Gabriel y por el Oeste calle Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1943. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5057-v.jn.21.

REMATES JUDICIALES

LUIS LARROSA

JUDICIAL

Remataré al mejor postor, el 30 de Junio de 1943, a las 10 horas, en la 7.a sección de Treinta y Tres en la casa de la extinta Ciriaca Medina de de los Santos, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "CIRIACA MEDINA DE DE LOS SANTOS. Sucesión", los siguientes bienes: 1 arado de mano, 1 carro usado, 2 mesas de comedor de pino, 35 sillas viejas, 1 ropero viejo, 1 laboratorio de mucho uso, 1 máquina de coser vieja, 1 cama de una plaza de madera, 18 pocillos, 16 vasos y copas de agua, 1 lote de platos y platillos 2 teteras, 1 lote de cubiertos 2 cafeteras y 2 ollas viejas y 30 ovinos.

Garantía: el 20 olo. Comisión a cargo del comprador: 5 olo.

$8.40 Jn.17-5641-v.jn.29.

RODOLFO SMERALDI

JUDICIAL

Remataré, sin base, al mejor postor, camión "Fargo" modelo 1941, chassis corto, con cabina de fábrica cerrada, bomba y volcadora hidráulica, caja de volcar, doble ruedas traseras 32 x 6, con herramientas completas y rueda auxiliar armada. Vales de nafta. En el garaje "Alvariza" Tacuarembó 1472, el día martes 29 del corriente a las 15 horas. Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "Guelfi, Gaya y Compañía contra ELEUTERIO PEREYRA Ejecución de prenda".

Seña: 10 olo. Comisión: 6 olo. Por más datos: Misiones, 1478. Teléfono 8 - 21 - 34.

$8.00 Jn.17-5669-v.jn.29.

JOSE Ma. RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCO DE BIDART. Cobro de pesos" (Libro 31. Folio 226); se hace saber al público que el día 26 de Julio de 1943, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o El solar de terreno número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados y que linda, al Este, con la calle Caraguatá; y al Sur, con la calle Faustino Carámbula; 2.o La quinta número 118 de la planta suburbana de esta ciudad con sus construcciones, y mejoras, compuesta de 2 hectáreas 9515 metros 2400 centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, con la quinta número 114; al Noroeste, con la quinta número 119; al Sureste, la número 117, y al Suroeste, con las quintas números 125 y 126, todas calle por medio. Se previene que dichos bienes fueron avaluados en $ 1.200.00 y $ 300.00, respectivamente, que no se admitirá oferta que no cubra los 2|3 de dichas cantidades, o sea, las sumas de $ 800.00 y $ 200.00; que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 olo de ella, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificado corren de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes con excepción de la quinta número 118, a rematarse, se encuentran en este Juzgado agregados a los autos sucesorios de la deudora. — Rivera, Junio 7 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Jn.16-5607-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Pedro Barbé contra OTTO KASDORF. Cobro de arrendamientos" se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 39.993.46 un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 81.354, situado en este Departamento duodécima sección judicial, próximo al Cerrito de la Victoria, compuesto de 11.068 metros 1.249 centímetros, que lindan: por el Suroeste, con el camino Larrañaga, por donde el edificio tiene el número 94, hoy 4080; por el Noreste, con Paula Laguna; por el Noroeste, con Juan Cadenas, y por el Sureste, con Fructuoso Bustos, y José Rodó. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.00 Jn.11-5421-v.jn.29.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

El viernes 25 de Junio a las hora 14, en el local de la calle Colombia número 1368 "RICARDO SMITH. Quiebra" Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Al mejor postor: 322 frascos de Elixir Saiz de Carlos, 546 pomos Gra-verts., Laboratorio Hishel, 85 productos Norte de España, 60 de esperidina y derivados, etc., en exhibición el día anterior. Informes: San José, 941, escritorio 4. Teléfono 88.919.

$5.00 Jn.12-5459-v.jn.25.

MANUEL ORTEGA (HIJO)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ANTONIO PEDRANZINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Ortega (hijo) asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje "El Manga", empadronada con el número 155.282, con una superficie de 4 hectáreas, 4.092 metros 25 decímetros, señalada con la letra B en el plano del ingeniero Miguel Costa, de Agosto de 1933, deslindada así: 185 metros 50 centímetros al Norte, sobre el camino Abrevadero; igual medida al Sur, con la fracción A; 237 metros 684 milímetros al Este, con la fracción 9, e igual medida al Oeste, con la número 7. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 225 serie "31"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien, a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si no hiciere tal consignación; E) Los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1943.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.049.07, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.9-5302-v.jn.25.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ARMANDO BONJOUR. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Lezica número 5847, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Fracción de terreno y mejoras, con una superficie de 1556 metros 9345 centímetros, según plano del agrimensor Octavio Scotti Blanco y según título, de 1556 metros 9325 centímetros; está empadronado con los Nos. 46.332, 154.588 (parte) y 154.587 (parte) y se deslinda así: al Noreste, 21 metros 475 milímetros, con la avenida Lezica; la misma longitud con la fracción 4 al Sudoeste, que fué liberada de gravamen; al Sudeste, 72 metros 50 centímetros con Carlos Mazza, y al Noroeste, la misma longitud, con Eduardo Scotti Blanco. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 182 serie "25"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías saneamiento y cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.566.97, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate. Se hace constar que no entran en el remate las parcelas A B y C del plano citado en el texto y que forman la franja que separa del inmueble descripto de la calle Yegros.

(Cuenta corriente) Jn.9-5303-v.jn.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 23 de Junio: 16 horas en mi salón 25 de Mayo 582. Juzgado de Paz de la 24.a sección: Autos José Di Matteo contra LORENZO CASTELUCCI" Radio Atoater Kent, ventilador, etc.

$3.20 Jn.14-5478-v.jn.23.

LUIS M. CASARES SIENRA

REMATE

El martes 29 de Junio, a las 15 horas en la ubicación. Pequeña propiedad en el Cerro, calle Río de Janeiro 287, (antes 131), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con MANUEL CARLOS FORTUNATO y JESUS RUA. Ejecución de hipoteca" (número 19, Folio 279, Libro 1), se hace saber que el día 29 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Alguacil y Actuario "ad-hoc" designados, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos cincuenta y dos, o sea, un terreno con el edificio en él construído y las

demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 93 de la villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Brasil, denominada hoy Río de Janeiro, puerta número 287 (antes número 131); por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con sucesores de Juan García Sienra, y al Norte y Sur confina con Paula Goya de Echenique y Vicente Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de la ejecución el importe de las contribuciones inmobiliarias y los gastos y comisión de remate. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo los gastos o deudas que pudiesen haber por concepto de pavimentos, vereda, cordón, colector, medianerías o arrimos referentes al inmueble descripto. 4.o) Que los títulos del bien y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado (calle Dr. Juan B. Viacava número 1733) a disposición de los interesados. — Cerro, Mayo 28 de 1943. — José F. Jaso Anchorena, Actuario ad-hoc.
Informes: Treinta y Tres 1467. Teléfono 83.810.

$40.50 Jn.8-5271-v.jn.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Magnífica residencia, de 2 plantas, con frente a la avenida 8 de Octubre números 2808 y 2810 entre Comandante Braga y Jaime Cibils. Una ubicación excepcional. Paraje ideal para residir. Se trata de un soberbio palacete donde se ha contemplado hasta el mínimo detalle en su costosa edificación. Una oportunidad única para su adquisición. La planta baja se compone de un amplísimo garaje que abarca toda la casa, además hay una pieza, despensa, etc. Jardín, gallineros, etc. Planta alta: escritorio, antesala, sala, antecomedor, comedor, 3 dormitorios, c. de baño, patio, despensa, cocina, 2 piezas de servicio, etc., etc. Area total 613 metros. El sábado 26 de Junio a las 16 horas remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra Jaime López Morenza. Ejecución de hipoteca. (Libro 32. Folio 338)", se hace saber que el día 26 del mes de Junio a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos, don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, del siguiente bien: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera (ex décimoquinta) sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 58.772, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Agosto de 1914, compuesto de 613 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la avenida 8 de Octubre (puertas numeradas 2808 y 2810); 61 metros 30 centímetros al Noreste, con el solar número 1; 10 metros al Sureste, con sucesión de Juan y Miguel Debernardis, y 61 metros 30 centímetros al Suroeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales y que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., etc., serán de cuenta del comprador, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.
Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80.357.

$51.20 Jn.8-5272-v.jn.26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Piano vertical "Müller", radio de pie y banqueta para piano. Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 24 de Junio a la hora 16, por orden del Juzgado de Paz de la 21.a sección. Autos "Carlos Schaffer contra C. E. SZECSANYI. Medidas preparatorias". Al mejor postor. Informes: 81808.

$4.50 Jn.14-5495-v.jn.24.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día jueves 24 de Junio a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle doctor Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Jacinto Valverde. Quiebra", "Fainerman y Compañía. Quiebra", "Abelardo Rodríguez y Rodríguez. Intestado"; de quinto turno, en autos "Antonio Olighini. Intestado"; Correccional de primer turno, en autos "Miguel Angel Pomponio. Hurto"; de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: José Maierovich. Quiebra"; de Paz de la primera sección en autos "Josef Spitz y Santiago Sandleri contra Ignacio Gamszon y Ana Zigat de Gamszon. C. de Crédit. y cobro ejecutivo de pesos"; de Paz de la 3.a sección, en autos "Ernesto Morsch y Compañía contra Francisco Schillaci y José A. Maiullio. Reconocimiento de firma". "Gluncher y Compañía contra Benjamín Sorz. Juicio ejecutivo", "Antonio Bonanata contra Angel Moroni. Reconocimiento de firma", "Pedro Ojeda contra José Frances. Cobro de pesos"; de Paz de la cuarta sección, en autos "Natalio Figueroa. Sucesión"; "Jacobo Mintz contra Mauricio Goldman. Medidas preparatorias"; de Paz de la 5.a sección, en autos "Ofelia Turena. Intestada"; de Paz de la 15.a sección, en autos "Hugo Lena contra Ramona V. de Abella. Cobro de pesos". "Hugo Lena contra Rafael R. Parada Fernández. Cobro de pesos", "Hugo Lena contra Angeles Borges. Cobro de pesos". Automóviles, muebles diversos, instalaciones, mercaderías varias, pieles, etc.
Informes: Misiones 1523. U. T. E. 8-14-20.

$10.40 Jn.14-5522-v.jn.24.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARMEN GUILLOTTI DE CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Tres fracciones de terreno de chacra y mejoras, ubicadas en "Chamizo", 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas en mayor área con el número 1719, señaladas con los números 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 23 de Julio de 1925; se componen de una superficie, en conjunto, por estar unidas, de ochenta y dos hectáreas nueve mil seiscientos diez metros y se deslindan así: Chacra número 7, mide 22 hectáreas 9.870 metros y se deslinda así: al Noreste, en 275 metros 45 centímetros, limita con la fracción 5; 835 metros 16 centímetros al Sudeste, con la fracción número 8; al Sudoeste, en 275 metros 45 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León, y al Noroeste, en 834 metros, con la fracción número 6. Chacra número 8, mide 29 hectáreas 9870 metros, lindando: al Noreste en 358 metros 75 centímetros, con la fracción número 5; el Sudeste, en 836 metros 65 centímetros, con la fracción número 9; al Sudoeste, en 358 metros 75 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León y Benito Rodríguez, y al Noroeste, en 835 metros 16 centímetros, con la fracción antes descripta; y la chacra número 9 mide 29 hectáreas 9.870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 5 centímetros, con la fracción número 5; al Sudeste, en 838 metros 19 centímetros, con las fracciones 10, 11 y 12; al Noroeste en 836 metros 65 centímetros, con la fracción antes descripta, y al Sudoeste, en 357 metros 60 centímetros, camino vecinal por medio, con Benito Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 24 serie "26"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina, Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.600.00, parte del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.7-5201-v.jn.29.

JOSE OSCAR BARRAGAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Emma Bruno de Díez y otra contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Libro 31. Folio 248), se hace saber al público que el día 28 de Junio del presente año, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José Oscar Barragán, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del inmueble empadronado con el número 1535, con sus construcciones y mejoras, de propiedad de María Blanca Bruno, situado en el solar 8 de la manzana 328 de la planta urbana de esta ciudad; tiene una superficie de 242 metros cuadrados, 6 decímetros cuadrados 85 centímetros y linda: al Este, en 12 metros 51 centímetros, con la calle Sarandí; al Oeste, en igual extensión, con Fausto Nogueira; al Norte, línea de 19 metros 35 centímetros, con Juan Molke, y al Sur, línea de igual medida, con Natividad y Natividad Celia Bruno. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de los 2|3 de la base fijada por los tasadores que lo avaluaron en $ 4.000.00, o sea, la base de $ 2.666.67. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de ella, a los efectos legales. Que los títulos del bien están glosados a los autos preindicados, a disposición de los que intenten hacer posturas, y que los gastos de escrituración y certificado son de cuenta del comprador. — Rivera, Mayo 21 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Jn.5-5172-v.jn.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser "Vesta" a bobina. Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 24 de Junio a la hora 16 y 30, por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Autos "F. Chans y Compañía contra JUANA PENINO. Ejecución de prenda". Al mejor postor. Informes: 81808.

$3.60 Jn.14-5492-v.jn.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajas. Importantes fracciones de campos ubicados en los Departamentos de San José, Florida y Colonia y 2 casas en la ciudad de Las Piedras. El jueves 24 de Junio a las 15 horas, remataré, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 en el orden y con las bases que se detallan, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.540.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Yatay 587. Area: 405 metros. 2.o Base, $ 1.400.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Río de la Plata 551, esquina a la de Florida. Area: 707 metros. 3.o Base, $ 130.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, a sólo 500 metros de la carretera a Colonia, kilómetro 102. Superficie: 74 hectáreas 7182 metros. 4.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y compuesta de 100 hectáreas 9993 metros. 5.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y lindera a ella, compuesta de una superficie de 100 hectáreas 9993 metros. 6.o Base, $ 50.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida. Superficie: 43 hectáreas 2306 metros. 7.o Base, $ 140.00 la hectárea: Fracción de campo compuesta de 7 hectáreas 3788 metros, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero, con la base de $ 2.540.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 567, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Agosto de 1936, con una superficie de 405 metros 20 decímetros con 13 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yatay número 587; al Norte, linda con sucesión Felisberto F. Carámbula y Juan A. Bustillo; al Este, con José Delnca, y al Sur, con solar número 3, de Rómulo T. Carámbula. Segundo, con la base de pesos 1.400.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del solar 8 de la manzana 33 de la primitiva planta urbana, empadronado con el número 1345, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Río de la Plata, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 551; 32 metros 95 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle Florida; al Sur, linda con el resto del solar del señor Carlos Ronzoni, y al Oeste, con el señor Avelino Sarrasqueta. El solar descrip-

to tiene una superficie total de 707 metros 60 decímetros. Tercero, con la base de pesos 130.00 la hectárea: Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 5665, con una superficie de 74 hectáreas, 7182 metros 54 decímetros, lindando: al Noreste, en 1285 metros, con Pablo Bonjour; al Sureste, en 573 metros 20 centímetros, con camino a la Picada de Gambetta, en medio, con Juan Hernández; al Suroeste, en 1314 metros 30 centímetros, con el lote B, y al Noroeste, en 577 metros 50 centímetros, servidumbre de 10 metros de ancho en medio, con Pascual Morales. Cuarto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción de terreno señalada con la letra D en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 29 decímetros, lindando: al Noreste, en 2122 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio, con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste, 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckluch; al Suroeste, 1905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufre y la fracción F. Quinto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción señalada con la letra E, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 20 decímetros, lindando: al Noreste, en 1905 metros, con la fracción D; al Sureste, en 604 metros 80 centímetros, con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1531 metros, con Luis E. Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Sexto, con la base de $ 50.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado Chamamé, empadronada con el número 1418, con una superficie de 43 hectáreas 2306 metros, lindando: al Norte, con Martín Arambillete; al Sur, con Santos Rojas; al Este, con Eduviges Bustelo, y al Oeste, con Fernando Machado. Séptimo, con la base de $ 140.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 5125 con una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros, lindando: al Sur, con Liborio Hernández; al Este, Domingo Hernández; al Norte, Máximo Hernández y señora, y al Oeste, servidumbre de paso en medio, con el mismo Máximo Hernández y señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente a los bienes deslindados en tercero y cuarto términos, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115 "Z"), donde podrán ser examinados; 4.o Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$191.40 My.27-4812-v.jn.24.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra LORENZO TORRES CLADERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 69604, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 689 metros 8 decímetros, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Agosto 21 de 1940, y cuyo deslinde es el siguiente: 24 metros 44 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre números 4735, 4739, 4743, 4747 y 4751; 26 metros 22 centímetros al Noreste, y 23 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando por ambos vientos con el deudor señor Lorenzo Torres Cladera y por el Suroeste, 31 metros 93 centímetros, con Juan Bozzolo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y los certificados de los distintos registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.4-5120-v.jn.22.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MUNIZ (ANTONIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 301 Libro 9. Folio 179" se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 294.67 (doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y siete centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 59.000 (cincuenta y nueve mil), situado en la calle José María Silva, entre Logroño y Salamanca. Se previene: Primero. Que el mejor postor, deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

$34.50 Jn.9-5329-v.jn.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARBARINO (SALVADOR). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 187 Libro 7. Folio 482", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 466.66 (cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 75.190 (setenta y cinco mil ciento noventa) situado sobre la línea Norte, de la calle Corrales entre Echegoyen y Studs. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados de los Registros, etc., Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$31.50 Jn.9-5282-v.jn.26.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BARTOLOME BRUNENGO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 435), se hace saber al público que el día 29 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 333.33, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 24.167, situada en la manzana número 17 "A" de la villa del Cerro, en este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 17 de Agosto de 1904, compuesta de una superficie de 349 metros cuadrados 48 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Austria; 40 metros 67 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 2; 40 metros 70 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Portugal, y 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Zaballa de Durañona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Jn.17-5667-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARLOS LORENZO BALPARDA. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 2. F. 307) se hace saber al público que el día martes 29 de Junio del año en curso, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma $ 396.98, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: el solar señalado con el número 4 en el plano levantado el 5 de Noviembre de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 75.171 y compuesto de una superficie de 198 metros cuadrados con 49 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 63 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Echagoyen; 23 metros al Norte, lindando con propiedad padrón número 75.172; 23 metros al Sur, lindando con propiedad padrón número 75.170, y 8 metros 63 centímetros al Este, lindando con propiedad empadronada con el número 156.926. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$33.60 Jn.12-5477-v.jn.29.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos caratulados: "Caja Popular de Santa Lucía contra BERNARDO CURBELO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero Raúl Aguerrebere, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje "Paso del Molino" 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 124 684, compuesto de una superficie de 254 metros 82 decímetros cuadrados, deslindados así:

11 metros 33 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Pilar Costa número 51; 24 metros 19 centímetros, al Noreste, lindando con Héctor Quarneti; 10 metros 76 centímetros al Sureste, lindando con Teodoro y Luis Zambra, y al Suroeste, una línea quebrada que mide, en un tramo 15 metros 21 centímetros, un pequeño martillo saliente de 41 centímetros y otro tramo de 7 metros 42 centímetros según título y plano levantado por el agrimensor Pío H. Braem, de Marzo de 1928. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que puede adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos, medianerías o cargas análogas, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.50 Jn.9-5286-v.jn.26.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "BENJAMIN RUBINSTEIN. Quiebra" se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 15 horas, el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el local de la calle Vázquez 1361, de todas las mercaderías, muebles útiles y demás efectos que se hallaban en el local de la calle Ejido número 1491, donde el fallido tenía establecido un comercio de zapatería. Se previene que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria: calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1943. —

$7.20 Jn.14-5491-v.jn.23.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión de ADOLFO PEREZ OLAVE. Ejecución de hipoteca. Lo. 28. Fo. 584", se hace saber que el día 30 de Junio, próximo a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, y por el martillero don José L. Fialo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y demás mejoras que contenga, sita a inmediaciones de la Estación Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la empadronada con el número 792 bis, designada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro en Junio de 1928, según el cual tiene una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros (7 hectáreas 3:788 metros 10 decímetros), que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a camino vecinal, igual medida al Sur, lindando con la fracción "A" de dicho plano, ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Camejo, y ciento sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros al Este, lindando con la citada fracción "A". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los certificados, honorarios y gastos que demande la escrituración, así como la comisión del rematador y lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del bien a venderse, y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados a los efectos de su examen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). —Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Informes: Juncal número 1470. 1.er piso.

$45.00 Jn.12-5471-v.jn.30.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESPALTER. Sucesión", se hace saber: Que en los días y horas que se expresan, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y al mejor postor, por precio que supere al de las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 28 del corriente a las 10 y 30 horas. Base $ 4.125.00. Un solar de terreno y sus mejoras y edificio sito en la 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 23219, señalado con el número 14 de la manzana 22 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Mayo de 1896, con una extensión superficial de 184 metros 60 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, donde la puerta de entrada se señala con el número 1007 distando 20 metros 6 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de San Salvador; por 21 metros 41 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con parte del solar 3; por el Norte con el solar 15 y por el Sur con los números 1 y 2.

2.o El mismo día a las 14 y 45 horas. Base $ 4.125.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.982, que es parte del designado con el número 1 en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto y del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 15 de Febrero de 1897, con una superficie de 129 metros 16 decímetros y 20 centímetros, así deslindado: 12 metros 54 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado donde los edificios se señalan con los números 2102-6, por 10 metros 30 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, lindando al este con el solar número 2, y por el Sur con Alberto Varese. 3.o El mismo día a las 16 horas. Base $ 10.500.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de este Departamento padrón número 94416, designado con el número 5 en el plano del agrimensor P. Brascon García de 18 de Diciembre de 1909 con un área de 143 metros 32 decímetros así deslindados: 9 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones donde los edificios se señalan con los números 2047-49, por 14 metros 93 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Este, a la calle Defensa, hoy Pablo de María, al Norte con el solar 6, y al Oeste con el solar 4 de dicho plano. 4.o El día 29 del corriente, a las 10 y 30 horas. Base $ 5.250.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 93087, señalado con el número 305 de la fracción "C" del plano del ingeniero Jaime A. Botet de Noviembre de 1919, con un área de 319 metros 80 decímetros así deslindada: 8 metros 80 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, hoy Ingeniero Carlos Ma. Maggiolo, señaladas las puertas de entrada con los número 620-22 distando su punto medio 49 metros 12 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Ibiray, 36 metros 28 centímetros al Norte, lindando con el solar 306 8 metros 85 centímetros al Este lindando con el solar 300, y 36 metros 38 centímetros al Sur, con el solar 304. 5.o El mismo día a las 14 y 30 horas. Base $ 8.250.00 Un solar de terreno con sus edificios y mejoras sito en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 58206, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga de Enero de 1908, con una superficie de 300 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, hoy Juan Ma. Pérez, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 2970, 20 metros al Este, lindando con el solar 9 de la misma manzana, igual medida al Oeste lindando con el resto de los solares 7 y 8 y 15 metros al Sur, lindando con el solar 6 de la misma manzana. 6.o El mismo día a las 15 y 45 horas. Base $ 4.800.00. Un solar de terreno y sus mejoras, contiguo al deslindado anteriormente en 5.o término, padrón número 34094, señalado con el número 9 de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga, de nEero de 1908, con una superficie de 200 metros así deslindados: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan Ma. Pérez, 30 metros de fondo al Sur, lindando con el solar 5, al Este, linda con el solar 10 y al Oeste con los solares 6, 7 y 8. 7.o El día 30 del corriente a las 10 y 30 horas. Base $ 22.500.00. Un solar de tereno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 13504, sito en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña de Abril de 1872 de una superficie de 150 metros 31 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sierra donde sus puertas de acceso se señalan con los número 1929-35 entre las calle 9 de Abril y La Paz, de las cuales dista su punto medio 40 metros 15 centímetros y 33 metros 80 centímetros respectivamente, 20 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con Esteban Bancalari, 14 metros 50 centímetros al Sureste, lindando con Juan Pastorino, y 10 metros 16 centímetros al Sur y Suroeste, con el mismo Pastorino y según plano del agrimensor Alberto Viola de 30 de Octubre de 1935 tiene un área de 154 metros 10 decímetros. 8.o El mismo día a las 14 horas. Base $ 4.875.00. Una fracción de forma irregular con sus mejoras, sita en la 19.a sección judicial de este Departamento, padrón número 17729 con el siguiente deslinde: 6 metros 83 centímetros al Este, sobre la calle Justicia, señalada la puerta de acceso con el número 1955, 16 metros 23 centímetros al Sur, lindando con la fracción que se describe a continuación, del extremo Oeste, de esta recta, una perpendicular de 3 metros 14 centímetros, del extremo Norte, de ésta, otra perpendicular de 8 metros 59 centímetros, separándola estas dos líneas de propiedad que fué de José Espalter, por el fondo al Oeste, 6 metros 38 centímetros al Norte, una recta que partiendo de la línea del frente mide 16 metros 23 centímetros; del extremo de ella, una perpendicular de 2 metros 83 centímetros, y del extremo de ésta, otra perpendicular de 8 metros 53 centímetros hasta encontrar la línea del fondo; estas 3 líneas la separan de propiedad que fué de José Espalter. 9.o El mismo día a las 15 horas. Base $ 3.600.00. Una fracción de terreno y sus mejoras contigua a la anterior, padrón número 17730 que mide, 6 metros 96 centímetros al Este, de frente a la calle Justicia, señalada la puerta de entrada con el número 1953; igual medida al fondo al Oeste, lindando con propiedad que fué de José Espalter; 16 metros 23 centímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Suipacha; e igual medida al Norte, lindando con la fracción descripta en 8.o término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). C) Que la comisión del martillero así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.12-5512-v.jn.28.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Ema Vigo contra ALBERTO PERA. Liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Libro 38. Folio 763" radicados en dicho Juzgado se hace saber: Que el día 26 del corriente a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Eduardo M. Vázquez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.400.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrio Porvenir, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 73166, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa en Noviembre de 1931, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, con 12 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Robinson, por 30 metros de fondo, y linda por Noroeste, con el solar 14, por el Noreste, con parte de los solares 3 y 4, y por el Sureste, con el solar 16. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciere se prescindirá de dicha oferta continuándose el remate. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), donde podrán ser examinados. 3.o) Que los gastos de certificados, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 4 de 1943. —Luis E. Fontana, Escribano.

$34.50 Jn.9-5226-v.jn.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra RICARDO REBELLA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 328), se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero propuesto en autos, don Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Alguacil

y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor, el inmueble ejecutado en autos, que comprende una fracción de terreno con lo en ella edificado, estando pagado su pavimento del frente y demás mejoras que contiene, situado en la décimoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 28258, compuesto, según título, de una superficie de 785 metros 94 decímetros y ... agrimensor Alberto de Arteaga, de una superficie de 785 metros 66 decímetros que se deslindan así: 14 metros 88 centímetros al Norte, de frente a la calle Rivera, donde el edificio está señalado con los números 2852 al 2856; 52 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Gervasio Galarza; al Sur, con bien de G. D' Baptista, y al Oeste, con propiedad de Ciríaco Baptista. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, como también que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; II) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución como también el expediente respectivo se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario. Adjunto.

$33.00 Jn 11-5427-v.jn.29

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo" se hace público que el día 30 de Junio corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Juan Alberto Varela asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 2.400.00 del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno) con una superficie de ochocientos metros cuadrados lindando: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Noroeste con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número seis y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número doscientos ochenta y ocho (N.o 288). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados etc. así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 1.o de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

Por informes y demás datos en mi oficina: Buenos Aires 498. Teléfono 8-48 75.

$46.00 Jn 7-5225-v.jn 30.

ENRIQUE D. LAGOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ROSA GARCIA TORRADO o FRANCISCA GARCIA TORRADO. (Sucesión) Anotada en el libro de cuaradores al folio siete" (Lo. 30 Fo. 384), se hace público que el día 30 del corriente mes a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá por intermedio del martillero Enrique D. Lagos, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del revalúo esto es por precio que exceda la suma de $ 5.800.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él contenidos, situado en la manzana número 880 de la novísima ciudad décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo cuya fracción de terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana seis del plano levantado en 1872 por el agrimensor Demetrio Isola, se compone de ciento ochenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados, midiendo: nueve metros, dieciséis centímetros de frente al Oeste, a la calle Justicia números 2166.70 entre las de Hocquart y Nueva Palmira distando veinte metros de la esquina Hocquart, y veinte metros de fondo, lindando por el Norte, con el resto del solar ocho, propiedad de José Secchi, y por el Este y Sur, con don Adolfo González. Dicho inmueble está empadronado con el número diecisiete mil ochocientos noventa (número 17.890). Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y continuará el remate 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos de escrituración y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$43.50 Jn 11-5390-v.jn.29

EDUARDO S. FAZZIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Mateus Héctor contra JUANA S. ALANIS. Divorcio" se hace público que el día 26 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero Eduardo S. Fazzio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta, en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de dos mil novecientos pesos ($ 2.900.00) Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 del pueblo Flor de Maroñas; undécima sección judicial de este Departamento empadronado con el número sesenta y dos mil setenta y tres (número 62.073), que según plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 12 de Diciembre de 1930, se compone de una extensión superficial de doscientos noventa metros, dos mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros, y que según título se deslinda así: trece metros cincuenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Andrés Latorre antes Independencia, por donde la puerta del edificio se señala con el número 16, entre las de Alférez Real y doctor Candehourat veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros digo milímetros al Noreste, lindando con don Luis B. Cardoso trece metros cuarenta y seis centímetros al Sureste, por donde limita con sucesión Moreira, y veintiún metros, cuarenta y ocho centímetros al Suroeste con el señor Beltrán Bersais. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma 2.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13|7|921. Número 16 Serie "Efectivo" 25 años) que al día 26 de Abril del corriente año ascendía a la suma de $ 2.143.90 y 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 26 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

Por más datos, ver al rematador calle Duvimioso Terra número 1120 Teléfono 42158

$38.40 Jn 11-5370-v jn.25

HERMINIO PACHECO VERGARA
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo dictada en el expediente caratulado "Dyckeroff y Widmann contra la propiedad empadronada con el número 18.556 Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Herminio Pacheco Vergara, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de cinco mil seiscientos cuarenta pesos del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dieciocho mil quinientos cincuenta y seis señalado con el número cuatro de la manzana número novecientos dos, de esta ciudad, y compuesto de doscientos treinta y seis metros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del frente, al Sud, sobre la calle del Dacá (hoy Gces); ocho metros sesenta centímetros en la del fondo, al Norte, confinando con el solar número seis, de don Juan Scarrone, y veintisiete metros cincuenta centímetros en cada uno de sus costados del Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los solares tres y cinco. Se previene. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 19.a sección judicial de este Departamento, calle Justicia número 1982, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Emilio D. Perera. Actuario Ad - hoc.

$26.00 Jn 12-5480-v.jn.30

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de la villa de San Ramón, empadronada en mayor área con el número 809 señalada con el número 119 en el plano levantado en Marzo de 1922 por los agrimensores Eneas Villa y Romero D. Ferreiro, compuesta de una superficie de 174 metros 172 centímetros que se deslindan así, al Norte, en 10 metros con el solar 112; al Sur, en 10 metros 35 centímetros de frente a camino departamental: al Este en 46 metros 9 centímetros con solar número 118 y al Oeste con 48 metros 69 centímetros, con el solar número 120. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración honorarios de escrituras y compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones Mayo 22 de 1943. Hugo Alvez, Actuario.

$35.20 Jn 9-5283-v.jn 28

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra JUAN EVANGELISTA FUENTES. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 26 de Junio próximo a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene padrón 2627 sito en la manzana 257 del "Barrio Arpí" del ejido de esta ciudad que consta según mensura del agrimensor José B. López de Setiembre de 1938 de una superficie de trescientos metros y que linda: al Norte 16 metros con 92 centímetros, con Roque Silvio Fernández, al Sur, 17 metros 49 centímetros, con Elbio Méndez; al Este 17 metros con 44 centímetros, con la calle General Prim, y al Oeste 17 metros con 45 centímetros, con Pedro N. Ganen. Se previene que los gastos de escrituración certificados etc., serán de cargo del comprador quien deberá entregar además el 10 o|o de su oferta en forma de consignación en el acto de serle aceptada. Melo Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$25.50 My 31-4937-v jl.16

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República (Sucursal Melo) contra LEODORO LOPEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 26 de Junio próximo a las 11 horas en la puerta de este Juzgado por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número dos mil cinco, señalado con el número cuatro de la manzana diez del barrio "Pérez Tifo", ejidos de esta ciudad, con

una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con cuarenta centímetros y que linda: 43 metros al Norte, con los solares 3 y 5; igual longitud al Sur, con Morayma Pérez Trío de Zamora; al Este 10 metros con 80 centímetros, con el solar 10, y al Oeste, igual longitud, con calle pública. Se previene que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quien deberá entregar además el diez por ciento de su oferta en forma de consignación en el acto de serle aceptada. — Melo, Mayo 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25 50 Jn.3-5076-v.jn.21.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, dictada en autos Antonio C. Antúnez por Pujadas Hermanos contra BERNARDINO DA ROCHA CAMARINHA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta del mes de Junio actual y a la hora catorce y treinta y en la casa de la calle "Ituzaingó" esquina Doroteo Navarrete se dará comienzo por el martillero señor Jesús Ibáñez a la venta a martillo por un precio no menor a las 2/3 partes del de su tasación todas las mercaderías embargadas a la orden de estos autos que en conjunto ascienden a la suma de ciento noventa y siete pesos con diez centésimos ($ 197.10), cuyo detalle lo hará conocer el rematador en el momento oportuno. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente en Melo a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.— Alvaro H. Méndez, Actuario.

$13.00 Jn.18--5722-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a la hora quince, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de novecientos pesos, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, del siguiente bien de propiedad de las sucesiones de EUFRACIA CARRO DE RUSSO, JUAN RUSSO, JUANA RUSSO DE GAUNA, FRANCISCO GAUNA, FRANCISCA y TERESA RUSSO: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, en la manzana número 29, padrón número 451, compuesto, según título, de noventa y un metros, más o menos, que linda: al Norte, con Julio y José Leal; al Sur y Este, con terreno del Centro Unión Cosmopolita y al Este, con la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o, Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$22.00 Jn.7-5232-v.jn.25.

MEDARDO A. SONORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "La sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor y sobre las bases que se indican, por el martillero Medardo A. Sonora, asistido del suscripto, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus anexos ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3718, compuesta de 178 hectáreas 4.894 metros y linda: al Norte, con Santiago P. Bianchi y Luis Schusselin; al Sur, con la sucesión de Martín Erro y Lorenzo y Andrés Avelino; al Este, con los nombrados señores Avelino, y al Oeste, también con Santiago P. Bianchi. Base: $ 18.580.00. B) La sexta parte indivisa de una fracción de campo, con las poblaciones y demás anexos ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4484, compuesta en su totalidad de 149 hectáreas 8.121 metros y linda: al Norte y Oeste, con el establecimiento "El Recreo" y los hermanos Herbin; al Sur, camino de Carmelo a Martín Chico, y al Este, con la sucesión Gregorio Díaz. Base: $ 2.947.00. C) Las 2/5 partes indivisas de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 329, compuesto el terreno de 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, a la calle Colonia, por igual extensión de fondo y frente al Sur a la calle Ignacio Barrios. Base: $ 2.500.00, y D) Las 2/5 partes indivisas del mobiliario existente en la finca habitación de la causante, antes descripta y que se detalla a fojas 8 de estos autos, en un solo lote y sobre la base de $ 200.00. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán oblar en el acto de 10 o|o de sus respectivas ofertas de cuya obligación están relevados los herederos y cesionarios. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. 3.o) Que los gastos e impuestos de las escrituras certificados y comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Carmelo Mayo 26 de 1943 — Gustavo Aznárez Beuck.

$64.00 Jn.1.o-4978-v.jn.24.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, en el expediente caratulado: "Pedro Giachero contra ANTONIO ADAMEC. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Félix Osinaga, asistido por el suscripto Juez de Paz, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en este pueblo con todas las construcciones y mejoras que contiene, con una superficie de dos mil trescientos ochenta y cinco metros y que según título linda: al Sur metros 54.30 con calle San Luis; al Este, metros 50 con la parte vendida de este solar; al Norte, con el solar 17, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 28 de 1943. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$40.00 Jn.4-5129-v.jn.28

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con AMALIO RAUL MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21, Fo. 451), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicada en la manzana ciento cuIncuenta de la ciudad de Minas, que es parte actualmente de la propiedad empadronada con el número mil quinientos dos, compuesta de cuatrocientos sesenta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Wáshington Beltrán, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, costados paralelos, lindando según títulos; al Nordeste, con Ramón Tabeira; al Sudeste, con Carmen Mariel de Muniz, y al Nordoeste, con Maura Natalia Vázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo 979 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días — Minas, Mayo 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$39.00 Jn.9-5289-v.jn 29.

LAURA ZEBALLOS MARQUEZ HENRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANTOS PEREZ. Ejecución de hipoteca". (Fo. 266, Lo. 2), se hace saber al público que el día veintiuno de Julio próximo a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 495, por intermedio de la pregonera designada en los expresados autos, Laura Zeballos Márquez de Henry asistida del Alguacil ad-hoc, Horacio Tais y del suscripto Actuario ad-hoc, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 4456, situada en el barrio Trelles, en el nuevo amanzanamiento de la ciudad, manzana letra "B" en el plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Agosto de mil novecientos veintiséis, aprobado por el Municipio de Minas, el 15 de Octubre del mismo año, señalada dicha fracción con el número 14 compuesta de una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, lindando: Noroeste, en diez metros de frente sobre calle pública; igual extensión, al Sureste lindando con el solar once de doña Mariana Ibitz de Seca; cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Suroeste, e igual extensión al Noreste, lindando con los solares quince y trece respectivamente, ambos del señor Tomás H. Gadea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Junio 5 de 1943. — Pedro Zabalza, Actuario ad-hoc.

$39.00 Jn.15-5549-v.jn 30. Jl.21-v.jl.22.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO JESUS" se hace saber que el día 25 de Junio próximo a las quince horas se procederá en el lugar de su ubicación, calle Maldonado y General de la Llana de la villa Aiguá, 8.a sección del Departamento de Maldonado y por el rematador designado, don Antonio Devitta, asistido del suscripto Juez y Actuario Ad-hoc, Escribano Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno, que, según el plano del agrimensor don Amancio D. Mazzoni, descripto con el número 29 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado, el día 11 de Marzo de 1941, tienen las siguientes superficies: el número 1, 441 metros 3928 centímetros con 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el número 2, 441 metros 8898 centímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el solar número 3, con 267 metros 9562 centímetros, con 11 metros 675 milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle General de la Llana, y el número 6, con la finca en él construída, con una superficie de 357 metros, con 16 metros 80 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Maldonado, y 21 metros 25 centímetros al Sudeste que, por formar esquina, son de frente a la calle General de la Llana. El remate se realizará solar por solar y sobre las 2/3 partes de su tasación, o sea: para el solar número 1, base $ 77.00; por el solar número 2, base $ 77.00; por el solar número 3, base $ 56.00, y para el solar 6 y mejoras, base $ 880.00. Se previene: A) Los compradores de los solares 1, 2 y 3 deberán oblar al aceptárseles la oferta la suma de $ 20.00 cada uno (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y el comprador del solar 6 el 10 o|o del importe de la operación; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; C) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios serán de cargo de los respectivos compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días expido el presente. — Villa Aiguá, Mayo 26 de 1943. — José Outhe Cabalé, Juez de Paz.

$51.60 Jn.4-5110-v.jn.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera contra sucesores de CATALINO FARIAS. Ejecución hipotecaria", se hace saber el público que el día 28 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, en la manzana 343, padrón número 3706, con una superficie de 449 metros 65 decímetros, que se deslinda así: 24 metros 30 centímetros al Oeste, sobre la calle Libertad; 17 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle General Artigas, por ser esquina; 24 metros 30 centímetros al Este, con propiedad de Juan Rodríguez, y 19 metros 50 centímetros al Norte, con

propiedad de José Todeschini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados — Paysandú, Mayo 29 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jn.3-5048-v.jn.21.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "IRENE FRAGUELLI DE GOÑI y otros" Solicitan la venta del bien padrón número 665. (Libro 16. Folio 355), se hace saber al público, que el día 28 de Junio corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia, avenida 18 de Julio número 1224, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo o sea sobre la base de $ 466.66 y al mejor postor, el siguiente bien: El terreno designado con el número 4 de la manzana 56 de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el N.o 665 y compuesto, según títulos, de 25 metros 77 centímetros de frente al Norte; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, formando esquina, por lo que consta también de 42 metros 95 centímetros de frente al Este: formando el todo una superficie de 1.088 metros con 50 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$31.20 Jn.11-5454-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "Sucesión RAMONA AMORIN DE SOSA", se hace saber que en las puertas de este Juzgado y el día 30 de Julio entrante, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del pregonero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar con sus construcciones, medianerías, afirmado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 15 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 159, compuesta de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros mil setenta y dos centímetros, lindando: por su frente, al Sudoeste, en 15 metros 60 centímetros, con la calle "18 de Julio"; por su costado al Sudeste, en 45 metros 812 milímetros, con terrenos de Inés Presa de de los Santos, de Rosa Sosa de Bárbara y de la sucesión de Francisco de Bárbara; por su fondo, al Nordeste, en 21 metros, con terrenos de Gaudencio Cardoso y de Rosa Fernández de Pérez y sus hijas María Justina Rosa y Tomasa Pérez, y por su costado Noroeste, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden 13 metros 60 centímetros, 5 metros 40 centímetros y 27 metros 212 milímetros, con terrenos de Rosa Fernández de Pérez y de sus hijas María Justina, Rosa y Tomasa Pérez y de Benigno Elío y Cleto próspero Arrarte. Tasada en dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; 2.o De las 14 y 20' a las 14 y 35': Dos terrenos solares ubicados en el "Barrio Fomento", adyacente a la ciudad de Rocha, señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, empadronados con el número 4005, compuestos, cada uno de ellos, de once metros de frente por cincuenta metros de fondo y, por estar contiguos, encierran una superficie de mil cien metros, deslindada así: al frente, en una extensión de veintidós metros con calle pública; al fondo, en igual extensión, con los solares números diecinueve y veinte; por un costado, en cincuenta metros, con el solar número cuarenta y dos, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número treinta y nueve. Tasados en la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; y 3.o De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "El Alférez", novena sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 4260, y compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil siete metros setenta y nueve decímetros lindando según título: al Norte, con campo de Domitila F. Sosa de Amorín; al Sur, con campos de Afodosio Sosa y campo que fué de la causante de esta sucesión; al Este, campo de Gregorio S. Sosa, y al Oeste, campo de Modesta Sosa, según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos levantado en Abril de mil novecientos trece. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones antes referidas; C) Que los títulos de los bienes a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, agregados a los autos, a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia —antes de ser otorgada aquélla— la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto - ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Junio 9 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$78.00 Jn.15-5545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

CESAR E. PEREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con DOMINGO ROVIRA. Ejecución de hipoteca" Lo. 10. Fo. 567. No. 155, se hace saber al público que el día 30 del mes de Julio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle 33 número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor por el martillero don César E. Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la ciudad de Colonia, empadronado con el número 162, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Norte, frente al Río de la Plata, por 28 metros 63 centímetros de fondo que son también de frente al Oeste, sobre la calle América, lindando por el Sur, con Fongibell, hoy sucesión Manzino, y por el Este con la sucesión Isbarbo, hoy E. de Betolaza. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, salvo el caso que el comprador sea el acreedor ejecutante, ocurrido esto, esos gastos serán de cuenta del ejecutado. 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 4.o El comprador deberá consignar en manos del suscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Jn.12-5505-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en los autos caratulados "Guerra Martín con QUINTIN SOTO y ESTHER P. REBOLLO DE SOTO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 10 Fo. 552 No. 108), se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Dardo A. Aragón, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los derechos y acciones que puedan corresponder a doña Esther Patricia Rebollo de Soto en las sucesiones de sus padres Feline Rebollo y Primitiva Abrantes en los siguientes bienes o sean, en seis fracciones de campo y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 339 situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras B. C. E. F. G. H en el plano del agrimensor Mascheroni, de 26 de Mayo de 1933 y que se se deslindan así: las fracciones B y C, dos hectáreas 2136 metros cada una, lindando en conjunto por estar unidas: al Norte, con la fracción A; al Sur, con el arroyo del Sauce; al Este, con la fracción D, y al Oeste, camino vecinal en medio, con Pedro Umpiérrez. Fracciones E F G: dos hectáreas 2136 metros cada una y lindan en conjunto: al Norte, en dos líneas, con la fracción I y calle pública en medio, con la sucesión de Martín Figueroa; al Sur con la fracción D; al Este, con la fracción H, y al Oeste, también en dos líneas, con don Silverio Soto y con la fracción I y en parte con la A. Fracción H: se compone de 19 hectáreas 8817 metros y linda: por el Norte, con sucesión de Martín Figueroa, calle pública en medio; al Sur, con el arroyo del Sauce; al Este, con Manuel Figueroa y al Oeste, con las fracciones E, F, G y D del citado plano. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor; 2.o Los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación (auto 4607, Junio 12|943). — San José, Junio 8 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 Jn.17-5648-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Guerra Martín contra EDUARDO MARTINEZ PORLEY y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 10. Fo. 508. N.o 631), se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Julio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el pregonero don Dardo A. Aragón, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: El medio sitio número uno de la manzana veintiuno del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil ciento sesenta y seis, con una superficie de setecientos treinta y cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Olimar; al Sur, con el solar dos; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con el solar ocho. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor; 2.o Los gastos de escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano Actuario, a los efectos de derecho. — San José Mayo 26 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.3-5062-v.jn.21.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA" se hace saber que el día 24 de Junio entrante de las 14 a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el establecimiento situado en "Garzón" 7.a sección de este Departamento, o sea, en el local en que se encuentran de las siguientes maquinarias y efectos: Una afiladora con dos piedras, avaluada en $ 65.00; un torno para tornear madera, avaluado en $ 35.00; un motor "Strever" de 8 H. P., tasado en $ 300.00; un juego compuesto de tres llaves, tasado en $ 5.00; una barrenadora - escopladora con cinco mechas americanas, una mecha, tres escoplos y una contramarcha con tres poleas, tasada en $ 250.00; un tromno carpintero con los siguientes accesorios: 156 molduras, 8 molduras y 5 contramolduras, 1 repián, 2 aros, 1 tubo, 1 acoplado de bronce y 1 contramarcha, tasado en $ 250.00. Una cepilladora con tres tornillos, 61 molduras, 5 cuchillos, 4 guías con rodillos y una contramarcha con 6 poleas, avaluada en $ 600.00; una garlopa con su contramarcha de 3 poleas y 5 guías curvas (tiene desperfectos), tasada en $ 250.00; una trasmisión con diez poleas, avaluada en $ 100.00; un motor a vapor, cuya caldera tiene los tubos perforados, tasado en $ 400.00; una sierra sinfín y sus accesorios tasada en $ 300.00; una prensa hidráulica tipo "Zimar" con los siguientes accesorios: 13 moldes de cobre, 9 trofilas de metal delta, 4 soportes de acero, 1 cortador de mostacholis, 2 engranajes para cortados, 3 cuchillos (uno doble), 2 aros y 1 gancho para levantar moldes; es una máquina anticuada y con algunos desperfectos, avaluada en $ 2.000.00; un maestril o gramola avaluado en $ 320.00; un equipo para hacer pasta "Colonia" con estiradora y 16 moldes avaluado en $ 850.00; una máquina de limpiar bolsas tasada en $ 45.00, un juego de llaves con 18 llaves y cajón para herramientas, avaluado en $ 20.00; un molino para moler café de cebada tasado en $ 30.00; un molino de piedra para trigo tasado en $ 150.00; una quebradora de maíz, tasada en $ 32.00; una prensa genovesa con su correspondiente manchina 1 trasmisión 2 correas dos poleas y engranajes 9 moldes de cobre, 3 trofilas de metal delta y 1 soporte; se considera como hierro viejo por lo que se avalúa en $ 75.00; otra prensa genovesa como hierro viejo, tasada en $ 50.00; una caldera vieja avaluada en $ 8.00; una pinza para perforar correas, avaluada en $ 2.50; una trasmisión corta con dos poleas, tasada en $ 20.00, un ascensor deshecho, tasado en $ 5.00; una

báscula, avaluada en $ 20.00; noventa y cinco listones para colgar fideos, tasados en $ 9.95, un secador de fideos en mal estado, avaluado en $ 50.00, una cañería de la estufa, una correa; cuatro caños sueltos: un cuadro de caños de la estufa (suelto), una transmisión con dos ventiladores y un ventilador con tres aletas avaluada en $ 200.00, y mil seiscientos cincuenta y cuatro bastidores para secar fideos, en mal estado, tasados en $ 350.00. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones antes referidas; y B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de la misma. — Rocha, Mayo 27 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$47.00 Jn.10-5340-v.jn.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1093, serie "26", a cargo de MARIA ALEJANDRINA FERREIRA, el 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Cosme Alberto Amondarain venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras, situados en el "Barrio Garibaldi" décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete y sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis, señalados con los números uno y dos de la fracción "D" de dicho barrio y compuestos ambos de una superficie de trescientos sesenta metros noventa y tres decímetros, deslindados: 42 metros 235 milímetros de frente al Oeste a la calle Marco Aurelio, edificio 154, entre el bulevar Propios y la calle Mentana; 19 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3 y 35 metros 22 centímetros al Sudeste, con Francisco Medero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.478.09 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos sesenta y cuatro pesos sesenta y un centésimos ($ 964.61) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 886.43 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución; pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-5591-v.jn.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 903 serie "30", a cargo de ENRIQUETA NUÑEZ DE TEXEIRA NUNES el 8 de Julio próximo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo Tarzábal venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00); un terreno y mejoras en la manzana 246 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre padrón mil seiscientos noventa y cinco, el que, según plano del agrimensor José S. Meier, inscripto en la Oficina Técnica de dicho Departamento el 25 de Noviembre de 1932, consta de cuatrocientos ochenta y siete metros, ocho mil trescientos treinta centímetros deslindado: 12 metros 845 milímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay edificio 1014, entre las de 33 Orientales y Montevideo; al Este, quebrada de tres rectas: la primera, que corre de Norte a Sur y mide 32 metros 64 centímetros linda con C. Fraschini y Hermanos y con sucesión de Isabelino Etchevest; la segunda, parte de la anterior, corre de Este a Oeste y mide 95 centímetros, y la tercera, mide 5 metros 40 centímetros y corre de Norte a Sur, confinando por estas dos rectas con finca de la sucesión nombrada; 12 metros 64 centímetros al Sur, con Jaime Aguelaguet, y 38 metros 04 centímetros al Oeste, con Juan y Manuel Moltedo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Abril próximo pasado a $ 4.263.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y vereda; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos dos pesos cuatro centésimos ($ 2.802.04), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-5592-v.jn.26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 429 serie "Z" a cargo de ANTONIO CAMINO CASTAÑO, el 5 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Pittaluga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres señalado con el número 3 de la fracción letra "F" en plano del agrimensor Francisco J. Ros, levantado en Marzo y Abril de 1890 y compuesto de una superficie de quinientos sesenta y seis metros cincuenta decímetros deslindado: 11 metros 33 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Volta, edificio número 14 entre Franklin y Fulton, por 50 metros de fondo lindando: por el Sudeste con los solares 4 y 8 inclusive, por el Sudoeste con el 10 y por el Nordoeste, con el 2. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 17 de Mayo próximo pasado a $ 1.720.19 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento sesenta y cinco pesos sesenta y dos centésimos ($ 1.165'62), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-5567-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 190 serie "30" a cargo de JOSE SILVESTRE GARCIA MELGAR, el 2 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos García Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos seis pesos ($ 1.206.00); un terreno y mejoras en la ciudad de Minas, primera sección judicial y Capital del Departamento de Lavalleja, padrón tres mil novecientos sesenta y uno, señalado con el número dos de la manzana "O" en plano del agrimensor Benito Bonaso, de Noviembre de 1924 y compuesto de una superficie de novecientos cincuenta y seis metros ochenta decímetros, deslindado: 19 metros 90 centímetros de frente al Sudeste, a calle pública, que es la primera que corre paralela a la que da frente al Noroeste a la plaza de deportes del barrio Olímpico; igual extensión al Norte, confinando con la fracción 4, y 49 metros 70 centímetros en sus costados Este y Oeste, lindando con los solares 1 y 3. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 733.64 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos cincuenta y seis pesos catorce centésimos ($ 556.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 556.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.11-5407-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1074 serie "30" a cargo de LORENZA ESTHER BERRUETA el 2 de Julio próximo a las 14 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos María Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos setenta y cuatro pesos ($ 1.274.00), un terreno y mejoras en la manzana 215 de la ciudad de Minas, Capital y primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón dos mil setecientos diez, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros deslindado: 6 metros 65 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Colón, entre las de Joaquín Suárez y Colonia; 31 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con Cecilia Parada; igual medida al Sudoeste, con Orosmán Casas, Pascasia Núñez y Rosalía Melgar, y 7 metros al Sudeste, con Juan Peña. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 992.49 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos noventa y siete pesos sesenta y dos centésimos ($ 797.62), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 797.62 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.11-5408-v.jn.30.

COMERCIALES

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de la Textil Industrial Sociedad Anónima convoca a los señores suscriptores de acciones de dicha Compañía para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a la hora 17 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón número 454 a efecto de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar y tomar resolución acerca de las modificaciones a los artículos 1.o, 4.o, 15, 20, 22, 24, 27, 28, 39 letra H), 58 y 59 de los estatutos que el Directorio propondrá. 2.o La asamblea designará tres accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la misma.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos los señores suscriptores de acciones deberán presentar, por lo menos tres días antes de la indicada fecha, en el domicilio provisorio de la sociedad, calle Sarandí número 445, de la hora 10 a la hora 12, los recaudos justificativos de las sumas que se le hayan entregado por cuenta de la integración de sus acciones a fin de que se les expidan las constancias respectivas que los habiliten para la asistencia, intervención y voto en la asamblea para la que se les convoca. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — El Directorio.

$12.75 Jn.15-5581-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señorita VIOLETA ALBA REBAGLIATTI mi comercio de zapatería instalado en esta Capital avenida 8 de Octubre número 3739. Ruego a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — María Pellicastro de Badano.

$5.00 Jn.2-5024-v.jn.21

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad. — Tupambaé Mayo 25 de 1943. — Ernesto Martín Sánchez

$5.00 My 27-4800-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de todo obligación y gravamen, a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA nuestra farmacia denominada "La Humanitaria", situada en la avenida Agraciada número 1879 (bis). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires número 508. — Ernesto Carlotta y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.

$5.00 Jn.7-5239-v.jn.26.

ARROZAL "33", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 del corriente a las quince horas en el local social, calle Uruguay número 587, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1942; 3.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — El Secretario.

$6.00 Jn.17-5628-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Alter Pinkus Gliksman ha prometido vender a don ARNOLDO POTASZ el comercio en el ramo de depósito de papeles y trapos establecido en esta Capital, calle Simón Martínez número 4242. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alter Pinkus Gliksman. — Arnoldo Potasz. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Jn.7-5215-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor MANUEL CASTRO la casa de comercio que en el ramo de provisión denominada "El Vasquito" tengo instalada en la calle Carlos de la Vega número 4055 esquina Emilio Romero, de esta ciudad. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1468 (escritorios 17 y 18). — Montevideo, Junio 6 de 1943. — Juan Pedro Lopé. — Manuel Castro.

$5.00 Jn.10-5375-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SUS y HARARI, en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, con domicilio en la calle Sarandí número 381, y constituiremos una sociedad en comandita en el mismo ramo que girará bajo la firma social de Harari y Compañía, en la cual figurarán como socios solidariamente responsables los socios Salvador Harari y Félix Rafael Harari y como socio comanditario el socio Elías Sus. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Salvador Harari. — Elías Sus. — Félix Rafael Harari.

$7.00 Jn.10-5374-v.jn.29.

"AMBROSOLI y LUDZCANOFF LIMITADA"

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada se hace saber que por escritura autorizada en 12 de Mayo de 1943 por el escribano Enrique Risso Vila, cuya copia fué inscripta en 18 del mismo mes en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno de esta capital, con el número 24 al folio 79 vuelto del libro 1, los señores ENRIQUE AMBROSOLI VOULMINOT, DEMETRIO LUDZCANOFF y el ingeniero QUINTO BONOMI constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que bajo la firma del epígrafe girará en esta ciudad en construcciones, proyectos, tasaciones, dirección de obras, etc. compraventa de inmuebles y toda clase de industrias. Capital $ 37.500.00; $ 15.000.00 Ambrosoli ya aportados en efectivo, $ 15.000.00 Ludzcanoff quien integró $ 12.000.00 en dinero efectivo, $ 2.150.00 en máquinas, obligándose a integrar los $ 850.00 restantes en efectivo, dentro de 90 días. El ingeniero Bonomi integró sus $ 7.500.00 en dinero efectivo. Plazo 2 años con prórrogas automáticas de iguales períodos, no mediando preaviso en contrario con 3 meses de anticipación. Administración y uso de la firma a cargo de Enrique Ambrosoli Voulminot y Demetrio Ludzcanoff separada e indistintamente, no pudiendo emplear la firma en asegurar obligaciones de los socios ni de terceros. Es necesario la firma conjunta de los dos socios administradores para adquirir bienes raíces, gravarlos y enajenarlos para dar en prenda los bienes muebles y para conferir mandatos tanto al otro socio como a terceros. El ingeniero Bonomi actuará como consultor prestando a la Sociedad las actividades que crea convenientes y necesarias. Balances el 30 de Junio. Utilidades: 40 olo Ambrosoli, 40 olo Ludzcanoff y 20 olo el ingeniero Bonomi. Disolución cuando se pierda el 50 olo del capital y cuando no se produzca la prórroga del plazo. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Enrique Ambrosoli Voulminot.

$16.50 Jn.10-5356-v.jn.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "H. Gianetto y Compañía Trust Joyero", con domicilio en la avenida 18 de Julio 948, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HORACIO R. GIANETTO. En virtud de lo dispuesto en la ley de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal. — Horacio R. Gianetto. — Luis Felipe González.

$6.00 Jn.8-5255-v.jn.28.

TALLERES GRAFICOS SUR, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Talleres Gráficos Sur, para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas en el local social, calle Camacuá número 583, para tratar la siguiente orden del día: Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 3.o y 4.o ejercicio 1942, del artículo 14 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio 9 de 1943.

$6.30 Jn.10-5385-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ARMANDO SINISCALCO y SIMEON LUIS MAYOR la casa de comercio que en el ramo de imprenta tengo en esta plaza, calle Misiones número 1571, denominada "Talleres Gráficos Ariel". Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Julio Femenía.

$5.00 Jn.16-5583-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor JOSE PEREIRO IGLESIAS, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Soriano número 1153, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Domingo, Francisco y Manuel Turnes Rieiro. — José Pereiro Iglesias.

$5.00 Jn.15-5567-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE LOZANO y BONIFACIO F. GONZALEZ RODRIGUEZ, el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bernardo Pérez López. — José Lozano. — Bonifacio F. González Rodríguez.

$5.00 Jn.15-5568-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general, que he prometido vender para el señor SOCRATES LUCAS la panadería de mi propiedad que gira en esta plaza bajo denominación "Panificación Artigas". — Melo Abril 2 de 1943. — Inocencio García.

$5.00 Jn.15-5569-v.jl.5.

INDUSTRIAL DIMOL'S LIMITADA

En instrumento privado otorgado el 8 de Junio de 1943, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación del epígrafe y las siguientes características: Objeto. Fabricación de caramelos, especies y otros anexos. Domicilio. Ciudad de San José. Capital. $ 5.000.00, aportados por partes iguales por sus socios: Nicolás, Luis A., Oscar, Mario A., y Julio C. Perera Fernández, e integrados en la siguiente forma: la mitad en el momento de la firma del contrato y el resto dentro del plazo de un año a contar de esa fecha. Administrador: Julio C. Perera Fernández. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos subsiguientes y consecutivos de 5 años cada uno, debiendo solicitarse las prórrogas por tres socios, tres meses antes de sus vencimientos. Inventario y balance: El 31 de Julio de cada año. Pérdidas y ganancias: Aquéllas por partes iguales y éstas: A) 5 olo a fondo de reserva legal; B) 10 olo para el socio administrador como retribución extraordinaria. C) Y remanente, dividendo a distribuir. Inscripción: Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el 5 de Junio corriente, con el número 7 al folio 371 y 372 vuelto. — San José, Junio 12 de 1943. — Nicolás Perera (hijo). — Luis A. Perera. — Oscar Perera. — Mario A. Perera. — Julio C. Perera.

$13.50 Jn.16-5642-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto vender al señor JOSE A. OLUCCI (hijo) S. C. únicamente las casas de comercio al detalle que en el ramo de zapatería se hallan establecidas en las calles: Avenida 18 de Julio número 873, Avenida General Flores número 2364, Avenida San Martín número 2507, de la ciudad de Montevideo, y la sita en la calle 25 de Mayo número 490 de la ciudad de San José y en 18 de Julio 1093, de la ciudad de Paysandú. En consecuencia se notifica a los acreedores de las mismas que hagan conocer sus créditos e importe de los mismos exhibiendo los justificativos correspondientes en el estudio del escribano señor Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Oscaria S. A. — Eduardo G. Detry.

$7.00 Jn.4-5097-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma social BLANCO C. TURISSINI y RAURICH el comercio de mi propiedad, que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Junio 3 de 1943. — Alejandro C. Betancurt.

$5.00 Jn.9-5330-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Salsamendi Hermanos", prometieron vender su establecimiento mercantil denominado "Bar Salsamendi", que gira bajo su firma en esta plaza, avenida Ocho de Octubre número 4551, a los señores "GERVASIO ARES y COMPAÑIA". En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. V. C. A.", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5, primero). — Montevideo, Junio 4 de 1943. — José Salsamendi. — Sofío Salsamendi. — Gervasio Ares. — José Ares.

$5.00 Jn.9-5333-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce, se disolverá en breve la sociedad de remates y comisiones en general "Milano y Compañía", con domicilio en esta localidad e integrada por los hermanos Antonio y Federico Milano y por el señor Ricardo Raber. Se retirarán los nombrados hermanos Milano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada firma el otro socio RICARDO RABER, quien formará con los señores Alfredo Carlos Ziegler y Oscar Alfredo Carbajal, una nueva sociedad de igual naturaleza y bajo la razón de "Ricardo Raber y Compañía", para continuar las actividades de la firma a disolverse. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1943. — Antonio Milano. — Federico Milano. — Ricardo Raber. —Alfredo Carlos Ziegler. — Oscar Alfredo Carbajal.

$7.00 Jn.9-5281-v.jn.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE ROSSI y VICENTE MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Propios número 4346 esquina Tudurí de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1943 —Faustino Fernández.

$5.00 Jn.9-5279-v.jn.28.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta mi casa de comercio, que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1486 bis, en el ramo de puesto y provisión de comestibles, al señor DOMINGO PEREZ, por lo que cito y emplazo a los que se consideren acreedores concurran en el citado domiciliado, dentro del plazo legal, a hacer efectivos los mismos. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Diego Gómez.

$5.00 Jn.8-5241-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "Mischel y Berlinski" giraba en esta plaza, con el ramo de taller de carpintería, calle Minas 1897, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio J. H. BERLINSKI. Los acreedores por informes, pueden presentarse en el estudio jurídico Sandreri, Blandengues número 1675 de 17 a 19 horas.) — Montevideo, Junio de 1943. — I. Mischel. — J. H. Berlinski.

$5.00 Jn.8-5253-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1253, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Industria 2552, en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor de los señores BREIJO HERMANOS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Juan A. Lazarini. — Américo U. Breijo. — Manuel D. Breijo.

$5.00 Jn.8-5246-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por documento privado quedó parcialmente disuelta la sociedad "BUJOSA y COMPAÑIA", propietaria de las panaderías "Nueva Imperial", con sede en la avenida General Flores 2609 y "Panadería Isleña", instalada en la calle Sierra 2434, ambas en esta ciudad, y consiste esa disolución parcial en la transferencia que hizo de su parte el socio señor Francisco Vila al socio Matías Bujosa. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo, a la panadería "Nueva Imperial", avenida General Flores 2609 — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bujosa y Compañía.

$5.00 Jn.10-5377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores SANTIAGO BURGOS, CLEMENTE NUÑEZ y VICENTE CHEDA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza en la casa número 441 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas Brusco, avenida Agraciada 4103. — José González. — Santiago Burgos. — Clemente Núñez. — Vicente Cheda.

$5.00 Jn.10-5363-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Luis Vidal he prometido vender a los señores OSCAR STERN y ROMULO WASHINGTON AICARDI el negocio de cinematografía denominado "Cine Mitre", calle Bartolomé Mitre número 1263, con sus maquinarias e instalaciones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio del citado profesional, calle Treinta y Tres 1471 (apartamento 5). — Montevideo, Junio 7 de 1943 — Roberto Maurer. — Oscar Stern. — Rómulo W. Aicardi.

$5.00 Jn.10-5335-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Andrés y Vicente Colace, del negocio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle La Paz 2199 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ANDRES COLACE. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Andrés Colace. — Vicente Colace.

$5.00 Jn.10-5278-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor BALTASAR MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén, puesto de verduras y frutas tengo instalado en la casa de la calle Joaquín Requena número 1277 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Julio Valiente.

$7.00 Jn.10-5331-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Adolfo Soares Netto y Pedro Martínez, del taller mecánico de automóviles, establecido en la calle Joaquín Requena 1184, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ADOLFO SOARES NETTO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que dentro del término legal deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1943. —Adolfo Soares Netto — Pedro Martínez.

$5.00 Jn.10-5276-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor RUBENS MARIO YCHUSTI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle avenida San Martín 3576. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Junio 5 de 1943. — Rubens Mario Ychusti. — Plácido Manuel Ramos.

$5.00 Jn.10-5277-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa hecha a los señores Santiago y Carlos Besio de su comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores SANTIAGO y CARLOS BESIO y desligándose del mismo los señores Scottini y Badano. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$5.00 Jn.5-5117-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo he prometido vender a favor del señor SEBASTIAN HUGO CANTISANI, la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Dulcinea 2952 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — María Luz López de Martínez. — Sebastián Hugo Cantisani.

$5.00 Jn.5-5119-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos, que Enrique D. Martínez vendió a los señores ANTONIO SOUTO, HIPOLITO DOMINGUEZ y LUIS V. BOREL, la parte que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que para la explotación de bosques bajo la razón de "Sociedad Industrial Forestal", tienen constituído, con sede en el Palacio Salvo (piso 7.o, escritorio 12) de esta ciudad, quedando separado de dicha firma desde el día 28 de Mayo último. Los interesados deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Enrique D. Martínez. — Antonio Souto. — Hipólito Domínguez. — Luis V. Borel.

$5.00 Jn.5-5098-v.jn 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a favor de los señores JESUS PEÑA FERNANDEZ y JOSE LOPEZ DIAZ el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1001 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Santiago Rodríguez Pérez. — Jesús Peña Fernández. — José López Díaz.

$5.00 Jn.5-5166-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a los señores MANUEL GARCIA RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO el comercio en el ramo de fábrica de pastas establecido en la calle Rivera número 1926 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Ilderico Braccini. — Manuel García Rodríguez. — Antonio Rodríguez del Río.

$5.00 Jn.5-5167-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender al señor JOSE ADOLFO CAMBON el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cufré número 2500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alejandro Luceño López. — José Adolfo Cambón.

$5.00 Jn.5-5168-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores BENITO ESMERODE y HERMANO, el café y bar con alcohólicas, situado en la calle bulevard España número 2512, esquina a la de Libertad de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — José García Fernández. — Benito Esmerode. — Manuel Esmerode.

$5.00 Jn.5-5152-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que Juan Oehninger prometió vender a ABEL HERIBERTO GUTIERREZ, el activo de la fábrica de perfumes de su propiedad situada en la calle Juan José Arteaga número 1410. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1943.— Juan Oehninger. — Abel H. Gutiérrez.

$5.00 Jn.12-5483-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Mischler, he vendido mi establecimiento de café, confitería y bar, instalado en la calle Colonia sin número de Nueva Helvecia a don RENE S. SINISCALCHI, quien se ha hecho cargo desde la fecha, del citado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, donde les serán satisfechos. — Nueva Helvecia, Junio 7 de 1943. — Héctor Lima Indart.

$5.00 Jn.12-5452-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN A. MARIN SANCHEZ las existencias del comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Hotel Central" y bajo mi firma personal gira en esta plaza, en la calle General Flores esquina Wáshington Beltrán, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. En consecuencia, quienes se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a hacer efectivos sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Luis F. Francia.

$5.50 Jn.12-5416-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los interesados que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel, denominado "Petit Hotel Selec" tengo establecido en esta ciudad, calle Lázaro Gadea número 921. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444 (piso 4.o, escritorio número 39), dentro del término legal de treinta días. — Jorge Seitz Menard.

$5.00 Jn.12-5406-v.jl.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que, según convenio privado suscripto en fecha de hoy, se ha convenido la disolución parcial de la sociedad denominada "LANA URUGUAYA", y que gira bajo la razón social de Sáenz Hermanos y Compañía Limitada", por retiro del socio señor Claudio Zignone, quien se ha comprometido ceder toda su cuota social a sus consocios señores Pedro Sáenz y doctor Gilberto Sáenz. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos en la calle Ituzaingó número 1309 (segundo piso), escribanía de José Antonio Becco. — Montevideo, Junio 10 de 1943.

$5.00 Jn.14-5525-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la entidad "JUAN BENZO, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS" la Sección "Aguas de Lavar" de la fábrica de la Sociedad "Juan Benzo e Hijos" situada en esta Capital, en la calle Asencio números 1255, 1259 y 1261. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos por duplicado, al estudio del doctor Elbio Kuster, calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio número 208), edificio de la Bolsa de Comercio, de 15 a 18 horas. Se hace constar que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Kuster. — Juana Porro de Benzo. — Emilio Benzo. — María Isabel Benzo de Scarrone. — José Scarrone — Alfredo Benzo.

$6.00 Jn.14-5540-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE ROBERTO ROVERANO y ANGEL HILARIO BULAY el comercio que en el ramo de bar y casa de comidas tengo establecido en la esquina de las calles Brasil e Italia, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Laurenz, avenida Rincón 1129. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 9 de 1943. — Santiago Roverano.

$5.00 Jn.14-5518-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ALFREDO PAZOS el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1797, esquina Yaro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribana Elsa Antelo Rodríguez, calle Municipio número 2589, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — José Andrade. — Alfredo Pazos.

$5.00 Jn.12-5392-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que, con intervención del contador Juan J. Pacor, hemos resuelto disolver la sociedad "NATHAN y ATHIAS", que teníamos formada para la explotación de la fábrica de cepillos para dientes, peines y artículos de celuloide situada en la Plaza Zabala número 1358 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NISSIM ATHIAS y quedando completamente desligado don Alejandro Nathan. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Alejandro Nathan. — Nissim Athias.

$5.00 Jn.4-5095-v.jn.23.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a los señores DELFOR y PRAXEDES BERNARDINO SANGUINETTI, mi casa de comercio que en el ramo de calera tengo instalada en las calles Castro y Careaga y Ferrería. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Mercedes, Mayo 27 de 1943. — Práxedes A. Sanguinetti. — Delfor Sanguinetti. — Práxedes Bernardino Sanguinetti.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4976-v.jn.21.

A V I S O

Se hace saber a ELISA LOMBARDI DE RUSSOMANO, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato fué inscripto con el número 305, folio 83 libro 20, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.12-5388-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor HUGO CESAR ORPIN el comercio en el ramo de comestibles establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 4051, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada oficina con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Bedros Nechanian. — Hugo César Orpin.

$5.00 My.31-4912-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público la disolución parcial de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "Montes y Compañía", compuesta por Eladio Montes, Angel Ferreccio y Pedro Díaz, retirándose este último quien prometió vender su parte a la sociedad referida, única propietaria de la panadería "La Superiora" sita en la calle Cerro Largo número 1714. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí 430 escritorio 20. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Pedro Díaz. — Angel Ferreccio. — Eladio Montes.

$6.00 Jn.9-5328-v.jn.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a JUAN DEARMAS CABRERA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro correspondiente con el número 229 folio 60, Libro 8, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazo a que se hace referencia. Por tanto, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.4-5084-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido comprar la mitad proindivisa de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Aréchaga número 3149, al señor ERNESTO MOAS. Los acreedores presentarán sus justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ernesto Moas. — Dionisio da Silveira. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Jn.3-5074-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO CELENTANO, la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, poseo en el paraje denominado "Tropezón" segunda sección judicial del Departamento de San José; debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal, en el comercio indicado. — Rodríguez, Mayo 31 de 1943. — Pedro Alvarez.

$5.00 Jn.3-5066-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender libre de toda obligación y gravamen, a favor de la Sociedad "INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) mi fábrica de productos químicos (Industria Tartárica Uruguaya), situada en el camino Carlos A. López número 7897. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, por duplicado, al estudio del doctor Elbio Küster, calle Rincón número 454 (edificio de la Bolsa de Comercio, 2.o piso (escritorio número 208), dentro de las horas 15 a 18. Se hace presente que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Küster. — Matías Enrique Rinoll.

$6.00 Jn.3-4936-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ANGEL COSTA, las instalaciones de la estación de nafta denominada "Welcome", establecida en la avenida Suárez 3799 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagcuapé). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Méndez.

$5.00 Jn.3-5042-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor OHALVES JOSE GUARNIERI, el comercio de carnicería, establecido en la calle Paysandú número 867, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la calle 25 de Mayo número 591 (escribanía Pagonapé). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Ramón Angel Roumas.

$5.00 Jn.3-5041-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, libre de deudas, a don SIEGBERT COHN nuestro negocio que en los ramos de artículos de viaje y mercería gira en esta Capital, calle Andes 1440. Los acreedores que se consideren con derecho deberán comparecer dentro de treinta días en el local precitado con los justificativos correspondientes. — Pinkas Wolf — Markus Wolf. — Siegbert Cohn.

$5.00 My.31-4930-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Alvarez y Rodríguez", prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo su firma en esta plaza, calle Piedras número 300, denominado "Almacén Altaiza", al señor JOSE MOREIRA GONDA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y C. A.", oficina de balances de R. Cerchio y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). —Montevideo, Mayo 30 de 1943. — Isidro Alvarez. — José M.a Rodríguez — José Moreira Gonda.

$5.00 Jn.3-5060-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 18 de Mayo próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en Estación Egaña (Departamento de Soriano), en el ramo de café y bar, bajo la razón social de "PEREZ y ZUNIN" mediante cesión que de su cuota social hizo el socio Roberto Federico Zunín al socio Luis Enrique Pérez, quien se hizo cargo del activo y pasivo a partir de la fecha expresada. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Luis Enrique Pérez. — Roberto Federico Zunín.

$5.00 Jn.14-5520-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Farmacia Del Prete", establecida en la avenida 8 de Octubre 3884, que gira bajo la firma de "M. Rebella de Canessa y Compañía", ha sido prometida en venta a la señorita farmacéutica MARIA ISABEL LOZADA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Decia Cantón - Cabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — M. Rebella de Canessa. — Félix A. Canessa. — Sabino del Prete. — María Isabel Lozada.

$5.00 Jn.14-5508-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad de hecho que nos rige para la explotación del comercio en el ramo de panadería y anexos, que bajo la denominación de "Panadería La Fraternidad" y la firma de "Lladó y Compañía", tenemos establecida en esta plaza, calle Miguelete número 1615. En consecuencia continuaremos explotando dicho comercio en el mismo lugar, bajo la denominación indicada y nos continuará rigiendo la sociedad de hecho existente, compuesta por los señores JORGE LLADO, BARTOLOME LLADO y MIGUEL ESTARAS, subsistiendo a cargo de los componentes de la firma social el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Mayo 31 de 1943.

$7.00 Jn.1.o-4945-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ANDRES y JOSE ANTONIO TESTA Y GOMEZ, el comercio que en el ramo de "panadería" tengo establecido en la finca número 2168 de la calle Cuñapirú. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Antelo y Compañía.

$5.00 Jn.1.o-4941-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, contraté vender al señor BEDROS NECHANIAN el comercio que en el ramo de comestibles tengo instalado en la calle Lindoro Forteza 3902, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — José Félix Depaulo. — Filomena Infante. — Bedros Nechanian.

$5.00 My.31-4913-v.jn.21.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
(Cerro Largo 801, Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo número 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 4.o) Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Otto Degener que renunció y para terminar el mandato del mismo. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatual los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Junio 12 de 1943.

$13.20 Jn.5386-v.jn.26.

DISOLUCION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa por el cual "Romero y Compañía" prometieron vender a don Salomón Jorge Akiki el comercio en el ramo de fabricación de guantes sito en la calle Paysandú 1439. De consiguiente, el expresado comercio continuará a cargo de la firma primeramente nombrada. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Manuel Ricardo Romero. — Oscar Presa. — Salomón Jorge Akiki.

$5.00 Jn.2-4399-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de artículos de punto y fantasías tengo instalada en la casa número 2659 de la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — María Victoria Scrimini de Pisú.

$5.00 Jn.2-4995-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída para la explotación del ramo de "Importación y compraventa de tejidos y similares", y que giraba bajo la razón social de "Garino, Fernández y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los señores: PEDRO GARINO BRUSCO y PEDRO GARINO (hijo), que constituyeron sociedad, bajo la firma de : Garino y Compañía. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — E. Fernández de León. — P. Garino y Brusco. — Pedro Garino (hijo).

$5.00 Jn.1.o-4956-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que, hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "Del Mirador", que bajo la razón social de "Panzoldo y Ledo", gira en esta ciudad, calle Francisco Araucho número 1208, habiendo el socio señor Germán Ledo prometido vender su parte proindivisa en la referida sociedad a su consocio señor LUIS PANZOLDO, quedando en consecuencia dicho negocio a cargo únicamente del nombrado don Luis Panzoldo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Germán Ledo. — Luis Panzoldo.

$7.00 Jn.1.o-4953-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Cufré número 2051 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Rachela o Rachel Mehr de Paciuk. — Hermenegildo Fernández Alonso.

$5.00 Jn.1.o-4964-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con fecha 30 de Marzo de 1938 entre don Manuel Novo y los señores José Currais y José Francisco Iglesias, referente a la panadería "La Nueva Epoca" sita en esta ciudad calle Hocquart números 1920 y 1922, pero tan solo en lo que respecta a la parte del nombrado señor Currais, quedando subsistente en cuanto a la parte prometida en venta al señor Iglesias, quien por documento suscripto el 28 de Febrero de 1941, cedió sus derechos en el expresado negocio a favor de don JOSE MALLO. En consecuencia a partir del 1.o de Junio del año en curso dicho giro comercial quedará a cargo únicamente de los señores Manuel Novo y José Mallo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — José Currais. — Manuel Novo. — José Mallo.

$8.00 Jn.1.o-4952-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano E. Mattos Ramos, se ha convenido la disolución total de la sociedad "Establecimiento Miramar" GRUNDLAND y BUXBAUM, que se dedicaba al ramo de lechería y anexos, situada en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). Las cuentas deben ser presentadas dentro del plazo legal, a la calle Rincón 654.

$5.00 Jn.5-5157-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor POLICARPO ABAD el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio número 1822, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Adolfo Barca. — Policarpo Abad.

$5.00 Jn.5-5169-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor PLACIDO AÑON el comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José Ellauri número 650 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Andrés Veiras Suárez. — Plácido Añón.

$5.00 Jn.5-5170-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi casa de comercio sita en la avenida General Flores 2817 en el ramo de taller de carpintería a favor del Sr. LESER WILDBAUM. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Wolf Eidlin. — Leser Wildbaum.

$5.00 Jn.5-5160-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Angela Moglia de Introini y Héctor Juan y Mario Pablo Introini Moglia tienen proyectado vender al señor EDMUNDO CAYETANO INTROINI MOGLIA la parte que les corresponde en el comercio que en el ramo de panadería y anexos tenía instalado su causante don Juan Manuel Introini, en sociedad con los hermanos de éste, Cayetano Ernesto y Pedro Introini, comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de panadería "La Inglesa" y la razón social de Introini Hermanos en la calle Isla de Flores número 1919 domicilio fijado a los efectos de la presentación de los interesados. En consecuencia dicha sociedad quedará integrada en adelante, por los señores Cayetano Ernesto y Pedro Introini y Edmundo Cayetano Introini Moglia, siendo el activo y pasivo de la compañía en la parte del causante Juan Manuel Introini, de cuenta del señor Edmundo Cayetano Introini Moglia. — Montevideo, Junio 1.o de 1943.

$8.00 Jn.4-5096-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, he prometido vender a favor del señor ANTONIO DELGADO la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Ramón Márquez 3599 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Alonso Hermanos. — Antonio Delgado.

$5.00 Jn.4-5116-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "[illegible]" de Omar Palumbo he prometido vender a favor de los señores ALFONSO y CELINA ALONSO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Las Palmas 84 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Ricardo Palleiro. — Alonso Hermanos.

$5.00 Jn.4-5118-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa importadora JULIO FELDMANN, hace saber al comercio y al público en general que ha encargado al señor Francisco Neulaender con la Gerencia de esta casa. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Julio Feldmann.

$3.00 Jn.12-5420-v.jn.25.

BOLETA EXTRAVIADA

Extravié promesa de venta casa Emilio Reus 2455. Devolver al Banco Hipotecario del Uruguay.

$1.50 Jn 15-5558-v jn.26.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 16 horas del día 5 de Julio del corriente año, en el domicilio del Banco calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1943 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — El Secretario.

$9.00 Jn.15-5584-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he clausurado el comercio que en el ramo de fábrica de café giraba a mi solo nombre en esta ciudad habiendo dado en arrendamiento al señor LUIS MONJE las máquinas, muebles útiles y demás efectos que tenía en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Goncalvez, calle 28 de Febrero número 536 de esta ciudad. — Artigas, Junio 1.o de 1943 — Angelo Giuliani.

$5.00 Jn.7-5213-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a la señora DORA GELBERG la pensión familiar "Condal" sita en la calle Rincón número 722. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir allí con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Ezequiel Mozes Rymer.

$5.00 Jn 7-5238-v.jn 26.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 27 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a los señores acionistas a la asamblea general ordinaria para el 11 de Julio próximo venidero, la que se verificará en el local del Club Florida de esta localidad, a las 13 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de asamblea anterior. 2.o Enterarse del balance y la memoria que de acuerdo con el artículo 20 inciso H) presenta el Directorio. 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1943-1945 (30 de Junio). — Florida, Junio 16 de 1943. — Alejo F. Guichón, Presidente. — Alcides B dos Santos, Secretario.

$6.00 Jn.18-5728-v.jl.7.

FANAME, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé, S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 9.30 horas en nuestro local social, calle Mariano Soler 3163. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Distribución e nacciones de las reservas acumuladas en ejercicios anteriores.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día anterior al fijado para la asamblea.

$5.25 Jn.17-5625-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que, por ante el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón de "Pelegrinetti Hermanos" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio D. JUAN PELEGRINETTI (hijo) — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.

$5.00 Jn.18-5685-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad "Martínez y Far" que con el ramo de "fábrica de tintas" giraba en esta Capital, calle Salto 1295 apartándose el señor Elbio Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor PABLO FAR MARTORELL. A los efectos legales, hacemos esta publicación rogando a todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, en esta Capital, Vázquez 1368. — Elbio Martínez. — Pablo Far Martorell.

$5.00 Jn.18-5695-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a la Sociedad "PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI HERMANOS S. A." el activo y pasivo de la Sociedad "Grandes Establecimientos Tacuarí, de la firma Barreto y Etcheverry integrada por los suscriptos, que explota el ramo de veterinaria, ganadería, avicultura, apicultura, representaciones nacionales y extranjeras en general, importaciones etc., y tiene su domicilio en la calle Mercedes número 1251 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle La Paz número 1080 sede de la firma compradora. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Heraclito Eusebio Barreto. — Juan Antonio Etcheverry Vignart.

$6.00 Jn.18-5713-bis.v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que con intervención del escribano Ricardo Payssé Rolando, se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que bajo la razón social A. Rey Zambra y Compañía giraba en esta plaza avenida Carlos M. Ramírez número 916 en el ramo de fábrica de galletitas retirándose de la misma el señor Luis Clulow haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios señores ALFREDO REY ZAMBRA y RAUL FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Luis Clulow. — Raúl Fernández. — A. Rey Zambra.

$6.00 Jn.18-5714-v.jl.7.

AL [illegible]

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma "García Hermanos" ha prometido en venta el negocio de almacén y venta de frutas y verduras sito en la calle General Luna número 1251, al señor ARMANDO GIRIBALDI (hijo). Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al contador público J. T. Suquilvide, 25 de Mayo 477 (escritorio 20). Horario: 10 a 12 horas. — García Hermanos. — Gregorio Pedro García Trapolini. — Francisco García Trapolini. — Armando Giribaldi (hijo).

$5.00 Jn.18-5637-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público la disolución del Laboratorio "Lenard" que giraba en esta plaza bajo la razón social "LUIS ALBERTO BRAVO y COMPAÑIA" en la calle Magallanes 1426, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1336 de la calle Santiago de Chile (departamento 36, 9.o piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Luis Alberto Bravo y Compañía.

$5.00 Jn.18-5621-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente [illegible] almacén sito en la calle Colorado 1971, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor OSCAR GUILLEN y desligándose de toda obligación el señor José Santiago Veiga. Se hace la constancia que lo que adeude el señor Veiga deberá abonarlo él personalmente. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Oscar Guillen. — José Santiago Veiga.

$5.00 Jn.18-5620-v.jl.7.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don LUIS AIZPURU el garaje de mi propiedad denominado "Helvecia", sito en la calle Buenos Aires número 332. Los acreedores o quienes se crean con algún derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa Buenos Aires 332. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Luis Aizpuru. — Ma. Reisch.

$5.00 Jn 7-5223-v jn 26.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria de la sociedad que se realizará en el local de la calle Ituzaingó número 1439 el día 28 del corriente a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria de la Comisión especial designada en el artículo 20 de los estatutos sociales, y del primer inventario estimativo y balance social; 2.o Elección de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes del Directorio; 3.o Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

Se previene que la asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Junio de 1943. — La Comisión Especial.

$12.00 Jn 18-5720-v jn 28.

AVISOS DEL DIA

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO

Ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1284 dentro de los quince días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados:

Pedro Neffa. — Solar número 1, empadronado con el número 51.252, plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a la avenida Millán esquina Oficial (hoy Las Viñas). 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz. — Solar número 2, empadronado con el número 51.253. Plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas). 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz. — Solar número 3, empadronado con el número 51.254. Plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas). 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz. — Solar número 4, empadronado con el número 140.892. Plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas). 21.a sección judicial de Montevideo.

Pedro Neffa. — [illegible] empadronado con el número 51.257, según plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas) [illegible] judicial de Montevideo.

Antonio Sfeir. — Solar número 12, empadronado con el número 53.990, según plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas), 21.a sección judicial de Montevideo.

Halim Basil. — Solar número 10, empadronado con el número 112.450, según plano del agrimensor A. R. Carlevaro, de Diciembre de 1924 y ubicado con frente a calle Magangano, 21.a sección judicial de Montevideo.

Omar Neffa. — Solar número 4, empadronado con el número 62.183, según plano del agrimensor R. M. Villardino, de Octubre 22 de 1921 y ubicado con frente a calle Benito Alvarez, 21.a sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Junio 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.21-5788-v.jl.7.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1943

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con guadañadora y rastrillo, destinado al corte de pasto de los campos de aterraje.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.21-5787-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE SECCIONES

Aviso

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.o inciso 20 del decreto de fecha 6 de Febrero de 1911, esta Secretaría de Estado ha resuelto aprobar la propuesta más baja presentada por la razón social MIGUEL M. RAMOS y COMPAÑIA, en el llamado a licitación para la confección de dieciséis trajes de uniforme para el personal de servicio al precio de treinta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 39.80) cada uniforme y tres pesos con treinta centésimos (3.30) cada gorra, según muestra número 1. — Montevideo, Junio 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Jl.21-5803-v.jl.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Instalación de gasógenos, reparación, ajuste y pintura en dos autos "Ford" tipo "A"

Llámase a licitación pública para la instalación de dos gasógenos, reparación, ajuste y pintura a dos coches "Ford" tipo "A" de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos el día jueves 1.o de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-5789-v.jl.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 147

Segundo llamado

Compra de leña para combustibles en locomotoras

Se llama a licitación para la provisión de 800 toneladas de leña para combustibles en locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 24 de Junio corriente a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-5786-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLINTOS B. POORE, argentino, en carácter de Subgerente de la Shell - Mex Uruguay, Limitada, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 438, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un calendario deportivo, a nombre de sus representados y del que ha depositado tres ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.21-5759-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40476

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FETE MONDAINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5769-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización verificada el día 16 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación:

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
A	Carlos Raúl Lettieri	$ 5.000.00	99.20	$ 4.960.00
A	Antonio S. Agustini	" 1.275.00	99.20	" 1.264.80
B	Pedro Ramond	" 7.000.00	98.70	" 6.909.00
B	Carlos César Comas	" 600.00	98.78	" 592.68
B	Carlos Raúl Lettieri	" 4.000.00	98.80	" 3.952.00
B-38	Julio H. Savio	" 21.250.00	98.60	" 20.952.50
B-38	Carlos Pollio	" 50.00	98.70	" 49.35
B-38	Carlos Raúl Lettieri	" 9.000.00	98.80	" 8.892.00
B-38	Antonio S Agustini	" 7.300.00	98.84	" 7.215.32
C	Pedro Ramond	" 8.000.00	98.30	" 7.864.00
C	Julio Ponce de León	" 5.300.00	98.35	" 5.212.55
C	U. Moyano	" 5.000.00	98.43	" 4.921.50
C-41	Enrique Beretta	" 1.800.00	98.29	" 1.769.22
C-41	Pedro Ramond	" 6.525.00	98.30	" 6.414.07
C-41	Leandro Mendaro	" 250.000.00	98.30	" 245.750.00
C-41	Carlos Raúl Lettieri	" 6.000.00	98.38	" 5.902.80
C-41	Alberto I. Martínez	" 5.000.00	98.39	" 4.919.50
C-41	Carlos De Cores	" 5.000.00	98.40	" 4.920.00
C-41	Luis Rabuñal Cores	" 5.000.00	98.40	" 4.920.00
C-41	Carlos Pollio	" 7.400.00	98.40	" 7.281.60
C-41	José M. de Cores	" 10.000.00	98.40	" 9.840.00
C-41	Octavio L. Acquarone	" 12.000.00	98.41	" 11.809.20
C-41	Ulises Bordabehere	" 8.000.00	98.42	" 7.873.60
C-41	Walter Delgado	" 9.000.00	98.43	" 8.858.70
C-41	Walter Moyano	" 5.425.00	98.43	" 5.339.83
C-41	Eduardo Sparano	" 2.250.00	98.45	" 2.215.12
C-41	Carlos Raúl Lettieri	" 2.250.00	98.45	" 2.215.12
		$ 409.425.00		$ 402.814.46

Montevideo, Junio 16 de 1943. La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-5793-v.jn.21.

ACTA N.o 40463

Montevideo, Junio 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRYTION"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1910 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5792-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40480

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Crispín Ferreira, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5781-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40466

Montevideo Junio 15 de 1943. — Con esta fech ael señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5770-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40468

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Copeland Refrigeration Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Sidney, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Copeland

para distinguir artículos de la clase 6.a (sistemas de refrigeración sin hielo).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5760-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40474

Montevido, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5761-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40473

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Marcy Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VERACOLATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (remedio para el hígado).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5765-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40469

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Ovhantçabal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5762-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40472

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIZCOCHELA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5763-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40467

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BALTIMORE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5764-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5814

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para iniciar y controlar dispositivos de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.21-5756-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5815

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Luis Orestes González, en una proporción del 67 o|o, y Raúl Velázquez, por el 33 o|o restante, de la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema lavador - enjuagador para la higienización rápida de vasos y recipientes similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.21-5771-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la construcción de la carretera de Paso de los Toros a "Manuel Díaz" (trozo Pampa - Curtina).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Octubre de 1942, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de don Antonio F. Braga, designadas con los números que se expresarán en el plano relativo, que autorizó el agrimensor don Angel A. Giannoni, el 7 de Setiembre de 1942:

Número 1, de una superficie de 1110 m.2 00, que linda: por el Oeste, con más campo del señor Antonio F. Braga; Este y Sureste, tiene frente al camino nacional a Rivera. La fracción señalada en el mismo plano con el número 2 tiene una superficie de 2 H. 5910 m.2 00, linda: por el Este, con más campo de Antonio F. Braga; Sur, con Eugenia Cuadros de Carbonell: Oeste y Noroeste, da frente al camino nacional a Rivera. La fracción número 4 de dicho plano, con una superficie de 5 H. 0330 m.2 00, linda: por el Noreste y Sureste, con el camino nacional a Rivera y por el Oeste y Este, con el resto del campo de Antonio F. Braga. Las fracciones señaladas con las letras A y B en el plano que autorizó el nombrado agrimensor Giannoni, el 30 de Setiembre de 1942, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas: la fracción A, de una superficie de 3 H. 0556 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con el camino nacional a Rivera; por el Sur y el Este, con más campo de Antonio F. Braga y con terrenos del Estado. La fracción B del mismo plano, con un área de 1 H. 6851 m.2 00, linda: por el Norte y Noroeste, con el camino nacional a Rivera; Este, con terreno expropiado a Rodolfo A. Fernández, y por el Sureste y Sur, con más campo de Antonio F. Braga.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazo que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, relativa al campo no expropiado, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn 21-5785-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 11 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 11, tramo arroyo Pando - Estación La Pedrera, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn 21-5790-v.jl.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 21 de Junio de 1943

7.a Sección

HORACIO ROVEDA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1079, y ALVICELINA ALVEZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 873.

MARIO HECTOR POCHINTESTA VICTORICA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1082, y MARIA MAGDALENA LAGUARDIA ARTEAGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1169.

MIGUEL NASIF, 29 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Soriano 1620, y FELICIA ERMELINDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1424.

MANUEL CECILIO BARREIRO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1633, y CARMEN NIEVES PINO, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guayabo 1615.

10.a Sección

AGAPITO MARIN, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado T. Aparicio 3422, y MARIA ELENA AMOEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3422.

15.a Sección

JUAN ALBERTO INTROINI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1667, y MARIA MERCEDES ABAL, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2021.

CARLOS ALBERTO MACIEL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1437, y FAUSTA MARGARITA ACUÑA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1107.

18.a Sección

FELIPE SANTIAGO PAMPIN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2228, y SABINA CONDE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2221.

FEDERICO WILCOX RICKETTS, 42 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Canelones 2622, y QUINTA BELINZON, 40 años, viuda, oriental, domiciliada G. Gomensoro 2912.

MANUEL PEREZ DEL CASTILLO, 35 años, soltero, arquitecto, domiciliado Santiago de Chile 1284, y STELLA FERREIRA FIAGGIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevar España 2627.

19.a Sección

CARLOS LOIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutiérrez 1869, y BLANCA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2289.

PABLO EDUARDO RANDALL, 37 años, soltero, comerciante, suizo, domiciliado Municipio 2230, y NOEMI ARBULO, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Municipio 2230.

20.a Sección

RAMON FRANCISCO DURAN, 36 años, empleado, soltero, oriental, domiciliado L. Olivera 4122, y MARIA TERESA MUSSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4152.

LORENZO VERNASSA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. M. Vidal 134, y MARIA ESTHER NIEVAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 419.

23.a Sección

INOCENCIO SOSA SOCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1780, y BLANCA DI DOMENICO ROSSO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1781.

EDUARDO ALFONSO DONOSO, 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Dante 2284, y AURORA COMBES, 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Buenos Aires, calle San Eduardo 2446 (por poder).

DOMINGO MANUEL BONSIGNORE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2323, y ESTHER RICHINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2328.

JULIO CORREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Italia 2789, y MARIA DELIA CHABAY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Italia 2789.

$2.00 P.p.v.jn.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha diez de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286), padrón número 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil y a doña Josefa Martínez de Gil y a sus sucesores don Juan, Manuela, María, Josefa y Francisco Gil Martínez y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-5802-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA COPPOLA DE FRECERO o FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-5768-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR ALEJANDRO LATORRE o NESTOR ALEJANDRO LATORRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-5758-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — ... del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.21-5795-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA TUDURI MACIEL o TERESA TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.21-5774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PERAZA DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn 21-5801-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REYNA PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.25 Jn.21-5021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO Y ALFARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1943. — Juan C. Alfieri, Actuario.

$3.75 Jn.21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SAN MARTIN DE LOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.21-5775-v.jn.30. Jl 21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA XIMENEZ DE XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.21-5776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Jn.21-5797-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5798-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BALESTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5799-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVARISTA ANTUNEZ DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$3.75 Jn.21-5800-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JEREMIAS JULIAN ALEJO GUTIERREZ o JEREMIAS J. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Jn.21-5767-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

1 máquina de coser "Singer" y 1 máquina "Neumann" Remataré en mi salón, el día 30 de Junio (miércoles) a la hora 15 y 30. Por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección autos: "Recons contra JULIA S. DE BAEZ. Ejecución de prenda". Al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419, teléfono 81808.

$4.50 Jn.21-5782-v.jn.30.

ANGEL C. DE LEON

REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1943, a las 13 horas, en el lugar donde se encuentran depositados, "Estancia La Coronilla", en esta sección, serán vendidos al mejor postor y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, todos los bienes muebles de la sucesión de don CEFERINO GIL FERNANDEZ: vacunos, lanares, bolsas de lana, etc., llevando el martillo el señor Angel C. de León. — Coronilla, Junio 6 de 1943. — A. Pagola Amorín, Juez de Paz.

$7.20 Jn.21-5796-v.jn.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 24 serie "H" a cargo de GUILLERMO NORBERTO PALMER, el 12 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Adolfo Vázquez Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos (pesos 3.758.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento padrón cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros tres mil novecientos cincuenta y un centímetros, deslindado: 14 metros 06 centímetros al Sureste de frente al camino Castro, edificio 2755 entre Molinos de Raffo y General Hornos; al Noreste, dos líneas de 22 metros 64 centímetros y 7 metros 07 centímetros lindando con Pompeo Miguel Angelini; 15 metros al Suroeste, con Santiago Carrara, y al Oeste, nueve líneas con 4 metros 52 centímetros, 5 metros 41 centímetros, 2 metros 31 centímetros, 2 metros 14 centímetros, 85 centímetros, 1 metro 09 centímetros, 2 metros 77 centímetros, 5 metros 93 centímetros y 3 metros 66 centímetros por medio con Santiago Carrara y en la última con Justo Iglesias. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.447.38 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos veintitrés pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 1.723.55) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.723.55, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-5791-v.jl.1.o.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley número 9.099 del 29 de Setiembre de 1933, se avisa a JESUS MARTINEZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el solar que, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento y señalado con el número 7, con 10 metros de frente a la calle Comercio, según plano del agrimensor Jaime A. Botet de Enero de 1924, compuesto de un área de 442 metros 40 centímetros cuadrados, empadronado con el número 114.704. — El propietario.

$8.78 Jn.21-5757-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido vender a la señora AIDA A. RIBEIRO DE CARBAJALES mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Asamblea 4552. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Víctor Pirolli. — Aída A. Ribeiro de Carbajales.

$5.00 Jn.21-5739-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AURELIO LANDABURU mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Gutiérrez 3509. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Elvira D. de Bellumini. — Aurelio Landaburu.

$5.00 Jn.21-5740-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDISON CONDINS mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la calle Uruguay 898. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los Justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Chaine Yaffe. — Edison Condins.

$5.00 Jn.21-5741-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el activo de mi casa de comercio denominada "Pensión Vernet", establecida en la calle San José 908 al señor JOSE PEREZ LOPEZ. Los que se consideren con derechos deben ocurrir a la calle Soriano 1168, a sus efectos. — Malvina del C. de Vernet. — José Pérez López.

$5.00 Jn.21-5726-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que en escritura de hoy, autorizada por el escribano Ortiz Urrutia, vendí a RAYMUNDO ROMAN GOMEZ, que se hace cargo del activo y pasivo, el comercio que tenía en Estación Bañado de Medina, 11.a sección de Cerro Largo, en los ramos de almacén, tienda y bebidas alcohólicas y que giraba bajo mi nombre. — Melo, Junio 12 de 1943. — Jorge F. Adda.

$5.00 Jn.21-5723-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio del escribano Juan R. Cruzado, hemos prometido en venta a los señores CARLOS M. COMESAÑA y JUAN F. MARQUEZ, la parte que nos corresponde en la casa de remates denominada "Gran Hotel de Ventas Alberto Salvagno", situada en esta ciudad, calle Sarandí números 428 y 432. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — María del Pilar Salvagno de Terra. — Célica Salvagno de Pedemonte. — Albertina Salvagno.

$5.00 Jn.21-5717-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ANTONIO TROYAS mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Pampas número 1999, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos durante el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Luciano Mainard. — Antonio Troyas.

$5.00 Jn.21-5733-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor EDUARDO T. ZAMORA SALAVARRIA el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Juan Paullier número 1239 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1943. — Zoppo y Martino. — Eduardo T. Zamora Salavarría.

$5.00 Jn.21-5691-v.jl.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, el señor José Fernández, establecido con bar y bebidas alcohólicas en la avenida Italia número 2400, constituye sociedad colectiva con el señor ANTONIO RODRIGUEZ para continuar la explotación del mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Fernández. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jn.21-5692-v.jl.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, el señor Cipriano Suárez, establecido con café y bar con bebidas alcohólicas y horno de pizza en la calle Canelones número 800, constituye sociedad colectiva con el señor JACINTO SUAREZ, para continuar la explotación del mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Cipriano Suárez. — Jacinto Suárez.

$5.00 Jn.21-5693-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina 'Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor del señor Gottlieb Wolff Magnu, sita en la calle 14 de Julio 1451, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Ubaldo Nario. — Gottlieb Wolff Magnu.

$5.00 Jn.21-5619-v.jl.10.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance trimestral al 28 de Febrero de 1943

Activo

Máquinas, instalaciones y útiles	$	159.502.29
Materias primas	"	30.299.56
Caja y Bancos	"	1.654.14
Varios deudores	"	13.596.26
Varias cuentas deudoras	"	39.358.79
	$	244.411.04

Pasivo

Capital	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	1.032.56
Acreedores varios, obligaciones a pagar y Bancos	"	43.378.48
	$	244.411.04

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

5437.—$3.15.

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1943

Activo

Máquinas, instalaciones y útiles	$	159.225.54
Materias primas	"	41.644.67
Caja	"	1.081.82
Varios deudores	"	14.648.79
Varias cuentas deudoras	"	28.259.66
	$	244.859.88

Pasivo

Capital	$	200' 000.00
Fondo de reserva	"	1.032.56
Acreedores varios, obligaciones a pagar y Bancos	"	43.827.32
	$	244.859 88

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

5436.—$ 3.15.

BANCO DE CREDITO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE MAYO DE 1943

ACTIVO

Encaje:			
Cheques clearing	$ 21.812.05		
Billetes	" 840.900.00		
Vellón	" 9.001.18		
Cámara Compensadora	" 445.163.25		
Banco República	" 431.942.73	$	1.748.819.21
Deuda Pública v|nominal $ 683.412.50 v|efectivo		"	665.347.73
Deudores:			
Cuentas corrientes	$ 7.004.393.07		
Valores descontados	" 6.002.845.24		
Deudores en gestión	" 5.341.80	"	13.012.580.11
Varios:			
Acciones y valores	$ 36.005.56		
Inmuebles	" 1.473.954.25		
Muebles y útiles	" 14.949.60		
Deudores varios	" 1.815.506.86		
Préstamos hipotecarios	" 2.336.961.07	"	5.677.377.34
Total del activo		$	21.104.124.39
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 412.772.22		
Valores depositados V|N.	" 8.802.774.85	$	9.215.547.07

PASIVO

Capital realizado	$ 2.500.000.00		
Fondo de reserva	" 1.370.000.00	$	3.870.000.00
Obligaciones a la vista:			
C/Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 2.743.591.57		
Obligaciones a plazo:			
Cajas ahorro (pre-aviso 30 días)	" 6.868.877.52		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 5.436.190.29	"	15.048.659.38
Varios:			
Varios acreedores	$ 191.537.83		
Intereses, primas y utilidades a vencer	" 1.993.927.18	"	2.185.465.01
Total del pasivo		$	21.104.124.39
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 412.772.22		
Depositantes de Val. V/N.	" 8.802.774.85	$	9.215.547.07

Italo Rienzi, Gerente. — Amalio Molina, Contador.

Montevideo, 10 de Junio de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — N. Piffaretti, Inspector.

5580.—$13.50.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN ABRIL DE 1943

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

San José

1.a Sección—

Luciano Martínez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Teodosia Naya, 24 años, soltera, oriental.

Antonio María Robaina, 27 años, soltero, empleado, oriental, con Mamerta Eudelina de Vera, 37 años, divorciada, oriental.

Avelino Perfidio Umpiérrez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Zulma Haydée Cabrera, 19 años, soltera, oriental.

Luis Montesano, 20 años, soltero, jornalero, oriental, con Blanca Elsa Badani, 14 años, soltera, oriental.

Luis Justo Bonilla, 26 años, soltero, empleado, oriental, con María Angélica Caballero, 18 años, soltera, oriental.

Nerison Sebastián Fasanello, 26 años, soltero, comercio, oriental, con Lila María Echarte, 22 años, soltera, oriental.

Francisco Eugenio Risvegliato, 33 años, soltero, empleado, oriental, con Yolanda Gladis Montes de Oca, 20 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Noya, 27 años, soltero, empleado, oriental, con María Romana Rodríguez, 25 años, soltera, oriental

Angel Rodolfo López, 25 años, soltero, empleado, irientel, con Yolanda Iris Galbarini, 23 años, soltera, estudiante, oriental.

Pracere José Pedro Fernández, 41 años, soltero, granjero, oriental, con Gerónima Sofía Revetria, 37 años, soltera, oriental.

Esteban Bentancor, 34 años, soltero, labrador, oriental, con Isabel Clotilde Xahan, 31 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Juan Antonio Martínez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Elda Casas, 19 años, soltera, oriental.

Amabilio Cravea, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Servanda Rosa Gil. 25 años, soltera, oriental.

Primo Notte, 38 años, soltero, agricultor, oriental, con Nicolasa Britos, 27 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Peraza, 27 años, soltero, industrial, oriental, con Elida Ciriaca Pérez, 23 años, soltera, oriental.

Amado Domingo Viozzi, 23 años, soltero, viticultor, oriental, con Lidia Esther Fernández, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Doroteo González, 18 años, soltero, jornalero, oriental, con María Angela Espinosa, 15 años, soltera, oriental.

Ramón Benito Bartel, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con María Luisa Viera, 18 años, soltera, oriental.

Vicente Nieves, 32 años, soltero, jornalero, oriental, cin Margarita Andrea Batista, 17 años, soltera, oriental.

Adrián Reyes, 25 años, soltero, viticultor, oriental, con Atena Irma Rolando, 22 años, soltera, oriental.

Emilio Mario Morgan, 20 años, soltero, agricultor, oriental, con Ignacia Arminda Collazo, 17 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Rodríguez, 32 años, soltero, agricultor, oriental, con María Emilia Amado, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Ricardo Fajardo, 25 años, soltero, labrador, oriental, con Isabel Ramos, 22 años, soltera, oriental.

Bernardino Gustavo Torres, 32 años, soltero, agricultor, oriental, con Juana Bertolini, 23 años, soltera, oriental.

Juan Julio Silva, 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Lidia Esther Undarzón, 18 años, soltera, oriental.

Victoriano de León, 30 años, soltero, labrador, oriental, con Nieves Margarita de León, 27 años, soltera, oriental.

Jacinto García, 21 años, soltero, chofer, oriental, con Herminia Morales, 20 años, soltera, oriental.

Arturo Bernardo Perdomo, 26 años, soltero, comercio, oriental, con Nélida Olga Rapetti, 19 años, soltera, oriental.

Conrado Munch, 42 años, soltero, labrador, oriental, con María Luisa Bravo, 35 años, soltera, oriental.

Lucas Israch Deleón, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con María Irma López, 17 años, soltera, oriental.

Leoncio Romero Ibarra, 34 años, soltero, labrador, oriental, con Felicia Natividad Ibarra, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Leandro Humberto González, 31 años, soltero, agricultor, oriental, con Julia de León, 27 años, soltera, oriental.

Luciano Bonilla, 45 años, soltero, labrador, oriental, con Ememencia Fausta Sánchez, 38 años, soltera, oriental.

Pablo Esteves, 58 años, soltero, labrador, oriental, con Saturnina Link, 52 años, soltera, oriental.

Aguedo Ruiz, 43 años, soltero, jornalero, oriental, con Teresa Jesusa Pérez, 38 años, soltera, oriental.

Martín José Peña, 25 años, soltero, labrador, oriental, con María Elena Cedrés, 20 años, soltera, oriental.

Eugenio Martiniena, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, con Amalia Barreto, 38 años, soltera, oriental.

Andrés Silva, 42 años, soltero, empleado, oriental, con María Dolores Piñeyro, 34 años, soltera, oriental.

Enrique Hermógenes Olivera, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con María Anita Panzardi, 21 años, soltera, oriental.

Florencio Tomey, 36 años, soltero, labrador, oriental, con Teresa García, 45 años, soltera, riental.

Soriano

1.a Sección—

Carlos Leandro Duarte Rehermann, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Yolanda Elena Gómez Berisso, 25 años, soltera, profesora de piano, oriental.

Alfredo Asunción Izaguirre, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Marina Adelfa Pereyra, 17 años, soltera, oriental.

Señorino Freitas, 28 años, soltero, empleado, oriental, con Dora Antonia Florio, 22 años, soltera, oriental.

Francisco Enrique Ponte, 50 años, soltero, hacendado, oriental, con Evelyn Frances Caroline Gepp Bennett, 32 años, soltera, oriental.

Walter Luar París Doblás, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Irma Raquel Ponce Domínguez, 22 años, soltera, oriental.

Ramón Beltran Ojeda, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Elvira Berta Bordoili, 25 años, soltera, oriental.

Guillermo Antonio Blanco, 36 años, soltero, hacendado, oriental, con Rosa Amalia De Aramburú, 36 años, soltero, oriental

Victoriano Salustiani Posse Piriz, 30 años, soltero, mecánico, oriental, con Ana María Schwegler Sciani, 22 años, soltera, oriental.

Conrado Luján Lencina, 32 años, viudo, jornalero, oriental, con Ema María Fernández, 34 años, soltera, oriental.

Carlos Pezzónico, 30 años, soltero, albañil, oriental, con María Luisa Abramo, 21 años, soltera, educacionista, oriental.

Alberto Julio Martorano, 31 años, soltero, comercio, oriental, con María Josefa Vener Rigos, 26 años, soltera, oriental.

Simón de Castro, 48 años, soltero, jornalero, oriental, con María Esther Capuccio, 36 años, soltera, argentina.

Estanislao Olivera, 59 años, divorciado, pintor, oriental, con Emilia Pramajo, 56 años, soltera, oriental.

Gerónimo José Díaz, 34 años, soltero, empleado, oriental, con Saturnina Isabel Salvo Aicardi, 35 años, soltera, oriental.

Aldo Vicente Osimani, 23 años, soltero, empleado, oriental, con María Julia Lozano, 21 años, soltera, educacionista, oriental.

Enrique Jorge Rodríguez, 27 años, soltero, hacendado, oriental, con Esmeralda Juana Ubillos, 25 años, soltera, oriental.

Ricardo Wáshington Patiño, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Alicia Diamantina San Germán, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Eusebio Agustín Pauzarde, 26 años, soltero, empleado, oriental, con María Magdalena Ponce, 23 años, soltera, oriental

Tacuarembó

1.a Sección—

Martín Delgrossi, 57 años, soltero, jubilado, oriental, con María Sosa, 34 años, soltera, oriental.

Claudio Pedrozo Viñas, 28 años, soltero, comercio, oriental, con Alcira de León, 21 años, soltera, oriental.

Germán Alberto Antelo, 29 años, soltero, comercio, oriental, con Juana Picciottano, 21 años, soltera, oriental.

Santos Severino Núñez Moraes, 25 años, soltero, comercio, oriental, con Blanca Fros, 21 años, soltera, oriental.

José Leites, 32 años, soltero, empleado, oriental, con María Josefa Vallejo, 25 años soltera oriental.

7.a Sección—

Honorio Núñez, 57 años, viudo, comercio, oriental, con Marina Techeira, 33 años, soltera, orieutal

Huaina Aliano, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Aracile Esther Cuadro, 17 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Juan Francisco Núñez, 23 años, soltero, jornalero, oriental, con Alba Luciana Caetano, 17 años, soltera, oriental.

Emilio Donato Viñoly, 36 años, soltero, ganadero, oriental, con María Julia Malvárez, 29 años, soltera, oriental.

Aniceto Silva Ocampo, 69 años, soltero, agricultor, oriental, con Amalia Soria, 65 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Lorenzo Erico Bussé, 30 años, soltero, empleado, oriental, con Alba Estela Machado, 22 años, soltera, oriental.

Evergisto Píriz, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Lila Fernanda Merlano, 28 años, soltera, oriental.

Lorenzo Bomia, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Dayla Medeiros, 26 años soltera, oriental.

José María Rosa, 28 años, jornalero, oriental, con María Luisa Blezio, 18 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Oscar Amarillo, 19 años, soltero, jornalero, oriental, con Hilta Celeste Hernández, 14 años, soltera, oriental.

Julio Victorio Iguini, 25 años, soltero, obrero, oriental, con Máxima Sosa, 25 años, soltera, oriental.

Gastón Cyrano Ipuche, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Mercedes Denis, 16 años, soltera, oriental.

Francisco Constancio Cela, 35 años, soltero, agricultor, oriental, con Blanca Diosma Mariño, 19 años, soltera, oriental.

Florangel Amorín, 59 años, soltero, albañil, oriental, con Adoración Olivera, 35 años, soltera, oriental.

José Feliciano Cano, 29 años, soltero, empleado, oriental, con María Delfa Ibarzábal, 27 años, soltera, educacionista, oriental.

Lino Beltrán, 32 años, soltero, comerciante, oriental, con Francisca Natividad Fernández, 23 años, soltera, oriental.

Miguel Orga, 55 años, soltero, agricultor, oriental, con Dominga Martínez, 39 años, soltera, oriental.

Mauro Larronda, 38 años, soltero, obrero, oriental, con Iracema Díaz, 15 años, soltera, oriental.

Benedicto Rodríguez, 30 años, soltero, criador, oriental, con Elba Berrogorry, 23 años, soltera, oriental.

Francisco Víctor Rodríguez, 56 años, viudo, empleado, oriental, con Antonia Machado, 35 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Odualdo Núñez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Ramona Presa, 14 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Alberto Alvariza, 21 años, soltero, jornalero, oriental, con Odila Morales, 21 años, soltera, oriental.

Petronilo Teodoro Latorre, 32 años, soltero, obrero, oriental, con Selva Sequeira, 18 años, soltera, oriental.

Erasmo Isabelino Escudero, 42 años, soltero, obrero, oriental, con Juana Evangelista Lacuesta, 46 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Luciano Emilio Bobadilla, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Josefina Ferreira, 19 años, soltera, oriental.

Anastasio Díaz, 26 años, soltero, oriental, con Silvina Donata Segovia, 25 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Díaz, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con Alejandrina Alfaro, 24 años, soltera, oriental.

Francisco Méndez, 31 años, soltero, jornalero, oriental, con Francisca Coor, 23 años, soltera, oriental.

Eusebio Silvera, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Casiana Ramos, 20 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2298 AL 2310

Solicitudes despachadas el día 2 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15511, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 4.856.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

7|15706, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Piez. de acero para máq. industrial, 1.671.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|14646, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Ind. Inglesa, Arpillera, 1.717.

7|14592, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Inglaterra, Barniz al aceite, 40.

7|14590, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Inglaterra, Tubos de acero para calderas, 1.003.

7|14588, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Inglaterra, Caños de amianto, 637.

7|14586, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Inglaterra, Tarjetitas de cartulina, 165.

7|15241, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de cobre, 11.

7|15243, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aisladores de porcelana, 60.

7|15235, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piez. de acero rep. máq. indust., 35.

7|15094, Frigorífico Artigas S. A., A, Venezuela, Fuel - oil a granel, 1.846.

7|15096, Frigorífico Artigas S. A., A, Venezuela, Fuel - Fuel oil a granel, 149.

7|15610, Carrau y Cía., C, Colombia, Azúcar, 27.306.

7|15510, G. Garrido y Cía., A, Brasil, Azúcar refinada, 3.600.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|15536, Edmundo J. Angenscheidt, A, Argentina, Tejidos de algodón (gastos), 20.

7|15487, Casa a Barreiro y Ramos S. A., A, Argentina, Moletón (fletes y gastos), 17.

7|15437, Carrau y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 389.

7|15370, Cooperativa Agrícola, A, Brasil, Bananas, 1.545.

7|15380, Eduardo Díaz Porto, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.737.

7|15422, María Courtelo, A, Brasil, Tabaco en hojas, 1.641.

7|15447, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 2.948.

7|15432, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Cacao en grano (fletes), 336.

7|15434, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Cacao en grano (fletes), 224.

7|15512, Francisco López y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 612.

7|15603, Oneto, Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate (flete), 868.

7|15482, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.737.

7|15590, Palese y Guggieri, A y C, Brasil, Bananas, 2.368.

7|15564, Aharonian Hermanos, A, Brasil, Yerba Mate, 1.046.

7|15572, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Fariña, 1.768.

7|15483, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 2.263.

7|15521, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 2.016.

7|15542, H. W. Roberts y Cía., A, Brasil, Muestras de tejido de algodón, 5.

7|15532, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón (rebaja), 25.

7|15451, Cinematográfica Glucksmann, A, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, 450.

7|15534, Isaac Vesochansky, X, Inglaterra, Encajes, etc. (rebaja), 117.

7|15605, T. B. K de Rodríguez Pereira, C, Argentina, Botas de goma, 6.

7|15601, Antonio Z Kattu, A, Isla de Chipré, Manteles y carpetitas bordadas, 22.

7|15602, Antonio K. Lefkaritis, A, Isla de Chipré, Carpetitas bordadas, 48.

7|15604, Antonio K. Lefkaritis, A, Isla de Chipré, Carpetitas bordadas, 12.

7|15608, Doctor Arturo V. Navarro, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa usada, 10.

7|15551, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Muestras gratis de mat. propag., 1.

7|15413, Coca - Cola S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Copia de películas en tecnicolor, 520.

7|15587, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Canadá, Mat. de propaganda, 447.

7|15322, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de whisky, 10.

7|15444, Usinas E. y T. del Estado, A, Inglaterra, Repuestos para maquinaria (Turbina), 185.

7|15339, Félix Loureiro, A, Argentina, Interruptores de porcelana (fletes), 19.

7|15373, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 18.

7|15375, Tapié y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón (fletes y gastos), 13.

7|15377, Tapié y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón (fletes y gastos), 1.

7|15518, Doctor Alfredo Osorio, A, Argentina, Pullover de niño, 8.

7|15418, Dante Magnone, C, Brasil, Fariña de mandioca, 589.

7|15420, Dante Magnone, C, Brasil, Fariña de mandioca, 589.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15559, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas galvanizadas lisas, 5.436.

7|15527, Regusci y Voulminot, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galv., 561.

7|15525, Regusci y Voulminot, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. clavos, 4.898.

7|15509, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galv., 4.412.

7|15497, Cassarino Hermanos A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de alambre de hierro para fiambre, 120.

7|15446, Camilo Rossel (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para fab. espejos, 5.699.

7|15600, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Acetona, 236.

7|15540, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 63.

7|15593, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de barita, 2.050.

7|15555, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéutica, 1.175.

7|15471, Belsso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante para uso veterinario, 326.

7|15552, Flores y Compañía Limitada, A. Estados Unidos de Norte América, Cintas para máq. de escribir, 69.

7|15550, Flores y Compañía Limitada, A. Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, 500.

7|15499, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Conos de acero para máq., etc., 507.

7|15457, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Condensadores para radiotransmisión, 335.

7|15567, Fabiano Svirsky, A, Estados Unidos de Norte América. Condensadores para radiotransmisión, 335.

7|15403, Coca - Cola S. A., A. Estados Unidos de Norte América, "Radiad" proyector con acc., 109.

7|15407, Coca - Cola S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Máq. indust. lavadora de botellas, 10.321.

7|15392, Gevaert Urug. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico, 294.

7|15438, Ferrocarril Central del Urug., A. Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas filament. metálic., 16.

7|15467, J. y A. Alonso S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Esencias aceitosas para perfumes, 410.

7|15575, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para U. T. E. para combustible, 1.734.

PLANILLAS N.os 2311 AL 2320

Solicitudes despachadas el día 2 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15553, Juan F. Decarlini, A, Suiza, Relojes pulsera, etc., 490.

7|15614, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel para diario, 11.686.

7|15598, Diario "El Debate", A, Canadá, Papel para diario, 2.236.

7|15570, Taranco y Cía. S. A., A, Chile, Orejones, 1.237.

7|15530, Shaw y Cía., A, Inglaterra, Gamuzas, 339.

7|15592, Valentín Martínez y Cía., A, Inglaterra, Flete y gastos (whisky), 141.

7|15589, Brussoni y Cía., A, Inglaterra, Frasquitos de perfume, 81.

7|15588, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones, etc., 834.

7|15546, Cía. Fabril Urug. "Filper" de Grun y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Piedras de esmeril, 437.

7|15571, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes, grasas y aceites, 2.740.

7|15309, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 579.

7|15431, Juan Uccelli, A, Estados Unidos de Norte América, Cuchillos de metal para mesa, 723.

7|15310, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de Norte América, Carbones de repuestos para autos, 177.

7|15384, Flores y Cía. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 1.444.

7|15455, Mateo Brunet S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Jugo vegetales; cocktail, 142.

7|15670, Arparo Martorelli, A, Inglaterra, Forros de seda artificial, 12.

7|15425, Sociedad Comercial de Montevideo, C, Estados Unidos de Norte América, Eclisas con bulones, 780.

7|15562, Isaac C. Macadar, A, Argentina, Tejidos de algodón (fletes y gastos; 74.

7|15580, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Acido sulfúrico comercial, 420.

7|15578, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 507.

7|15373, Juan Uccelli, A, Argentina, Cubiertos de mesa, 267.

7|15535, Zerboni y Cía., A, Argentina, Cucharas, etc., 164.

7|15449, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Frustagno marrón de algodón, 12.135.

7|15488, Cía. "Salus" S. A., C, Argentina, Levadura para elab. de cerveza, 49.

7|15560, Laboratorios Winthrop Ltda., C, Argentina, Gabinetes de acero, 365.

7|15574, Alvarez Fernández S. A., C, Argentina, Pasta mecánica, 1.618.

7|15538, Juan Peluffo y Cía., C, Argentina, Maíz, 2.377.

7|15596, Juan Peluffo y Cía., C, Argentina, Maíz (Comp. F. 7|13448), 541.

7|14082, Dell y Cía., C, Argentina, Ciruelas secas, 49.

7|15209, Dell y Cía., C, Argentina, Orejones, 61.

7|15176, Dell y Cía., C, Argentina, Orejones descarozados, 61.

7|11368, Joaquín Alonso Zabalo, C, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 368.

7|15513, Romeo Zerboni, B, Brasil, Café crudo en grano, 2.240.

7|15516, Isaac C. Macadar, B, Brasil, Tejidos de algodón, 8.518.

7|15613, Soler Hnos. S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 953.

7|15557, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 6.048.

7|15485, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Yerba mate, 3.597.

7|15484, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Yerba mate, 11.582.

7|15609, Sydney Ross Urug. Ltda., A, Brasil, Cafeína, 2.744.

7|15340, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 568.06.

7|15343, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.

7|15489, Cía. Importadora Olibar Lda., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.000.

PLANILLAS N.os 2321 AL 2325

Solicitudes despachadas el día 3 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15663, Emilio Coelli y Cía., A, Suecia, Cocina "Aga" a carbón, 82.

7|15752, Carlos Scheck y Cía., A, Canadá, Papel para diario, 5.986.

7|15655, Juan Pons, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 1.950.

7|15660, Francisco Vilaró, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 6.500.

7|15658, Francisco Vilaró, C, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, 800.

7|15656, Francisco Vilaró, C, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negra, 900.

7|15649, Sociedad de Fomento de Paysandú, C, Argentina, Maíz para consumo, 5.637.

7|15621, Sud Atlántica Lda., C, Argentina, Expeller de lino molido para consumo (resid. ind. lino), 11.088.

7|15695, Sáenz Hermanos y Cía. Ltda., C, Argentina, Guarnición (repuestos para telar), 279.

7|15745, Oneto, Vignale y Cía., C, Argentina, Lupines, 196.

7|15645, Pedro Ferrés y Cía., C, Argentina, Tacos de cuero y correas, 103.

7|15643, Pedro Ferrés y Cía., C, Argentina, Correas para tiratacos, 60.

7|15753, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Arts. de óptica, 393.

7|15709, Cía. Gral. de Fósforos Montev. S. A., A, Argentina, Cola para pasta de fósforos, 4.536.

7|15718 Eulogio C. Maglio, A, Argentina, Gastos, 31.

7|15749, Saporiti Hermanos Limitada, A, Argentina, Semilla de anís. (C. F. 7|14054), 1.

7|15657, Apolant y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 35.

7|15640, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 407.

7|15630, Alonso, Cerizola y Cía., A, Argentina, Cucharas etc., 145.

7|15629, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Material de cirugía, 113.

7|15593, Frigorífico Artigas S. A., A, Ant. Holandesas, Fuel - oil a granel, 22.479.

7|15092, Frigorífico Artigas S. A., A, Ant. Holandesas, Fuel - oil a granel, 12.175.

PLANILLAS N.os 2326 AL 2376

Solicitudes despachadas el día 3 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|15713, Ferrocarril C del Uruguay, A, Paraguay, Flete marítimo, 1.162.

7|15680, Oliveri Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máq. de tejer, 21.

7|15738, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Papel glaceado, 2.053.

7|15736, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina fantasía, 475.

7|15734, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina fantasía, 858.

7|15664, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería: cajas, 97.

7|15666, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Pintura preparada, 224.

7|15643, Picardo Dominici y Cía. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel parafinado, 1.085.

7|15743, Oneto, Vignale y Cía., C, Chile, Porotos, 211.

7|15644, Miguel A. Gordillo, A, Suiza, Esencias para jabones, etc., 381.

7|15746, Walter Hugo, A, Suiza, Repuestos para máq. de escribir, 53.

7|15747, Walter Hugo, A, Suiza, Máquinas de escribir, 4.278.

7|15651, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 2.090.

7|15652, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada, 3.941.

7|15654, V. Vázquez Barrière, A, Brasil, Hilos de yute, etc., 295.

7|15707, Bakirgian y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 5.279.

7|15716, S. Levy, A, Brasil, Lienzo, 663.

7|15729, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Brasil, Cáñamo hilado para telar, 7.386.

7|15739, Sedalana S. A., A, Brasil, Hilado de algodón crudo para telar, 2.284.

7|15697, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Conductor doble de cobre, 523.

7|15595, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Conductor sencillo transmisor, 3.051.

7|15472, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 994.
7|15464, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 714.
7-15454, Pedro Cohen. A. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón. 658.
7|15462, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 818.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

7|15653, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 9.950.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|15544, Ricardo Vázquez y Cía., C. Paraguay, Rollizos de madera de cedro, 21.691.
7|15537, J. Pastorino y Cía., A, Venezuela, Café crudo para tostar, 3.943.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|15594, Palmer y Cía., X, Argentina, Moldes de bronce para moldear lápices labiales, 172.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15748, Saporiti Hnos. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 917.
7|15737, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galv. lisas, 423.
7|15671, José Gamiz, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro, 1.562.
7|15637, Fabio Croci, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galv., 739.
7|15722, Revello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América. Chapa Nogal, 999.
7|14989, Jinno y Levy, A, Brasil, Tejidos de seda artificial, 639.
7|13851, Isaac M Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|13284, Isaac M Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|11085, Salomón Sabán, A, Brasil, Madrás de algodón, 200.
7|12927, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.
7|13829, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.
7|14227, Coteton Hnos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|13332, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|13029, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|13330, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|15371, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|15369, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|15702, Isaac M. Tarrab, A, Brasil. Tejidos de algodón, 50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|13042, Henderson y Cía. Ltda., C. Argentina, Medias sport de algodón. 112.
7|13078, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Calcetines de lana para hombre, 40.
7|15703, The Dunlop Rubber Co., (Uruguay) Ltd., A Argentina, Cuerdas para raquetas tennis, 4.

7|15721, Rafael Melgarejo y Cía. A, Argentina, Sidra, 368.
7|15561, Ottado y Garrido, A, Brasil, Estuches de madera para guitarra, etc. 43.
7|15519, Ottado y Garrido, A, Brasil, Guitarras, 79.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|15665, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Flete y gastos, 13.
7|15667, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Flete y gastos, 35.
7|15672, Manuel Gaggero, C, Paraguay, Bananas, 53.
7|15674, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas, 5.263.
7|15689, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Madera compensada de cedro, 303.
7|15697, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Láminas y comp. de pino Brasil, 1.231.
7|15699, Alberto Davies, A, Brasil, Ropa tejida para niño, 10.
7|15720, Ernesto Morsch y Cía., A, Brasil, Fletes, 200.
7|15631, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Fletes, 2.288.
7|15633, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Fletes, 584.
7|15741, Usinas E. y T. del Estado, A, Inglaterra, Repuestos para maquinaria, 36.
7|15733, J. Pablo y Blanco, A, Inglaterra, Casimir de lana y seda artificial, 28.
7|15626, Sedería París S. en C., A, Inglaterra, Tul de algodón, 105.
7|15612, Glumcher y Cía., A, Inglaterra Tafeta de seda artificial, 584.
7|15650, Pilardo Dominici y Cía. Lda., A, Inglaterra, Papel celofán, 830.
7|15668, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 302.
7|15690, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 4.288.
7|15692, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 3.998.
7|15730, Coop. Bancaria de Consumos, A, Inglaterra, Forro de seda artificial, 790.
7|15740, Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, Tinta, 742.
7|15679, Liprandi De Boni y Scholberg, A, Inglaterra, Loza para uso doméstico, 367.
7|15681, Liprandi De Boni y Scholberg, A, Inglaterra, Porcelana para uso doméstico, 443.
7|15711, Cáceres y Cía., A, Inglaterra, Poplin de lana para camisas, 463.
7|15731, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Seda natural para forros, 206.
7|15735, J Pablo y Blanco, A, Inglaterra, Casimir de lana, 250.
7|15662, T. T De Castillo e Hijos, A, Inglaterra, Tejidos de lana, 548.
7|15641, Diario "El Tiempo", A, Estado Unidos de Norte América, Cartones de estereotipia, 829.
7|15617, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Carburadores para autos, repuestos, 854.
7|15619, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Chavetas de hierro, 49.
7|15615, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Cables para acumuladores, etc., 396.
7|15694, Will L. Smith S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para ómnibus, etc., 853.
7|15750, Saporiti Hnos. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Aceites esenciales, 1.205.
7|15616, Alberto J. P. Crescimbeni, A. Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos, 120.

PLANILLAS N.os 2347 AL 2358

Solicitudes despachadas el día 4 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15816, Mayón Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Pinzas de metal para uso odotológico, 195.
7|15824, Pesce y Simeone S. Anónima. A, Estados Unidos de Norte América, Piedras esmeril, 655.
7|15776, Will L. Smith S. A. Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Ruedas de esmeril, 766.
7|15869, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos: cintas de frenos, 125.
7|15813, Mayón Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cera para uso odontológico, 213.
7|15787, Barrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Motor de reposic. para autos, 366.
7|15759, Jaime F. Bonda, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 528.
7|15764, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Afiches cinematográficos, 91.
7|15762, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 966.
7|15885, Warner Bros, First National South Films A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 10.
7|15883, Warner Bros, Firts National South Films A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 269.
7|15852, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para correspondenc. aérea, 228.
7|15804, Loppacher y Bianchi A, Estados Unidos de Norte América, Tachuelas, 133.
7|15770, Duró Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales para lentes, 14.
7|15760, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Condensadores para radio, 6.
7|15767, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bulbos, acc. para cine, 18.
7|15859, Wilson, Sons y Co. Limited, A. Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 6.473.
7|15857, Wilson, Sons y Co. Limited, A. Estados Unidos de Norte América, Hierro en chapas galv. liso, 2.911.
7|15797, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, ángulos, etc., 1.216.
7|15881, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Venezuela, Fuel-oil para consumo propio, 106.250.
7|15803, Legación de Chile A, Suiza.
7|15831 Remolacheras y Azucar. del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Medidores de vacío con mercurio, 398.
7|15819, National Paper Type Co. Argentinas S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Piez. repuestos máq. linotipo, 483.
7|15884, Perfumerías Unidas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Esencias artificiales sin alcohol, 1.727.
7|15841, Spiller Hnos. A. Estados Unido sde Norte América, Acetato de celulosa, 179.
7|15839, Julio H. Sóñora, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial 1.177.
7|15795, Héctor M Fabricio, A, Cuba, Tabletas de Suprarrenales, 32.
7|15778, Garayalde Hermanos, A, Chile, Jabón de palo, 32.

7|15871, Jockey Club de Montevideo, A, Inglaterra, Whisky, 4.356.
7|15889, Sucesión Ovidio C. García, A, Inglaterra, Whisky, 955.
7|15766, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 795

PLANILLA N.o 2359

Solicitudes despachadas el día 4 de Junio de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|15792, José Luis Cuenca, A, Argentina, Muestras cápsulas de extracto total de Ovario, 74.
7|14857, Vacunas "Sívori" Federico M. Sívori, A, Argentina, Vacunas para ganado, 316.
7 15780, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Inglaterra, Etiquetas y cápsulas para botellas, 4.
7|15937, Célica Perdomo, A, Estados Unidos de Norte América, Libros científicos, 16.
7|15775, Julián Fonfría, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfuro de sodio sólido, etc. (rebaja), 384.
7|15636, Christian Science Reading Room, A, Estados Unidos de Norte América, Folletos de lectura, 64.
7|15843, Constantino Sánchez, A, Brasil, Tabaco en hoja, 167.
7|15763, Cooperativa Agrícola, A, Brasil, Bananas, 1 579.
7|15812, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.235.

PLANILLAS N:os 2360 AL 2373

Solicitudes despachadas el día 5 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|15904, Juan Balerio, A, Canadá, Papel de diarios, 1.340.
7|14938, Frigorífico Artigas S. A., India Británica, Arpillera común, 5.368.
7|15891, Eduardo Basílico, A, Estados Unidos de Norte América Lámparas fluorescentes, 738.
7|15953 "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para amortiguadores, 40.
7|15959, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Pintura, 94.
7|15965, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Compuest. asfalto para baterías, etc., 6.
7|15963, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Baterías, 1.940.
7|15995, Juan Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas de agua para molinos a viento, 268.
7|15091, Frigorífico Aritgas S. A., A, Ant. Holandesas, Fuel-oil a granel, 20.506.
7|15675, Crespi Hnos. S. A. C, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 300.
7|16676, Antonio Ferro e Hijos S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Cable de acero, 3.200.
7|15915, Suc. Juan Cavajani, A, Calcuta, Arpillera, 20.609.
7|16031, Segade Hnos. y Cía., A, Calcuta, Arpillera, 35.424.
7|15915, Suc. Juan Cavajani, A, Calcuta, Arpillera, 20.609.
7|16031, Segade Hnos. y Cía., A, Calcuta, Arpillera, 35.424.
7|15932, Diario "El Tiempo", A, Estado Unidos de Norte América, Zinc para fotograbados, 449.

7|16032, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Café en grano, 2.230.
7|16002, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Yerba mate, 2 081.
7|16030, Enrique Siri, C, Brasil, Hilo de algodón, 450.
7|16020, Eskirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 359
7|16000, Constantino Sánchez, A, Brasil, Tabaco en hoja, 144.
7|15974, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 366.
7|15970, Garino, Fernández y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 391.
7|15942, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 5.
7|16001, Roberto Slowak, A, Brasil, Hilado de algodón, 4.923.
7|15987, Pizzo Hnos., A, Brasil, Yerba mate, 839.
7|15979, Narcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 798.
7|15977, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 375.
7|15949, J. B. Introzzi y Cía., A, Brasil, Tjeidos de algodón, 499.
7|15939, E. N. I. A. (Gabriel Hnos.), A, Brasil, Residuos de hilados de algodón, 627.
7|15998, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 500.
7|15980, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|16029, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 6.579.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|16027, Valentín Martínez y Cía., A, Chile, Orejones, 254.
7|15239, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas llaves de paso, 208.
7|15237, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Commutadores de div. clases, 156.
7|16233, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Manómetros, 122.
7|16034, Coca-Cola S. A., A, Argentina, Máq. indust. para tapar botella, 2.183.
7|16035, Antonio Buzio, A, Suiza, Relojes pulsera para hombre, etc., 953.
7|16028, José María Mañé, A, Argentina, Arados de manceras, 106.
7|16026, Faustino Fano y Cía., A, Argentina, Tejido de algodón, 3.151.
7|15984, Productos Roche S. A., A, Argentina, Caseinato de calcio, 354.
7|15982, Productos Roche S. A., A, Argentina, Ampollas acetilcolina, 784.
7|15968, Liprandi De Boni y Schollberg, A, Argentina, Escopetas, carabines, 65.
7|15960, A. López y Cía. Lda., A, Argentina, Polvos para preparar bebidas, 1.127.
7|15952, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Argentina, Cuchilla de acero para guillotina, 56.
7|15934, Wéllington Díez Abella, A, Argentina, Ampollas medicinales especializ., 125.
7|15918, Jorge A. Wilson, A, Argentina, Sal tónica "Fosfosal", 574.
7|15896, Joaquín Alonso Zábalo, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 2.017.
7|15894, Isaac Abudara, A, Argentina, Lienzo de algodón, 813.
7|16015, Warner Bros, First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 56.

7|16013, Warner Bros, First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 5.
7|16011, José J. Vallarino Soc. Com., A, Estados Unidos de Norte América, Cosmético para ojos (flete y gastos), 11.
7|15978, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 73.
7|15976, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 132.

PLANILLAS N.os 2374 AL 2382

Solicitudes despachadas el día 4 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|15866, Dirección G. de Institutos Penales, A, Perú, Azúcar molida, 2.548.
7|15868, "Tribuna Salteña", A, Canadá, Bobinas, papel para diarios, 443.
7|15854, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Yerba mate, 4.287.
7|15791, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Brasil, Tejidos de seda y rayón, 365.
7|15817, Mayón Ltda., A, Brasil, Cepillos para limpiar fresas, etc., 511.
7|15858, R. Cademartori y Cía., A, Brasil, Cloches de palma, 503.
7|15876, Aufic Acle y Cía., A, Brasil, Tejido de rayón y seda nat., 561.
7|15847, Marcos Sapiro, A, Brasil, Género de algodón, 200.
7|15754, Jacobo Alazraki, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|15756, Aruguete y Sazbón, A, Brasil, Tejidos de algodón, 400.
7|15802, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|15758, Barclay y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodón, 1.000.
7|15880, Carrau y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 20.000.
7|15849, Sdad. Editora Uruguaya "La Mañana y "El Diario", A, Estados Unidos de Norte América, Zinc en láminas para fotograbados, 259.
7|15840, Segade Hnos. y Cía., A, Calcuta, Arpillera (diferenc. primas de cemento), 395.
7|15549, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Gastos, etc. (materiales), 230.
7|15771, Antonio Ferro e Hijos S. A., A, Inglaterra, Pintura líquida, 2.176.
7|15807, Benjamín Miodownik, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 879.
7|15875, Jacobo Benjuya, A, Inglaterra, Agujas de coser, 875.
7|15784, Guillermo Johnston y Cía. Lda., A, Inglaterra, Repuestos para máq. esquiladoras, 3.639.
7|15806, Benjamín Miodownik, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.027.
7|15826, Manuel Poch, A, Inglaterra, Entretela de lana, algodón y pelo, 770.
7|15828, Manuel Poch, A, Inglaterra, Brín de hilo para trajes, 645.
7|15874, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y rayón (mezcla), 619.
7|15774, José Fontana, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 516.
7|15836, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Prod. quím. farmacéuticos, 68.
7|15838, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Prod. quím farmacéuticos, 835.
7|15769, Drog. Surraco S. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Theobromina Alkaloid, etc., 436.
7|15805, Mañé y Cía., A, Argentina, Esportines para prensas de aceite, 65.
7|15800, Jerusalmi Hnos., A, Argentina, Tejidos de algodón, 87.